

LIBRO DE ACTAS

COMISIÓN GESTORA  
MUNICIPAL  
SESIONES PÚBLICAS

AÑO 1935

Archas que contiene este libro.

Ordinaria de 29 de marzo	-	-	folios	-	1
O'Don 5 abr	-	-	"	-	69.
Thom 10 id	-	-	"	-	101.
O'Don 17 id	-	-	"	-	135.
O'Don 34 id	-	-	"	-	813.
O'Don 3 marzo	-	-	"	-	851.
O'Don 10 id	-	-	"	-	399.

Diligencias: Este libro consta de trecientos cincuenta y seis folios de papel de la clase óptima rubricados por el Excmo. Señor Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa y se dedica a los actos de las Sesiones de la Comisión Justicia Municipal comenzando por la 26 dia de la fecha.

Madrid 29 de marzo de 1935

*Mariano Jordi*



Ayuntamiento de Madrid



A.0.022176\*

Sesión ordinaria de veintimilbreve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Presidente del Exmo. Sr. Alcalde  
Don Rafael Salazar Alonso.



En la primera Sesión Consistorial con asistencia de los Dsrs. Hevia, Alvarez R., Llanos, Induráin, Saiz, Gómez, Castro, Leijío, García Salle, Garrido, Montes, Morales, Muñoz, Oteiza, Pino, Aranda, Fernández, Soler, Uriarte, Vélez, Montenegro, con asistencia asimismo del Excmo. Presidente municipal Don Bernardo Díaz Solvado, se abrió la sesión siendo los días de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber concurrido a la primera más que los Dsrs. Induráin, Leijío, Montes, Morales, Pino, dando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veintidós del actual, que fue aprobada.

El Dr. Presidente, una vez aprobada la acta de la reunión anterior y antes de entrar en la discusión del Incidente, dio los turnos necesarios hacer algunas manifestaciones en relación con el suceso publicado en el diario "La Voz" bajo el epígrafe "Invitamos al Dr. Salazar Hernández a que aclare los rumores que circulan acerca del Mercado de Clavijo", del cual dice textual:

"Una vez leído el suceso citado, dijo que el periodista quien los Drs. Gestoso hispano judío observó, no hacia ni una sola afirmación. No podía tener la Comisión gestosa, integrada por hombres leales y que tenían a falta de otros miembros, el orgullo de decir, nada que, aunque no ciertos, pudiera producir en la opinión pública una desorientación. El Dr. aguantaron las denuncias, para depurarlas; lo que se proponían permitir es que se lanzaran sin coronecharlas, y sin, tanto la gallardía de decir que tales, cuales hechos eran ciertos o falsos. Prosiguió, por último, a la Comisión gestosa, para mantenerse en alto su dignidad, y para acabar con las campañas de infundios, que, aparte de invadir el espacio

expediente, invitando a que denuncien a todas las personas que se estuvieran necesaria o requeriría al redactor o al director del mencionado periódico a que relataran o comentaran su denuncia, y si de buena voluntad no lo hacían, se presentaría la acta en manos de los tribunales del país, con el riesgo de que determinarían lo que sea el verdadero de cierto. = Terminó anunciantes que no tendría relación ninguna con el autor de la denuncia más bien no la comentase.

El Dr. Hernández expresó su satisfacción por las palabras del Dr. Presidente, y siguió que se activara todo lo posible la tramitación del expediente que iba a iniciarse, pues no podían los Gestos, que habían sacrificado sus propios intereses, para defender los de la voluntad, vivir bajo acusaciones insidiosas como la de que se había hecho mercancía.

El Dr. Hernández uso de la palabra para adhacerse a todo lo que decía el Dr. Alcalde en relación con este asunto. Terminó expresando su deseo de que en este caso no ocurriera como en otras ocasiones que se requiriera, en efecto, al citado redactor de "La Voz" a que comentara su denuncia.



El Sr. Presidente agendó las palabras de los Sres. Utriente, Gómez y anunció que iban directamente, o decir, en el mismo día, a iniciarse las diligencias.

Se acordó, finalmente, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente

### Oíden del Día

Asuntos al despacho de Oficio

Sobre la mesa

Se dio cuenta de una comunicación de los Sres. Morales y Pérez presentando la cesión de sus cargos de representantes legales del Ayuntamiento en el Consulado de la Imperial Rusia para la explotación del transporte público de viajeros en vía pública.

El Sr. Presidente dijo que la discusión de este asunto quedaba aplazada hasta que se tratara del número cinco de la primera audiencia al Oíden del día, que se refería al problema de transportes en general.

De nuevo despacho

Se dio cuenta de un oficio de la Intervención municipal, fecha diez, en que del convenio remitiendo a los efectos previstos en las disposiciones del Ayuntamiento de Madrid

gentes, la distribución de fondos para el mes de abril próximo, que importa dos millones seiscientos veinticinco mil seis pesos con veinte centavos.

A la Comisión Gestora acordó aprobar la procedente distribución de fondos.

Asuntos y expedientes con dictamen de los Comisiones

Sobre la mesa

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Defensas, Fuerzas y Policía Urbana proponiendo la concesión de la licencia solicitada para establecer una carbonería en la calle de Ruiz Rosas, número 12.

A la Comisión Gestora, a petición del Sr. Gómez Montenegro acordó retener el expediente para nuevos estudios.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Gobierno proponiendo se impone a un Doncelas, causa resultante del expediente que se le sancionó por abandono de servicios, la suspensión de empleo y sueldo durante dos meses.

El Sr. Morales solicitó con deseo de que se realizara una ampliación de las diligencias, que este dictamen solviera a Doncelas.

en el que se acuerda de conformidad con lo  
solicitado por el Dr. Morato.

De nuevo deseo

Le aviso como propone la Comisión  
de Hacienda en los seis siguientes dictámenes:

Primero. - Declara expuesto de con-  
sideración para el arbitrio sobre el incremento  
del valor de los terrenos, en su medida  
de la cuota de equivalencia y para los  
quincuagésimos de mil novecientos veinte  
mil veinticinco y mil novecientos veinticinco  
treinta, los que posee en el número veinte  
y nueve de la calle de Montalbán la Iglesia  
de Nuestra Señora por el que se impone  
a sufreva como por el que surge  
o en que se considera el templo dedicado al  
ejercicio del culto católico todo ello dis-  
poniendo la Comisión del criterio ordena-  
do por los señores Comisarios en  
el extremo referente a que no procede ex-  
cepcion del pago del arbitrio la parte  
de tierra ocupada por la Iglesia, fun-  
damentando en que el periodo de ejecución  
se anteriores a la ley de diez de junio de mil  
novecientos treinta y tres sobre Corpos-  
nes, Congregaciones, ya que, si bien a par-  
tir de la fecha mencionada es incuen-  
trable el que deban estos expuestos los

terrenos sobre que se asientan los templos,  
deben entregarlos también con arreglo a la le-  
gislativa anteriormente pactada que resulta cierta  
que los templos pertenecientes como el de que  
se trata, no estaban sujetos para finan-  
cias del Estado, como media en las Patri-  
ales, Parroquiales, etc. no es menor  
cierto que la ley fundamental del año  
se anteriores a la vigente y por tanto en  
ejercicio en los períodos de tiempo que se  
examinaron al presente, que con la Cons-  
titución se declaraba como religión ofi-  
cial la Católica Apostólica Romana y por  
tanto al darsele este carácter de oficial  
está exento del pago de todo tipo de  
tributos e impuestos tanto del Estado  
como provinciales y municipales, y a mayor  
abundamiento, antes del advenimiento de  
la República no se le exigía ningún tribu-  
to municipal a esta clase de templos.

Segundo. - Apunta la ejecución de co-  
tradiciones especiales como consecuencia  
de las obras de reforma del alumbrado  
público en la calle de Alberto Díaz, fun-  
dándose en la facultad que para ello con-  
cede el Estatuto municipal, y que la cantidad  
global que han de satisfacer los con-  
tradiciones sea el veinticinco por ciento  
del costo de las obras, previas las deducciones



que la ley determina; debiendo ser exigidas las cuotas determinadas en el expediente deducido del jefe del tanto por ciento de una sola vez a los dueños de las fincas, sujetos tributarios con arreglo al artículo treinta, cuarenta y uno del conocido Código legal.

Tercero.- Abusos a Canales del Lourza, de conformidad con lo dictaminado por la Junta municipal de Inmigración e Invenadero en reunión de febrero último, la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos nuda que equivalta al cincuenta por ciento del total importe de las obras realizadas de obra de agua a varios grupos escolares que se dicen dictámenes se detallan con cargo al concepto diez y nueve del vigente presupuesto; debiendo abusarse el otro cincuenta por ciento por el Ministerio de Instrucción Pública a estos efectos debe solicitar a Canales del Lourza los ejemplares de los cuentos escritos para su presentación en dichos Ministerios a fin de que, por la Indemnización de peligro de este, se proceda a su abono.

Cuarto.- Abusos a D. Francisco Estrada Vargas como Serrano al Ayuntamiento de Madrid

del servicio contra Incendios, como cumplimiento del acuerdo municipal de cinco de octubre del pasado año, la cantidad de doscientos treinta y seis pesos con treinta y cinco céntimos importe de la gratificación de mundo desde la fecha del citado acuerdo hasta el treinta y uno de diciembre, ambos de mil novecientos treinta y cuatro; debiendo ser cargo dicha suma al concepto diez y nueve del vigente presupuesto.

Quinto.- Abusos a D. Manuel Madrid López la suma de ciento setenta pesos que, en concepto de indemnización por desalojo, le corresponde por el uso por desalojo del local que ocupaba en la finca número treinta y dos de Barrios del Prado, expropriada por la Corporación municipal; suma que deberá ser satisfecha con cargo al concepto setenta y uno del vigente presupuesto.

Sexto.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan en vista de lo informado por los Letrados Consulares, y de conformidad con la legislación, con relación a denuncia incoada por la Inspección de Renta, ejecuciones uni-

íquales por falta de licencia de apertura por  
anterioridad de industria en la fábrica  
de cervezas que en el número veintimil  
de la calle de Trasvía posee la Sociedad  
"Hijos de C. Melchor"; Cervezas. - Dice la  
Industria de aplicaciones aplicables  
al trámite de licencias emitidas en la  
fábrica de cervezas y bieres de la Sociedad  
"Hijos de C. Melchor" en el año mil novecientos  
veinticinco una caldera con produc-  
ción de veintiún cervezas litros, que se aproba-  
da para regir en el ejercicio de mil no-  
vecientos veintidós veinticinco. - Igual-  
mente dice con arreglo a lo preservado en  
dicha Industria, las aplicaciones de  
industria no son causa de devengos de  
derechos fiscales por la concesión de  
licencia de apertura. - Tercero. Dice,  
en su consecuencia, no ser exigibles  
por parte del Ayuntamiento a la So-  
ciedad mencionada derechos ni tasas  
algunas por el trámite de licencia insta-  
lación una nueva caldera en su fábrica  
de cervezas; y Cuarto. - Dice una vez an-  
plimentados los tres apartados anteriores  
para el expediente a la Sección de Policia  
Urbanaria para la expedición de la li-  
cencia de apertura, libre de derechos, la  
que considera de que se cumplen las con-

diciones de seguridad e higiene determina-  
das en el Reglamento de uso de establecimien-  
tos en mil novecientos veinticinco.

Septimo. - Expedir libro de derechos  
teniendo en cuenta lo informado por la  
Sociedad, la licencia de construcción de la fá-  
brica número treinta y seis de la calle de Po-  
zo Cano, solicitada por Francisco Ruiz de  
León el año pasado del acuerdo municipal  
de días de agosto del pasado año, dentro  
del plazo de possejo de una bodega  
adquirida por decreto de la Alcaldía Ben-  
tarrat, de quince de octubre siguiente, la  
bendice cumplido los trámites y requisi-  
tos que en el mismo se exigen.

Otros. - Proceder al remitirlos a la  
Sociedad Urbanística Metropolitana,  
teniendo en cuenta lo determinado por  
el I de veintidós de enero de mil nove-  
cientos veinticinco, establecido en el artí-  
culo veintiseis de la Ley de Contabili-  
dad de mil novecientos once, aplicable  
a los municipios por disposición del ar-  
tículo veinte tres del Reglamento de Sa-  
ciedad municipal, las obligaciones mi-  
nimos 39.644 - 304.674 - 3.5639 - 312.400 - 316.728 -  
522.724 y 19.185 que estuvieron depositadas  
en la Caja General de Depósitos hasta el  
año 1934, han resultado autorizadas



o distintos sorteos del Impuesto de mil  
pesetas seante, salvo a que perturiesen.

Se acordó como proponía la Comi-  
sión de Fomento en los tres siguientes  
distintos:

Primero. - Devolver a la Casa Doctor  
Ires, Navarro & Cía, contratista de la ins-  
talación de un ascensor en el Mu-  
nicipio de Pardinas, la fianza constitui-  
da por la misma en la Caja General  
de Depósitos a responder de dicha obra,  
integrada por mil pesos moneda  
en dos títulos de la Deuda municipal  
al tres por ciento seis A. según los opor-  
tunos requerimientos, todo lo que sobre di-  
chas fianzas no pese responsabilidad al  
Gesa; debiendo oficiarse, a los efectos  
indicados, a la referida dependencia  
del Estado.

Segundo. - Entregar la avaranetida  
a la alcantarilla general de la Avenida  
del Doctor Pedro Rubio, Salí de conser-  
vación de la finca número dos de la ca-  
ble de Francisco López, incluyendo en  
el término municipal de Guernica  
teniendo en cuenta la petición en ese  
sentido formulada al efecto para sacar  
dicha finca, y con arreglo a las normas  
siguientes:

Ayuntamiento de Madrid

Tercero. - La avaranetida será de forma  
tabular, y de un diámetro no superior a  
treinta centímetros. — Cuarto. - Por el no-  
pieta se de la finca que va de utilidad  
esta alcantarilla el representar excesi-  
vos desperfectos se acuerde en la de Ma-  
drid, a la que acudirte, por causa de la  
mala conservación y funcionamiento  
de aquella. — Quinto. - Dicho propietario  
satisfará el importe del cumplimiento  
sin correr la cuota que en concepto de  
aprovechamientos de alcantarillado  
tiene establecido el Ayuntamiento de  
Madrid a la que se establecerá en preocupa-  
ción suya. — Sexto. - Esta autori-  
zación no da derechos al citado proprie-  
tario ni a persona alguna para fo-  
rmar otras reclamaciones en el caso de  
que fuese modificada o suprimida  
la alcantarilla a la que clava el pro-  
priedad avaraneta. — Séptimo. - A los efectos  
del cobro de la tasa por aprovechamiento  
de alcantarillado, el propietario d' Lince  
no Andaluz, tendrá obligado a reca-  
ber su domicilio en Madrid a efectos  
de que en él pueda realizarse el cobro  
de los derechos correspondientes. — Octo-

Este autorización se concede exclusivamente a la finca de que se trata y, por tanto en modo alguno impone que puedan someterse a la alcantarilla necesidades los servicios de ninguna otra, ni directa ni indirectamente; y Septuaginta el caso de que por cualquier concepto deje de alcanzarse la tasa correspondiente a proceder por los operarios de la Dirección de Fincas a costas el servicio que el presente se autoriza.

Tercero.- Determinarán que, con cargo al concepto decimal del presupuesto expedicionario de capitalidad, en visto de todo lo actuado en el expediente desglosado del que en su oportunidad fué de aplaudir para los jardines de Galván, se autorice el gasto de trescientos cincuenta y seis mil pesos en que se calcule la adquisición de plantas, abonos y preparación del terreno propio para realizar las obras de jardinería en dicho lugar; debiendo facultarse a la Comisión de Bienes para que, en la forma que estime procedente, suministre la referida suma, realizando las adquisiciones necesarias, previa asesoramiento del Jardinería Mayor Jefe de Parques, Jardines,

Cuarto.- Ceder a la Sociedad Hídrica la grúa de conformidad con la convención que entiende en todos los asuntos relacionados con la Casa de Campo, el campo de los numeros uno, así como las instalaciones existentes en el mismo para a labores, y únicamente para ese objeto durante los diez veinticinco de mayo al vicio de junio ambos inclusive, un concurso挑que nacional, debiendo obtener dicha sociedad a dejar el campo y los servicios que utilice en el mismo estos en que en la actualidad se encuentran; debiendo, con lo que respecta a la cesión de las trilladoras, informárselas por dicha entidad que por el servicio de Bienes se administran las que se consideren necesarias, bien entendido que, una de ellas se reservará por si al centro que quisiere concursar las autoridades, y que sea de cuenta de la Sociedad el transporte e instalación de todas ellas.

Quinto.- Decir a Díminos Terceros.- Conceder licencias a los autores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Jefatura en los expedientes correspondientes:



A D. Modesto Fernández Navarro, para construir una casa en la calle de Fabril Muro, uno.

A D. Luis Arrix, para instalar un ascensor en la calle Mayor número veinticinco.

A D. Manuel González Frueba, para instalar un armario luminoso en la calle de Calzadas, dos.

A Fermín Hispano Vico, para instalar un armario luminoso en la calle de Sevilla, cuatro.

A D. María Travedra, para instalar calefacción en la calle de Fernando sexto, dos.

A D. Agustín Fernández Páez-Varela para reforma de calefacción en la calle del Per, cuarenta y dos.

A D. José Iglesias Alarcón de Derna, para construir una casa en la calle del Marqués de Dofa con suelto a la de Flaminio Díaz, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Arquitectura y siempre que, en la ejecución de las obras, se altere el intervaleo al proyecto presentado, proceda a decorar, por su cuenta, las medianerías colindantes que quedan al descubierto, conforme a lo que posee en la citada Dirección de Arqui-

tectura, apostada anteriormente.

A D. Juan Gutiérrez, para construir un número de medianerías en la calle de Foxá-Bián con suelto a la de Francisco Gilvela.

A D. Tomás Arribalzaga, para instalar un armario luminoso en la calle de Damián Blanquillo, doscientos treinta y cuatro.

Se acuerda cesar prorronda la Comisión de Inspección en los seis siguientes días.

1º o 6º Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes, siempre que las mismas se ajusten a los proyectos presentados, y a cuando preceptúen los Juzgadores, suscripciones:

A D. Carlos Comini Sánchez-Pedraza, para construir un garaje y vivienda en la calle de Martínez de la Rosa, número veinte; debiendo hacerse constar en la licencia que el sujeto que se establece no destine a fines industriales, deberá voluntaria y oportunamente, para el ejercicio de la misma.

A la I. A. Estrecho, para instalar un anuncio luminoso al gas Neon en la calle de Alcalá ciento doce, todo vez que anunciado al público, no se ha presentado ninguna reclamación.

A 2. F. S. Navarro Saúpe, para exaltar doce de reformas en el interior de las fincas mineras que a quince de la Calle de Guernica el Dueso, para instalar los talleres y oficinas de "El Hijo Futuro"; debiendo hacerse constar en la licencia que se expide que independientemente deberá solicitar por separado el correspondiente permiso para el ejercicio de la industria que se instale.

A la I. A. Díazma, para instalar anuncios luminosos al gas Neon en la calle de Josa, número 12, todo vez que, anunciado al público, no se ha presentado ninguna reclamación.

A la I. A. T. E. I. L. A. para instalar anuncios luminosos al gas Neon en la calle de Nicasio Dalbosa, veintitres, todo vez que, anunciado al público, no se ha presentado ninguna reclamación.

A 2. F. S. del Moral, para instalar un anuncio luminoso al gas Neon en la calle de Velarde, treinta y cinco, tomo de Madrid

la vez que, anunciado al público, no se ha presentado ninguna reclamación.

A petición del Sr. Fijo el primero, el Dr. Anduiza I regreso quedarme sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se desista por deseo de conservar las casas laterales a que se refiere el artículo quinientos de Reglamento de Obras y servicios municipales en las calles de nueva apertura de los planes de Liria y Esteban, y el Voto particular al anterior dictámen.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa, situada con los números veinte y nueve de la calle de Espartinas, y el Voto particular al anterior dictámen.

Se acordó como proponer la Comisión de Gobierno en los diez siguientes dictámenes:

Brimer. - Facilitar al Profesor del Conservatorio Municipal d. Juan Gutiérrez de la Vega por parte de aplicación d acuerdo municipal de veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós, en relación con el artículo noventa y uno de la ley de funcionarios públicos de mil novecientos diez, sobre que dispone que los funcionarios que lleven más de una



veinte años de servicio tendrán derecho a un declarado jubilado a su instancia. Imparte el haber pasivo anual de dos mil quinientos pesos, salvo incremento del monto de tres mil que disfruta actualmente, y le viene de regulador; de brinda similar efecto este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea adoptado.

Segundo.- Jubilar a D. Enrique Callejas en el cargo de Jefe de administración sobre especies de consumo, por imposibilidad física, no obstante la existencia del decreto de don de octubre último, que declara su incapacidad para ejercer sus funciones, y acuerdos municipales, y asignando una pensión de retiro de cinco pesos veintimil cincuenta diarios, equivalente al cincuenta por ciento del jornal del día peseta cincuenta cincuenta que le viene de regulador; debiendo convenir a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Tercero.- Jubilar a D. Ventura Gil-García Jiménez en el cargo de Vigilante número doce de Alcalá de Henares, por ejercicio de la edad reglamentaria para el desempeño del mismo, y asignarle la pension de Madrid

porveinte de retiro de seis pesos veinticinco diarios equivalente al cincuenta por ciento del salario jornal de tres pesos, que le viene de regulador; debiendo convenir a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Cuarto.- Conceder a D. Mercedes Pérez Millan, como viuda del Jefe de la Casa de Campo, D. Veneciano Díaz Campuzano, por una sola vez, la cantidad de cuarenta veintimil pesos con salvocto y tres centavos, importe de la septa parte del porval anual de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos que, a vista de veintiuna peseta de jornal diario, disponible a su fallecimiento en estado sposo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintimil del R.D. de creación de septiembre de mil ochocientos veintiuno y cinco, cuyos beneficios fueron reconocidos para el personal de la Casa de Campo, acuerdo del Ayuntamiento de veintimil de abril de mil novecientos treinta y tres; debiendo abonarse dicha cantidad a la interesada con cargo al concejo, treinta y siete pesos veinticinco, tres del vigente presupuesto.

Quinto. - Conceder a 22 Dolores Javie de la Renta, como viuda del fallecido de la Casa de Campo, 2.º Anexo del Cada Antonio la pensión anual de veintidós de setenta y tres mil pesetas con setenta y tres céntimos, equivalente a la tercera parte del sueldo de dos mil trescientos veintiuno y dos pesetas con cincuenta céntimos a que equivalió anualmente el sueldo de seis pesetas cincuenta céntimos que disponía al causante a su fallecimiento; debiendo disponerse dicha pensión la intervienda a partir de primera de enero del año en curso, y manteniéndose viuda; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de cuatro de septiembre de mil ochocientos veintiuna y cinco, cuyos beneficiarios para el personal de la Casa de Campo fueron nombrados por acuerdo municipal de veintidós de abril de mil novecientos veintiuno y tres.

Septimo. - Otorgar a 2.º Agustina Cañizares Fernández, como cocinera de los Comedores de Institución Social, la cantidad de setenta y cinco pesetas que como indemnización por despido le corresponde, según informa el Servicio Contencioso, el Sagrado de Reformas Sociales; debiendo reservarse dichos créditos y abonarse con cargo al concepto diez, anejo del siguiente punto.

de Madrid

Sexto; debiendo reservarse dichos créditos, abonarse con cargo al concepto diez, anejo del siguiente punto.

Sexto. - Otorgar a 2.º María Paula Gómez, como viuda que fue de los Comedores de Institución Social, la cantidad de cincuenta y seis pesetas que como indemnización por despido le corresponde, según informa el Servicio Contencioso, el Sagrado de Reformas Sociales; debiendo reservarse dichos créditos y abonarse con cargo al concepto diez, anejo del siguiente punto.

Septimo. - Coadyuvar a la administración de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso en el asunto contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por S. Ex. la señora Pérez sobre cesación de destino de la Alcaldía, de diez, anejo de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, de estando ceso de reposición contestado de veintidós de agosto anterior, que denegó pretención del demandante sobre acumulación de servicios militares a efectos pánicos.

Octavo. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como resolución del expediente instruido a mi Oficina



de coladores de la Colonia "Salud", Muros" por abandono de servicio, y sustracción de fondos de dicha Colonia.

Buenos.- Dactilaré al vigilante - colador del Patronato municipal de Casas Nuevas "Colonia Salud", Muros" 2 en Santos Fernández García como autor de una malversación de caudales del C. m. municipal, importante siete mil veinte, y una peseta, importe de diferentes recibos monetariales correspondientes a inquilinos de la citada Colonia, vulnerabilidad de la propietad para desempeñar ningún otro cargo municipal. = Segundo.- Dice se mantiene parte la Corporación municipal en el número seguido por el horario de la trascisión misma verde de los de esta Capital, por malversación de caudales, contra el vigilante - colador D. Santos Fernández García. = Tercero.- Dice la cantidad mencionada importante siete mil veinte y una peseta quede a cargo del Patronato municipal de Casas Nuevas "Salud", Muros"; si no fuese posible obtener el reintegro de la misma.

Dicimos.- Apúntese como consecuencia de la jubilación del Profesor de la Beneficencia municipal D. Emilio Sasturana Pérez,

y manteniendo la Comisión el costeis mantenidos en diversos expedientes análogos al presente, la propuesta formulada al efecto por la Sección, tan solo en la parte referente a la adjudicación de la renta de la plaza de Médicos Tercero y Médico superintendente del turno de antigüedad D. Bartolomé Clemente Hernández, adoptándose al efecto los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la ponencia emitida por los Vocales de la Comisión los Morales, Peigó. = Buenos.- Dice se procede realizar la comisión en calidad propia o por la Sección de Gobierno Interior, Personal con motivo de la jubilación del Decano de la Beneficencia municipal D. Emilio Sasturana Pérez. = Segundo.- Nombrar profesor Médico tercero de la Beneficencia municipal, con el plazo anual de cuatro mil pesos, de conformidad con el acuerdo adoptado en tres de agosto último para la cumplimentación a la rentaría distalada por el Tribunal Superior en el reuento inter- puesto por varios Médicos superintendentes sobre revocación del acuerdo de amnistización de las inciencias primarias oca-

Tos que se produjeron en el Bando de la Asociación municipal a S. Bartolomé Llorente Venero, que ocupaba el número quinientos cincuenta de Médicos supernumerarios del turno de antigüedad publicado en trámite de inicio de mil novecientos treinta y tres, inmediatamente detrás de éste, Pedro Morales Morales, nombramiento que se efectuará en la forma, condiciones establecida por el mencionado acuerdo municipal de tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro — Decreto-Ley sobre reembolsamientos no liquidados, cuya efecto a partir de la hora de posesión del interventor.

Le diré cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores no permitiendo se proceda a la confección gratuita, por parte gráfica municipal de cuantos impresos se precisen para el servicio del Colegio de Bachilleros de Empleados, Obreros Municipales, de Iglesia, accediendo a la petición en este sentido formulada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de dicho Colegio desde el bandolero fin de la solidez y el carácter benéfico de la Institución de que se trata.

El Sr. Andújar solicitó que el Ayuntamiento de Madrid

señalara a Comisión

El Sr. Presidente respondió al Sr. Lujis que manifestava en este asunto tenía carácter de urgencia.

El Sr. Lujis manifestó que su efecto, se trataba de un asunto urgente, y responde que, puesto que se había cumplido el trámite correspondiente, no impone diligencias la aprobación de este dictámen.

El Sr. Morales intervino para decir que por su parte no había inconveniente en que el dictámen volviera a Comisión con objeto de que informara el Delegado del Servicio, trámite que el Interventor solicitó que se cumpliera. Permiso de crendo que solamente se desviaría por sobre dies la resolución de este asunto, retraso que no causaría ningún perjuicio.

El Sr. Andújar dijo que no habría que olvidar que se trataba del Colegio de Bachilleros, a cuya cesión estaba obligado a contribuir el Ayuntamiento y por tanto, no debía negarse la confección gratuita de estos impresos.

El Sr. Andújar llevó uso de la palabra nuevamente para decir que no era su propósito retrasar la resolución de este asunto, sino simplemente el de hacer notar que era de extrema diligencia impon-



tancia la autorización que se solicitaba; y que quieren me otorgar en las posibilidades del Ayuntamiento el adquirir este compromiso.

El Dr. Presidente dijo que una vez expuesto su punto de vista no tenía inconveniente, ni en ello insistió el Dr. Andrade, en que se dictasen voluntades a Comisión.

El Dr. Fúigo estimó que podía disentir en aquel momento.

El Dr. Andrade solvió a intervención para manifestar que no tenía inconveniente en que se disolviese este dictamen en esta sesión, expandiéndose en primera término, los motivos que tenía para pedir que volviera a Comisión.

El Dr. Presidente concedió la palabra al Dr. Andrade para que explicara los motivos a que se acataba de referir.

El Dr. Andrade dijo que el Colegio de Lumbierfano es una entidad de gran importancia, que tendría, por consiguiente, necesidad de confección durante el año una enorme cantidad de impresos, lo cual haría que la cantidad consignada en presupuesto para la Imprenta municipal fuese insuficiente, pidiendo venia que a mitad del año se lumbiera agotado la partida correspondiente. Además, estima que el Dr. un poco razonó que el Ayuntamiento

de Madrid costeara sola una cosa que redundaría en beneficio de los funcionarios, oficiales de todos los Ayuntamientos de España. Fernández diciendo que debía ayudarse todo lo posible al Colegio de Lumbierfano, que le merecía extraordinaria simpatía; pero no hasta el punto de producir un déficit en el presupuesto, según había indicado en reticencia.

El Dr. Fúigo brinco uso de la palabra para solicitar que, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordase, desde luego, la confección gratuita por parte gráficas municipales de los impresos a que daba referencia el dictamen; el como Delegado del Gobierno, no habría informado, por que estimaba que, perteneciendo a la Comisión que le daría cumplido este dictamen no era necesario, teniendo en cuenta, además, la urgencia del caso; y que su criterio coincidía con el de la Comisión pues entendía que no podía negarse el Ayuntamiento a esta solicitud ya que se trataba de una institución que merecía una cantidad exagerada. — Desde luego, se trataba

de una concesión granciosa de la Corporación y se en el presente el Colegio de Señoríos necesitaba tal cantidad de impresos que el Ayuntamiento no pudiera costear, sería el momento oportuno a mi juicio, de proveer ventarras a esta concesión, negándose en todo o en parte, a confeccionar los impresos en la Imprenta Municipal.

El Dr. Presidente preguntó a los señores Anduera, Morales, que habían solicitado que el dictámen volviera a Comisión, si, después de la palabras del señor Peijío, insistían en su petición.

El Dr. Anduera respondió que dudaba de su propósito, pues no quería usar obstaculos.

El Dr. Morales dijo que se hallaba absolutamente conforme con que el dictámen volviera a Comisión, para atender un deseo del Dr. Anduera; pero, después de oír las explicaciones del Dr. Peijío, no tuvo inconveniente en que el dictámen se aprobara en esta sesión. Es decir, que habrá la aclaración de que el Ayuntamiento en algunos momentos, si veía que podían ser un sustento en su economía la confección de estos impresos, podría retener la concesión que ahora hace no veía

Ayuntamiento de Madrid

inconveniente en que se aprobara inmediatamente el dictámen.

Por último se aprobó el dictámen con las aclaraciones hechas por los señores Peijío y Morales, con el voto en contra del Dr. Anduera.

La aprobación propone la Comisión de Fábricas, Aprovistamientos, Acopio en los tres siguientes dictámenes:

Primero.- Apóstar, de conformidad con la ponencia que lleva de designarse en su oportunidad, la recepción de una nueva cocina con quemadores de aceite pesado instalada en el Colegio de la Latina por la casa "Mas Peigó" como consecuencia de lo acordado en sesión de junio de junio del pasado año, y que se faculta al Sr. Interventor del servicio de fuegos para transmitir las facturas, conforme a las normas establecidas en dicho servicio a tal efecto; debiendo ser cargo el importe de aquella al vicio que para tales atenciones figura consignado en el Capítulo de Resultados del vigente presupuesto, como procedimiento del ejercicio anterior.

Segundo.- Apóstar, de conformidad con la ponencia que lleva de designarse en su oportunidad, la recepción provi-

monal de las obras adjudicadas a la fin  
lugar de traslado y montaje de la ma-  
quinaria desde la antigua fábrica  
municipal al edificio que, con destino  
a dichos servicios, se ha construido  
últimamente, y abonar a dichos seños  
la cantidad de diez y siete mil pesos  
correspondientes al último plazo del  
 pago del traslado de la maquinaria  
de referencia, cuya suma deberá ser  
cargada al Capítulo de "Bienes" del  
siguiente presupuesto de gastos, como pre-  
cedente del crédito de setenta y cinco  
mil pesos votados por el Ejercicio. Apun-  
tamente para tales trabajos, y que  
figuraba en el presupuesto para el  
ejercicio económico de mil novecien-  
tos treinta, y, más, quedando restante  
la cantidad de tres mil pesos que, junt-  
os con la de diez y siete mil cuya abon-  
a procedido, forman la suma de veinte  
mil pesos, importe del total que resta  
por abonar - cuya cantidad garantiza-  
ráse durante un año, contados a par-  
te de la recepción provisional, el perfe-  
to funcionamiento de la maquina-  
ria a que se refiere este escrito.

Tercero.- Adquisición a la "Casa "E. Dap-  
os Barros" de conformidad con la pro-

Ayuntamiento de Madrid

A.0022.184\*

17



presenta formulada por el Presidente de  
la Comisión, observando treinta y tres  
millas de pesos que se precisan para la  
confección de los treintaysextos setenta y  
cuatro uniformes necesarios para el  
personal subalterno de la Corporación  
en el precio de diez y seis pesos media,  
conforme se especifica en la oferta he-  
cha por la Casa adjudicataria en base  
del actual, y que se exige la satisfa-  
cción de los firmantes de este dictamen  
por el resultado inmediatamente ben-  
ficioso que ha representado para la  
Corporación la gestión realizada por si-  
do suyo Presidente con referencia a la  
adquisición del indicado artículo; de-  
ciende, por lo que se refiere a la confe-  
cción de los mencionados uniformes, re-  
querirse a los señores que se ordinariamente  
concurren a los concursos tramita-  
dos por el servicio de hospitales, a aquello  
otros que de igual género se juzgase co-  
rrespondiente o aportación oficial, a efecto  
de arconceder la confección de uni-  
formes的模样을 염두에 두고, 그에 맞는 조건으로 제작되는 경우에  
该款制服将由谁来制作？

lavrí exclusivamente a aquellos que se hubieren promovido con privilegio a acceder al concurso que se celebra para la confección de los repetidos uniformes, procediendo, a la inmediata celebración de estos concursos a efectos de adquirir las prendas necesarias para completar el uniformado del personal subalterno requiriéndose a las Casas encargadas en la confección de tales prendas para que presenten los oportunos modelos y respectivos presupuestos.

El acuerdo que se adoptó por la Comisión de Asuntos Religiosos en los procedentes linea tiene en el área administrativa, en el procedimiento acordado para esta clase de concurso, la condición de pregonero que se somete al estudio y aprobación en su caso, de la Dirección de Obras y Fomento Municipal. El gasto que ello implica, tanto en lo que se refiere a la adquisición de los patios, como de la confección de los uniformes, y dotación de prendas complementarias de los mismos, podría ser cargo al crédito que "para adquisición de vestuario para todos los servicios y dependencias Municipales", figura consignado en los respectivos presupuestos del Interior y

del Presupuesto, según informe emitido por el Dr. Interventor Jefe del Servicio de Acuerdos con fecha treinta de enero último, y debiendo tenerse presente por último el carrito y distribución formulada por la Dirección del mencionado Servicio de Bienes, en once del mes en curso.

Se acordó cursar propuesta la Junta Municipal de Ayuntamiento Instaurar en los artículos siguientes distinciones:

Primer. - Hasta la cantidad de veinticinco veintimil pesetas con quinientos cincuenta que imparten los gastos de farmacia efectuados durante los meses de enero, febrero y marzo en el Colegio interventor de "Antonio de Solís" de Alcalá de Henares; debiendo ser cargo de dicha junta al crédito de dos mil quinientos pesetas que figura en el concepto doscientos sesenta y cuatro del siguiente presupuesto.

Segundo. - Libra testimonialmente y justifica, a la Directora del Colegio "Antonio de Solís" la cantidad de quinientos pesos, para atender a la confección y reparación de prendas, calzado para las niñas admitidas a dicho Colegio, siendo cargo dicha junta a la partida de diez mil pesos que figura consignado

mosa" en el concepto doscientos setenta y cinco del vigente presupuesto.

Peritos. - Determinaronse de conformidad con lo intercambiado por el Vocal la Alcaldía M. Llamaniz que las Escuelas de niños y niñas pobres establecidas en la casa número quince de la calle de los Faros, que venían desempeñándose graduando "lope de Vega" pasaron a ostentar la denominación de "Juan Dartibol Fusté" para haber sido dado aquél nombre al grupo escolar que ostentaba este último con lo cual no dejará de ostentarse el señado nombramiento a los menores que permanecen en el intercambio labor social la continua del ilustre doctor argentino fetal muñoz, aprovechándose para la votación las letivas procedentes del antiguo grupo de la calle de Inglaterra.

Cuatis. - Encuadrada el industrial d. Pedro Maldonado al ameglo del número veintisiete escolar, espacio de cerraduras y otros trastos, necesarios en el grupo escolar municipal "San Eugenio" San Díaz "hacienda cuenta de que dicho industrial fue el que constituyó el mobiliario del grupo, así como la mayoría de tales reparaciones, abriendo el gasto de mil doscientos treinta y

y cuatro de Madrid



A.0022.185\*

19

cuatro pesos en que se hallan presupuestadas las expresadas reparaciones con cargo a los diez mil consignados en el concepto trecientos setenta.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma fecha que los anteriores propuestos se determinó en vista de lo actuado en el expediente, que se anuncia, celebrar concursos públicos, con aneglo a las disposiciones referentes al caso, al pliego de condiciones suscrito por el Ayuntamiento de Madrid, para la construcción y terminación del mobiliario que en él se detalla con destino a las Escuelas. Dijo de este Capital, no debiendo exceder el gasto que ello impliche de la suma de veinticinco mil pesos, siendo cargo el que resulte a los diez mil consignados en el concepto trecientos setenta del vigente presupuesto.

El br. Arribal formuló una memoria verbal al dictámen, solicitando que en los bares de estos concursos no se establezcan como condición preferente la mayor solvencia comercial de las casas concursantes, la especialidad en construcciones escolares, pues, a mi juicio, eran innecesarias. Toda vez que se cele-

terminalia que se tendría en cuenta la mayor perfección y solidez de los muebles, y la proposición más ventajosa.

El Dr. Ferranso Compte no se mostró conforme con lo propuesto por el Dr. Anduera, pues estirraba que era una garantía el fijar en las bases del concurso las indicadas condiciones.

El Dr. Artega se dedicó a estos párrafos, atañiendo que en otras ocasiones se había hecho la adjudicación a la casa que ofrecía mejores condiciones, y antes de cumplir el primer año, por no tener especialidad las citadas casas, en las mencionadas concurrencias, los muebles adquiridos estaban inservibles.

El Dr. Anduera volvió a insistir en diciendo que el peligro señalado por el Dr. Artega desaparecía exigirse una fianza. Dijo también la necesidad de que su acuerdo fuese aceptado, ya que podría darse el caso de que las casas con menor solvencia económica hicieran las ofertas más ventajosas.

El Dr. Ferranso insistió en que la mayor solvencia comercial, la especialidad en la construcción de baterías

muebles, anteriores eran siempre una garantía por lo cual no podía admitir la norma.

Verificada votación nominal, se declaró la aprobación presentada por el Dr. Anduera por trece votos de los doce diputados, Feijoo, García Gállo, Montaña, Morales, Ortega, Pérez, Ríos, Ferranso, Soler, Urteaga, Alcalde Presidente contra cinco de los doce Anduera, Castro, Montaña, Arellano y los Montañegros.

#### Proposiciones

Se acordó:

Formar un comité o comisión, dar la reunión correspondiente a las siguientes

Unas, del Dr. Anduera, interesando la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan; encaminando a dar expansión y facilidades a las industrias que se establecerán en una zona industrial de Madrid que al efecto se determina, con lo que alcancen un gran desarrollo materiales y económicos, como corresponda a su capitalidad: finanzas. - Debe ser posible a delimitar una zona industrial automáticamente situada, con facilidad de acceso de ferrocarril, caminos, así como de numerosos ríos de agua, y ferrocarriles, con vías de comunicación al interior

que permitan la distribución económica de los mercancías. — Quinto. — Debe para realizar esta delimitación se tenga en cuenta la opinión de las Compañías ferroviarias, de electricidad, de transportes marítimos, de las Cámaras de Comercio, Industria, Circulo Mercantil, Cámaras de Inquisitivos, y Canales del Llano. — Sexto. — Debe, una vez delimitada, se conceda por el Ayuntamiento especial del pago de derechos de licencia, y alquileres municipales a las fábricas que se constituyan, y viviendas anexas. — Cuarto. — Debe se requiera a las Compañías de electricidad para que concedan a dicha zona una reducción del corte del fluido, para usos industriales, que suponga un ventaja apreciable sobre otras capitales, y que no excede de quince céntimos Kilovatios. En Barcelona y Valencia, cuesta treinta y cinco céntimos; y en Sevilla cuarenta y que en caso de negarse las mencionadas empresas a conceder esta bonificación se proceda por el Ayuntamiento a establecer un proyecto de fábrica de electricidad para esta zona, y se denie que a saldos del Inero autorización para tender en líneas de alta tensión

Ayuntamiento de Madrid



A.0022.186\*

89

por la Casa de Caminos, cuya solicitud esté pendiente de acuerdo municipal, las principales distribuidoras en Madrid puestoles la exclusiva de salto del Inero a punto más de cinco céntimos Kilovatios. — Quinto. — Debe se acuerde solicitar al Monopolio de Petróleos una bonificación para el consumo en dicha zona de gasolina industrial, aceites pesados. En otras ocasiones, como Francia, la capital gora recibe de dicho beneficio, los cuantos a los usos industriales. A cambio de este beneficio, la Corporación concederá al Monopolio facilidades en la zona industrial para el depósito, distribución. — Sexto. — Debe se intente de Canales del Llano una tarifa económica para el consumo de agua destinada a usos industriales en la zona referida. — Septimo. — Debe se acuerde pedir a las Compañías ferroviarias una tarifa reducida para el transporte de primeras materias destinadas a la zona industrial, especialmente de Valencia, Sevilla, Zaragoza, Bilbao. En compensación a este rebaje el Ayuntamiento organizará a las Compañías la facilidad de explotar en la zona nuevos almacenes.

cares de depósitos para especies de consumo sujetas al pago de arbitrios sin aforo propio. — Octava. — Dice negándose la iniciativa de la zona industrial una gran esfuerzo para resolver el problema del paro, en lugar de concertar que el Estado invertiría unos millones en obras superfluyas o solicita del mismo el otorgamiento de una exención por parte propia del pago de impuestos a las fábricas y viviendas anexas que se construyan en dicho lugar. — Novena. — Dice también se intente del Ministerio de Hacienda la concesión de la zona industrial de una aduana y depósito francs convirtiéndose el Ayuntamiento a conservar el edificio, facilita personal y a entregar una parte de los ingresos al Estado por ocupación o alquiler de los tinglados y almacenes. — Décimo. — Dice se acuerde instarzar el Gobierno la comisión especial del personal de Madrid a Avilés, y la constitución del director a Valenzuela.

Ita de Sr. Coto intervenga que, dada la escasez de medios supernumeraarios que en la actualidad se dejó sentir en la Beneficencia municipal se convoca a libre oposición para cubrir veinte plazas dentro del Cuerpo con suje-

ción al cuestionario que se en movimiento figura la Comisión.

### Adición

Asuntos al despacho de oficio

Lo acordado:

Aprobado una resolución de la Alcaldía Provincial, fecha veintidós del corriente correspondiente al Ayuntamiento las modificaciones que, al solo efecto del pago de jornales fue preciso llevar a cabo en la forma que hasta de acuerdo en oficio de 22, veintidós de febrero próximo pasada al Dr. Inspector General de los Servicios Técnicos en la adaptación del personal jornalero de Vizcaya, que se aprobadó por el Ayuntamiento, con motivo de las reposiciones del personal obrero, acordadas a partir del primero de mayo del año en curso a propuesta de la Comisión especial que entienda en lo acordado con motivo de la última huelga.

Aprobado, un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha veintidós del corriente en el que propone, visto lo informado por la Intervención, de conformidad con la Comisión de Personal, el abono de treinta y nito mil cuatrocientos noventa pesetas con circunstancia, tres dictámenes con cargo



el venamiento que existe al concreto reintegro del gasto que el Ayuntamiento efectuó ordinario al Interior de mil novecientos treinta y uno para pago de parte de las obras a que asciende la liquidación total de las ejecutadas en la Casa de Donos de la Guardalosa.

Apoderar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha veinticinco del corriente en el que proponga, conforme con lo intervinido por el Dr. Pofa del Pueblo de Fuenries, lo informado por la Secretaría General, y lo dispuesto en la correspondencia de servicios, el reembolso del abono al operario de dichos Pueblos don Fulgencio Cobo Martín de un cuantioso importe en la cantidad de setenta y cinco pesos, a partir del veinticinco del mes de diciembre.

A petición del Dr. Bueda quedó sobre la mesa el decreto de la Alcaldía Provincial sometiendo a consideración de la Excelentísima Comisión Gestora propuesta de la de Gobierno Civil para que sea remitido al Cabildo de la Guardia municipal, la medida provisional se efectúe con el carácter de Pago de jornales.



Asuntos y expedientes condiccionan de las Comisiones

Se dio cuenta de los tres siguientes dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas:

Los propuestados se aprueba, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención, lo manifestado por la Sociedad Madrileña de Fuenries, el presupuesto de gastos de primer establecimiento de linea aerea en la carretera de Guadalosa, importante cuarenta mil quinientos pesos, emitido por el Consejo de la Empresaria mixta para el transporte urbano de viajeros en coche, y que la apertura de numerario para esta atención se realice la Sociedad Madrileña de Fuenries, de conformidad con lo que establece la base quinta del Convenio: libras de gestiones, tanto como para ello convenga todos los demás casos en que se amplie esta modalidad para el desarrollo de la redcción del tipo de interés establecido en la citada base.

Los interesados se proceda, en vista de lo actuado en el expediente, y de lo manifestado por la Sociedad Madrileña de Fuenries respecto a la forma de pago,

a la construcción de una vaguada en los acueductos a la Nueva Plana de Toso, a efecto el cierre de la Empresaria Mixta ha remitido un presupuesto importante ochenta y cinco mil pesos, debiendo entenderse que el importe corresponde a la construcción de los acueductos de diez, ochos mil setecientos y setenta, cincuenta pesos deberá abonarse al Ayuntamiento si este realizase la obra, y que el presupuesto de conducciones eléctricas y enclose de las líneas de la Sociedad Madrileña de Tranvías con la Compañía Madrileña de Iluminación, para conducciones eléctricas, que importaba cincuenta mil pesos, complementario del anterior, sea atendido por la referida Sociedad de acuerdo con lo previsto en la base quinta del convenio; debiendo hacerse la señal de acuerdo con lo manifestado por el Consejo de la Empresaria Mixta de que el enclose de vías proyectadas con la Compañía Madrileña de Iluminación no exigiría ni representaría ninguna obligación con respecto a dicha Compañía.

Itos interesando se aprueba en vista de lo actuado en el expediente, del

avisoamiento hecho por la Sociedad Madrileña de Tranvías respecto a la forma de pago el presupuesto, remitido por el Consejo de la Empresaria Mixta de Transportes, de gastos extraordinarios de primer establecimiento para la adquisición de veinticinco coches motoras por un importe total de sesenta mil quinientas setenta y seis mil doscientas cuarenta y ocho pesos, realizando el desembolso la Sociedad Madrileña de Tranvías de acuerdo con lo establecido en la base quinta del convenio, y de su ejecimiento de los de acuerdo másabajo pasado:

Itos interesando la aprobación en vista de lo actuado en el expediente, del avisoamiento hecho por la Sociedad Madrileña de Tranvías respecto a la forma de pago de los presupuestos, remitidos por el Consejo de la Empresaria Mixta de Transportes, de gastos de primer establecimiento de vías, conducciones eléctricas para la instalación de diecisiete vías en la calle Mayor, por un importe de diez, ochos mil, trece mil quinientas pesos, respectivamente, realizándose la aportación de veinticinco por la Sociedad Madrileña de Tranvías con arreglo a lo que establece la base quinta del siguiente



convenio de tranvías.

Ilos interesados la aprobación en vista de lo actuado en el expediente y del expediente hecho por la Sociedad Madrileña de Tranvías, respecto a la forma de pago de los presupuestos, emitido por el Consejo de la Empresa Mixta de Transportes, de gastos extraordinarios de primeros establecimientos de vías, conducciones eléctricas para la construcción de una vaguada en la glorieta de Santander, con un importe de veinticinco mil 500 días, y sobre mil pesos respectivamente, realizándose la aportación de cuarenta por la Sociedad Madrileña de Tranvías con arreglo a lo que establece la base quinta del convenio de tranvías.

Ilos interesados se apruebe, en vista de lo actuado en el expediente y del expediente hecho por la Sociedad Madrileña de Tranvías respecto a la forma de pago del presupuesto, emitido por el Consejo de la Empresa Mixta de Transportes, de gastos extraordinarios de primeros establecimientos -eléctricos a conducciones eléctricas en la calle del General Ricardos, desde las curvas del Paseo de Toledo hasta el Kilómetro 3+5/8-



EL INTERESADO DE LA CONTRADA  
ESTA FIRMA

Municipio de Madrid

de la Cañada de Guadarrama; con un importe total de veinticinco mil setecientos, realizándose la aportación de numerosos pesos por la Sociedad Madrileña de Tranvías con arreglo a lo que establece la base quinta del convenio de tranvías, respecto a solicitud del Consejo de la Empresa Mixta de Transportes para el establecimiento de servicios especiales de autobuses con las tarifas que se indican: -Primeros. Debe autorizar al Consejo de la Empresa Mixta para establecer servicios especiales de autobuses con motivo de fiestas, verbenas o aglomeraciones con tarifas mínimas no inferiores a cincuenta céntimos en cualquier distancia. -Segundos. Debe autorizar, igualmente, a establecer servicios especiales concurriendo con los de otras vías, pero con cabecera de líneas distintas y con tarifas mínimas de veinticinco y cincuenta céntimos. -Terceros. Debe autorizar con el carácter que determina la propuesta precedente, la instalación de una línea desde la glorieta de Guadarrama a las Veritas con recorrido por San Bernardo, Gran Vía y Alcalá y con tarifa mínima de veinticinco céntimos por via-

jos y viejos mercillos; y Cuarto. Dese este au-  
torización se extienda un permiso de  
que niente de reimplante ninguna de  
los servicios o suministros a la Alcaldía  
de la Alcaldía Provincial por el Con-  
sejo de la Enseñanza mixta los itinerari-  
os de las tarifas del servicio que se  
proponeja poner en circulación.

Los interesados, en vista de lo ac-  
tualizado en el expediente, de lo manifiestado  
por la Enseñanza Mixta, la aproba-  
ción del presupuesto, remitido por este  
de renovación extraordinaria de con-  
ducciones eléctricas relativos a cam-  
biios de hilos de trío en las calles de Al-  
beto Aguilera, glorietas de San Bernar-  
do, Canavaria, glorietas de Bilbao, Paseo  
de Plana de Alonso Martínez, y Sevilia  
importante trece mil quinientos pe-  
setas, con cargo a los productos de la  
explotación con arreglo a las bases, dos  
y diez, nueve del convenio.

Los interesados se aprueban en  
vista de lo actuado en el expediente  
y de lo manifestado por el Consejo de  
la Enseñanza Mixta, el presupuesto, re-  
mitido por este, de renovación extraor-  
dinaria de conducciones eléctricas  
relativos a hilos de trío para inven-

tar en la calle de Alcalá, desde la Puer-  
ta del Sol hasta el final de las Vентas, re-  
un importe de treinta y cinco mil qui-  
nientos pesos, con cargo a los produc-  
tos de la explotación con arreglo a las  
bases doce y diez, nueve del convenio.

Los interesados se aprueban, en vi-  
sta de lo actuado en el expediente, el pro-  
yecto remitido por el Consejo de la  
Enseñanza Mixta, de gastos de renovación  
extraordinaria de vías correspondiente  
a la calle de Ventas Rodríguez, por  
un importe total de ciento diez y seis  
mil pesos, que será cargo a los gastos  
de explotación con arreglo a lo que determina  
la base doce del convenio; y, adi-  
cionalmente, al presupuesto, remitido por  
dicho Consejo, de gastos extraordinarios  
de primer establecimiento relativos a  
un apartadero de cuarenta metros en  
la línea de Palomera a Peñagrande, por  
un importe total de nueve mil setenta  
y seis pesos veinticuatro que será aportado por  
la Sociedad Madrileña de Tranvías, de  
conformidad con lo establecido en la  
base quinto del convenio; debiendo ha-  
cerse constar que la construcción de este  
apartadero no propinara ni establecerá ninguna  
obligación para el funcionamiento en



reclamación en la Compañía Madrileña de Urbanización.

Otos interviéndole la aprobación en vista de lo actuado en el expediente y de lo manifestado por el Consejo de la Empresa Mixta, del presupuesto, remitido por este, de renovación extraordinaria de vías relativos a obras de modernificación de situación actual de las existencias en la Plata de Olavide importante cuarto veinte mil pesos, con cargo a los productos de la explotación así con arreglo a las bases doce, diez y nueve del convenio.

Otos interviéndole y aprobando, en vista de lo actuado en el expediente y de lo manifestado por el Consejo de la Empresa Mixta, el presupuesto, remitido por este, de renovación extraordinaria de vías relativos a terminación de las de la carretera de Paterna dorra, desde el Paseo de la Virgen del Puerto hasta la Puerta del Angel, importante cuarto veinte mil pesos, con cargo a los productos de la explotación con arreglo a las bases doce, diez y nueve del convenio.

Otos proponiendo la aprobación en vista de lo actuado en el expediente y de

lo manifestado por el Consejo de la Empresa Mixta, el presupuesto, remitido por este, de renovación extraordinaria relativa a obras en la arribada de la cubierta del depósito de Drenamiento, etc en Carabanchel Alto por un importe de treinta y cinco mil pesos con cargo a los productos de la explotación con arreglo a las bases doce, diez y nueve del convenio.

El Sr. Morales manifestó que al alquiler de los distanques que anteceden, resultados sin duda precipitadamente, y de los que no habían tenido coincidencia hacia breve instante, observaba que no se reflejaba de una manera exacta los acuerdos de las Comisiones de Hacienda y Fomento, por lo que proponían se entendiera el acuerdo con la autorización de que se hicieran las gestiones necesarias para determinar la undecimada económica a que habrá de ajustarse la aportación.

El Sr. Alvaro dijo que la aportación estable prevista en el Convenio, figura bien perfectamente en el los distanques de referencia.

El Sr. Presidente manifestó que el se

Morales no habla quedo entre la discusión del acuerdo más simplemente sugerir la idea de que se hiciesen las oportunas gestiones para obtener el tipo más favorable para el Municipio en las autorizaciones que se autorizan con la base que da del convenio. Haga la Compañía de Tranvías.

El Sr. Slepis dijo que no tenía inconveniente alguno siempre que ello no difatue la realización de las obras, es decir que se realizará inmediatamente.

El Presidente contestó diciendo que se trataba de una cosa que no iba a afectar a la realización de las obras por lo que entendió podía efectuarla sin inconveniente alguno.

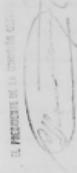
El Sr. Morales dijo que en vista de que se accedía a sus deseos y acordaron conceder un voto de confianza a él, para que personalmente llevara a cabo las gestiones pertinentes, quedando así acordado.

El Presidente agradeció la confianza que en su persona depositaban, anticipó que efectuaría lo necesario para conseguir el mejor tipo posible para el Municipio.

En otras manifestaciones, y con la aclaración que antecede fueron aplaudidos

los procedentes dictámenes.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión federal veinticinco del comercio, en el que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se comunican, por otra parte necesaria la constitución de una Comisión especial de transportes para el estudio de todas las cuestiones relacionadas con la política de los transportes de la ciudad, tanto en el aspecto de viajeros como de mercancías, y muy especialmente lo que se relaciona con el servicio de tranvías, tanto en la espera de cumplimiento efectivo de las bases del convenio como en estafacultad de iniciativa que puede corresponder a la actividad municipal en relación con los servicios de tranvías y autobuses. Píndase a constituirse una Comisión especial de transportes encargada del estudio de todas las cuestiones relacionadas con el transporte urbano de Madrid tanto en relación con el transporte de personas como de mercancías, comercio de tranvías Metropolitana, coches taximetros, etcétera. Esta Comisión estará integrada por tres vocales que formen parte de la Comisión de Hacienda, tres de la Comisión de Fomento, los seis representantes del Ayuntamiento de Madrid



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANVÍAS



Servicio (propietarios, miembros) en el Consejo de la Empresa Mixta, los Delegados de tráfico, tránsitos, Fincas, Obras. — Noveno. — La Comisión se ajustaría en su funcionamiento y competencia a las siguientes normas. — La Comisión especial de transporte estaría encargada del estudio de todas las cuestiones relacionadas con el transporte en general o sea las relativas a lo siguiente ordenado: a) Política general de transporte; b) Convenios de tránsitos y acuerdos relacionados con el Consejo de la Empresa Mixta; c) Política tarifaria general; d) Autobuses urbanos e interurbanos; e) servicios especiales realizados fuera del convenio; f) Metropolitano; ff) Caminos de servicio público-taxismetros; g) Transportes de mercancías; h) Los problemas derivados del servicio de transporte. — Octavo. — La Comisión estaría integrada por quince Vocales designados por la Corporación municipal de entre sus miembros, de conformidad con lo que fuere convenientemente. — Noveno. — El presidente del Ayuntamiento cuando convenga a las sesiones de esta Comisión actuaría como Presidente de la misma, convocarle dirigiendo a la Comisión la designación



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRIGIRÁ

de Vicepresidente, Secretario por rotación de entre los Vocales que la integran; designaría la Secretaría administrativa al Secretario de la Corporación o, en su defecto, al funcionario en quien delegare. — Séptimo. — La Comisión en la sesión en que se constituya procederá a la designación del Vicepresidente, Secretario, y señalar los días en que haya de celebrarse sesión ordinaria, que será por lo menos dos veces al mes.

Décimo. — El Presidente establecerá el orden con que se dé dictamen; votarán las Comisiones, y de acuerdo con el Presidente de la Comisión, redactará el orden del día de las sesiones. — Once. — El Secretario administrativo tendrá voz en las Comisiones, pero no voto al objeto de aprobar los estatutos relacionados con los asuntos que se debatan o con los aspectos legales de los mismos. — Trece. — Tendrá correspondencia al funcionario que actúe de Secretario administrativo redactar las propuestas que tengan de elevarse al Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo de la Comisión. — Décimo. — Los Vocales podrán formular

voto particular respecto de los proyectos de dictámenes de la Comisión o reservarse el derecho de impugnarlos; y de votar en contra en el sometimiento. — Décimo primero.— Dentro de la Comisión actuarán con el carácter de formación permanente los representantes del Ayuntamiento en el Consejo de la Impresión Mixta para todos los asuntos relacionados con el Comercio de los que corresponda corresponder a dichos Consejos. El Vicepresidente, Secretario General de la Comisión, determinarán, en función del secretario administrativo, los asuntos en que ha de extender la Presencia permanente, que deberán ser sometidos, con su informe, en el término de seis días, al despacho de la Comisión. — Décimo segundo.— El Secretario administrativo de la Comisión llevará un libro de Actas en el que se conservarán únicamente los acuerdos tomados en cada sesión, y si algún Vocal lo pide, en voto en contra o a los tomados por mayoría. Estas actas irán autorizadas con las firmas del Presidente, Secretario General y Secretario administrativo de la Comisión.

El Sr. Presidente manifestó que la

mis presentadas venían comunicadas al dictámen por cuya motivos se iba a proponer artículo por artículo si se aceptaban las comunicadas que a cada uno de ellos hubriéran presentadas. — El artículo primero quedó aprobado sin disensión.

El Sr. Uriarte dejó una referencia al Art. 2º que consideraba innecesario aprobar tal artículo además del cuarto por entenderlo cosa relativa al mismo asunto por lo que solicitó se retirara una de ellos.

El Sr. Presidente contestó que efectivamente ambos artículos se referían al mismo asunto pero que habían unos instantes que se habría acordado separar el número cuatro, por lo que se aprobaba solamente el número dos, desapareciendo el cuarto.

Con referencia al artículo número tres agregó que habrá presentada una comunica de los los Ptos., Morales, para que al final del mismo se añadiera el siguiente apartado: "y Policía y vigilancia de los concessionarios ferroviarios y otros medios de transporte", por lo que corregiría la palabra al Sr. Morales, para indicar que hacer algunas observaciones.

El Sr. Morales dijo que no cumplier

abs encarnizada a que el Municipio pudriera intervenir en todo aquello que se refiriéra a transportes puestos que entendía que debía comprendérse dentro de las funciones de la Comisión lo relativo a policía municipal de transportes por lo que solicitaba se accediese a incluir en el acuerdo teniendo el apartado a que se venía refiriendo.

El Dr. Presidente manifestó que si se aceptaba lo propuesto por el Dr. Morales debía entenderse que no se trataba de que se pretendiera atender al Ayuntamiento funciones que no le competían sino simplemente la facultad de inspeccionar todo aquello que concerniera dentro de las atribuciones del Municipio por lo que convenía hacer laclaración puesta que la comisión era terminante, de que se estableciese la oportuna vigilancia en todos los que fueran facultades municipales quedando así aprobado.

Con respecto a los artículos novenos, decimos manifestó que habrá también una comisión de los mismos y otras gestas pidiendo que se suprimieran por estar suficientemente pue-



visto en el siguiente Reglamento de la Comisión.

El Dr. Morales dijo que efectivamente se trataba de funciones reguladas en el Estatuto municipal, Reglamento concordante entendía que no debía incluirse el artículo noveno por considerarlo innecesario.

El Dr. Presidente preguntó si se podía aceptar la enmienda de los señores Díaz y Morales. Sin discusión que dío aceptada.

A continuación fue aprobada otra enmienda de los mismos señores gestas, indicando la supresión del apartado de cinco del dictamen.

E igualmente se aceptó otra enmienda al artículo once que quedaría con la adición al final del siguiente párrafo: "Una vez publicado el orden del día de la reunión del Consejo se remitirá este proyecto con autoridad a la reunión del Consejo, y por mayoría se decidirá sobre el criterio que debe seguir la representación municipal durante la reunión del Consejo".

Se dio cuenta de otra enmienda

consulta por los mismos señores Gestores intervinientes se aprobó el siguiente acuerdo adicional: "En el plazo de quince días la Comisión de Transportes propondrá al Pleno de la Comisión gestor los mismos administrativos que tragan de servir para la preparación del expediente cuyo estudio está ya encarreado".

El Dr. Morales dijo que a su juicio era deseable precisar que trataba un organismo que, más de una manera explícita porque no tuviera labor a realizar de una manera constante, estuviera dedicado a la Comisión; en el cual se centralizaran todas las cuestiones de transporte, constituyan todos los antecedentes que pudriente servir de base y orientación a la misma. Agregó que como su propuesta no estaba completamente perfildada proponía que la Comisión lo estableciera una vez constituida para que en el plazo de quince días como máximo sometiera su proposición al Ayuntamiento para su aprobación. Terminó diciendo que la base adicional que había presentado no tenía más finalidad que la de que la Comisión realizara el apunte establecido, como no comprometida nada.

en cambio proveer la forma de establecer más normas, solicto fuera aceptada.

El Dr. García Gallo manifestó que si en ello no trataba sinceramente pedía considerar la palabra gestor por la de consejero, ya que a su juicio era la forma en que debía ir redactada.

Sin más discusión quedó aceptada la base adicional propuesta.

El Dr. Benito manifestó que en vista de que se trataba aprobados lo relativo a la Comisión especial, a la posesión de la Junta oceánica mixta, que los tres Gestores, que formaban el Consejo de administración de aquella habían presentado la dimisión de sus cargos, procedió designar quienes habían de ser los representantes del Ayuntamiento en dichos Consejos, y nombró también los que integrarían aquella Comisión, y como había emitido que reclamaban la nulidad de su constitución debían designarse sin dilación alguna.

El Dr. Blasijo dijo que como a su juicio no era oportuno traer el nombre mixto en el Ialón de señores, procedió dar un amplio voto de confianza a D. R. para que designara los representantes que sería consultado con todos ellos.



Dr. BENITO EN LA PROCLAMACIÓN

El Sr. Presidente apreció las palabras del Dr. Alejo, y manifestó que inmediatamente se pondría al habla con los otros gestores para efectuar la desvinculación con el fin de que comenzara a formular lo antes posible, terminando diciendo que conforme lo propongo para el señor Juan Gallo, si en ello no había inconveniente por parte de nadie, se procedería a cambiar la redacción en el sentido indicado.

Y sin otras intervenciones, e incorporadas al dictamen las enmiendas aceptadas en el curso del debate, quedó aquel aprobado.

Se dio cuenta de otro dictamen de las mismas Comisiones que los anteriores proponían la aprobación de los presupuestos, revisados por el Consejo de la Caja de Pensiones mixta, para gastos extraordinarios de primer establecimiento de vías y conducciones soterradas, para la construcción de una vaguada en la glorieta de la Puerta de Alcalá, importando ciento veinticinco mil veintidós mil pesos, respectivamente.

La Comisión Gestora acordó que pasara a estudio de la Comisión especial de Transportes a petición del Dr. Ruiz, para

reclavar o se referir solo a la construcción de la vaguada, si en el presupuesto estable incluido el alumbrado.

Se acordó como propuesta la Comisión de Beneficiencia, Sanidad, Policía Urbana en los once siguientes dictámenes:

Ganaderos. - Apoyar las siguientes tarifas, que habrán de regir durante el corriente año, o punto del presente acuerdo en la Caja de Compensación de descubridores del Maestro, Mercado de Ganados, de conformidad con lo informado por la Delegación de Alcalá, y por el informado de Alcalá:

Ganado vacuno mayor	
Vacas lecheras .....	a 55 pts. por caballo
Dl. gallegas .....	a 18 "
Ceballos .....	a 4 "
Vacas andaluzas, matas .....	a 5 "
Ganado de caro .....	a 2'20 "
Dl. de la tierra .....	a 1'50 "
Toros .....	a 1 " "
Dl. de vaca lechera .....	a 6 "
Ovejas de labor .....	a 10 "
Ganados del Doctor (Vacas, borregos, ternas) .....	a 30 "
Ganado vacuno menor .....	"
Tanques (de todas clases) .....	a 10 "



Ganado lanar	
Corderos y cabritos	a 1.2 pts por cordero
Corderos	a 1.25 "
Carneiros	a 1.50 "
Iguas	
Ganado de cerdo	
Cerdos de puerca	a 1.00 "
Dls. convalecio.	a 2.50 "

Segundo.- Aplicar las reglas que a continuación se expusen, con arreglo a los cuales considera la Secretaría Técnica de las Facciones de Sanficación, la salud del paciente a consumo - oportuna la provisión de los platos de enfermería en el Instituto Antituberculoso municipal, que han sido acordados por acuerdo municipal de quince del actual; = Línea: los aspirantes estarán en posesión del correspondiente título de enfermera, y podrán aportar los documentos justificativos de todos cuantos méritos estimen es conveniente acreditar. = Segundo.- Pero, entre este ministro, preferir el de tener acreditado largo tiempo a los comités del Dispensario Antituberculoso Municipal en otros centros análogos a satisfacción de sus Profesores. = Tercero: Necesitan acreditado haber hecho prácticas de visitas domiciliarias en algún Dispensario Oficial. = Tercero.- Cuarto:

van acreditado haber hecho prácticas de visitas domiciliarias en algún Dispensario Oficial. = Cuarto - El examen consistirá en la formación de la familia familiar de una vivienda de un enfermo, responder ante el Tribunal a los preguntas que este le hiciere acerca del mundo de vivencias d' caso. = Quinto.- Las precedentes condiciones, una vez aprobadas por la Comisión Gestora, quedan en su punto, a los efectos de acuerdo de este concurso: oportunitas brindar que se finalice la tramitación de la oportuna habilitación de vidrio, que se lleva a cabo por la Sociedad correspondiente. = Sexto.- Los solvencias para poder participar en este concurso deberán ser presentadas en el Inspector General, en un plazo de veinte días a partir de la fecha siguiente al anuncio de este concurso.

Noveno.- Determinarán, en vista de lo informado por el Servicio Contingencias, por la facción, que el Asentamiento se persone en la causa que se sigue en el Juzgado de Instrucción número dos por expertos carreados en un sobre ambulancia del Laboratorio municipal por una comisión propuesta de la Sociedad "Rutin-Leng", teniendo en cuenta que, resguardada

dicho Pueblo a los fines de llegar a una  
avvenencia, no ha contestado en ningún  
sentido.

Cuarto. - Desechar para participar  
en el ministerio de medicamentos de  
las fármacos farmacéuticos quinto del  
distrito de La Latina, teniente del de Pal-  
acio, como consecuencia del concurso  
celebrado al efecto, a don Nicolás Segura,  
y D. Vicente García, instalados en  
la calle de Legorria nros., y en la Ronda  
de Legorria, vecindarios, respectivamente,  
por lo que se refiere a la primera fábrica;  
y en cuanto a la segunda, como quiera  
que para ello solo se les presentó una  
solicitud, la cual les tendrá entrada  
en fecha posterior a la en que terminó el  
plazo que se señaló para la presentación de  
los mismos, que se consideró dentro el  
concurso, correspondió declararla desierto.

Quinto. - Aprobar la cuenta rendida  
por la Dirección del Colegio de San Ildefonso  
de la cantidad de mil ochocientos seten-  
ta y dos pesos que, para atender al abono  
de las estancias causadas por el sacerdote  
Carlos Díaz, fallecido en el Hospital vario-  
nal, le fue librada en el segundo mes  
del pasado año.

Septimo. - Declarar desierto el concur-

so de Madrid



so celebrado para la explotación del quincho  
situated en la calle de Alberto Aguilera,  
esquina a la de Olavide Gómez, y que se viene  
dijo el mismo al que era concessionario  
D. Vicente Ibañez Martínez, haciendole pate-  
re que, con arreglo a ordenanza, a Hallan  
probados los subastando; todo ello  
en vista de lo actuado en el expediente  
de un nuevo informe de la licencia - así  
como restituicón la Comisión en dite  
mismo de catorce del actual - en cuyo info-  
rme se expresa que hay una suspensión  
por parte del Tribunal Provincial de los  
efectos del concurso de mil ochocientos  
setenta y dos pesos, para la adjudicación de dicho  
quincho, a favor, por tanto, de dicho señor.

Septimo. - Determinar, de conformidad  
con lo informado por el Servicio Contencioso  
y por la licencia, que el Ayuntamiento se respon-  
da parte en el monto que se sigue por el  
fincado de Distracción mil ochocientos  
setenta y dos pesos que, para atender al abono  
de las estancias causadas por el sacerdote  
Carlos Díaz, fallecido en el Hospital vario-  
nal, han sido valorados en la cantidad de  
setecientos pesos.

Dicho. - Cumplir, por su parte, de con-  
formidad con lo informado por el Servicio



Centenario, el fallo dictado por el Tribunal Centenario-administrativo vaciado en la reclamación formulada por D. Francisco García contra el pago de licencia de apertura de un taller de confección a mano instalado en la Granja de Atocha, veintitrés y por cuya falta se confirma el del Tribunal Económico-administrativo, de tres de marzo de mil novecientos treinta y tres, dictado en el sentido de reivindicar el acto administrativo recurrido.

Nuevos.- Asíto, cumplido, de conformidad con lo informado por el Servicio Centenario, el fallo dictado por el Tribunal provincial de los Centenarios administrativos con motivo de la reclamación formulada por D. Alfredo Martínez contra el pago de derechos por la licencia de apertura de un taller de confección a mano instalado en la calle del Angelus cuarenta y tres, y por cuya falta se confirma en tales mismos plazos el acuerdo recurrido, de tres de marzo de mil novecientos treinta y tres objeto de la reclamación.

Décimo.- Asíto, de conformidad con lo informado por el Servicio Centenario, el fallo emitido por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia

de Madrid de diciembre del pasado año, como consecuencia de la reclamación formulada por D. Antonia Lasaosa Gómez, en representación de la viuda e hijos de Miguel Lasaosa San C. arrendatario de vivienda (casa del Contrabandista) en el Parque de Madrid contra el pago de derechos por licencia de apertura para venta de fiambres en el mencionado lugar; y por cuya falta se desestima, por falta de personalidad, la indicada reclamación.

Undécimo.- Conceder licencia a Don Valentín Berna Llorente, de conformidad con lo informado por la Sección para establecer un taller de tintorería e instalar un electrovórtex, una caldera de vapor en la calle de Diego de León, manzana

Se dio cuenta de un dictamen propuesto al amparo el operario concesionario, en vista de la propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión de Fábricas Montañares, de lo informado favorablemente respecto al caso por el Sr. Jefe Técnico de Despachos para la provisión en definitiva de un plazo de diez días corridos del Directorio municipal, con arreglo a las siguientes normas:

Ayuntamiento de Madrid.

municipal, preferentemente del turno de oposiciones. — Segunda. — El Tribunal estará constituido por el Dr. Consejero Delegado de la Defensión, Presidente. El Director del Instituto Antitubercloso, un radiólogo de la Defensión municipal. — Tercera. — Constará la oposición de dos ejercicios, uno escrito, otro práctico. — Cuadra. — Interpretación de tres radiografías del torax, comprendiendo en ella la appravación detallada de cuantos datos, signos, lesiones aparezca el aspirante en dichas radiografías, y la interpretación anestomática clínica de dichos datos, con cuantas consideraciones de orden etiológico, diagnóstico, pronóstico, y terapéutico le sugieran. Madrid brava para cada radiografía. — Segundo. Práctico. Realización de tres radiografías del torax disponiéndose para cada una de dos plazas, con el aparato que elija el aspirante, siempre que pertenezca a un Centro Oficial o Municipal de Madrid. — Las radiografías para el primer ejercicio, y los enfermos para el segundo se sacarán al azar de entre los suscritos por el Tribunal. — Las instancias de los interesados deberán ir acorraladas de



una relación de méritos, circunstancias del aspirante, de su labor en la especialidad dentro de ella en la Radiología pulmonar, oposiciones generales, publicaciones etc. etc. El Tribunal hará la propuesta única del aspirante que, a su juicio, mejor merecido la plaza.

A continuación se dio cuenta de una enmienda al anterior dictamen, fechada veintitrés del corriente, suscrita por el Dr. Pedro Montenegro, en la que propone que el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición de que se trate esté constituido por el Delegado de Defensión municipal, el Jefe clínico de ésta, los doctores Ds. Rodríguez Villamayor, y el jefe de la presente, y el Radiólogo municipal de Madrid.

El Dr. Pedro Montenegro dijo que efectivamente la Comisión habrá constituido un pequeño comité al no atenerse a lo prescripto sobre la constitución de los tribunales para concursos, pero con la rectificación de la enmienda que habrá hecho de conformidad con los demás señores señores quedaba salvado el error al incorporarla al dictamen.

Y la Comisión votó acuerdo de con-

fornidos.

A petición del Dr. Muntan quedó sobre la mesa el dictámen proponiendo la conformidad con la orden ministerial dictada por el Ministerio de Agricultura, el establecimiento del sacrificio de ejemplares en el Matadero y Mercado de ganados.

Se dió cuenta de otro dictámen de la misma Comisión que los anteriores proponían la ejecución de las obras de reparación de la vía de encauzamiento del Matadero y Mercado de Ganados, con arreglo al proyecto y presupuesto formulados por la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.

El Dr. Anduera manifestó que quería unicamente preguntar al Dr. Dotor Delegado de Alcalá si la conservación de la vía incumbía al Ayuntamiento o por el contrario correspondía a la Compañía Nacional del Oeste.

El Dr. Utrante dijo que no podía contestar en absoluto al Dr. Anduera ni no conocía más su pregunta ya que el dictámen tenía varias partes, una se refiere a la vía que se llevaba dentro del Matadero, otra a la vía de mala, que si bien fue construida por el Municipio, por acuerdo de la cuarta división

fue enajenada a la Compañía.

El Dr. Anduera pidió que quedara el expediente sobre la mesa para que se acordara a quien correspondería efectuar la reparación.

El Dr. Utrante manifestó que la parte que se proponía en el expediente correspondía desde luego al Municipio por la alteración de la vía de dentro del establecimiento, y en su propiedad por lo que se consideraba necesario quedara pendiente de aprobación por estos oficiales aclarados.

El Dr. Presidente preguntó si se acordaba que pasara a estudio de la Comisión especial para que emitiera el oportuno informe.

El Dr. Anduera dijo que por su parte no había inconveniente en que pasara a informe de la Comisión especial, siempre y cuando por el Dr. Delegado de Alcalá se asegurara que no quedaría ninguna grilla o serrín por no reducirse el ancho rápidamente.

El Dr. Utrante manifestó que no tenía tampoco inconveniente en esperar unos días más para que se establecieran de modo definitivo, y anticipó que desde luego el servicio no habrá de quedar pa-





lizado.

Sin más dilación se aprobó que pasara a la Comisión especial de Transportes.

Se acordó como propuesta la Comisión de Valladolid. Aprovisionamientos a fin de aprobar las relaciones de facturas nómadas actuales, más al momento, y tales, ambos incluyendo, que figura en el expediente, importante 29.623.779-13.560.44-11.512.55-4.056.99-1.588.60-2.766.77-927.50-198.51-856-11-312.50-675-1.680.50-975-241.75-2.155.48-3.975.86-3.519.2-862.25.

476.40-1.268.10-1.952.15, 19 pesetas, compras de los suministros verificados por los proveedores que en las mismas se mencionan, debiendo ser cargo diables, sumas a los créditos, respectivamente, como quedan en los conceptos 192-152-152-155-156-157-158-169-161-170-242-252-361-377, del vigente presupuesto de gasto del Interior, 29-32-35-38-36-66-69-77-88 del de Fomento.

#### Proposición

Se acordó: Formar un comité de transmisión correspondiente a la medida por el la Junta Común interviniendo se agreguen a la Delegación de Fomento tres funcionarios nomi-

nados que, con la designación de inspectores de tales servicios, estarán encargados de controlar en todo momento tanto se relaciona con el vigente reglamento de policía de transmisiones, y pueda servir de garantía al vecindario.

#### Segunda Sesión

Asunto el despacho de oficio



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO  
D. CARLOS

Se dio lectura de un decreto de la Academia Presidencia, remitiendo al Excmo. Ayuntamiento un escrito de los señores D. Antonio Flores Llorente, D. José M. Mayer, Catalá, en la que, en nombre y representación de la Compañía General de Ferrocarriles del Norte, S. A. como beneficiante, Consorcio Ferroviario, respectivamente de la misma, expusieren que, a pesar del decidido propósito que llevaba animados a los componentes de la expresa Compañía a cumplir filmente el compromiso contraido con el Excmo. Ayuntamiento al recibir de él la adjudicación del servicio de tratamiento de basuras por el sistema de incineración, causas más pendientes de su voluntad, y impedidas a las posibilidades de malograr la ejecu-

privada les impidían dar cima a tal punto, replicando en su consecuencia que la Comisión Gestora del Socorro Ayuntamiento acuerda la revisión de la adjudicación del servicio de tratamiento de basuras para el sistema de incineración hecha a favor de D. Eduardo Roche Martínez en once de junio de mil novecientos veintiuno, uno, trasferida a este Comité con posterioridad, que sea devuelta la fianza depositada por el primero.

El Presidente dijo que revisamente se había dirigido a la Compañía Central de Servicios Públicos un requerimiento para que firmara la escritura. Agregó que ante de efectuarla la revisión de la fianza planteó otra nueva cuestión que aun teniendo la suscripción de que era más bien dilatoria, citando al Municipio que podría verse envuelto con más brevedad que la discusión que ahora se pretendiera, que era que la Junta general designara la persona que debiese de firmar la escritura. Verificada la fuent General se tomó el acuerdo de dirigir al Ayuntamiento un escrito que terminó después de varios asesoramientos, replicando se acordara la revisión del contrato de adjudicación del servicio de



lunapiezas de fechado once de julio de mil novecientos veintiuno, uno, se devolvería la fianza depositada. Continuó diciendo que a su juicio el acuerdo que debía adoptar en principio el Ayuntamiento debía ser declarar la rescisión del contrato, que el ambo pasara con la debida urgencia a la Comisión correspondiente para que emitiera un dictamen con los asesoramientos y asesoramientos técnicos necesarios acerca de las consecuencias que podrían derivarse de la revisión en relación con la fianza, con lo que el Ayuntamiento habría de resolver en definitiva.

Al hacer la oportuna pregunta así quedó acordado.

El Presidente manifestó que se acordó deseaba hacer constar que se habría permitido Roger que dictaminara con urgencia la Comisión en lo referente a la revisión de basuras para poder así resolver el problema que se planteaba, y por su parte anticipó que hacia quanto estuviera de su parte para conseguir una rápida solución.

El Dr. Gutiérrez Monedero dijo que desde luego tenía la idea de dedicar la sesión de la Comisión del lunes como po-



completo al estudio del asunto, lleva  
cuanto fuera posible para hallar una  
solución eficaz.

Asuntos y expedientes con dictámenes de las Comisiones

Se acuerda como propone la Comisión de Fomento en los dos siguientes dictámenes:

Primeros.- Adjudicar, como resultado de la oportuna subasta celebrada por periodo reducido de diez días a víspera de los acordados en sesión de quincena del corriente, las obras de pavimentación y de instalación de tuberías y bocas de riego en las calles de Donato Cordero y Cardenal Cisneros, en los tramos de las de Lulac a Hilario Olavaría, Juventud el Bueno, Plaza de Jarama, entre las de Vallehermoso y Magallanes, para la primera de diez calles, y entre las de Poveda y Eliz. Gómez, para la segunda, con adquirimiento de microgranito tipo A) o 2º de bordejones para la cabecera de donato Cordero y de mosaico microgranito tipo C. y/o 2º para Cardenal Cisneros, a 2.000 libras cada metro por ser un pavimento, entre las presentadas, la más beneficiosa con relación a las condiciones señaladas en los pliegos fauette.



ticos, económico-administrativos, con la base de 2'12 por ciento sobre los precios tipos que han servido de base para la subasta; debiendo percibir el importe de la obra ejecutada en la forma prevista en el pliego respectivo, y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de mil novecientos tipos, 700.



Segundo.- Adjudicar, como resultado de la oportuna subasta celebrada por periodo reducido de diez días a víspera de los acordados en sesión de quincena del actual, las obras de pavimentación y de instalación de tuberías y bocas de riego en las calles de Pinos de Jarama, entre las de Donato Cordero, Cea Bermúdez, de Fortanete, entre las de Alberto Aguilera, Donato Cordero, con adquirimiento de microgranito tipo A sobre o 2º de bordejones para la primera, el de mosaico de microgranito tipo C sobre o 2º de bordejones para la primera, el de mosaico de microgranito tipo C sobre o 2º de bordejones para la segunda, a D. Francisco Merández García por ser un pavimento entre las presentadas, la más beneficiosa.

una ejecución idónea a las condiciones establecidas en los pliegos correspondientes y con la Caja del 27/10 por cuenta sobre los precios tipos que han servido de base para la subasta; debiendo percibir el importe de las obras ejecutadas en la forma prevista en dichos pliegos y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Presupuesto de mil novecientos treinta y uno.

Se da cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores propone incluir la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, visto los presupuestos formulados por la Dirección de Vías, obras para pavimentar la calleza y aceras de la calle de Cea Bermúdez en toda su longitud, o sea entre las de Isaac Peral, Dr. Juan Martínez de la Torre y también de tubería, bocas de riego e hidrantes, por ser la vía más importante de la primera zona del barrio que une en comunicación directa la Ciudad Universitaria con los populares barrios de Chamberí y Palermancia. = Primero. Se da vista aprobada el gasto de un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos treinta y una peseta con treinta y dos

céntimos a que arribarán los presupuestos de pavimentación de la calleza e instalación de aceras de cemento en toda la calle de Cea Bermúdez, cuya cantidad será cargo al crédito consignado en el concepto quinto, capítulo segundo, artículo segundo del Presupuesto extraordinario del presupuesto del año mil novecientos treinta y uno. = Segundo. - Dese animarse a aprobar el gasto de ciento diez y seis mil una peseta con diez céntimos importe del Presupuesto de instalación de tubería, bocas de riego, absorbentes en la misma calle con cargo al concepto septimo del mismo capítulo y presupuesto extraordinario. = Tercero. Dese las obras de instalación de aceras con el material que se dejó indicado, y por la cantidad de ciento setenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, las ejecuta la contratista de que es adjudicataria Don Francisco Portillo, y que no expondrá en la actualidad contrata para las obras de pavimentación de la calleza ni para la de numeración e instalación de tubería, bocas de riego y absorbentes, teniendo en cuenta la urgencia de que comiencen las obras, para mitigar en lo po-



EL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE MADRID



ossible el para fomento, ajuende V. G. licencia de la facultad que le concede el ministro del Decreto ministerial de treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno para adjudicar directamente dichas obras. — Cuarto. — Con objeto de designar la persona o entidad a quien haya de licenciar la adjudicación directa de dichas obras con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se acompañan, se admitirán ofertas por un plazo que empesará a contarse el día treinta del actual, terminará el día diez del próximo abril, de diez a una de la mañana en el Negociado de Hacienda de la Secretaría, y en las cinco Delegaciones de Hacienda de los diversos países, y en cuya diez se abrirán los pliegos presentados a los cinco de la tarde, resguardando la designación en la oferta que se comprometa a realizar las obras a menor precio; y Quinto.—Que la clase de pavimentación que se empleará en la calzada de toda la calle de ces Delegaciones será la de empedrado de mampostería tipo A) sobre 12 cm. de lejía unida por el precio tipo de un mil



cento setenta, dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos con dos céntimos, ejercitándose la instalación, numerosos de tuberías bolas de yeso, y absorbendos en el precio tipos de ciento catorce mil trescientos nueve pesos con veintimilveinte céntimos, que suman un precio tipo total de un millón docecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta, cuatro pesos con treinta y un céntimo.

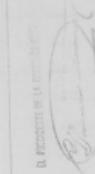
El Sr. Alcalde solicita que se intervenga por la representación del Ayuntamiento en el foliente de Acceso, y trávesas, y en la Puerta de la Ciudad Universitaria agiva a quien correspondiera que se llevase el enlace del final de la calle de ces Delegaciones que termina en la de Donac. Peral, con las de Serrato, Guilete, por ser ellos de gran importancia para la debida urbanización de esa zona.

El Sr. Presidente respondió que desde luego consideran sus deseos que se llevasen en cuenta por la Comisión como parecieran. Dada la importancia que en relación con este dictamen tenía la pavimentación del final de esa

sos. Y hecha la oportuna pregunta fui apelado a dictámen por una comisión.

Se acordó como proponer la Comisión de Jefes de sección en los tres siguientes dictámenes:

Brinnes.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan en nombre del fallamiento del Profesor de la Parroquia Municipal D. Enrique Moreno Melgar que establece la denominación de Médico primero de la Parroquia de dicho Cuerpo dentro del de escala fija, visto lo informado por la Sección, y manteniendo el criterio sustentado por esta Comisión en expedientes análogos al presente de que no deben efectuarse asensos por escalafón estando establecido el régimen de matrículas para el personal de tales clases ya que con arreglo a la base primera de los servicios de la Desorganización se revisa la aceptación del nuevo sistema impunitivo para solucionar si el antiguo, considerando que, al estar asentados a la memoria de los organigramos todos los funcionarios que figuraron en la indicación



EL FIRMANTE DE LA PROPUESTA

Gobierno de Madrid

de propuesta, éstos no pueden volver al régimen de escalafón, siendo éste por tanto innecesario; Brinnes.- Dijo no poseer de señalar la comisión de escala propuesta por la Sección de Gobierno Interior y Personal con motivo del fallamiento del Médico primero de la Parroquia Municipal O. Enrique Moreno Melgar Segundo.- Nombre Profesor Médico tercero de la Parroquia municipal, con el haber anual de cuatro mil pesos de conformidad con el acuerdo adoptado en tres de agosto último, para dar cumplimiento a la ordenanza dictada por el Tribunal Superior en el recurso interpuesto por varios Médicos superintendentes sobre renovación del acuerdo de autorización de los cinco primeros vacantes que se produjeron en el Cuerpo de la Parroquia Municipal, a 2. Febrero hincaría López, que ocupaba el número diez y seis del escalafón Médico Interimario del turno de antigüedad publicado en treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, inmediatamente detrás de D. Manuel Pérez Miranda, nombramiento que se efectuó en la



fumos y condiciones establecidas por el mencionado acuerdo municipal de tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Tercero que dicho nombramiento, como tales, nula efecto a partir de la toma de posesión del interesado.

Segundo. — Advertir los acuerdos que a continuación se oponen con motivo del fallamiento del profesor de la Beneficencia Municipal don Aldo Sanders Hernández, que ostenta bajo la denominación de Señor Paul Batista de dicho cargo, dentro del régimen de escalafones, visto lo informado por la Junta, y mantenido de dicho sistema instaurado por esta Comisión en expediente archivado el presente, de que no deben efectuar, se acuerda por el escalafón establecido el régimen de una buena para el personal de todas clases, ya que con arreglo a la base primera de los generales de la Organización de servicios la aceptación del nuevo sistema impone la obligación de volver por si al antiguo y considerando que, al estar asignado a la mencionada respon-

sabilidad sobre los funcionarios que tienen en la sindicada propiedad, estos pueden volver al régimen de escalafón, siendo éste por tanto innecesario. Cuadros. — Que no procede realizar la comisión de escalas propuesta por la Sección de Gobierno Interior, Personen con motivo del fallamiento de la facultativa de la Beneficencia municipal D. Aldo Sanders Hernández. — Segundo. — Nombrar Profesor Médico tenor de la Beneficencia Municipal, con el haber anual de cuatro mil pesos, de conformidad con el acuerdo adoptado en tres de agosto último, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior en el recurso interpuso por varios Médicos superintendentes sobre suspensión del acuerdo de autorización de las cincuenta primeras vacantes que se produjeron en el Cuerpo de la Beneficencia Municipal, a D. Luis Driget Fernández, que ocupaba el mismo día, seis del escalafón de Médicos superintendentes del tiempo de antigüedad publicado en la carta de junio de mil novecien-



B. PROYECTOS Y LEYES

cientos treinta, tres, inmediatamente detrás de S. Bartolomé Clemente Hernández, nombramiento que se efectuará en la forma y condiciones establecidas por el ministerio, acuerdo ministro, salvo de tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. = Decreto. Dijo dicto nombramiento, como todos, nita efecto a partir de la toma de posesión del interventor.

Decreto. - Faculta a la Alcaldía Provincial para que organice los actos que considere oportunos, y convocando como celebración del treinta y nueve a las fiestas organizadas por el Gobierno para conmemorar el cuarto aniversario de la proclamación de la República, elminando en su go los gastos que el desarrollo de los aludidos actos implique, a la par, la de "Bisturí" del vigente presupuesto.

Se da cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores proponiendo a apruebe la propuesta formulada por el Vocal de la Comisión, lo exigir al que se encuentra por ésta el estudio del problema planteado por el personal obrero agregado a Oficinas y a fin-

de dar cumplimiento a lo consignado en la base veinticuatro del vigente presupuesto, en cuya parencia el referido Vocal propone las normas o bases, que a continuación se expresan, para que con acuerdo a las mismas se creen un Cuerpo Subalterno auxiliar de Oficinas a bordo que, considerando la actual situación de los obreros que se encuentran en estas condiciones, resuelva el problema: Obreros. - Se crea el Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas a bordo que estará constituido por dos grupos: a) Cuerpo Auxiliar de Oficinas b) Cuerpo Subalterno Auxiliar. = Segundo - Constituirán el primero de dichos grupos todos los obreros, y los becarios de los Colejos de 1/2 de la Paloma, San Ildefonso que estuvieren capacitados a oficinas en treinta y uno años licenciados de mil novecientos treinta y cuatro, con rendicial equivalente a víspera de acuerdo municipal o de orden de la Alcaldía Provincial; a integrarán al segundo todos los obreros y becarios de la Imprenta que en la misma feda, y ostentando también credencial expedida en las mismas condiciones que los anteriores desempeñaran en su



función oficial cargo de portero en Oficinas; otros, otros habían de contar con la antigüedad mínima de un año. — **Necesaria.** — Los comprendidos en el grupo a) tendrían un sueldo inicial de tres mil pesos, y cuatromil de quinientos hasta llegar al sueldo máximo de seis mil pesos anuales; y los comprendidos en el grupo b) de cuatro en un sueldo inicial de dos mil setecientos cincuenta pesos, y uno mil setenta cincuenta pesos, llegando, como sueldo máximo al de cuatro mil. Para otros, otros, estos asignaciones tendrían efecto desde principios de enero de mil novecientos treinta y cinco. — A los que en la indicada fecha de principios de enero de mil novecientos treinta y cinco distingúan una asignación mayor que el sueldo inicial fijado en esta base, se les restaría, redondeándose por defecto, hasta llegar la veinticinco o treinta mil inmediata, la asignación que resultaría al convertir los jorales que actualmente disfrutan en los trabajos que corresponden. — **Cuanto** las plazas, bajas que actualmente desempeñan los individuos que permanecen

Ayuntamiento de Madrid



A.0.022.199\*

87

a formar parte del Cuerpo establecido de Oficinas serán suprimidas. Sin embargo, se autorizarán tales las vacantes que se produzcan en dichos Oficinas, cualquiera que sea la causa que los origine. — **Dirigida.** — Los aumentos que la asignación de los nuevos sueldos implica serán satisfactorios con cargo a la partida de vinos mil pesos correspondiente a ese efecto en la partida, y dicha distinción se efectuará mediante relación formada por orden de antigüedad. Esta relación, para este efecto, estará formada por todos los que hayan de integrar los dos grupos, atendiendo únicamente a la antigüedad de nombramiento. De no ser suficiente la indicada suma de cinco mil pesos, se aplicarán, para los que no quedan dentro con cargo a la misma dicha cantidad, las economías que se obtengan de este personal, a medida que se vayan produciendo. — **Pesta.** — Sancionada el decreto a figurar en este Cuerpo, será suficiente a la apertura del documento que justifique a los agregados a Oficinas en la indicada

la fecha de primera de enero de mil no-  
cientos veintiuno, cinco, para los del  
Grupo a), y desempeñar en la misma  
fecha funciones voluntarias para los  
del Grupo b); y presentar en ambos  
casos, al correspondiente certificado  
de aptitud, expedido por el Jefe de la  
Dependencia en que cada interesado  
preste los servicios de agradado en  
la indicada fecha. Respecto a la  
prorrogación del servicio, este personal queda  
sujeito a las mismas condiciones que  
el resto de los empleados municipales:  
Puntualmente, los componentes del Cuerpo Au-  
toritario de Oficios no tendrán derecho a  
nunca beneficiarse que los designados en  
el presente acuerdo, y el resto de ciudad-  
anos lo soliviarán mientras este sis-  
tema siga para todos los funcionarios  
municipales. Una vez que sean  
firmas estas bases, se invitará a todos  
los comprendidos en el Cuerpo Au-  
toritario a la aceptación por escrito, de  
las mismas, concediéndoles a tal efecto  
un plazo de quince días; en el breve an-  
tendido de que los que dejarán desiertamente  
quedaran ipso facto, desgraciados del  
servicio de Oficios, pasando a desem-  
peñar el que les esté asignado por la



ento de Madrid

ordenación que dispongan. — Ante el Termi-  
no de abril próximamente se elevará a la apre-  
bención de la Escritura Corporativa la refe-  
cción a que se refiere la base quinta, da-  
dando previamente un plazo de cinco  
días a los interesados para que puedan  
presentar las reclamaciones que estimen  
apropiadas con la justificación en que  
apoyan su deseo. — Díctase. — A pro-  
pósito de la fecha de esta propuesta, si  
necesaria la aprobación de la Escritura  
Corporativa, todo el personal de-  
pendiente de la Corporación, bien sea  
de laza o de juntas, habrá de prestar  
fervorosamente el contenido a que se  
ya obligado en relación a su nombramiento,  
quedando, por consecuencia,  
severamente prohibida la asigna-  
ción de funcionarios y jornaleros a ser-  
vicios distintos de los que correspondan  
con arreglo a la ordenación que pone  
cada uno. Los Jefes de los servicios  
certificarán al pie de las mismas  
y listas de juntas respectivas, que los  
funcionarios que desempeñan los interesados  
componentes en las mismas son  
los soliviantes a su nombramiento.  
Asimismo, los los Interventos de Fondos  
municipales y Depositarios de Villa, bajo



o personal responsabilidad, no autorizan ni salifaran tales o journal algunos ni la propia certificación del fisco del servicio correspondiente a que se refiere el anterior apartado. — Noveno. — Las convocatorias de la base anteriores, en tanto las declaraciones respectivas a que la misma base se refiere, no han sido hechas por primera vez con la inspección de empleos y medios durante quince días; en caso de reincidencia, la sanción será de dos meses de privación de sueldo, y la tercera falta se sancionará con la separación. Para sancionar estas faltas se procederá a la inspección del oportuno expediente que deberá ocurrir en el término de seis días, o de al intervalo.

El Dr. Feijoo explicó que el alcance del dictamen no era crear ninguna otra norma de función, sino establecer por una situación legal o una situación de buenas en que desde ahora habrá ésta se encotrarán los oficios que verían prestando servicios administrativos, y sin que ello supriera privilegios algunos para el Ayuntamiento ni aumento de gastos.

Hecha la oportuna pregunta por



EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN  
DR. FEIJOO

la Comisión, fue aprobado el dictamen.

Le dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponeendo se adopten los acuerdos que a continuación se conocen, aceptando la propuesta formulada por el Dr. Delegado de la Secretaría municipal en la que interesa, más las reservas que expone, que son modificadas aquellas artículos del vigente Reglamento de la Institución municipal de Recreativa que se refieren a las atribuciones del Director de dichos centros benéficos, en la parte que se relaciona con el personal, teniendo en cuenta que la provisión de los efectivos por concurso de rigurosa antigüedad implica un criterio más justo y equitativo, al reconocer esa consideración a una mayor prestación de servicios. Primero. — Modificar el art. 12 del vigente reglamento de la Institución municipal de Recreativa en el sentido de que se entienda establecido en los siguientes términos: "Corresponde al Director de Recreativa: a) la dirección e inspección directa de todos los servicios relacionados con su función. — b) girar cuenta visita-

considero necesarios o convenientes a todos los Dispensarios que integran la Institución. - c) Dorden los servicios. - d) establecer por si todo el personal a mis órdenes, con la sola excepción del cargo médico, cuyos servicios se determinan por concursos de rigurosa antigüedad dentro del ramo, según establece el vigente Reglamento general de la Beneficencia municipal para todos los servicios. - e) ordenar, distribuir y inspeccionar todos los trabajos y servicios de la Institución que se realicen actualmente o que en su día pudieran realizarse; dar cumplimiento a las órdenes superiores aplicar e iniciar las concesiones del Comercio, dirigir a la Propiedad e informar acerca de los asuntos lo exigieren; establecer relaciones con la Autoridad de todos díes, en representación de la Institución, y conceder las licencias gratuitas de pago, y el virginaje de las madres lactantes en los Comedores gratuitos de la Institución y conceder las lactancias gratuitas de pago, y el virginaje de las madres lactantes en los comedores gratuitos de la Institución y que estén bajo mi

pendencia.

El Médico Director será designado por concurso, en el que podrán tomar parte el Colegio de todos los médicos principales universitarios. El Tribunal está á constituido por el Alcalde o Concejal en quien delegue, un Concejal designado por la Comisión de Beneficencia un médico especialista designado por el Colegio de Médicos, el Jefe de la Beneficencia municipal y un médico de este Cuerpo elegido por estos. Segundo. - Modificar igualmente el artículo cuarto del vigente Reglamento de la Institución Municipal de Beneficencia, que quedará redactado en los siguientes términos: "Los médicos principales universitarios prestarán sus servicios en los Dispensarios de la Institución a que, como consecuencia de concursos de rigurosa antigüedad, hayan quedado afectos. - En todos los dispensarios el médico más antiguo en el escalafón de beneficiarios, será delegado del médico Director".

El Dr. Gómez defendió el voto particular presentado, explicando que la Institución de Beneficencia o fundación es una mil novientos votos y



desde entonces venia siendo facultad del Director, la designación de los servicios que los Médicos desempeñaban, habiendo sido respetada por todos los Asambleístas desde aquella fecha; si bien era verdad que el Director no trataba trámites más de su facultad más que de acuerdo siempre con los propios Médicos, y en que se llevaba producida ninguna queja. — En esta situación, el Sr. Castro había presentado una propuesta para que se modificara el Reglamento, a fin de que el Director no tuviera esa facultad, sino que el personal médico pudiera autorizar a un concursante que por antigüedad pudiera cada uno elegir los servicios que le conviniesen; como el Sr. anteriormente que el Ayuntamiento se encuestaba ante una situación de hechos que se llevaba produciendo permanentemente acuerdo con los Médicos interesados, y no se producía renuencia a esto, había presentado el voto particular, que comentaba en el sentido de que si se deseaba, se acordara tal modificación para lo sucesivo, pero sin que se dijese en ningún momento efecto retroactivo, respetándose por tanto las designaciones hechas.

El Sr. Castro se opuso al voto particular diciendo que en el mismo Institutóse que los servicios se subordinan a caprichos del Director era en el de Presidente, haciendo en los demás por conveniencia, por ello rogaba a la Comisión Estatal que aplazase el dictamen.

El Sr. Presidente puso a votación el voto particular, que fue rechazado por quince votos de los Pss. Alvarez R., Villamil, Andújar, Castro, Fajos, Gómez, Gómez, Morales, Montero, Otero, Piz, Ruiz, Sánchez, Soler, Urquiza, Fander, Montañés, Presidente, cuatro votos de los Dns. Gómez, Montero, Oteiza Mayor,

y quedó bocag de la oportuna pregunta quedó aplazado el dictamen con el voto en contra del Sr. Gómez.

#### Proposición

Se acordó: Tener en consideración, dar la tramitación correspondiente a la suelta por el Dr. Otero intervinido por estimarla de justicia dada la importancia de la labor que realizaron, que se cumplan los acuerdos de los auxiliares Fotógrafos. Mecanógrafos

que en la actualidad son de gran interés, puestos a nivel como los del Cuerpo administrativo y los que disponen los delincuentes, también auxiliares de su mismo régimen.

Denumerando el despliegue de los actos que formaban en el orden del día se dio cuenta de una proporción del fin Pascuero, intercambiando se tomaron en consideración las siguientes iniciativas con objeto de cooperar a la mayor brillantez de los actos que iban de celebrarse en Madrid para conmemorar el cuarto aniversario del advenimiento de la República:

Primeros. - Basados por el Gobierno en gran desfile militar sería un bello goce el que el Ayuntamiento de Madrid, sumiendo al mesero desfile a su paso a un gran desfile glorioso Ejército, contuviera en la Castellana un grandioso arco de triunfo, algún proyecto que anunciaran, ejecutado en madera, figuras escultóricas, corporas, y ornamentos todo él en flores naturales, el cual aniversario brillantemente el magnífico desfile que se prepara.

Segundo. - Deseando en cuanto que es dese del Gobierno celebrar en la

ciudad cesados todos aquellos festegios de carreteras privadas o públicas, pueden realizarse en la Plaza de la Armería fiesta de carreteras regionales, bien sea botes, conciertos y fuegos de artificio, ya lo cual se alzaría una gran tribuna en la misma Plaza; y sobre el fondo de la fachada, también ornamentada con flores naturales, cuya ejecución ocuparía a gran número de artistas e industriales, especialmente a jardineros establecidos, cuya labor ha dividido siempre el Municipio.

Terceros. - Basados por el Ayuntamiento la celebración de la fiesta del Árbol, en el mes de abril, con la más pura solemnidad, efectuándose la plantación de mil pinos en la Casa de Campo, por otro tanto éxito de las autoridades Municipales, con asistencia de las autoridades, localidades, Deseo que la Alcaldía Provincial tenga a bien invitar, y la cooperación de la Banda municipal, dirigida por el maestro Villa, y coros infantiles, bajo la dirección del maestro Domínguez, que interpretaran partituras musicales, conciertos e himnos alusivos al acto aniversario que para un mayor esplendor, debe cele-

lunes tan simpática fiesta el día catorce de abril en lugar de en la fecha avanzada del día veinticinco, primera mente, por ser el día glorioso de la proclamación de la república, y al mismo tiempo por que al coincidir en domingos daria lugar a que todo el pueblo madrileño pudiera disfrutar de tan hermoso espectáculo. — Una potente instatación de alcaldes, distinguidos en la mayor parte del mundo, producirían facilitar el amplio disfrute de círculos y conciertos, y a esto se uniría el reparto de bolsas de premios, con arreglo a lo que permitiera la disponibilidad económica de la Corporación, se habría completamente el simpático objetivo de conmemorar la República con el más bello festejo, viéndose al mismo tiempo un gran estímulo a uno de los más ilustres conciertos, el Liceo. En d. Alejandro Fernández, actual Presidente del Consejo de Ministros, que bien de acuerdo conmigo gloriosos recordos de actos y suyos en su época de concejal.

El Sr. Presidente reunió a los Dáviles que accedieron a mi proposición al dictámen que se les había aprobado fa-

tando a l. R. para organizar las festividades del catorce de abril.

El Sr. Dáviles respondió en conformidad con la anterior propuesta.

A continuación se dio cuenta de otra proposición, de los Ds. J. Gómez Sall, Morales, Ríos, Poler, Muntan, Iturri, Dáviles, Leijos, Castro, interviendo la creación de una enfermería asistencial destinada a recoger provisionalmente y de una manera transitoria los enfermos indigentes asistidos de noche en las Casas de Socorro, y necesitados de hospitalización.

Finalmente se dio cuenta de otra proposición de los Ds. Poler, García Sall, Iturri, Morales, interviendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con los funcionarios municipales que, con motivo de la pasada huelga, no se limitaron a cumplir con sus deberes sino que, solidariándose en el mismo, prestaron servicios de carácter extraordinario verosimilmente meritorios: — Dímenos. — Que por la Alcaldía Generalmente se oficie a los Jefes de las Dependencias, Servicios para



que en pleno impropioable de decir que  
se enviar aquello elevas a Comisión  
de Gobernación los proyectos de per-  
sonal que a su juicio serán agradables  
a recompensa por los servicios pre-  
tados. — Segundo. — Se avisa a los  
funcionarios que se crean que son in-  
meritarios de premios por la índole de  
los trabajos o servicios prestados con  
meritos de la repetida suerte, eleva-  
rán instancia al Jefe. La Alvalde  
Presidente, por conducto de su jefe in-  
mediato, para que éste las envíen en  
la forma que indica el número ante-  
rior. — Tercero. — La Comisión de Gober-  
nación estudiando las circunstancias  
de cada caso concreto, visto el infor-  
me de las Jefaturas correspondiente  
, de la reunión de personal, harán los pro-  
yectos de recompensas, que en forma  
reglamentaria elevarán a la Jefatura.  
Comisión Festiva.

3) la Comisión Estatal acordó trazar en consideración 3) dar la tramitación correspondiente a las precedentes provinciales.

En el transcurso de mañana, preguntó  
el Dr. Biderer a mí al Dr. Delegado de  
Hacienda activas todo lo posible la inca-

generación del mercado central de frutas y verduras, para evitar que en el tiempo en que se establecieran las frutas expuestas a la intemperie con el coniguiente peligro de descomposición. Debiémosmos que se viera a habían una fórmula para conceder un descuento a los señores, que actuaron con gran operación personal durante los días de la huelga, siendo necesidades de todo destino, todo vez que no habían sido divididas en las compensaciones otorgadas por el Gobierno a los feriantes; descuento que podría servir para ingreso en un Montepio.

El Sr Presidente respondió, en man-  
to al primer vengo que el Sr Delegado  
trabajaba con actividad muy plenaria  
para la viabilidad de dichos mu-  
chos, considerando sus deseos, con los co-  
nocimientos que el Sr Andrade. Respecto  
al segundo trámite ya se había tomado  
de acuerdo de establecer el medio  
de otorgar una renumeración, aunque  
por ser distintas las circunstancias de los  
guardias municipales, y los de los servidores,  
verdadera una requesta especial para este  
último;

El Dr. Morales regó a la Alcaldía

A. MUSSET ET LA CHAMBRE



El Dr. Muñoz rogo que se actuase todo lo posible, el traslado de la Fábrica de Alcaldes de Chamberí, por que hace tiempo que el edificio estaba vaciado y por falta de demolición pensó no se había podido efectuar el traslado. Manifestó luego que por el Ayuntamiento se había tomado el acuerdo hace tiempo, de que quinientos metros cuadrados a la Comisión de Fomento una sección del edificio de los Sotos, como quiera que en la Comisión referida no se tenía conocimiento de como se hallaría los otros en cuestión regalo a la Alcaldía que oscilara el celo del Delegado o de quien correspondiera, para que se cumpliese lo acordado. Siguió finalmente, que se estudiase también el celo de la Comisión mixta de Fomento, toda vez que al dispositivo en una de las secciones pasada la redistribución para los heredadores, se dijo que se estudiaría una nueva fórmula, por como dicha Comisión llevaba más de un mes sin reunirse de no imponer más actividad a su labor, no se resolvían dichos asuntos ni se avanzaba al informe que aquella tiene pendiente, relatives a la reorganización

de los Departamentos interventores de alcaldías, con el consiguiente perjuicio para la buena marcha de la Administración.

El Dr. Presidente dijo que en avance al primer extremo del moblaje de la Fábrica de Alcaldes de Chamberí, debía llamar la atención sobre la necesidad de preverse también de que se venga a dirigir al de la Fábrica de Alcaldes del Hospital.

El Dr. Muñoz manifestó que por disposiciones se había hecho particularmente un estudio de lo que costaría los moblajes de las diversas Fábricas de Alcaldes y Casas de Juzgados que importaban cierto tipo mil pesos; debiendo satisfacerse este gasto con la partida global de despacho, a fin de evitar al Ayuntamiento que tuviera que agudizar nuevos méritos. Expresó, luego el Dr. Presidente, que respecto de los demás puntos el Dr. Dávila, había dirigido un recordatorio a los técnicos en el sentido indicado por el Dr. Muñoz que parecía haber resultado efecto, pero que no obstante no se descartaría si el asunto pareciera cumplirse el acuerdo del Ayuntamiento.

Respecto a la Comisión mixta de Caminos, se dirigirán a su Presidente a los fines solicitados.

El Dr. Blaiz nació a la Alcaldía que creó la forma de remediar la situación en que se encontraban los Guardias civiles de servicio en el Ayuntamiento, los cuales por falta de uniforme según se les había dicho, estaban luciendo telas distintas de su cometido, pues habían sido enviados al Juzgado, cumplidos en la recepción de telas, y otras fauces de personas de justicia, con el conocimiento previo para el Ayuntamiento, dada la desconfianza por parte de los mismos de tales uniformes. = Anunció al Dr. Presidente, la entrega de una nota con una denuncia escrita sobre las prácticas que infieren algunos de los nuevos oficios municipales. = Expuso asimismo que teniendo intención de solicitar una recompra para los Jefes, se adheriría a la petición formulada por el Dr. Andrade en este particular, a lo largo del momento de tratar de ello.

El Dr. Presidente contestó que en cuanto a los Guardias civiles se presentaría al Jefe de los mismos que

aportaran para que se hubiera procedido de la manera expuesta por el Dr. Blaiz.

Respecto a la denuncia mencionada expuso su agradecimiento por la misma.

Sobre lo que dice relación con la concesión de un donativo a los señores, que constituye el interés del Dr. Blaiz por los mismos.

El Dr. Baileya expuso que este motivo de las obras del ferrocarril de Valencia se produjeron en el País del Bajo Ebro, entre otros, medio año transcurriendo desde a pasos por allí más turbinas de conducción de agua del Canal de Llobregat, y como a pesar del tiempo transcurrido no se habían reparado dichos dañamientos, estos aumentaban continuamente hasta el punto de que se continúan así, dentro de poco estaría interrumpida el tránsito de coches, hasta el de peatones. Pidió un concurso a la Alcaldía, que hiciera las gestiones necesarias cerca del Canal para que se amalgaran los referidos dañamientos, hechos después, el mes, formulados en sus sesiones, sobre los socavones producidos en la calle de Baileya donde estaba el Ministerio de Marina, rogarde



la iniciativa enviada al Ministerio en el punto arreglo de los mismos, porque se constituirían un verdaderos peligro para el vecindario. Ruego, por último, que por parte de los Tenientes de Alcalde se intensifique una campaña para el saneamiento, verdes, limpia de edificios, con los que aquello de cumplir las Ordenanzas, y logrará dar respuesta a mi buena voluntad de observar.

El Dr. Presidente manifestó que el Dr. Jiménez como Delegado de Hacienda tenía toda la confianza de la Alcaldía para poner en ejecución inmediatamente las medidas intervinientes en los verdes, pidiendo contar con la personal asistencia del Dr. Presidente a tales efectos. = 3 respecto al vergo a los Ptes. Tenientes de Alcalde, quedaba transmisible desde el momento en que por estos trámites sido asumidos.

El Dr. Jiménez manifestó que durante el verano pasado se estableció en el solar donde actualmente ocupa la Residencia de los hermanos - Avenida de Eduardo Dato - una verja permanente patrocinada por el Patronato Nacional de Ciegos, que constituye un espectáculo realmente des-



ento de Madrid

gonoso. Los molestos de diversa índole que se causaban al vecindario determinaron a J.P. cuando se llevó cargo de la Gerencia de Alcaldía del distrito de Palacio, a realizar gestiones encaminadas a poner término a lo que venía oviéndose. Al llegar el invierno se retiraron del expresado lugar algunos de los puestos; pero en el día de ayer trajo pedidos observar J.P. que aquellos trataban superados a montarce de nuevo. En vista de ello ruego a la Alcaldía Presidenta que, con la autoridad de que J.P. carecía, se dirigiera al Director general de Defensa para que se expetáncio resguardos y minimizar radicalmente, por los veranos mientras la Comisión gestora estuviera funcionando.

El Dr. Presidente contestó que él pedía a que analizara de referirse al Dr. Jiménez previnié a los señores desde el primer instante - que cuando el expresado Dr. Gómez se llevó cargo de la Gerencia de Alcaldía efectivamente creyeron a punto fir a tan comunita

table espectáculo. Agregó que en aquella ocasión se leva la oportunidad indicar al Sr. Director de Beneficencia, el cual da las órdenes necesarias para que tal espectáculo cesara. Tenemos manifestando que lo que hace la alcoba era que el Sr. Presidente de Alcalde, considerándose con autoridad suficiente, impidiera que se continuara, puesto que no se había concedido permiso de ninguna especie.

El Dr. Jamido respondió que se sentía confundido con las palabras que acababa de pronunciar la Alcaldía Presidencia, acudiendo que si este la directa de sus atribuciones, la alcaldía debería no volver a funcionar.

El Sr. Presidente contestó que así lo esperaba.

Al Dr. Otas formuló los siguientes preguntas: Primero. - Dijo que el señor Delegado de Tráfico se expresa el uso de uniforme a los conductores de automóviles y prohibición terminante mente que viajara nadie en los coches punto al chofer. Recordó que hacia poco días tuvo lugar un atentado social, para realizar el cual se utili-

zó un automóvil. Se sabía que el conductor no iba uniformado, y que a modo se encontraba un individuo que le apuntaba con una pistola. Si la prohibición a que acalaba de referirse hubiera existido, tal cosa no habría podido llevarse a efecto. — Segundo. — Dice que el Delegado de Tráfico se dispone en lo extremadamente conveniente, que se vuelva al régimen de hacer efectivas las multas en el momento en que por los conductores de automóviles se comete una infacción. — Tercero. — Dice que la Alcaldía Presidencia se arroja la forma de que con toda rapidez, se lleven a cabo las obras de reforma de la Avenida de la Vega. Dice que en los primeros meses del año mil novecientos treinta, tres se presentaron las obras mencionadas, que el proyecto fue aprobado, y que se proyectó a fin de un año orientarlas voluntaria y seis mil pesos. A continuación expuso que se celebró la subasta trámite de la adjudicación a la Sociedad "Parqueadero Asfáltico" el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro; pero que en el instante de hacerse la concesión surgió un



involviendo los caminos técnicos. Al presentar el proyecto le llevó la Sociedad de Urbanismo, otra facción estima que tal proyecto no se hallaba confeccionado en las condiciones debidas, y en su consecuencia, las obras no se construyeron. El Sr. llamó la atención de la Alcaldía Provincial sobre esto, pues, a juicio suyo, todo estaba dispuesto para dentro de poco en condiciones de ser realizada tan aplacada reforma, que, además, se beneficiaría a Madrid, proporcionaría trabajo a muchos obreros que se hallaban en paro forzoso. — Cronto. — Dice que los Sres. Tenientes de Alcalde se llevó a cabo una activísima campaña para llegar a descubrir todos los depósitos de fósforo que en Madrid se hallaban instalados en estas casas destinadas a la correspondiente licencia. Dijo que este ruego lo formulaba como consecuencia de lo que, con motivo del incendio ocurrido arrojó en la glorietas de la Beata María de Henrich, había logrado averiguar. Por orden del P. P., como Teniente de Alcalde, en aquel lugar, se encontró con que existían

tres depósitos de plásticos cuya puesta en servicio de la oportunidad licencia municipal. Ruego que en el mes de diciembre se le denunció a P. P. que estos depósitos funcionaban sin licencia, sino que su dueño se negaba a mostacela cuando a ello se le requería. Por eso P. P. no dio en un principio gran importancia a este asunto hasta que arrojó libre la averiguación a que acababa de arribar, y se oyó en el caso de formular el ruego que acababa de expusen a todos los Tenientes de Alcalde. — Dijo que por el Ayuntamiento se impusiera a los portavoces la obligación de denunciar a las autoridades municipales todo lo que en las fincas ocurriva y que pudiera constituir un peligro para los vecinos, no con el fin de que el cumplimiento de tal obligación proporcionara ingresos al Municipio, sino con el de evitar catástrofes como la que ayer pudo producirse en el incendio que anteriormente se habría referido a la incineración del viernes habrá causado a los doce de la noche. — Septi-

que se iniciaran gestiones cerca de la Compañía de Tranvías para que pudiese en su servicio el número de coches precisos a fin de que estuviera debidamente atendido el vecindario. Hizo constar que este viernes era reiteración de otro que en anterior ocasión formuló. Manifestó que por estar así determinado en una de las bases del servicio, el Agente encargado debía ejercer funciones de policía urbana en relación con el servicio de tranvías, y no recordaba que los coches de los mismos 35-18 y 32 iban siempre abonados de gente en cantidad muy superior a la que permitía la capacidad de los vehículos, y que esto ocurría porque la Compañía no ponía en servicio el número de unidades necesarias. Lo que ocurría con todo esto era que la Empresa obtendría grandes beneficios, ya que se abonaba los jornales del personal obviamente despedido. Expresó que si se hubiera llevado a efecto lo que le informó a que P. S. pertenecía interés en una negociación presentada en el mes de noviembre último, la Compañía no estaría a estos niveles, incluso



Ayuntamiento de Madrid

plindiendo aquello que, por virtud del Convenio, estaba obligado a realizar. En septiembre, conforme había también solicitado el Dr. Morales, se trasladaron al nuevo edificio la Delegación de Alcalá y la Casa de Jueves del distrito de Chamberí a la plaza Cervantes.

El Dr. Gómez recibió los viernes formulados por el Dr. Otín que hacían referencia a la Delegación de Tráfico. Manifestó que, efectivamente, estaba ordenado que los conductores de taxi y moto llevaran uniforme. Como el de invierno era corto, no habiendo sido posible obligar a todos los antiguos conductores a que los usaran, pero los inviernos todos los utilizaban. Agregó que como medida de prevención se ordenó, y había sido cumplido, que todos los conductores llevaran cuando menos la gorra de uniforme, y el abrigo rojo. Manifestó que el presidente de los patronos de esta industria le había prometido que durante este invierno se procedería a los libros de uniforme de dril que servirían como uniforme. Por consiguiente, garantizaba P. S. que dentro de pocos días aparecerían uniformados de esta manera.

todos los conductores de taxímetros. Habiendo a que no viajara nadie al lado del chofer, expuso que era una cosa que estaba terminantemente prohibida, que se conseguía cuando se avisaba por los guardias municipales. Alguna vez, no podía descubrirse, si que el número de guardias municipales disponible para la vigilancia de este servicio era, en general, escaso. En algunos momentos existía la escasez, que el número de guardias que había en Madrid dedicados a realizar esta misión era de veinticinco, lo cual hacía totalmente imposible que se pudiera ejercer una vigilancia constante, fijar, atendiendo que el número más llegaba en ocasiones a ciento veintidós. Como S. P. estaba convencido de que era insuficiente la vigilancia que pudieran ejercer estos agentes, habría pedido licencia tiempo, visitado personalmente al Sr. Alcalde, con razón del atentado recientemente ocurrido, a que se le había referido el Sr. Iturri, que informara al Sr. Director General de Seguridad que los agentes de los Cuerpos de Seguridad,

Ayuntamiento de Madrid.



A.0.022.206\*

de modo colaboraran en el ejercicio de esta vigilancia. Agregó que como se preveía extraordinariamente por la seguridad de los vecinos de Madrid trasciende algún tiempo formular una proposición, que le contaba se llevaba en la Comisión correspondiente, relativa a las garantías que debían exigirse a los conductores de taxímetros legítimamente, manifestó que con motivo del último atentado S. P. había presentado propuesta a la Alcaldía General, habiendo ya firmado la propuesta, que se estableciera la manera de otorgar los autorizantes de servicio público una señal de alarma que pudiera accionarse fácilmente el conductor, y que indicara a cualquiera transeunte o a cualquier agente de la autoridad que en el taxímetro esté circulando algo anormal. Esto quedaría demostrar al Sr. Iturri que S. P. como Jefe de Tráfico se había preocupado de este asunto. Con referencia a las medidas que el Sr. Iturri deseaba que se hicieran efectivas en el momento de cometerse la infracción, expuso que más o menos

para esto se habia creado un papel especial de multas ejecutivas. Ademas, iba el maximo que permitia el reglamento de circulacion se establecian imponiendo multas ejecutivas en cantidad que no podia decir spontaneamente en este instante por no disponer de dato correspondiente. Lo que no podia era prescindir de los dispositivos en los proyectos del código de la circulacion, y asi, en los casos en que habia resistencia razonable al pago de las multas, era necesario dar paso a los recursos que en aquellos proyectos se establecieran.

El Dr. Presidente dijo de las horas de la Cuenta de la Vega que, segun le informaba el Delegado del servicio, dentro de poco se traeria un nuevo proyecto con arreglo al cual podria regularizarse aquellas sin el menor desorden. En cuanto a los depósitos destinados de frutos se mostró conforme con las manifestaciones del Dr. Otero; atañiendo que habia que reconocer que el aumento de regulación, bien notorio e importantísimo, que si bien no se habia llegado a la perfección, se habia ade-

mento de Madrid



EL PRESIDENTE DE LA CUEVA  
Dijo:

bantos novedades en las pesquisas, castigos, y en el cumplimiento de todas las obligaciones para con el Ayuntamiento. Remitió con referencia a este asunto manifestando que atendiblanse el cese de todos los funcionarios de Alcalde para que coadyuvaran a esta labor. Con relación al servicio de tránsito expuso que se habian presentado diversas proposiciones, algunas de las cuales abordaban el mismo problema que el Dr. Otero solabala de plantear.

Dijo que con motivo del inicio de que se veian trablando iba a hacer constar que, segun le habia manifestado el Dr. Daigeler, el Comandante de la Guardia Civil habia felicitado al servicio de Tránsito, y al Delegado del mismo. Le hizo proponer una reunión en este sentido. Por su parte, queria tambien dar su felicitación a dichos servidores porque, como ocurría siempre, habia sido el primero en acudir poniendo a contribuir toda la actividad de que sia capaz. Hizo constar que antes de que el guardia que dio el aviso telefónico adviniera al sitio de donde partió ya se encontraba funcionando el servicio de de-

cerdos; reiterando su felicitación al servicio por la forma en que se llevó a cabo el servicio.

El Dr. Ruiz apresuró las palabras del Dr. Alcalde pero dijo que esa felicitación debía ser para el Director, al Arquitecto segundo, al Jefe de zona que fueron los que trabajaron de modo encíclico y efectivo Manifestó que se trataba de una casa de muros gruesos que se llevaba en condiciones altamente propicias para que el incendio adquiriera características gravísimas. Expuso que, causado el fuego, el patio, la escalera quedaron convertidos en grandes diques, y si no se hubiera roto cada el incendio con la rapidez en que lo fue mundo viejo, hubieran perdido. Manifestó que hubo un resguardo grave: el de que la elevada temperatura deformó los más leves del edificio en forma realmente extraordinaria, pues quedaron completamente ablandados, y pudo desmenuzarse la casa sin haber rotido los pilares. Añadió que esto mismo producía la menor evitación de muerte facilísima; hubiera bastado que tales roquitos hubieran ca-



LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN  
Alcalde



A.0022.207\*

63

bado vestidos de lorumijon. Expuso que el Ayuntamiento tenía admirablemente estudiadas unas ordenanzas de prevención de incendios, pero que regían solamente para la zona de extensión metropolitana por el cual él había formulado una proposición a fin de que se aplicaran también al Interior, al anexarse. Añadió que igual petición había formulado en un escrito en sesión pública, en el seno de las Comisiones correspondientes. Expuso que se esperaba que a la mayor brevedad se acordara la aprobación definitiva de las Ordenanzas de prevención de incendios a fin de que se impidiera la combustión de edificios en la forma como se había llevado a cabo la del inmueble incendiado en el día de ayer, en evitación de una catástrofe de trágicas consecuencias.

Instalación de tuberías en calles nuevas. Manifestó que Canales del Jarama instaló las tuberías para el abastecimiento de agua de las casas en esas vías públicas construidas, gracias al Ayuntamiento gracias otras, no

estaciones independientes para el establecimiento de servicios municipales: los de nieve e hidrante, en la mayoría de las calles nuevas únicamente se hallaban establecidas las tuberías por el Ayuntamiento, y canales del Losoja trae la acorralada a estos que se habían instalado exclusivamente para la prestación de servicios municipales que, naturalmente, estaban proyectados de manera muy distinta. Elos podía dar lugar en estos de incendios a un peligro gravísimo ya que, aproximándose una gran parte del caudal de agua de estos tuberías para el servicio de los vecinos, no se podría disponer del fluido preciso para ser utilizado mediante las boquillas de nieve y los hidrantes para extinguir el siniestros. En vista de ello vioj que por el representante del Ayuntamiento en Canales del Losoja se hiciera la gestión oportuna para que la instalación de ambas clases de tuberías se llevase a cabo con el mismo empeño que en las construcciones del ferrocarril y del Interior de Madrid.

Al Dr. Presidente, refiriéndose al primer voto de los formulados por

el Dr. Ruiz manifestó que la proposición presentada por el expresidente señor Gómez se hallaba en estudio para ver la forma de acoplar las indicaciones a las necesidades del Interior, y prometió activar la tramitación del asunto a fin de que si ello fuese posible, se traspasara a la próxima sesión de la Comisión Gestora Municipal. — En cuanto al segundo voto, expuso que se daría trámite de acuerdo al Delegado del Ayuntamiento en Canales del Losoja para que ante este organismo propusiera lo que el Dr. Ruiz acababa de indicar.

Al Dr. Pérez se refirió al servicio de tranvías en las estaciones de Madrid. Manifestó que, como no ignoraban los señores gestores, a las estaciones acudían los vehículos de personas condicionadas para el transporte, y de más deficiente presentación, y que los conductores solían algunas excepciones no procedían con los viajeros con la comodidad precisa. Agregó que sería altamente interesante reformar la inspección, la vigilancia en las estaciones. Hasta el Dr. Pérez llegó noticias de que algunos de nuestros que se hallaban al servicio de estos tranvías se jactaban en ocasion



de que no había posibilidad de que se llevasen efectivas las multas que se les impusieran. De ser ello cierto, era verdaderable que el personal adscrito al servicio de vigilancia en los establecimientos carecía de la autoridad indiscutible para llevar a cabo su cometido. Seguidamente manifestó que en la Delegación de Tráficos, según le habían participado, existía un fichero de las multas impuestas a todos los coches que habían en Madrid, pero que adolecía del defecto de ser incompleto, hasta el punto de que numerosos coches, respecto de los cuales se formulaban denuncias no figuraban en dichos ficheros. Dijo entonces que tenía la seguridad de que él la Delegación establecería este asunto, comprendiendo lo que tenían de cierto en lo que acalaba de indicar continuando manifestó que en Madrid había un extraordinario número de bicicletas y carros cuyos dueños no pagaban licencia. Expresó que en numerosas ocasiones no era posible que los guardias de la circulación pudieran detener a los que utilizaban estos medios de locomoción para impunemente la sanción decretada.

Y por ello se iba a permitir proponer al Dr. Arredondo que para realizar esta inspección y vigilancia se utilizasen los servicios de elementos pertenecientes a la sección de motoristas del Ayuntamiento con lo que se llegaría a tener una verdadera matrícula de estas clases de medios de transporte, y un mejor ingreso para el erario municipal.

Al Dr. Arredondo, dijo en primer término, que era cierto que el servicio de funcionarios en las estaciones era más deficiente que el del resto de la población. Manifestó que no era posible obligar a nadie a que prestara servicio en las estaciones, ya que los establecimientos que acudían a estos lugares sufriían más deterioro que los que se destinaban a transportar viajeros en el interior de la ciudad. En cambio, quería hacer notar al Dr. Arredondo que en la revisión periódicamente llevada a efecto se había puesto tal escrupulo por parte de los funcionarios que trabajan interviendo en ella, que se había ordenado retiro del servicio cerca de trescientos coches taximetros. Eso había dado origen a un cierto ma-

lecter entre los conductores, y quejarse  
de taxímetros, porque creían que  
a determinados coches se les había  
declarado el boicot cosa mentira, por  
lo que se llevó fue exigir al maestro  
expresos que los vehículos estuvieran  
en las debidas condiciones. Dijo el  
Dr. Gómez que si conociese algún caso  
concreto se lo denunciaría a F.P. para  
proceder a la inmediata inspección  
del coche. Agregó que habría que adu-  
cir que hasta primavera de abril este  
año circulando algunos de los co-  
ches mencionados retirar del servicio  
porque a sus dueños se les había de-  
clarado un pequeño plazo para que pu-  
dieran hacer reparaciones, y para  
los taxímetros en condiciones debi-  
das. Si en primavera de abril no estu-  
vieran en condiciones se les retira-  
ría la licencia de modo definitivo.

En cuanto a los multas expuso  
que ya en su intervención anterior  
dijo cuantos términos que manifiestan  
respecto de este asunto podía decir  
el Dr. Gómez que desde que se creó  
la F.P. al frente de la Delegación de  
Tráfico no se había considerado una  
sola multa sin las formalidades de

lamentación.

El Dr. Gómez interrumpió para de-  
cir que para satisfacción del Dr. Gómez  
iba a manifestar que seguramente no  
había coincidido con los que habían  
llegado a su conocimiento, acuerdos  
de que podía darse el caso de que por  
haber desaparecido de la Delegación  
de Tráfico un licencio en el que se de-  
stacaban las denuncias, multas de  
esta infracción estuviesen y no llegaran  
a conocimiento del Dr. Gómez.

El Dr. Gómez dijo que desde que  
desempeñaba la Delegación, dirige-  
mente dala audiencia práctica a  
quien denunciase algo. En cuanto  
al fletino de coches, que se compone  
de más de trece mil fletinos,  
dijo que, evidentemente, era imposible  
que se hicieran transacciones  
a pesar de esta posibilidad, f.p. an-  
tibes tratando de evitar que esto  
se repitiera, y teniendo preparada  
una memoria explicativa de todo  
ello, en la guerra de manifestó  
todas las observaciones hechas sobre  
el particular.

En relación al fletino de con-  
ductores dijo que no de un número si-



calentabas de fumar, pues se cumplía  
que no solo le los que taban en via-  
cios, sino de todos los que tenían can-  
tilla municipal. Agregó que se cele-  
bra la reunión - ya se le había a pue-  
to de terminar - una revisión de  
las cantillas municipales de con-  
ductores, las cuales no se renovaba-  
n, ni era su necesidad de informes  
que se solicitaban de la Dirección ge-  
neral de Seguridad. Quiso se mani-  
festó que había implantado la  
ficha con la cedula social de los  
conductores para que fueran entre  
nos identificables. Estas fi-  
chas estaban basadas en acuerdo con  
la Dirección general de Seguridad y  
previamente con elementos facilita-  
dos por ella. Dijo que a las bicicle-  
tas, como los perseguían especial-  
mente los motoristas, pues el may-  
or de estos era escaso también, con-  
venía con aquellos tener guardia,  
sin embargo, los municipios que pro-  
baban eran numerosos. Remini-  
ó que los carros establecen en  
plenos períodos de renovación de li-  
cencia, no era de extrañar, por tan-  
to, que algunos no llevaran todavía la

licencia corriente; pero se estaba traba-  
jando sobre el asunto.

El Dr. Siles quedó muy agrado  
con el Dr. Jiménez, y se complació en  
haberle dado ocasión para que ma-  
nifestase a la Comisión gestora la  
actividad que al frente de la Delega-  
ción de Tráfico estaba desarrollando  
lo que no ignoraba D.J.

Se levantó la sesión a las doce y  
diez minutos.

El Secretario

Miguel Rodríguez

El Presidente

J. Salamanca

Blanco Fernández

H. Díaz

Alfredo Alcaide

M. Martínez

A. Fernández

J. Muñoz

Luis Gómez

J. Jiménez

J. Martínez

Montero  
Cateyra  
Alcaide  
F. J. Jiménez





Sesión ordinaria de cinco de abril de  
mil novecientos treinta y cinco.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDITORIAL  
*[Handwritten signature]*

Presidencia del Drmo. Sr. Alcalde  
Don Rafael Salazar Alonso.

En la primera (ara) Comisión, con asistencia de los señores Melo, Alarcón, Villamil, Andrade, Serradas, Astur, López, Garrido, Montero, Martínez, Oliva, Lledó, Fernández, Martínez y Verde Montañez, incluyendo el vocal de la Comisión de literatura, el señor Interventor municipal, don Ramiro Díaz Lebrado, se abrió la sesión a las diez de la mañana, para segunda convocatoria, por no haber concurrido a la primera más que los señores Gutiérrez, Teijo, Fernández y Martínez, dándose lectura de la sesión celebrada el día veintimbre de marzo último, que fue aprobada.

Antes de entrar en el examen del orden del día el señor Alcalde Presidente se expuso en lo siguiente trámite: sus señores festivales me han comunicado su decisión de abandonar las fiestas que vienen desempeñando en la Comisión Ferial del Ayuntamiento de Madrid. Yo les ruego que permane-



agrupaciones a mi presencia en esta Casa, más cuando el  
firmo que en el trabajo se ha formado, se ha cumplido;  
jóvenes, antiguistas, trabajadores, han presto su voluntad  
en talento, en entusiasmo, en dinamismo, al servicio de la  
Comisión festera y del vecindario de Madrid. Yo proclamo la  
correspondencia, la lealtad, el entusiasmo, la eficiencia de la  
base de estos niños compatriotas. Para mi parte, este desgano  
miente causa un gran dolor, siempre tristeza que nació  
desde el amanecer que era, con dolor; este de la amargura en  
que se levantó. Yo soy de aquella que proclamaron rojista  
el otro quienes creyeron una tarea, más no tuvieron  
muito ejemplar a esta Casa. Yo hubiera querido que para la  
política histórica también reflejó en el Ejercitamiento de Madrid;  
si esto no ha sido posible, en vez de declarar el fracaso  
de un concepto que habló una bendita al formar la  
misión festera declararé mi otra decisión de que la ju  
ventud sigue totalmente alejada de esta Casa, que no es  
quien la decisión del Gobierno que, naturalmente, tiene en  
el acto de dimisión, más el acto de finalidad para que se  
organice la Comisión festera más la estima convencional.  
Yo repito, mostrando orgullo a mi desgracia, despidiendo a  
seguir desempeñándola bien en lo estima convencional para  
desmentir a que no sea una dificultad, porque seguramente  
se ha venido con abanicamiento de probar mi con imputación  
de lo malo. Repito que sea malograda mi decisión  
que aquellos que vayan son como los que se fueron, tan  
correctos, tan entusiastas y tan leales, y que el salón de  
nuestros no sea campo de batalla política, ni la Comisión  
festa tenga en su organización y en su trabajo, que me ap  
pela para problemas que no le dejan apartar. Yo quedo

Ente de Madrid

palabral, yo invito a la Comisión festera a que continúe su  
trabajo; que conste mi reto el sentimiento por la decisión  
de ellos compañeros, al recordar de mi condición, la adhesión  
de la amistad que seguían crear, la felicidad en que  
les acompañaba mi vida de gracias por su adhesión voluntaria  
y voluntaria, sin gratitud a la que pude ser merecer la Comisión  
festera para quienes, afortunados por mis circunstancias polí  
ticas, no han interrumpido las labores en el Ejercitamiento.  
Los otros compañeros están estos horas desempe  
ñando las 8 degollaciones y las Tercios de Alcalá in  
hallando, sin peros, ante quienes en un acto de rebeldía depu  
tado en vivencias, más ante quienes han tenido especiales victo  
rias en sociales que en una sola de las funciones que han  
tenido encarnizada, han quedado abandonadas; y constan  
en esta casa reunión de todo, estos palabros?

La moralidad, an se acuerda.

- Orden de lista -

- Asuntos al despacho de Oficio.

- Sobre la mesa.

Se dice cuenta de mi deseo de la Alcaldía Pen  
sanción sometiéndole a revisión de la operatissima Comi  
sión festera, propuesta de la defensoría para que ma  
nifiestase el Habitáculo de la Guardia Municipal y  
la misma provisión se efectúe con el carácter de Pago de  
por vida.

La Comisión festera, a propuesta del Dr. Ejido, ac  
to retirar este expediente para mayor estudio de la Comisión  
de formación.

De nuevo despatcho.

Se da cuenta de un dictámen de la Delegación Provincial, fechado una vez de la víspera, donde consta de una comunicación del Director de la Biblioteca municipal de Madrid del pasado mes de marzo, comunicando su conocimiento de la Corporación el despatcho hecho a aquél contra sueldo José Gilbar y Sorolla del original no suscrito y firmado, en su autor don Francisco González Blas, de la carpeta "Pan y Tinto" y la comunicación de que renunció a dicho acto la gratitud del Ayuntamiento.

El Dr. Presidente propuso que constara en acta la gobernabilidad de la Corporación hacia el gobierno provincial, dando la debida publicidad a razones tan apagadas y dignas de ser invitadas.

Y la Comisión votó acuerdo de conformidad.

Se acordó:

Adjudicar, en definitiva, a favor de don Emilio Zaya de Andrés en el precio de cuatro mil diezmos pesetas, el manejo de la industria de cerámica y aprovechamiento de las materias del taller minero echada y mala de la calle de Hornos celebrada en protesta naranjillana en alguna etapa del pasado mes de marzo.

Documentos y expedientes van destinados al Dr. Presidente.

Sobre la resolución -

Se da cuenta de un dictámen de la Comisión de Instrucción, propidiéndole se densta por ahora de expugnar las causas legales a que se refiere el anterior punto del Reglamento de los Municipios en las calles de menor importancia de los pueblos de comunión y extensión y de menor población, dentro de Madrid.

El Dr. Torrijos manifestó que emitían dicho dictámen para honrar a los señores Deputados que estaban en su poder que velarán sobre él en su trámite para el contenido de dicho dictámen.

Se acordó:

Se da cuenta de otro dictámen de la misma Comisión que el Dr. Torrijos proponeviendo la cesión de la carretera para construir una casa señorial con tel mostral visto y muerto de la calle de la partida.

El Dr. Andrade formó una comisión mixta, presidente que para cumplir este financomio se obligaría al Ayuntamiento a quitar un encargo de minadores que excedía en valor a más de la tercera parte de la cantidad que se le exige a la Comisión mixta por los Delegados Municipales.

El Dr. Torrijos manifestó que procederá a pedir que se retire a Comisión el dictámen, porque estima que algunos señores señores tienen a tramitar un dictámen particular.

El Dr. Presidente respondió que pedía a la Señora Comisionada que ésta examinase la comisión del Dr. Andrade y tragara su criterio lo más sobre la misma.

Votó la Comisión segundado, se acordó, rebiera a Comisión a este fin.

El Dr. Presidente dio la bienvenida al Dr. Fermín Plaza, vicePresidente de la Comisión de Instrucción, que vino a presidir por motivo de tal Comisión tanto su talento y tacto en el trámite como en favor del pueblo de Madrid.

El Dr. Fermín Plaza expresó su agrado en manifestar, por la ocasión que se le daba, su obediencia a la Comisión, fechar su adhesión y su inteligencia para todo lo que pudiera demandar en beneficio del vecindario madrileño.

Se da cuenta de un dictámen de la Comisión de Instrucción, limitado proponeviendo se resta licencia, a virtud de la



del Ministerio de Agricultura de una del actual y de acuerdo con lo informado por la Delegación de Madrid, el anuncio de aquéllos en el Matadero y Mercado de Zamora y la realización de mis carnes con destino a los siguientes mercados:

Plasencia - Se instó a Leon en el Matadero y Mercado de Zamora el anuncio de aquéllos, bien como al ministerio correspondiente de mi carne la mañana misma de aquellos.

Zamora - Los industriales a quienes han acudido fueron más de veinte establecimientos dedicados a la explotación del cerdo de cabaña devoraron proceder en el término de la misma, contabilizó a punto de la realización de este anuncio al trastorno de aquéllos a la cifra de alrededor de una docena de establecimientos que se han quedado sin actividad.

Toros - Las reses destinadas al abasto de carne para los carnes zamoranas, tanto en cuanto a la edad como a la calidad de los mismos, las condiciones exigidas en las disponiciones vigentes.

El Sr. Montero pidió a la tuba excepcional que quedó establecida sobre la mesa, porque debido a la orden judicial no habían podido terminar los gremios de carnes, mandaciones cerca del Sr. Ministro de Agricultura.

El Sr. Alvaro se opuso a esta petición, diciendo que considerando aquéllos los intereses del gremio de carnes, lo cual quizás es de modo de Madrid, y siendo a los demás destinados a los que principia mente intervinieron el anuncio de este gremio, intervinieron que se disolviera hoy el dictamen, todo sea que el problema no era sensiblemente más grande que el que se presentó en la reunión de precios.

El Sr. Montero le expuso que este problema debía ser sometido de nuevo al Ministerio de Madrid.

en gran alterca de mindad por la gran importancia que para el movimiento tiene, y aunque prefería haber una solución de intereses, el Ayuntamiento no debía preocuparse de atacarlos al problema en si, dejando que la disolución no concerniera sobre la cuestión de competencias ni de precios y en que ello impusiera una rectificación al señor Alvaro.

El Sr. Montero dijo que era tan extraordinario el número que tenía el dictamen para las daves mencionadas de Madrid, que no admite dudas, porque debía discutirse en aquéllos numerosos hasta mi recordar de declararse la urgencia, mientras buscaba en cuenta la práctica seguida de no dejar sobre la mesa ninguna comisión para más de media semana.

El Sr. Montero manifestó que se había limitado, minuciosamente, a expresar el deseo de una entidad oficial, como es la Cámara de Comercio, lo referido a los gremios en los precios no teniendo relación en el Ministerio de Agricultura, las cuales les habían quedado fijadas a conservar de la forma en que se indicó; y añadió que solo por aquél motivo quería rebatir que excepcionalmente lo quisieran el anuncio otra vez sobre la mesa.

El Sr. Presidente preguntó al Sr. Montero si insistía en su petición de que se le hubiera visto las gremiales en contrario, y dicho señor dijo contó la respuesta.

En su visita, el Sr. Presidente declaró que procedería a la disolución y como ningún socio faltó a la reunión, el Sr. Montero intervino diciendo que, como durante el dictamen, estaba conforme con él y quedaba bien aprobado. Entendió que el dictamen obedecía a gestiones entabilladas por la Oficina técnica del Ministerio de Agricultura como consecuencia

de maniblas gruesas hechas en sección por la fibra, habían  
desenvolviendo embragues con los elementos geométricos y  
lograda en un acuerdo que, no limitando a mucha, se fundía  
todo aquello al interior contenido en la cacerola de la Divi-  
sión general de Bronceadora.

Rosario le pregunta, sié aprobadlo el distrito y a continuación, el H. Presidente dijo que era intrascendente que ello lleva acompañando lo algunas manifestaciones de tallo el trámite que el punto habría tenido dentro de la actividad revisada en el Congreso, en lo para la matanza del ganado hasta la orden ministerial de legión flora, que evita algunas desfavorables y muy acusadas, estando la en once de marzo último, lleva desaparecer los establecimientos para el manejo de aguillitas raras. Dijo que al Congreso mismo hubo de ser llevado en cuenta lo forzadamente otra moción de considerar como que por cuenta de la tasa el ganado de carnes, así como las condiciones en la revisión del Ministerio en esto la reglamentación de la legión en aquella clase de ganado cuando que la Comisión Sabina, al presentar aquello de acuerdo, no se había hecho a los anteriores que se exigían matando, mora o cuchillo, sin modo de que se considerara más tarde con respecto a otras clases de ganado y, después, de que los condicioneles del mismo respondieran al ministro de garantías para la higiene. Preguntó que no conveniente lo que se considera de una norma que dio lugar a una situación, las tres partes de lo que se compone el dictámen, que no eran, limita tres para el caso de mobiliario de equipamiento, la otra es la lista de carnes, fueron de engañado o de otra. Terminó diciendo a la Comisión que con aquello tres partes del acuerdo había recibido suel el cumplimiento de todo lo que al respecto a los derechos de la ciudadanía



= De acuerdo al parágrafo =  
de noveno como promovió la Comisión de Hacienda en  
los siguientes términos la medida:

**Primeros y segundos.** - Aprobada la emisión de contrabandos especiales como consecuencia de las obras de renovación de pavimento y aceras en las calles de Ramírez de Prado (entre las de Superíñola y Moneda Mayor) y Vista (entre Castellana y Somorrostro), mandan dar en la presentación para ello condece el Estatuto Municipal, y quella cantidad global que han de abonar por los contribuyentes son el quince por ciento del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determine, debiendo ser cumplidas las cuatro de terminaciones en los quinientos pesos en tanto deducciones del reembolso tanto porcentual - a los respectivos dueños de las fincas, impuestos hasta tanto en este caso con arreglo al expediente de Cuerpo Legal, declarándose exentos las fincas que estén tributando actualmente en el recargo extraordinario de los que procedente por pertenencia han hecho.

Por otro: Cecilio, teniendo en cuenta lo informado por el Señor Conde de Vivero, el jefe del Estado la Delegación de Hacienda de la Provincia, de que del granero sevillano se arrojó en la reclamación formulada por la Comisión de la Junta del Centro de España contra la Admision del artificio sobre incremento de valor de los ferrocarriles formada por la representación para dejación actual; y que en su fallo se rechazó desestimarse de dicha reclamación por falta de personalidad del reclamante, para ordenarle al Representante lo que proceda a esta Corte en dicha Admision una audiencia pública con motivo de su cumplimiento en el último término del último plazo de la Plata segundada "que se considerará, a los efectos del



arbitrio, como heredadores de carácter permanente, incluyendo aquellas que considera como tales la legislación vigente en la materia, y dejando expedita, al mismo tiempo, la acción de la entidad que se considere beneficiada, para acudir al Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Punto 2. Resuelto enterado, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto Contencioso, de la sentencia del Tribunal Contencioso - administrativo provincial concerniente al recurso interpuesto por la Corporación con motivo de reclamación de don Juan Vela, paseo de la Castellana 10, vecino de la localidad de Madrid, sobre el arbitrio de igual nombre del local comprendido por el número en la Plaza de las Letras, dice, y para ya, teniendo en cuenta el fallo del Tribunal Económico Administrativo, de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, que declaró exento del arbitrio al uso de reformas excepto por aquellas habitaciones destinadas a vivienda, si esas reformas.

Punto 3. Declarar exento de contribución provable el uso sobre el incremento del valor de los terrenos, sin modalidad de cuenta de equivalencia, el que en el número setenta y seis de la calle del Rosario paseo el Arco de Cuchillero, la Parroquia Concepción, en tanto este destinado a los fines beneficiales que actualmente se dedica; todo ello teniendo en cuenta lo establecido por don Francisco Juan Balaguer y Torrealba, en representación de dicha Caja, de conformidad con lo establecido por la Sociedad que lo disponió en el apartado 3º del arbitrio contraídas las visitas del Instituto Municipal.

Punto 4. Resuelto enterado, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto Contencioso, de la sentencia del Tribunal

Contencioso - administrativo provincial en el recurso interpuso por la Corporación municipal con motivo de reclamación de don Juan Francisco Vargas por el arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número cuatro de la calle de Berzosa, y por cuya sentencia se confirma el fallo del Tribunal Económico - administrativo de la provincia de Toledo miembro de mil novecientos treinta y del que dependía que la deducción del incremento de valor, en este caso, solo tuviera su parte directa con arreglo a lo establecido en el apartado 6º de la regla quinta del decreto y el tipo del arbitrio que debe ser aplicado en el que viene circulado, conforme a lo establecido en la base treinta y una de la Ordenanza.

Punto 5. Declarar exento el que no pague el contribuyente en el pago de los intereses devengados de hasta la titulación de la Duda, por expropiaciones en el interior (emisión de mil novecientos noventa) interesado por don José María Pérez Ortiz, en nombre y representación de matrimonio nubio dona María Ortiz de la Cuesta, titulado que extiende deportadamente en la Caja general de Depósitos hasta los años mil novecientos veinte a mil novecientos veintidós y que resultaron anotadas en el año mil novecientos noventa, fecha en que, con arreglo a las disposiciones vigentes, se hallan nubios en posesión sin haber transcurrido con anterioridad el plazo de seis años señalado en aquellas.

Se da cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores preparamiento se declaran exentos de contribuir por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, sin modalidad de cuenta de equivalencia, lo establecido en las normas y veinticinco de la calle del Carmen, se trata y cuarto del

parte de los Dibujos y ventidós de la calle de Serranía, en tanto estos destinados a los fines beneficiosa que actualmente se dictaron.

El Sr. Andrade pidió que el asunto volviera a Comisión para ver que se habían cumplido todos los requisitos que el decretado consideraba como necesarios para su rendición.

El Sr. Uriarte accedió a la voluntad del Sr. Andrade, ya que juzgaba establecerse con más ventaja, levantar trámites en la Junta, hechas en la Comisión, en la cual, por ser miembro de ella, debió haber estado presente. Añadió en cambio de que la comisión estaba bien declarada, como lo habían hecho el señor Andrade en la Comisión, puesto que las finalidades benéficas de aquellas entidades estaban perfectamente establecidas.

El Sr. Andrade contestó al señor Uriarte diciendo que como sabía, algunos Comisiones funcionaban provisionalmente en la situación que los Comités de Alcalde tienen Andrade, como a él le ocurría en las fechas señaladas para la Comisión de Hacienda, motivo que lo obligaba a hacer otras combinaciones, lo que no podía para no dejar de asistir.

El Sr. Cejudo intervino para aclarar que no había constado licencia ni se había presentado de acuerdo al informe al declarar la ejecución. Dijo que respetaba el criterio del Sr. Andrade y que le parecía plenaria el celo de los decretos, pero la Comisión se encontró con que la Comisión que regulaba el arbitrio exigía incurrir en el informe del Ayuntamiento y el requisito de que la entidad, ya fuerá persona individual o jurídica, estuviera dotada con una multitudinaria beneficencia. Y indicó que

que este asunto estaba cumplido, porque así se acordó documentalmente en el expediente, no eran necesarios mayores establecimientos.

El Sr. Andrade replicó que hacía falta demostrar bien en el Expediente para lo que se pedía, la comisión estaba destinada a aquellos fines benéficos-sociales.

El Sr. Jiménez indicó que toda vez que el Sr. Uriarte había mostrado su conformidad con que el asunto pasara a la Comisión, en ella habría lugar a discutir lo necesario con toda amplitud.

En su nota, el Sr. Presidente propuso, y así se acordó, que el asunto volviera a Comisión.

Se acordó como integraría la Comisión de Fomento en los tres siguientes doctrinarios:

Primero.- Dijo tal acuerdo que se continuaría expresando, en vista de lo actuado en el expediente y de lo informado por la intervención y teniendo bien en cuenta de lo establecido por el interviniente, con relación a la devolución de la fianza constituida para responder de los obligaciones cumplidas de los trabajos de reforma del Parque de Bomberos de la calle de Morat y en relación con el importe que representa el importe de derechos reales y la cantidad indemnizatoria que el Juzgado de primera instancia ministro de la capital.

2º.- Dijo se interesar de la Caja General de Pensiones e cobro de depositar en Villa la fianza que constituye para don Francisco Borobio, integrado por cinco mil pesetas nominales y docecientas en metálico, con juicio a los resguardos siguientes: uno, representativo de las docecientas pesetas en metálico, con el número quinientos veintiuna y



cuatro mil seiscientos diez y seis de entrada y cincuenta y nueve mil clavijas de bronce y once de cobre, por valor de once mil quinientos noventa y seis en seis libras del la Donda autorizada tres por cien los quinientos veinticinco, los que son dieciséis de entrada y ciento veintia y tres mil una trecentas ochenta de registras; cuarto de la serie A, se acuerda ciento ochenta y tres mil seiscientos dos a sesenta y cinco y setenta y uno mil cuatrocientas tres monedas y treinta y una mil cuatrocientas tres monedas y treinta y una de la serie B aniversario veinticinco mil quinientos veintiún y ochos.

2º - Res se refiere del abogado liquidador del importe de donación realizada la liquidación correspondiente a esta contrata, en cuanto a las cuarenta y siete mil cuatrocientas monedas y veinte pesos con ochenta y cuatro centavos pendientes, por el cumplimiento de obras; y

3º - Res se realice la venta de los valores en cantidad suficiente a cubrir las sumas a devolver de lo faltante, entre quedando el resto al interesado.

Segundo - Devolver la sociedad Fomento de Obras y Construcciones, contratista de las obras de encuadre ojival, con la provisión expresa de cumplimiento en la glorietas de Isabel la Católica, la puerta constituida por la misma en la Caja General de Depósitos para responder de los compromisos y obligaciones pendientes en treinta y seis mil quinientos pesos con veintia y ocho centavos y tres mil quinientos pesos con treinta y ocho centavos, según el título del contrato, integrado por diez y nueve mil quinientos pesos con treinta y ocho libras del importe de la Villa de Madrid de un millonciento diez y seis según los reglamentos que figuran en el expediente, todo lo que se pide en el título se han cumplido todos los requisitos y condiciones en este caso, debiendo, por consecuencia, ofrecerse al Señor donador de Paga de la monarquía dependencia del Ayunta-

do a efectos de que proceda a la desembocadura que se trata.

Tercero - Declarar, en vista de lo informado por la intervención y tenor, al contratista de las obras de pavimentación con mosaico granito de las calles de la capital, la fianza exigida en la Caja General de Depósitos, bajo el resguardo y por los impuestos correspondientes que, en justicia, asciendan a la suma de cuatrocientas veinticinco mil quinientos pesos, que se establecen en el expediente, debiendo, en tal sentido, ofrecerse al Señor donador de Paga de la dependencia dependencia del Estado.

Cuarto - Agregarse, teniendo en cuenta lo informado por la intervención y fechas que como se determinado en el artículo veintiocho del contrato vigente con la Sociedad "Faro Madrid", el pago de cuarenta y nueve mil clavijas cuarenta y seis pesos con veintia y tres centavos, a que asciendan los desperfectos causados en el alumbrado público con motivo de la pasada huelga sindical, debiendo restituir dicha suma, como crédito reconocido, en el primer presupuesto ordinario que se forme.

Quinto - Declarar tercero - Conceder licencias a los señores que a continuación se enumeran para diversas obras en la ciudad que se indican, de conformidad con lo informado por la intervención en los expedientes correspondientes:

A la empresa Vehivsa, para instalar en la terraza de la finca minera treinta y dos de la finca de Madrid. Dato en amounte límnico al gas Vén.

A don Manuel Monedero Asúa, para construir una casa y muros de cerámica lo interior en la calle de Palos, una provisional.



A Agromán, Sra. Compañía Constructora, para construir una cubierta en la calle de Villanil en número (Plaza de Bellas Vistas).

A don Manuel Escrivá, para ejecutar obras de reparación y reforma en la plaza de Tárraco, tres.

A don Santiago García López, para ejecutar obras de reforma en la calle del Capitán Labrador Martínez, cinco.

A María Luisa S. G., para ejecutar obras de reforma en la calle de Valencia, veintimil.

A don Antonio Marín de Ochoa, para ejecutar obras de reales y sustitución de maderas en la calle de la Pila, cinco.

A don Jacobo Schreiter, para instalar su oficina en el paseo del Prado, veinte.

A don José Almonte, para construir un local en la calle de Santa Isabel, diez.

Le acuerda como proponer la Comisión de Fiananche en los seis siguientes días laborables:

Rivero y Agrobabar, en vista de lo actuado en el expediente la apropiación de quinientos cincuenta metros cuadrados del camino de la Frontera del Berro, que, con acuerdo de la rectificación y exclarificación de su uso en la apropiación llevada a efecto en marzo de mil novecientos noventa y seis, han de agregarse ahora al solar número veinticuatro y dos de la calle de Quinta de Balboa que figura. De igual modo, hoy propriedad de don Juan José Rivero, el cual deberá integrar en los fondos del Fiananche la cantidad de mil novecientos y nueve metros cuadrados, importe de los quinientos cincuenta metros cuadrados

setenta y siete pesos con cincuenta centavos uno, señalado por el Ayuntamiento municipal, extendiéndole la correspondiente constancia de pago, con cuya documentación se da por aprobado el intereseado, sin necesidad de otorgar escritura alguna, de momento, por considerarla innecesaria, quedando obligado el Municipio a otorgársela nel senso jurídico de restitutoria.

Segundo: Indemnizar a don Enricos Borrego, en quinientos de la expropiedad por el Ayuntamiento para la regularización de la finca de Embajadores, número cuatro de la calle de Abanca del Banco, en la cantidad de ochenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos cumplimiento de lo prescripto en la vigente ley de indemnizaciones, siendo cargo dicha suma al concepto diez y ocho del vigente presupuesto del lazo.

Tercero: Expropiar, en vista de lo actuado en el expediente, a don Esteban Bracamón Castellano la parte de la finca de su propiedad, número seis de la calle de Obrando, necesario para regularizar la alberca sin oficial de dicha vía pública, en la magnitud de ciento veintidós y ocho metros cuarenta y nueve mil centavos o lo que resulte de la rectificación definitiva, siendo dicho precio, por trámite correspondiente, de la menor medida expropiación del tramo y anexo mil pesos (seis pesos mil al terreno y diez y nueve mil a los elementos constructivos), que se abonaran en efectivo metálico con cargo al concepto cuarto del presupuesto extraordinario del Fiananche de mil novecientos treinta y uno, en el acto del otorgamiento de la expropiación.



tura y para el cumplimiento de los trabajos que en este clase de control, siempre que se justifique la necesidad de desminar y liberar la carga y minimizar el riesgo de tiempos.

**Cuarto a sexto = Conceder licencias a los señores en su continuación respectiva, para diversas obras en la antigua que se indican, en vista de los favorables informes de los técnicos municipales y siempre que las mismas se agosten a los documentos presentados y a cuantos preceptúan las Ordenanzas Municipales.**

Adon Manuel Sánchez Martínez, para construir un edificio destinado a garaje, en el número del veintiún número treinta y dos de la calle de Túnez de Bilbao y un muro de cerramiento en fachada, de cuatro metros, debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que, independientemente de elaborar y llevar el correspondiente permiso para el ejercicio de la industria que se trate de instalar.

A don Vicente Serradell, para construir un hotel en la calle del Alcalde Juan de Baranda, diez y seis.

Adon Antonio Rebollo para ejecutar obras de reforma en la calle de Toledo número veintiuna, con el fin de adaptar la planta segundada de dicha finca, propiedades de D. Joaquín Pérez y Esteban a frigorífico, debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que, independientemente de elaborar y llevar el correspondiente permiso para el ejercicio de la industria que se trate de instalar.

Se acordó como programar la Comisión de Fábricas

Ayuntamiento de Madrid

en los meses siguientes dictámenes:

**Primero = Publicar a don Miguel Rato Concha en el cargo de Vigilante de Arbitrio, número diez y siete, por haber cumplido la edad reglamentaria, y asignarle una pensión de retorno de seis pesos la cuarta parte del sueldo del Tribunal de Caja pesetas que le sirve de regulador, debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo y tenerse en cuenta la existencia del Decreto de diez de octubre del pasado año, que declara en suspensión los Reglamentos y acuerdos municipales.**

**Segundo = Publicar, por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años, al Investigador de Arbitrio don Manuel Soto Lignier, y asignarle el haber pasivo anual de tres mil veinticinco pesos, es decir, un veinte de los seis mil que le sirven de regulador, con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes. Debiendo surtir efecto este acuerdo a partir del día veinte de abril próximo, siguiendo al en que el informado cumple la edad reglamentaria.**

**Tercero = Desestimar, teniendo en cuenta lo informado por el técnico Conferenciado y por la licencia así como lo comunicado respecto al cargo por el Tribunal Superior, el recurso de reposición interpuesto por varón Melchor supernumerario de la Dependencia municipal contra el acuerdo municipal de veintidós de septiembre del pasado año, relativo a la forma de dar cumplimiento**

el de tres de agosto anterior, en cuanto al ingreso como suministros de obra de la misma clase y Cuerpo en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, toda vez que la Corporación municipal ya se pronunció sobre este asunto al desechar el recurso interpuesto contra el citado acuerdo de tres de agosto, que era en el que se fijaban las normas y el desarrollo a cumplir plazos de suministros de los que aparecen en la relación del que se recurre.

**Cuarto:** Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, concertando la Comisión de esta persona todo lo actuado respecto al caso, para cumplimiento del decretito echo de septiembre del año pasado, relativo a los nombramientos como suministros de varios M. dícese superintendentes de la Beneficencia municipal, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo.

**Tercero:** Admitir la no aceptación, suministrada mediante comparecencia, del médico superintendente don Beltramo Casares Martínez, a los condicionados establecidos en el acuerdo de tres de agosto último, dictado para cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, a que dicha lugar el recurso contencioso administrativo establecido por varios telégramas remitidos de la Beneficencia municipal contra el régimen de administraciones establecidas en la Región, con destino de suministro de dicho Cuerpo. Por consecuencia, el doce de octubre continuará en la condición de superintendente hasta tanto que, después de realizando el ingreso de todos los medios superintendencia, se hayan suministrado cincuenta veintisiete de Madrid en el

uso de la Beneficencia municipal.

**Segundo:** Nombrar con carácter definitivo el día veintiún de la Beneficencia municipal, con cargo a mil pesos de meldo anual, a todos los efectos, en la forma y condiciones establecidas para acuerdo municipal de tres de agosto próximo pasado, desde la fecha en que terminaron las sesiones de sus cargos con carácter provincial, con arreglo a su situación en los respectivos departamentos de los tribunales de apelación y antigüedad empezando por aquéllos y alternando uno de la primera y otro de la segunda, a los siguientes señores: don Miguel Marañón Vélez; don José Alcalá Rico; don Juan María García; don José Martínez Díaz; don Dionisio Rebollo Domínguez; don Francisco Sierra Campuzano; don Tomás Martínez Blasco; don Antonio Fernández Sáenz; don Francisco Pérez Durán; don José Esteban Gómez; don Francisco Pérez Velasco; don Felipe Pérez Teira; don José Luis Martínez de Antón; don Juan Iglesias Díaz; don Esteban Vélez Collado; don Francisco Casas Bonet; don Felipe Beccari l'Uomo; don Tomás Angulo de Monte; don José Antonio López Lanza; don Adolf Martínez Nájval; don José Agustín Muñoz; don Clemente Aspeitia; don José Escobar Berdon; don Joaquín Antonio de Tizas; don Ramón Navarro Soriano; don Miguel Chanda Jiménez; don Pedro Pando Gómez; don Carlos Muñoz del Pino Oca; don Manuel Sierra Miranda; don Juan Pedro Lanchez Moreno; don Teófilo Román García López; don Bartolomé Convento Herrero; don Fermán Alcalde Martínez; don Luis Díriget Fernández; don Simón

Martín Pérez; don Luis López Ruiz.

Tercero - Dijo en la reunión que resultó que para prever más proveer como consecuencia del anterior acuerdo, a causa de la no aceptación de don Feliciano Gómez Martínez de las condiciones establecidas en el acuerdo de 15 de agosto último para el ingreso como miembros de los M. E. del supermercado, nombrar médico traeza de la Beneficencia municipal, con autorización para anotar anotar a todos los efectos, en la fábrica y condiciones establecidas por el acuerdo municipal de 15 de agosto próximo pasado, al M. E. del supermercado del turno de operación don Carlos Jiménez y sucede que anotar que ocupaba el número veinte del escalafón de M. E. del supermercado del turno de operación publicado en la boleta de junio de mil novecientos treinta y tres, inmediatamente de tránsito de don Luis Martín Pérez. Este nombramiento tuvo efectos a partir de la toma de posesión del interventor.

Quinto - Ayer por la noche se hallaron ejemplares dictado en doce duplicados del pasado año pasado por delegado especial del folleto en el Ayuntamiento, en virtud del cual fueron suspendidos todos los reglamentos y acuerdos municipales referentes al personal de todas clases, las proposiciones que a continuación se expresan, formuladas por la Sociedad y relacionadas con la reorganización de los distintos servicios municipales y, al mismo tiempo, autorizó un anticipo de mil pesos dirigido inmediatamente con efectos de primero de enero de mil novecientos treinta y tres al M. E. de la Beneficencia municipal de



A.0022216\*

87

José Sánchez Verdugo, puesto que del examen de lo anterior se relacionaron con este interventor resulta que dicho año anterior no procede computárselo hasta trece de septiembre del año en cuestión, debiendo reintegrar, en su caso, el intervento a los arcas municipales los haberes que haya percibido en demasía a partir de la indicada fecha de primero de enero de mil novecientos treinta y uno.

Primero - Reconocer y abonar sin contradicción a los señores funcionarios que figuraron en la siguiente relación: Administración

Komisiones y oficios	Tributación	Cantidad
D. José Orozco	9-6-1935	1.000 pt.
“ Julio González Charkumor	1-4-1935	1.000 “
“ Amis Vázquez Soto	1-4-1935	1.000 “
“ Enrique Ruy Sarcía	1-4-1935	1.000 “
“ Joaquín Villalobos Fajardo	1-4-1935	1.000 “
“ Tolosa Bonito Sánchez	1-4-1935	1.000 “

#### - Arbitros -

#### - Extributantes-interventores -

D. Mariano Arbozachate	25-6-1935	500 pt.
“ Amis Morales Cejudo	7-6-1935	500 “
“ J. A. Andrés Martínez Román	1-4-1935	500 “

#### - Investigadores -

#### - D. Gregorio Castillo Alonso -

#### - Archivos, Biblioteca y Museo -

#### - Investigadores -

D. Manuel Machado	1-5-1935	1.000 “
-------------------	----------	---------

#### - Arqueólogos -

D. Alejandro Almendro -	1-5-1935
-------------------------	----------

500 “

D. Enrique Ruiz de la Cerna 1-5-1937 500 ptas  
 " Fulgencio Blázquez 1-5-1937 500 "  
 " Fernando Fernández Prado 1-5-1937 500 "  
 " Francisco Sáa 1-5-1937 500 "  
 " Manuel Martín 1-5-1937 500 "  
 " Manuel Iglesias 1-5-1937 500 "

- Beneficiencia Provincial -

D. José Alvaro Segura 23-6-1937 500 "  
 " Luis Jiménez Martínez 5-5-1937 500 "  
 " Tomás Pastor Aldean 4-4-1937 500 "  
 " Inocente López Fernández 16-4-1937 500 "  
 " Ricardo García Argandoña 12-6-1937 500 "  
 " Cecilio Matos Varela 10-4-1937 500 "  
 " Señora Ultra Castelló 11-6-1937 500 "  
 " Angel Vera Almazán 12-6-1937 500 "

- Beneficiencia Provincial -

- Málaga -

D. Adolfo Domínguez Pino 26-4-1937 1.000 "  
 " Francisco Hernández Muñoz 16-6-1937 1.000 "  
 " Juan Manuel Palomo Tor 20-4-1937 1.000 "  
 " José Ramón Pérez Álvarez 30-4-1937 1.000 "  
 " Emilio Rodríguez Ugarte 11-5-1937 1.000 "  
 " Antonio Delgado Pérez 17-6-1937 1.000 "  
 " Plaza Soriano Roche 1-6-1937 1.000 "

- Toledo -

D. José Gómez del Río 20-6-1937 1.000 "  
 " Vicente Redondo Jordán 25-6-1937 1.000 "

- Oviedo -

D. Andrés Solla Lamberto 19-5-1937 750 "  
 " Hernández Gómez Torrejón 6-6-1937 2.500 M. Ayuntamiento de Madrid

- Enfermeras -

Dosca Latorreña Rosa Ratero 8-5-1937 500 ptas  
 Colegio de los Dolores

- Maestros primarios -

D. Fermín Moreno Tortosa 13-5-1937 500 ptas

- Contabilidades -

D. José Pérez García 1-5-1937 1.000 "  
 " Antonia Pérez López 31-5-1937 1.000 "  
 " Manuela Jiménez Fernández 1-6-1937 1.000 "  
 " Tomás Pérez Muñoz 1-6-1937 1.000 "  
 " Santa Barberá Sabatera 1-6-1937 1.000 "  
 " Jeni Muñoz Díaz 24-4-1937 1.000 "  
 " Francisca Heredia Gómez 4-5-1937 1.000 "

- Jardinería -

D. Joaquín Martínez Salas 1-5-1937 500 "  
 " Marcos Lina Arvor 1-5-1937 500 "  
 " Miguel Martínez Hernández 1-5-1937 500 "  
 " Matías Muñoz Rodríguez 1-5-1937 500 "  
 " Francisco Fernández 1-5-1937 500 "  
 " Domingo Fernández Justo 6-5-1937 500 "

- Asistencias Municipales

- Pintor guarniciones -

José María Segura Pérez 1-5-1937 5.000 ptas  
 " Ramón Jiménez Miguel 1-5-1937 5.000 "

- Veterinarios -

Pedro Collado Caparrós 11-6-1937 4.000 "  
 " Pedro Arango Fornalea 11-6-1937 2.000 "

José Esco Barceló 11-6-1937 2.000 "

- Desinfectores -

José M. Moreda Pons 10-5-1937 500 "



Martín Pérez; don Luis Cepero Ruiz.

Tercero - Dijo en la vacante que resulta que para proveer como conmemoración del anterior acuerdo entre la administración municipal y la corporación de la Universidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid de las condiciones establecidas en el acuerdo de los de agosto último para el pago de los honorarios de los Magistrados supernumerarios, nombrar médico tercero de la Beneficencia municipal, con sueldo de mil pesos anuales, a todos los efectos, en la forma y condiciones establecidas por el acuerdo municipal de tres de agosto próximo pasado, al Mtro. en jefe supernumerario del turno de ejercicio don Carlos Sánchez y González, farmacéutico que ocupa la plaza número veinte del escalafón de Medicos supernumerarios del turno de ejercicio publicado en tribuna de justicia de mil novecientos treinta y tres, inmediatamente al tránsito de don Emilio Martín Pérez. Este nombramiento tendrá efectos a partir de la toma de posesión del interino.

Quinto - Aprobando, en octubre hallarse en vigor el Decreto dictado en dos de octubre del pasado año por el señor Delegado especial del Gobierno en el Ayuntamiento, en virtud del cual fueron suspendidos todos los reglamentos y acuerdos municipales referentes al personal de todas clases, las propuestas que a continuación se expresan, formularon por la Sociedad y relacionadas con la reorganización de los trabajos social municipales y, al propio tiempo, cumplir el cuatrienio de mil pesos anuales establecido inicialmente con efectos de primero de enero de mil novecientos treinta y cinco al Mtro. en jefe de la Beneficencia municipal del

José Sánchez Verdugo, puesto que del examen de lo anterior se ha relacionado con este interventor resulta que dicho cuatrienio no procede computárselo hasta tránsito de octubre del año en curso; debiendo contárselo, en su caso, el monto adeudado a los funcionarios los honorarios que haya pagado en demanda a partir de la indicada fecha de primera de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Primero - Recorrer y abonar un cuatrienio a los funcionarios que figuran en la siguiente relación: Administración

Hombres y apellido	Tasa ordinaria	Cantida
D. José Perea Lora	9-6-1935	7.000 pts.
" Julio González Chantreñier	1-4-1935	5.000 "
" don Francisco Vito	1-4-1935	5.000 "
" Señor D. Francisco	1-4-1935	5.000 "
" Joaquín Villalobos Gómez	1-4-1935	5.000 "
" Telmo Rovira Sánchez	1-4-1935	5.000 "

#### - Arbitrios -

#### - Escrivientes-interventores -

D. Mariano Rubio Gómez	25-6-1935	500 pts.
" don Morales Cepeda	7-6-1935	500 "
" Julio Andrade Martínez (Román)	1-4-1935	500 "

#### - Investigadores -

D. Gregorio Castillo Alonso	1-4-1935
-----------------------------	----------

#### - Archivos, Biblioteca y Museos -

#### - Investigadores -

D. Manuel Machado	1-5-1935	5.000 "
-------------------	----------	---------

#### - Archiveros -

D. Vicente Almendros	1-5-1935
----------------------	----------

#### - Conservadores -

D. Vicente Almendros	1-5-1935	500 "
----------------------	----------	-------

D. Enrique Ruiz de la Torre	1-5-1931	500 ptas
" Fabián Blas	1-5-1931	500 "
" Fernando Fernández Peralta	1-5-1931	500 "
" Francisco Sáa	1-5-1931	500 "
" Manuel Martín	1-5-1931	500 "
" Manuel Iglesias	1-5-1931	500 "

- Banda Municipal -

D. José Blasco Tafanés	23-6-1931	500 "
" Luis Jiménez Martínez	5-5-1931	500 "
" José Pastor Alfonso	4-5-1931	500 "
" Vicente López Domínguez	16-4-1931	500 "
" Ricardo García Lagostina	12-5-1931	500 "
" Cecilio Matos Andrade	10-4-1931	500 "
" Genaro Ultra Castelló	11-6-1931	500 "
" Angel Vera Almendro	12-6-1931	500 "

- Banda Municipal -

- Veteranos -

D. Adelio Llorente Gómez	26-4-1931	1.000 "
" Francisco Fernández Monzón	16-6-1931	1.000 "
" Juan Manuel Palomo Tomé	20-4-1931	1.000 "
" José Ramón Pérez Álvarez	30-4-1931	1.000 "
" Santiago Rodríguez Utrera	11-5-1931	1.000 "
" Antonio Delgado Torres	17-6-1931	1.000 "
" Luis Moreno Toribio	5-6-1931	1.000 "

- Tercer Grupo -

D. José García del Maizo	20-6-1931	1.000 "
" Vicente Redondo Jordán	25-6-1931	1.000 "

- Cuartos militares -

D. Andrés Solana Lambarri	19-5-1931	750 "
" Horacio y los Caños Torrejón	6-6-1931	750 "

Ayuntamiento de Madrid

- Enfermos -

Dona Paternina Roca Rabé	8-5-1931	500 ptas
--------------------------	----------	----------

- Colegios de la Patrona

- Maestros primarios -

D. Germán Martínez Tortuero	13-5-1931	500 ptas
-----------------------------	-----------	----------

- Contabilizado -

Don José Raúl José	1-5-1931	1.000 "
--------------------	----------	---------

- Antiguos priores -

" Mariano Jiménez Fernández	1-6-1931	1.000 "
-----------------------------	----------	---------

- Teléfonos -

" Vicente García Relatino	1-6-1931	1.000 "
---------------------------	----------	---------

- Jardinería -

" Joaquín Mollá Galán	1-5-1931	500 "
-----------------------	----------	-------

- Jardinería -

" Vicente Rodríguez Monzón	1-5-1931	500 "
----------------------------	----------	-------

- Jardinería -

" Nicolás Muñoz Pachón	1-5-1931	500 "
------------------------	----------	-------

- Banderas Municipales -

" Domingo Fernández Justo	6-5-1931	500 "
---------------------------	----------	-------

- Oficina de Hacienda -

" Pedro González Pérez	1-5-1931	1.000 ptas
------------------------	----------	------------

- Oficina de Hacienda -

" Ramón Jiménez Miguel	1-5-1931	1.000 "
------------------------	----------	---------

- Veterinarios -

" Pedro Calleja Reparaz	11-6-1931	1.000 "
-------------------------	-----------	---------

- Veterinarios -

" Pedro Arroyo Fernández	11-6-1931	1.000 "
--------------------------	-----------	---------

- Veterinarios -

" José Esparza Fernández	11-6-1931	1.000 "
--------------------------	-----------	---------

- Desinfectores -

" José Márquez Gómez	10-5-1931	500 "
----------------------	-----------	-------

Don José Luisita Hidalgo	1-4-1931	500 pts.
Matadero y Mercado de Ganados =		
+ Subastas =		
Juan de Mata Arango	26-5-1931	500 pts.
" Andrade Díaz Gómez =	16-6-1931	500 "
" Vicente Polgar Somera	1-4-1931	500 "
+ Mercados =		
Ganados		
" Francisco Guimaraes Renedo	7-5-1931	500 "
" David Gillegos Martínez	7-5-1931	500 "
" Simón López Vaca	7-5-1931	500 "
" José Peinado Cárdenas	14-5-1931	500 "
+ Ganaderos =		
Proyectos =		
" Francisco Rodríguez Prado	28-6-1931	500 "
+ Obras sanitarias =		
+ Delitos contra la sanidad =		
" Antonio Álvarez Julián	6-6-1931	5.000 "
+ Proyectos =		
" Gerardo Pareja Marzoal	4-5-1931	500 "
+ Parque Alfonso X el Sabio =		
+ Magistratura provincial =		
" Mariano Aguirre	4-6-1931	500 "
+ Oficial juntor =		
" Jaquelin Estrada	2-4-1931	500 "
+ Jardines y Parques =		
" Martín Jiménez Verde (Capitales)	1-6-1931	500 "
" Manuel Domínguez (n.)	1-6-1931	500 "
+ Tesorero en la alcaldía =		
" Francisco Jiménez Cornel	22-4-1931	500 "
" Rafael Fernández Corredor	19-5-1931	500 "

Ayuntamiento de Madrid



Don Pedro Menéndez López	22-4-1931	500 pt. (6)
+ Plazas de los Hornos =	17-6-1931	500 "
+ Antonieta Gutiérrez Jiménez	3-6-1931	500 "
+ Felipe Rodríguez Jiménez (familia)	26-6-1931	500 "
+ Antonio Pérez Gómez	18-7-1931	500 "
+ Doctor Vardaga	3-4-1931	500 "
+ Germán Villalta Esteban	11-6-1931	500 "
+ Julián Jiménez de la Torre	16-6-1931	500 "
+ Servicio Contencioso =		
+ Observación =		
" Eduardo Morales Díaz	6-6-1931	1.000 "
+ Servicios Técnicos =		
+ Arquitectura =		
+ Jenaro Corrales Muñoz	7-6-1931	1.000 "
+ Francisco Javier Tomás	26-5-1931	1.000 "
+ Arcadio de la Rosa Costa	26-5-1931	1.000 "
Segundo. - Piso por haberse observado algunas omisiones en los presupuestos anteriores de comisión de contrataciones se acuerda establecer y abonar un anuario a los proveedores cumplimentado en la siguiente relación, dando las fechas que se indican en la misma.		
- Compras y reparticiones =	Techo de Comisiones =	Cantidades =
Don Juan García Ormeño	1-1-1931	1.000 ptas.
" Julián López Jiménez	16-2-1931	1.000 "
+ Municipios Municipios =		
+ Médicos =		
" José Sáenz (Campor)	11-11-1931	1.000 "
" Enrique Rodríguez Jiménez	11-1-1931	1.000 "

- Particulares:

Dni Enrique Molina Segura 10-11-1924 700

- Encargados:

- Personal Administrativo =

• Antonio Hernández Bellón 1-1-1921 1000

• Alfonso Alba Martín 17-3-1921 1000

- Mataderos y Mercados de Ganado =

• Juan Rodríguez Obregón 25-2-1921 400

- Taller de Automovilismo =

• José Faroño Aguirre 6-7-1921 (D.F. Rector) 500

• Arturo Rodríguez 1-1-1921 (Gobernador) 500

• Juan M. Moreno 8-1-1921 (D.F. Rector) 500

• Manuel Vizcaíto 14-1-1921 (Gobernador) 500

• Santiago González 17-1-1921 (Gobernador) 500

- Despacho Administrativo =

• Carlos Carrasco Jiménez 7-1-1921 500

• Pedro Llorente Fernández 15-11-1924 500

- Víos y Obras =

- Piquigüenes =

• Rafael Pérez Pardo 9-7-1924 1000

Tercera: Cumplir el cuatrienio concedido al funcionario técnico administrativo don Fermín Fernández plazo no de cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno, que, por orden, le fue concedido; debiendo reintegrar al interventor a las arcas municipales los haberes percibidos en destino desde la fecha en que comenzó a percibir el dicho cargo.

Cuarta: Cumplir el cuatrienio concedido al funcionario interventor de Contabilidad don Marcelino Fuente Esteban, en seis de año de febrero último, con efectos de tres de enero anterior,

Ayuntamiento de Madrid

por no corresponderte su percepción hasta tres de enero de mil novecientos treinta y uno; debiendo reintegrar, en su caso, a las arcas municipales, los haberes que haya percibido en destino.

Quinta: Cumplir el cuatrienio concedido a la enfermera dona Dolores de A. Madrid, fijada en seis de año de febrero último, con efectos de cuatro de enero anterior, por no corresponderte su percepción hasta cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno; debiendo reintegrar, en su caso, a las arcas municipales, los haberes que haya percibido en destino.

Sexta: Cumplir el cuatrienio concedido a los funcionarios de Contabilidad don Juan González Lloreda y don Arturo Pimentel Muñoz, en el sentido de fijarles la de primera de enero de mil novecientos quince, en lugar de la de veintidós de diciembre de mil novecientos catorce, con que figuraron en el Congreso de

l



"Reorganización de servicios de mil nuevecientos treinta y uno," para ser cumplida en la que tomaran posesión de su cargo y para conocimiento, que se estableció rectificando el Decreto del Ejercicio. b. Delegado especial del Gobierno en este Ayuntamiento de diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, que lo reconocen en su ejercicio dentro veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el sentido de que dicha concesión que debía tener lugar hasta primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, con trámite dentro de las indicadas fechas.

Octava - Dijo se rectificó que el acuerdo de la Comisión Estatal de ocho de febrero próximo pasado, en el sentido de que lo fecha de puesta de sus trámites de los servicios de correo del condado de Madrid para don José María Mochón y don Slav María José, es la de veintidós de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en lugar de la de veintidós de febrero del mismo año, que por error se le fijó en el elaborado acuerdo y por conocimiento, que a los abone la diferencia de fechas entre las indicadas fechas.

Nueve - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de todo lo actuado en el acuerdo en la relación con la adhesión a la reorganización de servicio solicitada por el Profesor especial del Colegio de la Facultad don Matías Fernández Barroso;

Décimo - Considerar adhesión a la Reorganización de servicio, desde diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en que lo solicita, al Profesor especial

del Colegio de la Facultad don Matías Fernández Barroso, teniendo en cuenta que dicha solicitud es anterior al decreto del Delegado especial del Gobierno, dictado en date de ochobre último, por el que quedaron en vigor todos los reglamentos y disposiciones que atañan a los cumplimientos y observaciones del Ayuntamiento de Madrid, y que, asimismo, anterior a los acuerdos en virtud de los cuales se aplicaron en mayorías dichas adhesiones.

Undécimo - Como comprendido en la reorganización de servicios, y teniendo en cuenta que lo son comparables a efectos de su trámite treinta y un, seis meses y veintidós días, corregir la asignación de cuotas en el gabinete de postas y en la reorganización de servicios como estableció inicialmente el Profesor especial, es decir cuatrocientos dieciocho postas que son arreglo a sus cuotas de servicios, comparables a tal efecto y según lo determinado en la reorganización de servicios. La correspondiente, como asignación de cuotas mil quinientas postas designadas desde la fecha de diez y seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con abono, para tanto, dentro la misma parte la diferencia correspondiente; y

Decimo - Dijo dicha asignación la posiblidad de introducir otras que aparecen, para tanto se brindaría en este acuerdo con anterioridad a la fecha de la reorganización de servicios, en la medida que esta concuerde establecida en los condicionados que determina la Base IX de los gastos del abolido sistema.

Undécimo - Adoptar los acuerdos que a continuación se

acopio, en vista de todo lo actuado en el expediente, en relación con la adhesión a la reorganización de servicios, solicitada por el funcionario técnico-administrativo, Dr. Rafael Tomás Soria, Curas:

Primero: Considerar adherido a la reorganización, desde primera hora de agosto de mil novecientos treinta y cuatro del funcionario técnico-administrativo don Dr. Rafael Tomás Soria, teniendo en cuenta que el suscrito formula dicha voluntad de acopio, en su trámite al efecto del Delegado especial del Gobierno, dictádole de acuerdo de acuerdo, atento, por el que quedaron en suspenso todos los reglamentos y acuerdos que afectan a los empleados y obreros de este Ayuntamiento y que, asimismo, dicha voluntad es anterior a los acuerdos de acuerdo de los cuales se dejaron en suspenso las solicitudes de adhesión a dicha reorganización.

Segundo: Asignar al interesado, como acogida a la reorganización de servicios, el puesto de director de los establecimientos que combaten el incendio de animales pertenecientes a la reorganización para los empleos técnicos-administrativos que tienen de mil pesos la que le corresponde con arreglo a los artículos de servicio y Complementos, según lo determinado en las bases de la reorganización, debiendo tener efectos el porcentaje de dichos medios a partir de primera hora de agosto de mil novecientos treinta y cuatro con el consiguiente abono de la indicada fecha de la diferencia correspondiente.

Octavo: Acceder, teniendo en cuenta la información provista por el Delegado del Trabajo Español, a la solicitud de H. Presidente del "Socorro Esquemático" de autorización para

celebrar un acto en dicho coliseo, debiendo advertirse que dicha autorización no ha de implicar gasto alguno para el Ayuntamiento.

Noveno: Determinar, en vista de lo actuado en el expediente y de lo establecido el efecto por el informe remitido que a partir de primera hora de agosto de mil novecientos treinta y cuatro se fija en ochenta y seis cincuenta minutos el jornal de los operarios de la industria municipal de Piscicultura, don Manuel Jiménez, dona Cristina Andújar y dona Cecilia Martínez, abonándoles la diferencia de cuarenta minutos que les corresponde, desde la indicada fecha.

A petición del Sr. Castro quede sobre la mesa el dictáculo de la misma junta que los acuerdos proponiendo la reorganización que, con arreglo a lo determinado en la reorganización de servicios y acuerdo más tarde comprendiendo, procede adoptar con vista de voluntad formulada por el Depto de las Fincas Técnicas de Beneficio y Función, el efecto de la sección técnica de Beneficio, interviéndole, si se angean los medios que por su actuado cargo estimar los correspondientes.

Se acordó como programa la Junta Principal de Primera enseñanza, en los tres siguientes dictáculos:

Primero: Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan por haberse producido algunos errores en la fijación de remuneración de los auxiliares concursados a determinados profesores especiales, y de comisiones en alguna otra propuesta así como originándose nuevos nombramientos de Maestros y Profesores especiales en fecha próxima:

Primero: Que se reconozca y abone a los empleados comprendidos en la relación que a continuación se detalla,



los resultados que a cada uno de los maestros, corresponden, al segundo trimestre del año en curso, en la cantidad y fecha señaladas:

- Nombres y apellidos - Trabajo de cuestionario. - Contenido de Páginas Web.

D. Saturnino Vives Martínez	1 Mayo 1935	1.000
D. Juanito Cebín López	1 Mayo 1935	1.000
D. Vicente Bugarra Pantoja	1 Mayo 1935	1.000
D. Francisco Induráin	1 Mayo 1935	1.000
M. José Combarro Martínez	1 Mayo 1935	1.000
Dña. Matilde de Gómez	1 Mayo 1935	1.000
M. Rosa Martínez	1 Mayo 1935	1.000

### Diagnosis and plan

Don Miguel de la Cava Martín	1 Mayo 1931	500
a Francisco Javier Jiménez Argote	8 Mayo 1931	500
2a Pedro García Bocana	20 Mayo 1935	500

**Leyendo:** Poco se arriesga rectificando la fecha de nacimiento concedido al Profesor especial don Santiago Jorge Aburto, en sencillo de acero de época próxima procediendo la misma por correspondencia por el correo en los de Torreblanca de mi C. asociación de Trinitaria y sus procedimientos al abuso de la gesticula de formación.

1) *Proyecto = libro que contiene se anuncia con la presentación de la fecha del aniversario concedido en función de una de las autoridades o la profesora especial dona Leonor Fernández. La tesis es que por favor anuncia el cumpleaños en función de la autoridad mayor de esa Universidad y trae los diplomas con apéndices altos y otros documentos que son su aniversario que ratiifican la autorización de diferencia en el caso de haberlo hecho efectiva.*

Cuarto - Si por haberse observado algunas irregularidades Ayunta

Ciudad de Madrid

en propuestas anteriores de concesión. De acuerdo con el informe de retorno al yáberas ellos respondieron a los planteamientos que se indican en la siguiente relación. Así las cosas que se indican:

*Nombrado por Ríos - Tachin de marimata - Canario de Peñalver  
Marratxí.*

D. Francisco Jiménez de Gleñá	1 Febrero 1937	1.000
D. Joaquín Martínez y Antonio Sánchez	1 Octubre 1934	500
	1 Febrero 1937	500
	1 Febrero 1938	600

Tercero - Nombrar a los miembros del Comité que dirigen en la relación de sus trabajos, como secretario del Colegio de La Palma, en las mismas condiciones que los restantes designados en virtud del concurso llevado a efecto respecto del grado profesional el para las clases y servicios del empleo Colegio autorizadas al propio tiempo establecido del año 1895, fecha don José Ríos, para que, en vista de la necesidad expresada por el Jefe de la fundación atender debidamente a los siguientes exámenes y otros necesitados de la alcaldía y funcionando uno del resto de cumplirme que se le concedió para la designación como secretario más proporcional el que, a su juicio, resulta las condiciones más apropiada la indicación de los que toca, a los nombramientos se entregarán a medida de acuerdo y más que invitar la procedencia para comisiones que conciernen o relativa a comisiones en presupuesto mayor considerar que lo que se figura en el actual y por orden de los que se designan la de ventanilla en el presupuesto que en ella se incluye en el concepto de comisiones de la ejecución de las leyes en sucesos, aprobando las comisiones que resulten del buque buque, siempre, en su naturaleza que no sea de tipo que la necesidad de ampliar el personal y, particularmente, el que se requiere en la futura.

Lo que concierne a otra distinción de la misma fecha que tal autorización en el que, teniendo en cuenta que por la labor de las clases complementarias del fragmento de legislación General ha sido comprendida una actividad de función que tal Directorio de dicho Centro han propuesto con el fin de que la Corporación municipal preparara que se conceda a los profesionales de la misma un donativo, cuya cuantía

ha quedado al arbitrio del Ayuntamiento para la realización de tan interesante trabajo y punto gozando mucho digno de las mayores alabanzas, debiendo expresarse la gratitud del Ayuntamiento de una manera especial a la Directora de la preparación graduada, donna Horimina García y don Cayetano Díaz, a los que la justa se complique en testimoniar su satisfacción por elfragado y por la labor que desde la más temprana del fragua nacida llevada a cabo a favor del ejercicio numeroso de clases y de la importancia de la matrícula que tienen.

El Dr. Presidente manifestó que no preveía que la cantidad que había de concederse.

El Dr. Andrade indicó que la Alcaldía consideraría por sí hacerlo por sí.

La continuación se acordó, previa memoria de del señor Presidente, entregar la cantidad de quinientos pesos.

Se acordó como preparar la Comisión del Plan de Urbanización determinando, como remitida de la del Recinto para la Comisión como consecuencia de lo solicitado por la Ilustre Alcaldía Residente en vista de lo informado por la Sociedad Cívica y tomado en cuenta lo establecido anteriormente por el Ayuntamiento, que el Ayuntamiento, reiterando el sentido del acuerdo municipal de dedicar euros de mil veinticinco y tres, creando de este Comisión, declarar que la competencia que le atribuye para emitir la oficio al señor Ilustre Entomólogo, se entienda referida tan sólo a la trámite, propuesta y aprobación de los planes y proyectos, con más las deliberaciones, ya que lo referente a la ejecución del plan urbanístico lo ostenta a la Comisión de Hacienda y el control que ejerce del Reglamento de Obras, Fomento y Proyectos

mujeres de cuatro de julio de mil novecientos los veintiún  
años, vigente en favor de los.

= Adiciones =

- Asuntos al despatcho de oficio -  
Se acuerda:

Aprobar una modificación de la Alcaldía Penitenciaria, fecha tres del corriente, en la que propongo se nombre al nuevo maestro don Pablo Calvillo hija adoptivo de la D.ª M. de Madrid, con mando de un año, sin regreso a la capital, ya que, aunque en vacaciones se esté en otro lugar en el que se establezca en su primera tierra, haciendo mis actividades y devoción claramente en su favoritable que hoy adquiere el cargo, debiendo contratarce a dicha Alcaldía para la duración de la feria en que ha de serle testimoniado en distinción y para satisfacer, con cargo al capitulo de "Progresos", del siguiente presupuesto, los gastos que con la actividad se vayan.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Penitenciaria, fecha primera del corriente, en el que se propongo, conforme a lo acordado por el Dr. Jefe del Gobierno, la Vicepresidenta (no coincide), lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la resolución de vacaciones y al nombramiento de maestro el correspondiente y, además a los gastos de dicho servicio don Donato de la Rosa López, don José Francisco Gómez, don Tomás de Esteban Cañadas, don José Vallejo Alvarez, don Francisco Talavera, don Gregorio Rodríguez Jasso y don Angel Sánchez, de un cuatrimestre renovable, en la cantidad de setenta y cinco pesos y a partir del trámite y gastos de octubre de mil novecientos veintiún y cuatro, diez y medio y diez y seis de enero, hasta el fin de la feria; de los cuales quinientos veintiún pesos y veintiún de febrero, de los cuales quinientos veintiún pesos y veintiún de marzo.

A.0022220\*

89



respectivamente.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Penitenciaria, fecha uno del corriente, en el que se propongo, conforme a lo acordado por el Dr. Jefe del Gobierno de E. N. lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la resolución de vacaciones y al nombramiento de la alcaldía a la Comunidad Económica, la Federación Europea, don Rafael Iglesias, don José Martínez, don Juan Pedro, que de la Trama, don Antonio Argandoña Jiménez, don Juan Pérez, Sabina, don José Díaz, don Joaquín Parra Blas, don Francisco Alarcón, don Joaquín Ortega, don Joaquín Rodríguez, don Manuel González, don José César Sáenz y don José Rodríguez Domínguez, de un cuatrimestre renovable en la cantidad de setenta y cinco pesos y a partir del comienzo, tres y treinta y seis, treinta y seis y más, dos, tres, cuatro, veintiún y seis, veintiún y veintiún, treinta y tres, del periodo que de enero, respectivamente.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Penitenciaria, fecha uno del corriente, en el que se propongo, conforme a lo acordado por el Dr. Jefe del Gobierno de justicia, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la resolución de vacaciones y al nombramiento de alcaldía a la Comunidad Económica, don Vicente Ríos, don Alejandro Blasco, don D. Vicente Arias de Gómez y don Alejandro Blasco, Carl Pérez, de un cuatrimestre renovable en la cantidad de setenta y cinco pesos y a partir del día de enero al fin del periodo, setenta y seis pesos el primero; del resto de vacaciones al fin del periodo, setenta y seis pesos el segundo; del resto de vacaciones al fin del periodo, setenta y seis pesos el tercero (de mil novecientos veintiún y cuatro los tres) y setenta y seis pesos el cuarto, el quinto.

Agradecer un donante de la Fundación Pontificia, fecha en el oriente, en el que prepara, confraternas con los amigos en el viaje del famoso. La Tentativa Alcantarilla lo informado por la historia especial, y lo siguiente en la organización de sombra, el reconocimiento y sobre todo a la bendición del Doctor Ramón del Pablo Marmó, Director de

Antonio Ruiz Díaz, don Saturnino Castilla Rojas y don Juan Francisco Melchor Juárez, de su autoría, resueltos en la comisión de una peña para punto del año y reintegro de cuotas, en las provincias de Salamanca, de León, el Tormes y el río Duero, ilustre villa, el siguiente:

Arribando en donde se sitúa la Alcaldía Provincial, pasa  
bajo el puente de la calle de la margen, en el que permanece, confinado  
en la intersección, el río Jefe del término del Páramo de  
la Villa, desembocada por la parte izquierda y desaguando  
en la ría que contiene los sierpes, el río que nace en el alto  
de la Sierra de los Sierpes, don un tramo forma Páramo, e  
introduciéndose en la marisma de Guadalupe, continúa  
a través del continente de dicha margen.

- Asimilos y expandirlos con dictámenes de los Comisionados -  
- Se acuerda como propuesta la Comisión de Organización,  
frente a la Plena Sesión en la Primera Sesión.

*anualidad y brecha misma en los siguientes términos:*

*Prioreo = Aprobado por la autoridad acordada. Segundo un acuerdo de brindis por parte de la Comisión, la recaudación que figura en el presupuesto se provea todo por la provisión firmada por los tres señores Presidente y Vice, esta diciendo una vez para la vista anteriormente, que los hijos y herederos de incondicionales, con solo las siguientes aclaraciones:*

Por lo que afecta a la instalación del marco de la cuadra dentro del teatro, que la permanencia esté bien resuelta en esta ocasión.

El corredor ha establecido en la calle del Faro y Paseo entrende la Carruaje que da paso a las calles de Carruaje Baja y Faja. Plaza de Toros, en las condiciones que la Comisión de Alcalá del distrito estima más convenientes.

Y, por último, que la duración mínima de ubicación



de puestor con relación a los vecindarios municipales se ha  
hecho extensiva a los particulares, no conviniéndole presentar  
fórmula de los más cabalos anotados, así guardando una distinción  
evidente, en hundir sin tal ración dentro de aquello.

Segundo: Determinar con relación a las certificaciones  
redactadas por la Dirección de Hacienda, comprendiendo la  
la tasa o bruta tratada por la enholada convencional del volumen  
de ladrillos para el sistema de fábricaciones dentro del pa-  
ís de medida de la fabrica; que se aduce a dicha en holada  
certidumbre de remanente en los trámites dice y seis partes en  
estatura y cinco mil quinientos cincuenta de la bruta tratada por la  
misma en el año actual, con cargo al concepto de la rebaja  
seis del diez por ciento presupuestado; y que lo que afecta al importe de  
ladrillos tratados en que los condicionnes devienen al punto  
anterior, ascendente a veintay cuatro mil seiscientos y dos partes  
dise continuado, como quiera que se trate de un punto constante  
durante ejercicio ya liquidado, deben pañar los certificados  
quintavas a la Comisión de Hacienda a fin de que por la co-  
rre, se sea la forma de que puedan ser satisfactorios.

Tercero: Ceder, en vista de las favorables informes ob-  
tidos respecto a los, a don Francisco Starke titulado la pa-  
cata que tiene rotulada en el Convento municipal, para  
cargo de maestro, seis mil partes, según la tarificación pre-  
sticada por la Dirección de Hacienda, la tasa municipal de  
quinientos cincuenta el uno por ciento total de dicha parada  
a razón de cuatrucienas las partes metro cuadrado, y sin  
asimismo, obligando al referido señor Starke a depositar  
para una faja de terreno de manzana y los anteriores per-  
tenece el fondo de tres, a fin de que mas los correspondientes  
les entre segundaria.

Cuarto: Determinar, teniendo en cuenta lo informado por  
el Oficio de Hacienda y por la Comisión que la Comisión municipal  
pueda no permanecer en su número establecido por el Decreto de  
Prestación, distinción mínima una vez, por tanto de tres mil tres  
de holadas. Se plantea en el Instituto de Holofrancia, sin cesar,  
por ellos a la intendencia que en su día pudiera corresponder  
a aquella.

Quinto: Apoyar un dictamen de la Comisión, fecha uno  
del corriente, con motivo de acuerdo de los vecinos establecer que  
actúen libremente y presenten sus ministerios con carácter voluntario la Co-  
misión de Instrucción Gramática, interviene el aumento de su sueldo  
que piden y que no sea considerado como haber, y en caso  
dictámenes para constar la convención, después de verlo al punto  
de determinar la procedencia municipal sobre la cantidad y la tasa  
de que disponen. Pagar a una vecindad que convenga el aumento  
de su sueldo, la que permanezca en actividad el apellido "pobres"  
para que, independientemente de lo procedido en su día, el próximo  
definitivo de las vecindades pague lo que se trate por conveniente  
sin que la otra vecindad pague que por su situación sea ju-  
zgar como de la comodidad o no de disponer la vecindad en el monto  
de presupuesto, para tener a cada la habitación del vecindad a  
desparras en, es necesario advertir que una de las cuatro re-  
sidentes, don Juan Francisco Román, que por insubordinación  
para tal cargo, por decreto de la Alcaldía Provincial, le ha  
sido desposeída del ganado que, no ha cesado de vivir con  
holada alguna por los vecinos que tienen aquella habita-  
cién, pidiendo por lo que procede el alcoba a la alcaldía en virtud  
de los juicios que haya de sacar la que se ponga en la res-  
puesta con cargo a la probada de "vecindad de y en su situación"

figura en el concepto cuenta corriente del importe presupuestado, por hallarse tal cosa comprendida entre los presupuestos de la Comuna en la base remitida de las complementaciones realizadas por su parte, ya que se determina como límite en la comunicación con que se dirige a cada la comuna, que figura el presupuesto, que en su trámite se hará con carácter definitivo y que el derrivio de dichas peticiones no trae más de sus mismas.

Leyte: De determinar que por la Caja general de Dibujos, se proceda a liquidar a don Juan José Alzaga, miembro de la expedición de cestos para comunidades. La propuesta, una vez que estuvieren instaladas en la villa milán, se formaría constituida en otra dependencia para responder de la refacción de la misma en total acuerdo con el dicho particular, en que los responsables que figuraron en el expediente, haga sea que se completen todos los requisitos necesarios a la vez.

Gutiérrez: Discutir, de acuerdo con la sección de la Comisión de la Feria, la licencia solicitada por don Santiago Basilio por que sea puesto a su nombre el licenciamiento para la venta de carnes, frutas, leche y jirones y fabricación de dulces dulces en la calle de las Indias, número 10, entre la y zeta.

Otero: Discutir en orden, de acuerdo con la sección de la sección de la Comisión de la Feria, la licencia para la venta de dulces dulces en la calle de las Indias, número 10, entre la y zeta, de acuerdo con el número treinta y cuatro en reunión de apertura intermedia por don Claudio Fernández, contada y dictada por el Comercio de la Comisión de Administración, por la cual se confirma ésta, que declaró no haberlo querido a cumplir la orden del número 10, que determinó al recurrir a la Comisión de apertura solicitada para el año de

cuenta pasada y lastrar en el Paseo Imperial, nº 6.

El dictamen de otro dictamen de la misma Comisión que lo anteriormente propone indicando que en virtud de lo informado por el Ayuntamiento, en la memoria de sus cuentas y de sus estados Anuales del año en la memoria al concejo la Comisión de apertura de establecimientos destinados a la venta de dulces, panadería, bollería, etc., de comestibles al por menor, pan y caza y cabinas, se tiene en cuenta que la distinción mínima del establecimiento es la que figura en la misma clase habrá de ser de cuarenta metros cuadrados en el interior; discutiéndose en el Encuentro y dando la memoria en el Excmo. Ayuntamiento este acuerdo, que se rectificará el que se produzca en vigor hasta que sea aperturada por el Comercio, la sección de Industria y Comercio, al que, por tanto, habrá de elevarse instrucción en este sentido.

El Dr. Pérez proponga, como comisión para que se adhiera al dictamen, que se pudieran tener también en cuenta otras clases de establecimientos tan dangerous. En otra caso, la Comisión como propone a la Comisión de Industria y Comercio.

El Dr. Rendón contesta que, a su juicio, ello merecía un examen especial porque aquél acuerdo se refería sólo a ciertos tipos de establecimientos.

El Dr. Pérez manifiesta que anterior habrá la propuesta en Comisión.

Todos los demás dictámenes fueron aprobados y dictaminados.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual a la Comisión que lo anteriormente propone indicando que la Comisión, considerando en cuenta que se ha introducido por el Dr. Pérez y de la Proposición manifestada por la multiplicación del alcance limitado por el Ayuntamiento en primor de dictámenes de un aumento hasta tres veces lo que se dividía en cada sección de la capital a los efectos de la



prestación de los servicios hídricos, que, dadas las características de la distribución que se propone nos es imposible la ejecución de aquel servicio y con también que la misma ha sido establecida por la totalidad de los factores que configuran aquél, no poseen la actualidad, no hay incentivo en que se acuda a la instalación, quedando, sin consecuencia, la distribución de las distintas localidades de la Comunidad municipal en la siguiente forma:

Distrito del Centro. - Constituye todo el una zona hidrográfica.

Districto del Horizonte = igual que el anterior.  
Districto del Hospital = Contaría de los cuadros los catalogados anterior.

Zona inferior, comprenderá las primaria, segundaria y tercera secciónes médicas. Zona segundaria comprendrá las cuatro o quinta lecciones médicas.

*Distrito de Chambón. - Constaría de dos etapas bien  
gratificantes, a saber:*

...Loma pionera, la cual se divide en tres secciones principales: Loma pionera media, que comprende la cuarta y quinta hectáreas medias.

Llegados a saber:

*Lectura primera, comprendiendo las pautas de la tercera sección médica. Lectura segunda, comprendiendo la cuarta y quinta secciones médicas.*

*Dicitur de laetitia. - Consistit in divisione in tres partes, a saber: Iuxta primam, comprehendens las primas, secundas, tercias et quartas lectiones metiticas. Zona secunda, pertinens ad las quinta, sextima y decima lectiones metiticas.*

Zona tercera, comprende las seña, cara y mano de los miembros.

Districto de la Melosa. - Comstarán de tres zonas tronológicas a saber:

Zona primaria, comprendida las primera y segunda Socorras medias. Zona segundaria, comprendiendo los tramos y cuarto de kilómetros medias y la quinta hasta la Ronda de Toledo y la calle de Toledo desde el número cuatro hasta el uno hasta el final. Zona tercera, comprendiendo el resto de la quinta y ademas las sexta y séptima. Socorras medias.

1. Distrito de la Universidad. - Contará los dos cuadros  
eclesiásticos, a saber:

Zona primera, comprende las provincias, segundas y tercera, provincias medias y andinas de la cuenca, excepto las cuchillas de San Blas y Chiriboga, son la Provincia de Carchi, Provincia de Azuay (nubos de la cordillera), Provincia del Cauca, Ingapirca, Provincia de Azuay, Alberto Carrión (superior hasta el nacimiento brilla y tres). Zona segunda, comprende el resto de la cuenca y andinas, las provincias, sexta y séptima provincias medias.

*Distrito de Maracaná = Comitê da Serra*  
coligação, a saber:

Zona primaria, limitada por las calles del Río y Arganda. En su barrio, Almagro, Miguel Ángel, María de Molina, Francisco de Paula, Montaña y Alcalá hasta Barquilla. Comprendiendo las localidades primaria y secundaria de Madrid y ademas de la locación quinta los callejones de Díaz.

al mero) General Díaz, López de Hoyos (mínimo 13  
trece y dos al día y noche), Salas (mínimo 15 pesos), Muñoz de Molina (mínimo 15 pesos), Francisco Alcolea (mínimo 15 pesos hasta 17 pesos de Molina), y el tramo comprendido entre Diego de León y 17 pesos de Molina de la  
carretera de Loriana, Pardos, Collejo, Argamasilla, Estévez, 15  
pesos de Belba, Castellón, Príncipe de Vergara, Loriana, Mira-  
dúo, Loma Segunda (comprendido por Alcalá de la Sel-  
la, Monforte, Francisco Alcolea, Mafra de Molina, Paseo  
de Castellana y Paseo del Ejército) comprendiendo las secciones tercera y cuarta  
de Molina y la Sección tercera en su parte más alta  
gada a la Loma primera.

Distrito del Congresso = Castilla de los Coroneles  
biológico, a saber: Loma primera, comprendiendo la pri-  
mera, segunda y tercera secciones medias y, además, el  
callejón Alcolea, Avenida de Ramón y Cajal (entre  
María Cristina), Avenida de Moncada (Belba), Vivero  
Tótoch, Espartel, Alcalá Lomosa, O'Donnell (hasta Hu-  
randa de Hoyos), Alcalá (hasta Moncada Belba) y  
viviendas, por tanto, los límites de esta zona a una linea  
que partiendo de Alcalá iría por Moncada Belba, a  
unir las Ramón y Cajal. Loma Segunda, comprendiendo  
las cuarta, quinta y sexta secciones medias, con excep-  
ción de la porción anterior de Alcolea y que se adjunta  
la zona primera de Ecología.

El Sr. Presidente lo proponer, ya se acuerda, que se apre-  
cien el distanciamiento para que en el caso de que el acuerdo no  
procurara la ejecución de nuestros plazos, el anuncio corres-  
pondiente de la Comisión especial designada al efecto



Ayuntamiento de Madrid

se acuerde una proposición la Comisión de Bellas Artes  
y monumentos y Regístrese en los tres siguientes de la cámara:

Resumen: Adoptar el acuerdo lo que a continuación se  
expresa en relación con la cesión de los parques a la administración de comunicaciones con destino a la fundación municipal.  
Teniendo en cuenta de los aranceles municipales activos y de la reca-  
udación que el personal de reforma pueda emplear en  
comisión de debito de forma y con la prudencia seguramente per-  
manente y de acuerdo con la conformidad con la propuesta en la  
casa en la provisión que figura en el expediente, de los señores  
Muñoz, Castilla y Otero, y estimando por pertenecientes a pe-  
ligrado la comunicación en que el Sr. Inspector Jefe del  
ministerio (cuya copia indica que dada la circunstancia in-  
geniosa y necesidad de adquirir las armas con que haya de  
dotarse al personal a sus servicios, podrían considerarse el  
caso de tal adquisición comprendido en el apartado consi-  
dero del artículo ciento veintiuno y cuatro del Estatuto Municipal.

Sírvase presentar a la Alcaldía Presidencia para que proceda  
mismo, en virtud de los bienes festejos y funcionarios acorazados  
que tienen concesiones destinadas a la festejo, se proceda a llevar a  
cabo la adquisición de las armas previstas para dotar a los regimientos  
de Belba, Molina, siendo cargo el importe de tal adquisición, al  
cónclave de acuerdo con el presidente y una sola parte de su  
legación el efecto global consignado en el concepto de cada bautista  
y el del siguiente presupuesto de gastos del mismo, debiendo de ser  
minimamente, asimismo, que, caso de que falleciese la licencia impo-  
niente o permanetiera el gozo de que se trate, la de acuerdo con  
esta por lo que respecta a la adquisición de las armas, compuesto  
que se refiere al de las municiones, precisas para las mismas -



calculando el costo de estos avances de dinero y sus gastos en forma - podrían abonarse, con arreglo al informe verbal o escrito en la reunión por el señor Interventor, jefe de Poma, con cargo al mencionado crédito global comprendido en el concepto inventario bimestral y tras del presupuesto de gastos para el ejercicio económico del año en curso.

Segundo: Tercer año al Dr. Director del Banco de la Plata, teniendo en cuenta la necesidad causada de dolares de su país y errores y errores a vías dependencias y finanzas municipales que lo precisen, en tanto lo mantendrá por el crédito de libellos del directorio del Municipio de los relaciones de dependencia de su cargo y lo designado en el acuerdo entre la alcaldía y el directorio del Estatuto Municipal para que en su nombre los señores factores que rigen los horarios peticionen o no en defecto los funcionarios que ejerzan las oficinas de los mismos mandan a adquirir los muebles y maquinaria mencionados en los cuadros que figuran en el informe verbal que precisa la indicación. Cuarto: De Alcaldía del Municipio; debiendo ser cargo la cantidad de cinco quinientos cincuenta y cinco pesos en el concepto global de gastos, al crédito comprendido en el concepto global del ejercicio presupuestal de gastos del Interventor.

Cuarto: Quedan las relaciones de facturas sometidas con los números 92 al 112, ambas incluidas, que fueron a lo siguiente: se impagaron los 102, 782, 26, 1538, 23, 322, 5, 811, 4, 864, 10, 994, 72, 2, 619, 37, 1, 764, 50, 750, 3, 060, 100, 7, 111, 13, 180, 98, 5, 667, 60, 608, 70, 255, 26, 1, 219, 44, 1, 519, 41 y 207, 50 pesos, cuyas cantidades debieron ser cargo al crédito comprendido en los conceptos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 223, 243, 244, 277 del Interventor y 28, 29, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1380, 1381, 1382, 1383, 138

aba a ella porque la Comisión decía que los coches de la Casa "Renault" eran de muy poca potencia y recomendaba los "Hispanos". Dijo que esta asociación se hacía la Comisión media en el pago de los coches de la Casa "Hispano" (la cifra se pone en manifiesto) tienen mejor carrocería y son más buenas condiciones que las de la Casa "Renault" por el motivo de la barata tarifa, y no poseían una equivalencia los coches "Renault" tenían, a los efectos fiscales, ventaja fiscal de impuestos, y los "Hispanos", también a los mismos efectos que los coches caballos. En todo ello, precisó que el aumento volviese a la Comisión para ver si procedía dar donativo al concurso o adjudicárselo a la casa "Hispano".

El Dr. Verdún para no se pudiera adjudicar el concurso a otra  
no le proponía procedimiento.  
El Dr. Verdún dijo que podía volver a Comisión pa-  
ra si había forma de modificar la propuesta.

El Dr. M. Gómez dejó que no era momento de entrar en discusiones técnicas a propósito de estos motores, ni en que para ello estuvieran capacitados los demás. Agradeció que la provisión fuese puesta a punto en consecuencia de su interés por sus técnicas.

El Dr. Condell le dijo que se debían mandar en la  
cuenta los nombres, respectables, de los padres de los  
niños. Por ello se regaló que al director del anexo se le enviaran  
a los padres de los estudiantes sueldo salvo de servicios impagos  
en el año que se utilizara para corregirlos y devolver  
el nombre, en el caso de haberse devuelto el anexo con absoluta  
gratitud.

El Dr. Muntan reportó sus anteriores manifestaciones

Ayuntamiento de Madrid

juego se trataba de un verdadero anuncio del nacimiento de un nuevo sistema social y político que, por la discusión de ideas, las opiniones, la amistad, etc., nos se restituía; y llegado el momento de escribirse, se resumió la fauvina, no lo ante-  
diente y nombró una Riseroteca que habría cumplido mi mis-  
ma, que leyo. Agregó que, los pasos de darle a conocer la po-  
esía, que más elevada dictaminan, a él, le resta la gran des-  
tinaña que mantenían el dictamen como presidente de la Co-  
misión de Fávila.

El Dr. Duran dijo que para no minuciar los nomes  
llamaría A a Colchón de la Casa para la que se propuso la  
adjudicación del concurso y B a la otra Casa cuya propue-  
sa se había descartado. Seguidamente enumeró las caracte-  
rísticas de ambos colchones - los malos ventajas en lo respec-  
tivo de ambos casos - llegando a la conclusión de que  
sini cuando los colchones B eran más caros, se debía aceptarlos  
a ésta porque se obtendría un mayor consumo en el con-  
sumo y una mayor economía en el gasto. Por lo tanto, si  
se estableciera el concurso se adjudicaría a la Casa B con  
el *"firmano"*.

El Dr. Castro dijo que el Dr. Andrade no había hecho nada de lo más importante, que era la duración de los mares.

El Dr. Rosentte propuso a la Comisión no mantenía el dictamen, contestó brevemente el señor Montan al punto mismo.

Constituyó el asiento a votación nominal, pre-approbado el dictámen por once votos de los señores Alvaro, Rodríguez, Villamil, Túrovalas, Castro, Cipriano, Montero, Montañés, Pio, ga, Rueda, Torre, Uriarte, Vázquez, Benítez y Pinedo.



contra uno del Dr. Andrade.

Le diríamente de otros dictámenes de la misma Comisión que los territorios propusieren la constitución del concejo celebrado para la adopción de cármaras y cubrirlos con destino a los servicios municipales.

Y, a propuesta del Dr. Martínez, se acordó que volverán a reunión de la Comisión.

El M. Presidente, terminada la discusión del orden del día, dijo que el Dr. Contrario iba a dar cuenta de acuerdo de la Comisión de Hacienda que tiene urgencia.

En el dictámen que menciona se menciona la lectura del mismo, en el que se programó el abono a los inquilinos que ocupan las viviendas cuyas yacientes de la calle de Piquatelli y Francisco I. Madero, quince, que se ocuparon para la urbanización del mencionado acuerdo la Plaza de los Indemnizaciones que, según indica la Administración de Rentas, ascienden en total a dos mil pesos en concepto de renta, suma que deberá ser cargo al concepto de diez y uno de diez y uno, impuesto, con objeto de que desaparezcan las mencionadas y se proceda a la inmediata demolición de los inmuebles, con sucesivo para la continuación del plan de urbanización de los individuos del acuerdo.

La Comisión votó aprobación de la propuesta.

Terminado el orden del día el Dr. Benito le presentó el informe de la Comisión festiva que se estaba celebrando en Madrid una exposición de dibujos de Victor Hugo, como era sabido, visto en Madrid y otros lugares de acuerdo con faya, y seguidamente Col. Léonard, en el cual se habló respecto a la influencia del gran pintor sobre

Gobierno de Madrid

Dijo que lo que le motivó a presentar esa petición era el acto de deserción del Ayuntamiento de Madrid hacia Madrid enviando a una expedición trigarra, letrado y dibujos por la provincia, lo que era una muestra de consideración de aquella Capital a Madrid. A su parecer que se debía integrar todo aquello que con la burguesía a forzada leva la localidad, siendo ésta que siempre se había mantenido entre ambas autoridades, y por ello regaló a la Comisión festiva que el Ayuntamiento de Madrid se dirigiera al de San Juan, para que el representante de España en Europa, de la reina soberana, agradeciese con acto de solemnidad, que no menor, un nuevo homenaje de amistad al pueblo madrileño.

Por unanimidad se acordó de confrontarlos con lo que ocurría en la prisión de S.E.

Llegó rápidamente el relato de la Comisión sobre su visita  
y se para hacer una gaceta en cerca del 8 de Noviembre de la presente,  
para segun noticia recibida en el periódico, se publicara  
tratado de Madrid el regreso de Cataluña a la  
hora misma al Ayuntamiento de Madrid y se haga una res-  
puesta oficial al requerimiento que en efecto no se ha hecho  
solitario a las provincias. Madrid Capital de la Península  
se pondrá inmediata a celebrar de la naturaleza más  
rápida la reunión en adherirse a todo aquello que resultare  
en beneficio a las otras provincias. Pero este era un error  
grave porque el Ayuntamiento de Madrid era el fundamento  
de ese requerimiento, y en una circunstancia inaguantable que se celebra  
en el Pátria se le hizo entrega de la bandera. Ademási había  
otros motivos de continencia los que resultaban que la petición

no era niusta. Pero era muy natural que le interesaría corroborar que no se trataba de esta blanca niugua regalos para tener una opinión suya, y quería que la autoridad que rebistaba de la Comisión gestora para formular cerca del Sr. Ministro de la Frontera que el regimiento de Cerros de Asalto permaneciera en Madrid para acompañar del acuerdo de que se ex trabajado respuesta a la que hizo del alcalde Ayuntamiento la única noticia de que lo había rebistado (Ayuntamiento Real) el Ayuntamiento de Madrid para el primero en abonarse al regimiento de cerros de Asalto para ver el modo de llevarlo el elemento de vida, más con la apariencia de regimientos o de otra forma.

La unanimidad se acordó en la forma propuesta por el expediente.

Al parecer que el motivo de los avisos de Madrid había dirigido al Ayuntamiento la particularidad de la celebración de una Convención nacional de burgos e un banquete Alcalde a los actos de la misma. Y diciendo de la Comisión gestora acordar la celebración de algún acto en honor de los señores Congresistas ya que rendían representación a otro Ayuntamiento y habían las de iniciativas y que lo que con tal motivo se ocurrirían harían cargo al capitán de Ingenieros del proyectado enano.

No se acordó, limitándose a la Alcaldía Provincial que disponiera lo más conveniente con relación al acuerdo adoptado.

Dijo cuenta de que se iba a celebrar en Madrid en concurso de Círculo de Pintores, y dijo que procedía presentarlos en el estreno de la Comisión gestora de los viernes dadel en que se celebraría, porque atacaron gran número

de los artistas. La ejecución daría al anuncio el carácter y brillo más apropiados; pero recordó que en principio se considera contribuir al mayor esplendor de esos festivales que tanto entusiasmo a los ciudadanos en que se celebraban.

Por unanimidad se acordó de cumplir todo con la propuesta.

El Dr. Alvaro dijo que con motivo de las fiestas de Col. acordó a la Plaza de Colón se había establecido extraordinariamente el tráfico en aquellos lugares, haciendo la concesión de condonar a la Exposición personal caminos cortos y cumpliendo en absoluto el orden de prioridad. Y como se venía creyendo que existía en el Ayuntamiento el proyecto de prolongación de la calle de O'Donnell hasta la Plaza de Colón, solubraba que se tuviese en cuenta y se diera la forma de llevar a cabo tal prolongación, lo que contribuiría al desarrollo urbanístico de la calle de Alcalá en modo correspondiente a la obra Plaza de Colón y compensaría aquella zona de la Plaza, pues desaparecería una gran cantidad de casas que se hallaban en la manzana de este y que, como dijo en una sesión anterior, sería causa de que se devolviera una alguma epidemia.

Se refirió al grupo costero "Circunvalación del Río" en elevado en la zona del distrito del Congreso. En ese grupo se labran claves nocturnas y en las calles colindantes no habrá ninguna farola, por lo que recordó que, lo más rápidamente posible, se instalaran bocinas en las calles de relevancia.

Finalmente, dijo que, si es posible, se moetra mejorado el emprendido de la calle de San Gregorio, que era de alcance de la.



El Dr. Presidente dijo que los miembros del concejo  
sonan trasladados al cargo Delegado de Vizcaya General.

El Dr. Martínez mostró su extrañeza porque  
el orden del día no figuraba el asunto relativo a los miem-  
bros del Hospital. Dijo vez que hacía bastante tiempo que  
figuraron en una convocatoria y se acordó incluirlo en el or-  
den del día de la primera sesión que se celebraría. Re-  
gresa a S.E. hiciera lo posible para que cuando antes se pue-  
da a la urbanización definitiva de la plaza Nª agres-  
cione que se establecimiento. En Comisión de Hacienda  
se habían acordado que fuera incluido en el orden del  
día de la primera sesión de la Junta de Gobierno que se cele-  
braría en Congreso se había olvidado.

El Dr. Presidente prometió al Dr. Martínez que en  
los siguientes figurarían en el orden del día de la sesión  
proxima.

Se le recordó la sesión a las once y cinco minutos de  
la mañana. a la puerta de la "casa" de España". Se  
vale.

El Presidente

Gálvez Alfonso

Bruno

Luis M. Díaz

Cerezo

El Secretario

M. J. Gómez

H. J. P. Gómez

Alfredo Oll





A.0022222\*

161

Sesión ordinaria de diez de abril de  
mil novecientos treinta y cinco.

Presidente del Primer Teniente de Alcalde  
Don José Verdes Montenegro.

En la primera Cava Constitucional con  
asistencia de los Dsrs. Alejo, Alvarez R. P.,  
Blanqui, Bideuera, Baúlveras, Castro, Peijón,  
Garcido, Montero, Muntan, Ortiga, Orea  
y Tarrasa, con asistencia asimismo  
del Dr. Interventor municipal D. Ramón  
Díaz Izquierdo, se abrió la sesión viendo los  
días de la mañana, dándose lectura  
del acto de la reunión anterior celebrada  
el día veintiún del actual, que fue aplaudida.

Lourenzo en ausencia por enfermedad  
el Dr. Uriarte.

Asuntos al despacho de oficio

Se dio cuenta de un decreto de la  
Alcaldía Provincial, fecha veinte del corriente

dando cuenta de que por la legación  
general del Japón en Madrid se les habrá  
entregado de loscientos cuarenta plantas  
de árboles de cerezo, flor naranja pú-  
nica, con destino a su plantación en  
los jardines de esta capital.

A propuesta del Dr. presidente, se  
acordó constatar en acta la gracia  
del Ayuntamiento al Gobierno del  
Japón, y que así se comunicara a su  
legación en España, no la denuncia  
a que hacia referencia el decreto.

Se dio cuenta de un oficio de la  
Intervención municipal, fecha diez y  
seis del pasado mes de marzo, sumi-  
tiendo, sumitiendo, a los efectos preve-  
dos en las disposiciones vigentes, la  
merita justificación del presupuesto de  
Intervención, correspondiente al ejercicio  
del ejercicio de mil novecien-  
tos treinta y cuatro, sumitido por la  
Diputación municipal.

A la Comisión Jónica acordó  
dar la cuenta de que se trató, a efecto  
de que se cumpla en su oportunidad, a  
la que ha de rendirse en un día a  
más del artículo ciento veintidós  
leyendas de Hacienda municipal  
fecha veintitres de agosto de mil no-  
uenti y siete.

ento de Madrid

ciento veintidós.

Se acordó:

Quedan establecidos un oficio de la  
Intervención municipal, fecha tres del  
corriente, sumitiendo, a los efectos pre-  
vistos en las disposiciones vigentes,  
los Balances de consolidación, saldos  
en el mes de febrero último del pre-  
puesto vigente.

Adjústicas, sea definitiva, a favor  
de D. Benito Gómez Alcalá, en el precio  
típico, el inventario de la obra de domi-  
nio y apropiación de los inmuebles  
de la casa número veintidós  
de la calle de Mesones Romanos, cele-  
brada mis protesta mi voluntad  
alguna el día treinta del pasado mes  
de marzo.

A petición del Dr. Almenter quedó  
sobre la mesa la memoria de la Alca-  
da General proporcionando se residi-  
figue en el sentido que se indica el  
decreto dictado en sede de octubre úl-  
timo por el Régimen. En el expediente especial  
del Gobierno en el Ayuntamiento se re-  
laciona con el personal municipal.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Sobre la mesa

A petición del Dr. Feijoo se acordó con-

time sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Gobernación proponiendo la resolución que, con arreglo a lo determinado en la reorganización de servicios y acuerdos municipales complementarios, procede adoptar con vista de solicitar formalmente por el Jefe de las Secciones Técnicas de Despacho, Sanidad y Salubridad, el Jefe de la Sección Técnica de Despachos interesando se les asignen los medios que por su actual cargo estiman las correspondientes autoridades.

De nuevo despacho

Se acuerda como proponer la Comisión de Gobernación en los trámites siguientes dictámenes:

Primeros.- Aprobar la ejecución de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de reparación de aceras en la calle de Guillermo de Osma, fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el quince por ciento del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determina; debiendo ser exigidas las cuotas determinadas en el expediente - dictámenes del referido tanto por ciento - a los respectivos dueños de las fincas, sujetos tributarios, en este caso, con arreglo a lo prescripto en dichos Cuerpos legal, estando exceptuadas las fincas que, con arreglo a la ley de Exenciones, estén tributando actualmente con el recargo extraordinario del cuatro por ciento.

Segundo.- Aprobar la ejecución de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación en la calle de Blanca de Alba que se hallan en la facultad que para ello concede el Estatuto municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el quince por ciento del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determina; debiendo ser exigidas las cuotas determinadas en el expediente - dictámenes del referido tanto por ciento - a los respectivos dueños de las fincas, sujetos tributarios, en este caso, con arreglo a lo prescripto en dichos Cuerpos legal.

Terceros.- Aprobar la ejecución de contribuciones especiales como consecuencia de la construcción de una escuela en la calle de Madrid



A.0022223\*

103

de las obras de pavimentación en la calle de Santa Casilda, fundándose en facultad que para ello concede el Estatuto municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el quince por ciento del costo de las obras, previas las deducciones de la ley determinada; debiendo ser satisfechas las cuotas determinadas en el expediente - deducidas del importe de tanto por ciento - a los respectivos dueños de las fincas en dos plazos, con intervalo de tres meses, y a razón del cincuenta por ciento de la cuota cada mes, estando sujetas las fincas que, con arreglo a la ley de Insanda, estén tributando actualmente con el recargo extraordinario del cuatro por ciento.

**Quinto.** - Aprueba la exacción contributoria especial sobre consecuencia de las obras de pavimentación en la calle de Sebastián Elcano (entre la de Donizartino Obregón y la de León), fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto municipal, y que la cantidad global plana de satisfacer los contribuyentes sea el quince por ciento del costo de las obras, previas las deducciones de la ley determinada; debiendo ser satisfechas las cuotas determinadas en el expediente - deducidas del importe de tanto por ciento - a los respectivos dueños de las fincas en dos plazos, con intervalo de tres meses, y a razón del cincuenta por ciento de la cuota cada mes, estando sujetas las fincas que, con arreglo a la ley de Insanda, estén tributando actualmente con el recargo extraordinario del cuatro por ciento.

Sexto. - Dada entrada, teniendo en cuenta lo informado por el Señor vicario Contencioso, de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de los Contenciosos - administrativos en el recurso interpuesto por la Cooperativa municipal con motivo de reclamación de D. Juanito González Rodríguez por el abandono sobre canalones, bajada de agua de la finca número veintiún de la calle de Segurillo; y por cuya sentencia se confirma el fallo del Tribunal Provincial Administrativo de la provincia de Madrid de junio de mil novecientos treinta y tres, que reservaba en parte el Decreto del Delegado de Hacienda de diez y siete de noviembre del año anterior y declaraba que dichos retiros tiene derecho a que le sean devueltas las cantidades

que excede las cuotas determinadas en el expediente - deducidas del importe de tanto por ciento - a los respectivos dueños de las fincas en dos plazos, con intervalo de tres meses, y a razón del cincuenta por ciento de la cuota cada mes, estando sujetas las fincas que, con arreglo a la ley de Insanda, estén tributando actualmente con el recargo extraordinario del cuatro por ciento.

dades que solicita, a partir de primos de mil novecientos veintimil, se trataba de un ingreso indebidamente extraído de becas.

Iusto.- Hasta, teniendo en cuenta la información por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid, seis de febrero último, recalca en la reclamación formulada a D. Casimiro Gil Delgado Cerezo al escusión del arbitrio de inquilino correspondiente al piso que ocupa en la finca número veintitres de la calle Españoletas, y por cuya falta se demanda revisar el acto administrativo mencionado, se declara que la base invocable para que debe constituirse dictativa es la de tres mil pesetas, aunque que satisface, mientras no se apruebe contraria de que paga los cuatro mil ochocientos pesetas que la Administración municipal le exige, procediendo lo sean devuelta a la interesada las veinte veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos que constituyó en la Caja General de Depósitos en garantía de la diferencia que se le exigía desglosa-



A.0022224★ 365

procedente por tratarse de un ingreso indebido.

Septimo.- Igualmente, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia confirmada por el Superior, con motivo del recurso formulado por la Corporación municipal en reclamación de D. Gabriel Montes sobre deudas contraídas por el arbitrio sobre el alquiler sin edificar correspondiente al número veintiuno de la calle del Doctor Cordero, y por cuya sentencia se confirma el fallo dictado por el Tribunal Económico en veintidós de febrero de mil novecientos veintimil, que confirma la deuda administrativa mencionada en cuanto a considera injusto el pago del arbitrio al solar objeto del expediente, y lo revocable en cuanto a la estimación de la base del tipo liquidado y de la multa impuesta.

Otavio.- Igualmente, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo

provincial en recursos formulados por la Corporación municipal con motivo de reclamación de D. Fernando Pérez, comandante que fue de los Jinetes de la 1<sup>a</sup> Región, sobre arbitrio de alquilerato del piso ocupado por la entidad en la calle de Puerto, número 3, por su sentencia se confirma el acuerdo arrendado del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Valencia de mayo de mil novecientos veintimil, en el que se declaraba que dicha Comandancia de Jinetes se estaba obligada al pago de tal arbitrio por dicho local.

Noveno.- Devolver a D. Valentín Barrón Lavin de conformidad con lo informado por la Jefatura la cantidad de mil treinta, cincuenta y dos pesetas satisfactoria para devolver los recursos del cinco por ciento por el arbitrio municipal sobre el incremento de los de los tenedores con motivo de la adquisición de un terreno situado frente al Camino llamado Viz de Villaverde, cuya devolución debe hacerse con cargo a los ingresos del mismo concepto del presupuesto en cursos haciendo constar

conveniencia de que por la Oficina correspondiente se lleva a efecto con celeridad la notificación de valores seguramente el fallo del Tribunal provincial, de nuevo de nuevos de mil novecientos treinta y cuatro, con el fin de evitar el riesgo de que pudiera ser partida habida la misma carta a liquidar.

Décimo.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el criterio sustentado por el ponente, Dr. Andújar, en relación con la contratación del servicio de villas, villas, casas en los paseos públicos. Primero.-

Que se someta a una revisión técnica determinar las tres mil quinientas villas y quinientos sillones que la contratista del servicio manifiesta tener a la disposición del Ayuntamiento a fin de que se comparezca si el catálogo material viene las condiciones exigidas por el contrato y, por tanto, proceder de inmediato a la prestación del servicio de que se trate; y segundo.- Que se conceda a la contratista de este servicio un plazo, innumerables, de veinticuatro días para que ponga especialmente a disposición del Ayuntamiento, para la misma revisión técnica, el resto del material



a que viene obligada por el contrato, los mil millones que con los quinientos que dice tiene depositados para su movimiento, constituyen los mil y quinientos que presupone la base inicial del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del servicio.

**Undécimo.** Determinar, en virtud de lo establecido por 55 María Luisa, de lo informado por la Sección anexas en que ello supone vencido figura seguir para lo sucesivo que se haga con un tres plazos, dentro siempre del actual ejercicio, el pago de la mitad de cinco mil doscientas trece pesetas con setenta y cinco céntimos que por el arbitrio de solares se consigue a su retiro por el arrendador en el inmueble situado en la calle de Cadalso; debiendo verificar el primer plazo, o sea la tercera parte, dentro del tercero diez giorni a la notificación de este y de los dos restantes cada veinte días, sin que ello obste para retroceder por ningún concepto el pago de las partidas periódicas que corresponda a la tercera ratificación por los trimestres sucesivos, mientras figure en noticia y no pierda la condición de solar, tanto

**Dieciseismo.** Recorrerse un crédito de doscientas cincuenta pesetas a favor de la I. S. Obra, Construcciones Bonnacelle, teniendo en cuenta lo establecido por el Arquitecto municipal exclar, importe del desarrollo y transporte de muelles de las Cuadras "Campo Grande de Rivas", correspondiente al mes de julio del año último, y disponerse en abono con cargo a la partida consignada en el concepto diez, muelle del vigente presupuesto.

**Décimo Séptimo.** Hacer a D. Fermín de Pineda Martínez, accediendo a lo establecido por el mismo, la cantidad de ciento veinte y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos que supone la indemnización por casa habitación durante el mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro en que ejerció su cargo de maestro nacional con carácter interino debiendo tener aplicación este concepto dentro de los conceptos diez y muelle del vigente presupuesto.

Se dio cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión que los anteriores proponiendo se abone con cargo al concepto diez y muelle del vigente pre-

importe, la factura importante veinticinco pesetas, emitida por el Dr. Director del grupo en las Callejones de la Dama, por arreglo de cristales en el mismo.

Una vez aprobado este dictámen el Dr. Induráin llamó la atención respecto a que para un importe de tan pequeña importancia habría habido necesidad de tres informes y una tramitación de seis meses; rogando al Presidente de la Comisión de Hacienda, que se vieran la manera de evitarlo para lo sucesivo.

El Dr. Montero contestó que ello estaba ya previsto en el nuevo reglamento del Servicio de Arquitectos.

Se acordó como proponía la Comisión de Fomento en los siguientes dictámenes:

1º Desvolver, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención y Ficción, la fianza que, por valor de mil pesos monoriales, le constituyó de la Casa Postobón, Savanna I. y T. Coladora de un aparato montacargas en el Mercado de Vallecas, en la Caja General de Depósitos, segun los informes que figuraron en el expediente a responder de las obligaciones devini-

das de la adjudicación de que se trate, la vez que se han cumplido todos los requisitos relativos al caso; debiendo, por consecuencia, oficiarse en tal sentido al Dr. Ordinador de Pagos de la indicada dependencia del Estado.

2º a 23. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sesión en los expedientes correspondientes:

A D. Luis López Domínguez, para veinte obras de ampliación y reformas en la calle de la Alberca, tres.

A D. Clemente Fernández de la Hita, para instalar tres W. C. y ejecutar obras de reforma en la calle de Meson de Paredes, siete.

A D. Angel Diomendes Olbes, para instalar un banchero luminoso en la calle de San Mateo seis, con veinte y Santa Agueda.

A D. Isidro Benavent, para instalar un anuncio luminoso en la Carrera de San Fermín número cinco, siete.

A Meto Saldamón Márquez, para instalar un anuncio luminoso en la Avenida de Eduardo Dato, veintisiete.



A.0022226\*

109

A Pascual C. A., para instalar un  
armario lumínico en la fachada de  
Eduardo Dato, diez.

A D. Mateo Matute Illescas, para  
instalar calefacción en la calle de Lin-  
caral diez, seis duplicados.

A D<sup>o</sup> Luciana Fernández, para  
instalar calefacción en la calle de la  
Luna treinta y cuatro.

A la Ciudad Cinema Caminos,  
para instalar calefacción en la calle  
de Caminos, once.

A D. Solvilo Pastor Navarro, para  
instalar calefacción en la fachada  
del Conde de Peñalver, diez.

A D<sup>o</sup> Luciano Medina, para in-  
stalar calefacción en la calle de San  
Domínguez, cincuenta y seis.

A D. Luis Arro, para instalar  
calefacción en la calle Mayor cuarenta

A D<sup>o</sup> Antoni Aviles, para instalar  
calefacción en la calle del Desengaño  
diez y seis.

A D. Flavencio River Urd, para  
constituir una casa en la calle de Hu-  
no Marcos, diez y seis.

A D<sup>o</sup> Paula Gómez Juncos, para  
constituir una casa en la calle de San  
Antonio de Padua, diez y nueve.

Ayuntamiento de Madrid

A D. Cipriano Mistoles Roque, para  
constituir una vivienda en la calle de  
los Justos, veinte.

A D. Benito González Rojo, para ex-  
ecutar obras de ampliación en la calle  
de Rosario de Areeta, tres.

A D. Domingo Gómez García, para  
ejecutar obras de reforma en la calle de  
Francisco Rodríguez, doce.

A D. Juan del Río García, para mo-  
bitizar cubierta de tejado en la calle de  
Méjico cincos duplicados.

A D. Enrique Martínez Sosa, para  
ejecutar obras de reforma en la calle de  
Fernán Caballero, doce.

A D. Leopoldo Llorente para clavar un pe-  
bller que pretende destinar a despacko  
de carbón en la calle de Rafael del Río,  
seis, con vuelta a la de Dávila.

A D. Luis Martínez Párraga, para  
instalar calefacción en el Paseo de Botines  
doce, cuarenta y nueve.

Le diré cuenta de otro dictamen de  
la misma Comisión que los anteriores  
proporcionando la concesión de licencia pa-  
ra instalar un cinematógrafo en la calle  
de Alcalá, treinta y uno.

El Dr. Anduera dijo que el cincuenta por ciento que se proyectaba instalar iba a tener una disposición parecida a la del antiguo teatro de Novedades, poniendo a la sala al fiscal de su penitencia, circunstancia que dificultó grandemente el salvamento en el sentido ordinario de aquél. Añadió que si se autorizaba la licencia de construcción, el Ayuntamiento se opondría luego obligado a conceder la de apertura, y en consecuencia para esto para lo que en inicio de J.P. causas de condicione.

Fernández manifestando que se trataba en contra, a no ser que el Dr. Anduera de la Comisión entendiera que el asunto debía volver a ella para adoptar una resolución más adecuada.

El Dr. Gómez conservó refiriéndose a la evidente importancia de la obra, a la reducida capacidad del local, y dijo que en el expediente figuraban informes de la Dirección General de Seguridad, del Arquitecto de la primera norma del Interior, favorable a la ejecución de las obras previniendo estos numerosos requisitos, e igual para el caso, circunstancia que

Gobierno de Madrid

les habría servido a dictaminar la concesión de la licencia, además del parecer de los Drs. Soriano y Díaz, que se encontraban presente en la Comisión cuando se dictó el asunto. No obstante a los señores Jueces atañeban que se reprendía un mayor estudio. El Dr. Soriano informó que se oponía a la Comisión o pasara a la de Policía. Un banca a dicho efecto. — El Dr. Gómez comentó finalmente, que las obras se habían conservado ya en visto de aquello informe favorable, y señalar que no habría licencia si que el asunto se aprobara con precipitación, pero que, por los asesoramientos que habían procedido a la pregunta, entendía que aquél era de indeleble convicção.

El Dr. Daicava dijo que el expediente cumplía todos los requisitos, lo que la idea de posibles accidentes podía descartarse por estar perfectamente estudiadas las salidas con arreglo a la capacidad del local. Recorrió al Dr. Anduera que la Junta de Legislativos de la Dirección General de Seguridad, que habría emitido informe favorable, estaba formada por personas capacitadas, funcionaba por medio de



normas rígidas y modernas; el expediente contenía, además, el informe favorable de la Dirección de Arquitectura; estaba por tanto, tramitado en forma que recomendaba la concesión de la licencia, y el operario o la Comisión a ello no podría oponerse al fundado en impedimento legal de clase alguna. Y terminó manifestando que no apreciaba la necesidad de que el amonto volviera a Comisión, puesto que lo mismo en ella que en la de Policía Urbana no habría de hacer otra cosa que reiterar lo ya hecho. Hizo lo más, podría dejarle sobre la mesa para si algún señor jefe que estuviera con más determinación.

El Sr. Barberá dijo que le recordó numerosos respetos los técnicos, pero que no creía en su infalibilidad. Años informes podían ampliarse, pero él insistió en que el local iba a tener la misma disposición que el teatro Novedades, con un pasillo muy pequeño que el de este piso sería válido. Y repitió su petición de que el amonto fuera devuelto a la Comisión de Fomentos o a la de Policía Urbana a dicha fin. (El Sr. Saisens intervino)

reiterando que el amonto estaba tramitado de una manera completa, que no era probable se equivocaran todos los técnicos que habían intervenido en el amonto).

Recordó frente a la rigidez adicta de la Junta de Festivales, que este consentió el funcionamiento del teatro Colón, que no venían condiciones. (El Sr. Barberá añadió que se habló referido a las obras de nueva construcción). Manifestó que a su juicio, las obras no debieran comenzarse, porque aquellas industrias se regían por el decreto de Zobemoción sobre establecimientos incompatibles, insalubres o peligrosos, y se había ordenado a los Ayuntamientos de Alcalá que no dieran autorización previa en tanto no estuviera concedida la licencia definitiva. Por consiguiente, si el amonto pasaba a Comisión, deberían detenerse los trabajos.

El Sr. Ilustre declaró que no se oponía al dictamen, pero llamaba la atención respecto a que habían llegado a un consenso sin que se pretendiera convocar seis o siete veces en fases viejas en el

unto de Madrid. En cuanto, por tanto, que el Ayuntamiento debía examinarse para, por que, aun con los informes técnicos, estimaba que se concedían más o menos aquella autorización para construcción de cine; tal era el caso del de la calle de Caminito, y otro que se autorizaba instalar en una casa viejísima. Por consiguiente, cuando votó [que no solo debía meditarse la cuestión, sino que el Ayuntamiento debía, de una vez, tomar el acuerdo de permitir o no se concediera la autorización] no se anticipase en las obras existentes así el expediente de que se estivera discutiendo un asunto ya en sus

El Dr. Jardido reiteró sus anteriores manifestaciones, y mencionando relaciones al trámite que había tenido el asunto, afirmó que no le asaltaba ninguna de las dudas que la comisión le ingenio al Dr. Anduera, después de haber visto todos los informes favorables emitidos, para J. S. un respetable. Señaló que carecía de importancia el detalle del parque proyectado, toda vez que había otros locales que presentaban análoga disposición.

En cuanto a que las obras de

ayuntamiento de Madrid

bién comenzado, sería cuestión de establecer una situación legal o reglamentaria establecida por acuerdo de la Alcaldía; pero ya, desde luego, no podría afectar a aquel asunto, como tampoco podría al causante el problema general tal como lo quería plantear el Dr. Muñoz (el Dr. Muñoz adujo que su indicación era para los casos futuros) precisó que no tenía inconveniente en que se establecieran mayores establecimientos si se estimaban necesarios, pero siempre que el asunto no supiese un aplazamiento de más de seis días. = Volvió a recordar que, para tranquilidad de la Comisión, dada la importancia del caso, borbrión el requerimiento y aquellos informes extraordinarios de los Drs. Soriano y Pallidí en el acto de la reunión. Y terminó manifestando que debía determinarse cuál era el informe que se consideraba preciso, con objeto de que en la próxima Comisión de Portavoces pudiera emitirse de acuerdo con lo que se estableciese por el Dr. Anduera en sus actas.

Breve preguntas del Dr. Presidente al Dr. Jardido, como bocanada de la Comisión, refirió de nuevo que no accedía

inconveniente en que el asunto sobre  
a ella o que procediera sobre la Mina, p  
or que estimaba preciso que el Sr. Au  
diencia señalara antes el informe que  
necesitaba, para remitir el expediente a  
quien tuviera que dictaminar.

El Sr. Auditor puntuó lo que se  
pidiendo que se ampliaran los informes  
de los hor. Lourte y Bellido, se rebajara  
a la vez el del Arquitecto Director del  
vicio contra Incendios respecto al pun  
to concerniente si el largo pasillo que se  
proyectaba como única entrada, a  
lado del cinematógrafo podría con  
stituir un verdadero peligro en caso  
de incendio.

En mi conveniencia, el Sr. Au  
diencia deslizó que el asunto volviera a  
Comisión a efectos de lo pedido por el  
Sr. Auditor.

Se acordó como proponer la Comisión  
de Presupuesto en las veles siguientes dictá  
mases:

Primeros.- Espanyola, en vista de lo  
estudiado en el expediente, a D. Ulpiano Gó  
ndrate, con destino a la urbanización  
de los accesos a la nueva Clase de Torre  
la finca de su propiedad sitiada en la  
calle de Torres Galván sin número en

Ayuntamiento de Madrid



A.0022228\*

118

el precio alrededor de veinte mil pesetas, suma  
que deberá ser cargo al crédito consignado  
en el concepto diez y seis del presupues  
to extraordinario del Presupuesto de mil  
seiscientos treinta y uno, abonándose  
dicho importe en efectos metálicos y  
en el momento de la firma de la con  
firienda escritura.

Segundo.- Otros.- Conceder licencias  
a los señores que a continuación se en  
trevan para diversas obras en los sitios  
que se indican, en vista de los favorable  
informes emitidos en los expedientes co  
respondientes, siempre que las mis  
mas se ajusten a los documentos tec  
nicos presentados, a cuenta preceptiva  
las Ordenanzas Municipales:

A D. Francisco Soler, para con  
struir una casa y un garaje en la calle  
de Padilla, sin número, cerca de los  
paseos; debiendo hacerse constar en la  
licencia que se expide que el interesado  
deberá solicitar, por separado, el con  
cediente permiso para el ejercicio de  
la industria que establezca.

A la Sociedad Espanyola de Ilumina  
ciones, Construcciones, para construir una

casa en la Avenida de Menéndez Pelayo,  
cuarenta y seis.

A d. Ignacio Cuena, para ejecutar  
obras de reforma y ampliación en la  
calle de Juan Díaz, cuarto.

A la Sociedad Minera Santa  
Catalina Duende, para construir una casa  
en la calle de García de Paredes, cuarenta  
y seis.

A Hijos de d. Felipe García Grima,  
para ejecutar obras de ampliación en  
la calle de Estremadura, doce; debiendo  
de hacer constar en la licencia su  
independientemente deberá solicitar  
la oportunidad autorización para el  
ejercicio de la industria que se instale.

A d. Mariano Iniesta, para con-  
struir una casa en la calle de Jorge Juan,  
cuarenta y seis.

A d. Clemente Dávalillo, para  
ampliación de la calzada de muelles  
en el interior del Teatro Liceo, cuan-  
tento en el número cuarenta  
y cinco de la calle del mismo nombre.

Se acordó como propuesta la Com-  
isión de Despachos - Ciudad, Policía  
Urbanas en los días siguientes dictame-

bímenes. - Adoptar los acuerdo  
que a continuación se expresan, con el

acuerdo de instancia de d. Emilio Soria Villalba  
un concepto de apoderado de varios conces-  
narios de quioscos dedicados a la ex-  
ta de periódicos, revistas e incantes  
por el Ayuntamiento por los mismos  
revolucionarios del mes de octubre el  
año, sintiendo sea deseable el ejercicio  
de la industria a los que venían  
aprovechando todo vez que por disposi-  
ciones del Tribunal Provincial de lo Con-  
cursal se hallaba en suspenso la con-  
cesión tomada por el Ayuntamiento  
en vez de novecientos veintisiete al  
resolver el concurso que en aquella fecha  
se efectuó, y teniendo en cuenta lo in-  
formado por el Señor Cantorino, y la ho-  
raria así como lo indicado por el Tribunal  
moral anteriormente indicado; Primero.-  
Que se acuerde restituir, y conservar el  
ejercicio de la industria a los concesio-  
narios de quioscos establecidos en: Long-  
ros, Jofa; Alcalá cuarenta, dos - Ma-  
quis de Utrillas; Oriente; Alcalá - Príncipe  
de Vergara = Plaza de Cleander o Alcalá  
Príncipe de Vergara = Alcalá - Peñagro; Alca-  
lada cuarenta veintidós, y Alcalá - Tempr;  
El situado en Alberto Aguilera Poniente,  
y se tome por el Ayuntamiento el  
acuerdo que se propone a la sesión



A.0022229\*

215

celebrada el día cinco del corriente; y  
Segundo. - No accede a la petición que  
interesa al Sr. Villalba referente a la  
aplicación de la regla quinta de la  
Federación número veintimil de  
espacios, apostada para mil no-  
cientos treinta y cuatro por lo que ati-  
ta a los quinientos que se leen anuncia-  
do a concurso por acuerdo de la Co-  
misión Gestora.

Segundo. - Dáñada anteriora, con  
formidad con lo informado por la Se-  
ción, de la sentencia dictada por el Di-  
cional Superior en el recurso interpuesto  
por D. Angel de la Vega y D. Enrique  
de la Vega; y por la que se declara que  
dichos señores vienen obligados a satis-  
facer los siguientes derechos de apre-  
tum de café-hor y billares en la Calle  
del Callao, dos; debiendo, toda vez que  
están ya satisfechos dichos derechos  
en veinticinco de noviembre de mil no-  
cientos veintidós, expedir la licencia  
concedida, y entregarse a los interesados.

Tercero. - Tercero. De conformi-  
dad con lo informado por el Poder  
Constituyente, el fallo del Tribunal Es-  
tadístico-administrativo de la provincia  
de cuatro de diciembre del pasado año

veriado en la reclamación formulada  
ante el mismo por D. Federico de la Iglesia  
Navarro contra el pago de derechos por  
licitación de apertura del Club de Oficio-  
nados Cinematográficos, establecido en  
la casa número veinte de la Avenida  
de Eduardo Dato; y por cuyo fallo re-  
voca el acto administrativo recurrido  
y se declara que dicho Club no viene obliga-  
do a satisfacer el arbitrio de apertura.

Cuarto. - Devolver a D. Miguel Mo-  
rales, adjudicatario de la venta de tocino  
procedente de las reses de cerdo decomis-  
adas por cárteles en el Matadero  
durante el año mil novecientos trein-  
ta y cuatro la fracción de cinco mil rea-  
tos que se garantizó de su contrato  
depositó en la Caja General, segun los  
renglones que figuraron en el expediente  
toda vez que se tiene cumplidos todos  
los requisitos inherentes al caso.

Quinto. - Conceder a D. María  
Montañez Sáenz de conformidad  
con lo informado por la Dirección de  
Arquitectura, la cesión de una parcela  
de terrenos en el Convento número  
de cuatro metros de frente por dos se-.

ta y cuatro metros de fondo, que se planteará en el centro del cuarto, medida aquélla, sobre calle principal, viene pago de la cantidad de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas, y quedando obligada la interesada a pagar sin edificar una faja de cincuenta y dos centímetros a cada lado por todo el fondo de dos metros doce y cuatro centímetros, a fin de formar los semipasos laterales.

Seots. - Hacienda a D. Manuel López, teniendo en cuenta lo informado por la Sección, la suma de cuatrocientas pesetas con cincuenta y ocho céntimos impuesto del ministerio, leída al Instituto municipal de San Góspalo y Fiteroterapia durante el mes de diciembre del pasado año; viende cargo dicha suma al concepto de la mera del vigente presupuesto.

Septiembre. - Proceder al abono de la indemnización importante cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, a que se contrae la sentencia dictada en juicio cerebral de faltas cometidas por el Juzgado municipal de Cuéllar, contra el Ayuntamiento, como responsable civil subsidiario de los daños

causados por el conductor municipal D. Pedro Jiménez, con el coche número doscientos setenta y cinco, propiedad de la Corporación, al d. José Gómez Salazar; debiendo ser cargo la indicada suma al Capítulo de Depósitos del vigente presupuesto.

Dctos a Dicuros. - Correos y Telecomunicaciones a los actores, que a continuación se enumeran para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Eugenio Fernández Palle, para establecer un taller de zapateros, colocar un horno de horno así como un electroventilador en la calle de Embajadores ochenta y cinco, y cinco.

A D. Daniel Ruiz, para establecer un taller de tornos en mitad e instalar un electroventilador en la calle de Vallehermoso, setenta y seis.

A Laboratorios Kola II, para establecer un laboratorio de especialidades farmacéuticas en la calle de Peón del Valle veintidós.

Undécimo. - Demas de conformidad con lo informado por la Sección, la licencia solicita por D. Miguel González para establecer un taller de imprenta con una máquina plana, dos linotipos



pios e instalar estos electrovotadores en la calle de Galileo, catorce.

Se dió cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo la concesión de la licencia solicitada para establecer un garaje de veinticinco metros cuadrados de superficie en la calle de San Ildefonso, treinta y nueve, destinándose una reclamación formulada.

El Sr. Buduera dijo que el informe que empleaba la Comisión para conceder esa licencia era el de que todos los informes habían sido favorables, lo que no es cierto, porque el emitido por el Sr. Arquitecto Director del Servicio de Urbanismo, no lo era. — Por lo tanto, si había tales informes favorables, incluidos los contrarios, y, en su consecuencia, pidió que se denegara la concesión de esa licencia.

El Sr. Muñoz pidió para que el asunto fuese debidamente estudiado, que pasara a Comisión.

Ocurrió oportunamente pregunta del Sr. Benítez, se acordó que el expediente se remitiera a nuevo estudio de la Comisión.

A petición del Sr. Garmilo el presidente, del Sr. Buduera el segundo, que

dieron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la aprobación de algunas disposiciones encaminadas a la desinfección de los mantes que se desalquilan.

Otro proponiendo la concesión de la licencia solicitada para establecer un local de bollos en la calle de Embajadores, ciento siete, desestimándose una reclamación formulada.

Se acordó como proponer la Comisión de Urbanización en los trazos siguientes dictámenes:

Primero. — Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan de conformidad con la propuesta que motivó el expediente formulada por los trabajadores, Peones Comunes y buduera, acuerdaron con la aprobación de la plena de Inspector Jefe del Encadre de la Guardia municipal: Primero. — Fijar en la plaza de Inspector Jefe del Encadre de la Guardia municipal — Segundo. — Que en destino se distribuya en la forma siguiente: Una los ciento mil pesetas consignadas en el presupuesto

vigente, se destinan tres mil a aumentar la asignación que hoy percibe el Inspector Jefe del Cuerpo, d. Antonio González Bravos; los mil por igual concepto la del segundo Jefe, d. José de la Flor Ilustre, como compensación de nuevo monto que perciben en rebeldía con los demás Jefes de otros servicios municipales, y las dos mil pesetas restantes, para premios en metálico a los Guardias de Policía Urbana que se hagan acreedores a los primeros del servicio. — Tercero.— Dávase el expediente a la Comisión de Hacienda a efectos de la modificación de presupuesto que cumplen los dos anteriores apartados; y por último se hace constar que en virtud del conveniente responde los propuestos a la Honorable Presidencia, no serán objeto de competencia, que provoca la plaza de Segundo Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, actualmente vacante, designada a d. José de la Flor Ilustre, que en la actualidad es el Inspector Jefe del Comendado, y viene desempeñando las funciones de Segundo Jefe del Cuerpo; debiendo efectuarse dicha nominación en las condiciones que determina

ma la base quinta de la Reorganización del Cuerpo de Policía Urbana.

Segundo.— Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la normativa, y ratificación verbal del Vocal de la Comisión Fr. Justo Gallo, en relación con la concesión de suscripciones a varios servidores municipales, por motivación durante la pasada legislatura revolucionaria: Primero.— Dícese constada, en primis a los servicios extraordinarios prestados durante los meses revolucionarios del año de setenta y mil novecientos treinta, cuatro, a 2.º Mariano Leon Moros, Guardia municipal número mil noventa y seis, a 2.º José Fernández Rodríguez, Jefe del Personal del servicio de Limpiezas, y a 2.º José Luis Morales, operario agrícola a oficio, una entrega en metálico equivalente al importe de una mensualidad del monto o jornal que percaben, que, al propio tiempo, se les comunicará, brindándoles constar en sus expedientes personales, la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto el ejemplar comportamiento que observaron con relación de los expresados meses; y Segundo.— Dícese los expedientes relativos a los interesados,

Don José M<sup>o</sup> Gutiérrez, a la propuesta formulada por el Comandante jefe de los grupos de Artillería de defensa contra aeronaves enemigos que se reunieron los jefes de los servicios donde se practicaron los trabajos extraordinarios, ya que informaron sobre la realidad de los mismos y la procedencia de su correspondiente autorización.

Tercero. - Adoptar el acuerdo a continuación y expresa, en vista de los actuados en el expediente, con motivo de nueva solicitud de excedencia llevada por el Médico numerario Don Miguel Morata Otíega y teniendo en cuenta que los Reglamentos y decretos relativos a Personal se encuentran en suspensión por disposición del Sr. Delegado especial del Gobierno, de date de octubre del pasado año: = Conceder al Médico numerario de la Beneficencia Municipal D. Miguel Morato Otíega la excedencia por el término ordinario de un año, pero sin que ello signifique que al cesar este plazo haya de renunciar en caso de solicitudes, más que habla de esperar a que tengan ascendido numerario todos los supernumerarios que existen en la actualidad en



cumplimiento del acuerdo de tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, y que la provisión de la vacante correspondiente al término de excedencia debiendo ser puestas a su servicio el número setenta y seis del escalafón de médico tercero de la Beneficencia municipal que es el que ocupa en la actualidad.

Cuarto. - Asceder, en vista de todo lo actuado en el expediente, y de conformidad con la provisión emitida en el mismo por el Vocal de la Comisión Dr. Juan Galli, a la solicitud formulada por el Letrado del Servicio Contencioso municipal, D. Francisco Mezquiro Barrantes, en treinta y uno de agosto último, y por consecuencia, recomendar y aliviar la diferencia de labores, que dejó de percibir por cesantía de doce mil a trece mil pesos, desde que de cesar el mil novecientos treinta y dos hasta tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro, ya que por acuerdo de voto de diciembre del pasado año se le recomienda, acreditado el sexto cuatrimestre en virtud del que se manda que le corresponde el de catorce

mil pesetas.

Octavo.- Determinarán mantiene la Comisión el criterio sustentado en casos análogos, que no procede realizar la convocatoria de escaños propuesta por la Sección de Jóvenes Distintos y Personal con motivo del fallecimiento de D. Manuel Fernández Brú, portavoz de Oficinas Centrales, para no retrasar la amortización de la vacante de subalterno, que se produce, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de reorganización del personal subalterno, y apartado quinto del acuerdo municipal de días y meses de cuenos de mil novecientos cincuenta y cuatro, que concuerda con los Illos de Limpieza de Casas Consistoriales el desvelo al asunto de mencionado Cuerpo, siendo ésta la tercera vacante de los tres que corresponden a la amortización, de cada cuatro, conforme al mencionado acuerdo.

Noveno.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, reservando la Comisión el criterio sustentado en casos análogos, con motivo del fallecimiento del subalterno

D. José Angel Pangalino Iglesias, que ostentaba la denominación de Portero de Distintas Dependencias. - Primero.- Que no procede realizar la convocatoria de escaños propuesta por la Sección con motivo del fallecimiento del Portero de Distintas Dependencias D. Ángel Pangalino Iglesias. - Segundo.- Nombrar Intendente Camillero de Casas de Personas (los subalternos) con el sueldo anual de tres mil pesos a D. José María Pérez Lázaro Real, de conformidad con el acuerdo municipal de días y meses de cuenos de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en las condiciones en el mismo determinadas, por ser éste la primera vacante del segundo grupo de cada cuatro que se destina para el asesio de los Illos de Limpieza. - Tercero.- Que dicho nombramiento, como todos, surta efecto a partir de la toma de posesión del interesado, y Cuarto.- Que de conformidad con el apartado Tercero del acuerdo de días y meses de cuenos de mil novecientos cincuenta y cuatro, la vacante de Illos de Limpiezas de Casas Consistoriales, producida con motivo del anterior nombramiento, sea amortizada.

Quinto.- Conceder a D<sup>o</sup> Camilo Gómez

bojas de conformidad con la pensión formulada por el Vocal de la Comisión. Habiendo, la pensión municipal de cinco mil seiscientos veinticinco pesos anuales, equivalente a la cuarta parte del sueldo de veintidós mil quinientos pesos ultramarinos dispuesto, y por más de dos años por su difunto esposo el ex-fijo Interventor de este Ayuntamiento, D. Manuel Cristóbal Clavería, conforme a lo determinado en el acta de reunión, y visto los Reglamentos de los oficiales, Interventores, y empleados municipales en general de veintidós de agosto de mil novecientos veinticinco.

Octava. - Determinar, de conformidad con lo informado por el servicio Contable, y por la Sección, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el sueldo anteriormente propuesto contra el Pago de los gastos del servicio de Limpieza de este Ayuntamiento, D. Fermín Andrés Díaz, por el furgado de la función número tres, que la Corporación municipal se mirete parte en el indicado sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



ciento nueve de la ley de Ejercicios Municipales.

Novena. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expusen, respecto al plan a seguir, y trabajos a realizar que para la organización de la Exposición Histórica de la Prensa Hispanoamericana, formó el Director de la Biblioteca municipal sobre fanfarrón acuerdo de la Comisión que leva de intervención en todos cuantos se relacionen con dicha Exposición. Cuarta. - De acuerdo con el acuerdo municipal de octubre de mil novecientos pasados, la Comisión organizadora de la Exposición Histórica de la Prensa Hispanoamericana, queda constituida por representantes del Círculo, Ayuntamiento de Madrid; los decanos de los Cuerpos de Letrados, y Notarios; Academias de la Junta de la Historia, y Delle Artes, de San Fernando; Asociación de Escritores, Estatuto, Asociación de la Prensa; Círculo Universitario, Director general de Delle Artes; Círculo de la Unión Mercantil; Cámara de Comercio, Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Cámara de la Industria, Círculo de Delle Artes, Socie-

de Madrid, Don Pedro de la Riva, en mi calidad de Comisario de Madrid. — Primero. Debe constituirse una oficina nominal de carácter permanente, para desempeñar la serie de trabajos, comisiones, desplazamientos etc. de la preparación de las Exposiciones, oficina que será integrada por funcionarios del Ayuntamiento que a propuesta del Dr. Bozzo designará la Secretaría General a la que podrán recompensarse los que hubieren de realizarlos fuera de las horas de la jornada oficial, autorizando, de acuerdo al fijo de la Gobernación, para ser utilizados el personal de dicha dependencia que sea necesario. — Segundo. Respecto a la ampliación de presupuesto formulada por el Jefe de la Gobernación Municipal, en dos del concurso, para a estudio de la Comisión de Hacienda la petición de un crédito de quince millones que para hacer frente durante el año actual corresponden a los gastos de todos los servicios que origine la preparación de dichas Exposiciones. — Cuarto. En la última parte de la propuesta de veintidós de mayo último, que se refiere a gestiones a realizarse por la Comisión organizadora a constituirse

esta la que intervenga en su realización.

Décimo. Facultar a la Alcaldía Provincial, con motivo de concurso del Inspector General de las líneas aéropostales competentes interesando que el Ayuntamiento organice un banquete, para el día veinticinco del mes, en honor de los concurridos a la reunión que ha de celebrarse en Madrid de la Convención Internacional de Tráfico Aéreo, para que, si así lo estime oportuno, organice algún agasajo con el indicado motivo; debiendo ser cargo los gastos que pudieran producirse a la correspondiente partida del siguiente presupuesto.

Undécimo. Facultar a S. Justicia Provincial en el cargo de Juez de Paz del Círculo de Policía Urbana por tres meses de edad, y más de veinte de servicio, y estar comprendidos en el caso de jubilación voluntaria que establece el acuerdo de diez años de servicio de mil novecientos treinta y dos, y amparante un haber parón de seis mil pesos setenta anuales, equivalente al setenta y cinco por ciento del monto de estos mil que le sirve de reemplazo; debiendo conservar a disfrutar los haberes permanentes a partir del día siguiente al cu-

que sea adoptado este acuerdo.

Diciembre - Guadalajara, por imposibilidad física, al operario de Vías públicas del Interior D. Guillermo Recuero Arguñez, y asignando una pensión de setenta pesos con veinte céntimos de pesos equivalentes al sesenta por ciento del jornal de doce que le nivela de repartos, debiendo corresponder a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo y tenerse en cuenta la existencia del Decreto de doce de octubre del pasado año, que declaró en vigor los reglamentos y acuerdos municipales.

Diciembre trece. - Guadalajara, por imposibilidad física, al operario de Vías públicas del Interior Don Matías Pérez Alvarado, y asignando una pensión de setenta de setenta pesos con veinte céntimos de pesos equivalentes al sesenta por ciento del jornal de doce que le nivela de repartos, debiendo corresponder a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo y tenerse en cuenta la existencia del Decreto de doce de octubre del pasado año, que declaró en vigor los reglamentos y acuerdos municipales.



municipales.

Le dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores proponean la aprobación de los acuerdos que a continuación se expusen, teniendo en cuenta lo informado por la Sección por lo que se refiere a la designación de los miembros que constituyan como vocales electivos el Patronato del Ilustre Municipal de Psicología, asado por acuerdo municipal de quince de mayo propuesto por el Ayuntamiento. Primero. - Dijo los cinco vocales electivos que han de formar parte del Patronato del Ilustre Municipal de Psicología, se distribuyeron así: uno como representante de la "Sociedad Colegio de Antropología, Etnografía, Psicología"; tres de la Universidad de Madrid con un representante por cada una de las siguientes facultades: Historia primitiva, Antropología, Geografía Física; un último como representante especialmente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid — Segundo. - Estos designaciones se efectúan directamente por el Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, quien podrá si lo estima

oposiciones, vacantes propuesta de los ayuntamientos culturales, citadas en el apartado anterior. — Tercero. — La renuncia era en el cargo de Vocalas electivas, en de una devolución de tres años, siendo de ser reelegidos. — Cuarto. — Dijo el Secretario de Patrocinio, teniendo en cuenta que las funciones a desempeñar por él son de carácter puramente administrativo, sea, al igual que el del Patronato del Museo municipal, un funcionario técnico administrativo designado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Dr. Presidente propuso, con acuerdo que se dirigiera en el Patronato, como Vocal Asesor del mismo, al Dr. Investigador de Patrimonio.

Se acordó como propuesta leída municipal de Oviedo suscribirse interponer de conformidad con lo establecido por el Vocal de este, nuevo contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior contra orden del Ministerio de intervención pública de veinticinco de febrero próximo pasado, disponiendo se abone a las maestras nacionales adscritas a la Maternal

Grupos "Coronación Naval" 32 bolívaras diez Pairs, 3<sup>a</sup> bonfe M.<sup>a</sup> Montevino, la indemnización por esa habilitación.

#### Proposición

Se dijo cuenta de la reunión previa al Dr. Gobernador informando que, en uso de las atribuciones que la ley, y el Reglamento de Ayuntamientos otorgan a los Gobernadores, y en su representación a los Alcaldes, se acuerda que por la bondad de la Comisión gestora se eleve a la aprobación del Ejecutivo. El Gobernador cierra una propuesta de regulación del precio de la electricidad para usos domésticos, modificando la tarifa a veinte centavos elevando, es decir, al tipo que actualmente cobra la Cooperativa Eléctrica, en la actual la Unión Eléctrica Ibagué tiene deberes responder a diez centavos mensuales, que dicha regulación entre en vigor el día primero del mes de marzo próximo sin perjuicio de que por los técnicos municipales se realice el correspondiente estudio para proponer una nueva regulación en los meses siguientes.

Habiendo solicitado la urgencia el Dr. Gobernador, el Dr. Presidente dijo que todas las proposiciones pasaban a estudio

de las Comisiones correspondiente

El Dr. Alcís pidió la palabra para  
expresar a la urgencia.

El Dr. Andújar dijo que se trataba  
de una propuesta para que la Alcaldía  
Provincial formulara una regulación  
del precio del fluido eléctrico, propues-  
ta que había de ir a la aprobación de  
la Junta de Gobernación civil, y en la que  
se pedía que su vigencia empezase  
a partir del día primero de mayo  
en todos los lugares. Dijo que la facultad de la Al-  
caldía para hacer esa regulación  
estaba prevista en las disposiciones  
sobre Alcaldes: la ley y reglamentos  
Alcaldes determinaban la facultad  
de los Ayuntamientos de proponer  
la regulación del precio de los artí-  
culos de primera necesidad, de los  
artículos de indispensable consumo  
y uno de ellos era el fluido eléctrico,  
por lo que a su juicio, esa regulación  
estaba dentro de las facultades de la  
Alcaldía. Por consiguiente, no cabía  
que el aumento fuese a Comisión, por  
que ésta no tenía ninguna objeción  
que hacer; se trataba de un caso par-  
te en la ley y no había más que ac-  
tuar. Por lo tanto, y para que la  
Ayunta-



propuesta tuviera la eficacia debida, pidió que  
se declarara la urgencia de su proposición  
con el fin de dejar oportuno el camino a  
la Alcaldía Provincial para que esa pro-  
puesta de regulación fuese al Dr. Goberna-  
dor civil antes de fin de mes.

El Dr. Alcís dijo que creía que la  
dicha proposición de importancia  
y definitiva para que le hubieran con-  
cedido de que su proposición era urgente.  
El secretario que la proposición sea de  
indudable interés, pero a balda pidió  
en ella un precio por kilovatios que lo  
mismo se podía hacer tres veces mayor  
o menor. Y a su juicio lo razonable  
era que fuese a Comisión para que se  
estudiase el asunto y se viera si era  
posible fijar el precio del kilovatio no  
a resento sino a circunstancia que era lo  
que él pensaba defender en Comisión.  
Dijo que si la proposición del Dr. Andújar  
llegaba a cristalino en una reducción  
del precio del fluido desaparecería el  
poder que se producía invariablemente por  
el encarecimiento del artículo. Por lo tanto  
creía que la misma tenía de urgencia  
que colgase el Dr. Andújar era la que

alcanzaba que el comité pasara a Comisión, y como esta asión de la Comisión gestora se celebraba en miércoles en la propina asión se podría ya desistir el asunto, pero el estimaba que sin estos trámites autorizados no se podía fijar con verdadera certeza de causa el precio del kilovatio del fluido.

El Dr. Fernández dijo que estaba bien enterado del precio del fluido, y una prueba de ello era que la prensa iba informada, hablándose en ella del costo en alta tensión del voto de la distribución del fluido, de lo que pensaba era que el Dr. Fleis era la única voz, y, naturalmente, en la mayoría iba. Si salía que no era posible que el fluido eléctrico se produjera en tales a un precio inferior al de veinte céntimos el kilovatio; pero lo que pretendía era que se iniciara en regulación uniforme el precio, sin perjuicio de que en las nuevas regulaciones fueran los a que autorizasen la ley; lo siguiente de Heato se licieran nuevos estudios, y llegara a nuevos acuerdos, si así procedía. Terminó

diciendo que, como el Dr. Fleis se oponía a la moción, él no tenía inconveniente en esperar más reunión, a base de que el Dr. Fleis le prometiera que en Comisión no iba a dificultar la resolución del asunto.

El Dr. Fleis dijo que él iba a ver allá que el Dr. Fernández, punto que venía, como dijo anteriormente, que el precio del kilovatio del fluido debía ser inferior al que fijaba en su proposición.

Sinérgica pregunta del Dr. Fernández se acordó que el comité pasara a Comisión.

### Adición

Se acordó como proponía la Comisión especial de Transportes, aprobar en vista de lo informado al efecto el proyecto importante documento constante en el presente, de renovación de la doble vía comprendida entre los accesos de Palazuelos y la Avenida de la Plaza de Toros, calle de Ronda, remitido por el Consejo de la empresa MZA debiendo ser cargo dicha suma a los productores de la explotación, con arreglo a las bases dos y diez, y merece el consentimiento.

Se dio cuenta de un dictamen de la



A.0022235\* 103

Alcaldía Provincial proponiendo sea pedida a S. Alejandro Casarr la certificación acreditativa de que la concursó del premio "Lope de Vega", que lo fue otorgada por el Exmo. Ayuntamiento en el concurso convocado al año mil novecientos treinta y tres para obra titulada "La Sirena Tarade" sin violencia reservar alguna de derechos perteneciendo, por tanto, al autor la propiedad intelectual de la misma premiada, todo ello teniendo en cuenta la petición formulada por dicho Sr. Casarr.

• 3 La Comisión Gestora acordó la conformidad.

Terminado el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día, en el turno de preguntas se puso el Sr. Montané preguntando si el Ayuntamiento o la Tenencia de Alcalde del Palacio trataban desde autorizaciones para el establecimiento de una obra que se estaba efectuando en la Avenida de Eduardo Dato, en el solar de los antiguos jesuitas. Al lo dieron de Vaca y Obregón le preguntó si se iba a llevar a cabo el derribo del teatro Broadway, sin lo cual no

Ayuntamiento de Madrid

terminaría las obras de la plaza de Aragüete. Dijo que el Ayuntamiento había tenido ocasión tolerancia con la empresa de ed. Teatro, y debía proceder a su inmediato derribo, ya que estaba llevada la expropiación, en el momento en que la Compañía que en el actuaba cesara en su actividad, lo que ocurriría en breve. Si llevaba esa manifestación porque habría visto que en Teatro se quería avanzar a una empresa de Cinegrafos, se va libre de que el Ayuntamiento se decidiera a efectuar esa demolición. A continuación vino a la Alcaldía Provincial que convocara una reunión, que posiblemente se produciría por el Sr. Ministro de la Gobernación a la que concurriente las autoridades de Madrid, presentaciones de autoridades, corporaciones para tratar del problema de la mendicidad que habían llegado a límites intolerables, más ya no se pedía, sino que se atacaba.

El Sr. Presidente dijo que se dieron correspondientes al Sr. Alcalde de los reyes del Sr. Montané.

El Sr. Guardia en relación con el primer mes de su Muntan, dijo que en el Ayuntamiento ni lo Teniente de Alcalde habría concedido autorización para instalar esa verja, y que a J. S. le alegraba extraordinariamente que en asunto se planteara en el salón de sesiones, porque no lo que más le preocupaba de su Facultad de Alcaldía, lo que más nightaba, porque precisamente habrá destinado una guardia exclusivamente para vigilar si se realizaban o no las obras que J. S. habrá ordenado impedir y que, por haberlas corrido de levante sus horas, se vio obligado a sacarlas con la impunidad de una multa. Agregó que mientras se viene asistido por el Abogado, y por J. S. impeditiva por los dos los medios, incluso mandados al Jefe del Guardia al contado, que continuaran las obras que se corrían, y a los cuales se refirió precisamente J. S. en un acta que dirigió a la Alcaldía en anterior sesión.

El Sr. Dávila contestó al pregón que el Sr. Muntan refería

al dentro del Teatro Bouza. Celebró que el Sr. Muntan hubiera planteado estos asuntos, por que así se le daba ocasión para manifestar que era una constante preocupación del J. S. de la Dirección de Propiedad, de todos los organismos del Ayuntamiento el devenir de ese edificio como expropiación se llevaba pagando. Como ya se sabía el teatro estaba clausurado, pero por consideraciones de orden sentimental, teniendo en cuenta que no se realizaban las obras de la Plaza de Encuentro, y permitido su apertura; teniendo en cuenta el número de personas que iban a poder vivir trabajo, se accedió a conceder un nuevo plazo que cerró el día quince del mes en curso. Dijo que hasta J. S. habría llegado también los rumores de que el empresario tenía subarrendado el local a una empresa cinematográfica, pero el Sr. Tenía la premisa de lo contrario de que no se accedería a que el teatro Bouza siguiese funcionando, por el desarrollo legal que el Ayuntamiento tenía a poseerlo y de que el edificio y porque si, dado el estado de ruina en que se encontraba, ocurría alguna desgracia el Ayuntamiento tendría que



A.0.022236\*

189

responsabilidad que se tenía por perder en el momento. Yo lo tanto, les diré asegaras que el día que se cerraría el teatro habría que volverlo a abrir.

El Sr. Dotiga dijo que le habían comprendido las manifestaciones, br. Daizpuras de que el Ayuntamiento había adquirido ese edificio, porque precisamente, D.P. tenía en el interior de su laboratorio, y no habría tenido la menor noticia de ello.

Al br. Daizpuras le contestó que lo que el Ayuntamiento habría comprado era la parte afectada del edificio no la totalidad.

Al br. Castro propuso que cuando se actuase la más urgencia dentro de la Corporación por la defensa de la seguridad del teatro de la República Perrini Galán. Dijo que seguía las órdenes que se admitían con motivo de la plantación de árboles que se habían efectuado, y que iban a ser despedidos, presentarían una solicitud para ser en el Ayuntamiento encuestada el medio de que certificaran trabajando. A jefe, por tanto a la Declaración de Madrid

dejaria, que se tramitara con rapidez esa solicitud para que los pobres hermanos no vieran satisfechos sus deseos de que se les proporcionara un medio de vida digno de los trabajos.

El br. Presidente dijo que los habían informado en acceder a los solicitados por el br. Castro en su primera rueda, convocando la Comisión Gestora inmediatamente. Con referencia al segundo rueda dijo que se tramitaría con urgencia esa solicitud de los hermanos, y puso de manifiesto que iban a conservar rápidamente obras, que esa misma tarde se aliviarían los peligros que se habían presentado para la obra de los días a realizar en la calle de las Damas que separa entre las más importanteísima cantidad que, por consiguiente, proporcionaría trabajo a mucha obreros.

El br. Daizpuras dijo que creía llegado el momento de tomar una determinación radical para evitar el espectáculo que deban esos chicos, que en verdescañadas acaso iban montando en los tiempos de los tránsitos lo que, por otra parte, también podía ser causa

de lamentables desgracias. A su vista a los padres de esos chicos se les debió imponer una fuerte sanción, tanto como permitirían las ordenanzas municipales. Agregó que en la calle de Alcalá, el día anterior, él había visto jugando a tales chicos en respetable ninguna calle paseante que pasara, y esto se debía evitar, ya que también llevaba que atacar a fondo el problema de los vendedores ambulantes en la Puerta del Sol, pues le había adquirido muy caro tener descontentos, hasta el punto de que a los fines de la tarde se llevaban títeres no que lo evitara ninguna autoridad, y dentro del propio Ayuntamiento se temía que no debía llevárselo para tide tal espectáculo que nada diera en favor del pueblo de Madrid. Agregó que deseaba también hacer un vuelo relacionado con los gastos que contáctamente expulsar los ambulantes, y que como todos sabían producían molestias, no lo que estimaba que debía ocurrir a la Comisión de Autobuses para que se viere la forma de evitarlo, y por lo menos que se expulsaran a aquellos lugares en que por su proximidad

se nos prodigaran trastornos algunos. Por último manifestó que deseaba hacer un voto a la bondad para que con la urgencia que el caso requiere se convocase a una reunión extraordinaria de la Comisión de Policía Urbana para tratar del problema de la resida de los autos, y tomar una determinación que evitara las molestias que el actual sistema ocasionaba.

El Sr. Presidente dijo que si le era posible convocar la reunión extraordinaria que solicitaba el Sr. Daipera, pero que si no podía hacerlo, anticipaba que en el Orden del día de la sesión que la Comisión celebraría el lunes, se iba incluir el asunto relativo a la resida de los autos, y prometía que para tal fecha se pondría adoptar una resolución definitiva.

El Sr. Gutiérrez dijo que iba a tener dos viajes, el primero dirigido al Príncipe para que como Presidente de la Comisión de Instrucción llevase al Salón una propuesta para invertir alrededor de los millones de pesos en la construcción de calles, con lo que se quitaría el peso sobre, y se conseguiría el propio tiempo realizar unas obras de las que Madrid



A.0022237\*

187

estata muy recitado, y el segundo de  
gido a la Alcaldía Presidencia, y res-  
ponde al proyecto de la construcción de  
la Gran Vía San Bernardo. Parece de fe-  
cho, que como todos saldrían a trámite  
pendiente de informe desde hacia  
muchos tiempos, de la Comisión San  
Bernardo, y estuviera llegado el momento  
de que se solviera para que a la mun-  
icipalidad posible pudieran dar cono-  
re las obras.

El Sr. Presidente contestó diciendo  
que con mucha grata transmisión  
el viernes del Dr. Anduiza a la Alcaldía  
Presidencia.

El Dr. Feijoo manifestó que como  
Presidente de la Comisión como equi-  
vocadamente se trataba decirlo, ini-  
mplementó un Vocal de la misma.  
Así que podrá asegurar que dentro  
que se constituyó dicha Comisión lo  
que se pedía se trataban respectos a una  
mucha menor de obras que en con-  
quistar otros períodos, y que desde luego se  
hicieron procedimientos en identidad  
forma puesto que era su propósito que  
con todo el dinero que hubriera dis-  
ponible se licenciaran obras. En cuanto  
viernes a como se trataba referido dejó al

se trataba de que desde hacía más de un mes  
se encontraba en obras el Paseo de Colón  
dicho, y deseaba que por grande correspondencia  
debe se activas rápidamente su terminación,  
que, mientras tanto, con causa  
de urgencia, se procedió a dejar en  
condiciones la calle de S. Vicente que era  
la que en la actualidad trataba que se  
trabajara favorablemente, que se encontraba  
en un estado verdaderamente deshonroso.

El Dr. Alejo llevó uso de la palabra  
para decir, en primer término, que ha  
hecho observado que singularmente en la  
calle de Alcalá y Juan Bautista, en sus per-  
queridas por los guardias de Circulación,  
nunca ha sido fraternizando con ellos,  
se hallaban vendiendo discursos vana-  
gitas, y negó al Delegado de Circula-  
ción, Dr. Berlín, que niera la manane-  
por el procedimiento que tiene, de entre  
el espectáculo. Igualmente se diri-  
gió a la Alcaldía Presidencia, sugiri-  
éndole la idea, con objeto de poder colo-  
car a algunos obreros, de que en la obra  
de pavimentación que se pensaba reali-  
zar se vieran la forma de que los contrac-  
tistas admitiesen, uno como compromiso

por lo menos de una manera gracion, en tanto por cuenta de errores de los que el Ayuntamiento tiene despedidos, ya haber cometido una o varias faltas leves, y de esta forma podrían trabajar hasta tanto que se resolviera su situación, y volvieran, si se descubriese que esas faltas no existían o estaban debidamente justificadas, a su servicio en la Corporación. — Se refirió, por último, a que por la calle en que se halla ubicado el teatro Alcalá Jerezero, propiedad del Estado, no podrían circular coches, pues se llevaban en un bucle de gran profundidad que hay allí, y regal al Delegado de Fincas, Obras, a quien el Sr. Alcalde le había indicado que se dirigiera, para que viniese a contratar con Jerezos, principales, con una pavimentación provista a la que se estaba llevando en la Plaza de Descubierta, se anegaría dicha calle rápidamente.

El Sr. Gómez manifestó que el problema de la mendicidad no cupaba al Sr. Alcalde, y a P. L. leste de punto de que el día anterior a la que celebrado una reunión, a la que asistieron el Director de Asistencia

Ayuntamiento de Madrid, el Jefe de la Guardia municipal, se vio en la forma, en la parte que afecta al Ayuntamiento, de solucionar este asunto, y se acordó dar las órdenes oportunas para que los guardias municipales, no solamente los de distrito que son los que tienen especialmente esa misión, sino también los de Circulación, impidan la mendicidad en el centro de Madrid por lo menos hasta que se resuelva la cuestión de acuerdo con las autoridades gubernativas. Además, la Alcaldía Presidencia había establecido del Director General de Seguridad que cooperase a esta obra los guardias de Orden públicos, habiéndose regalado al Inspector general de la Guardia civil que prohibiría la entrada en el término municipal de Madrid de nuevos mendigos. Hizo constar que el público era de la veintiuna ambulante en la que se hallaban comprendidas las veintidós de diecisiete, estaba resuelto con el acuerdo adoptado en la sesión que no se había llevado aun a la práctica por el exceso tiempo transcurrido, pero ya se habían dado las ordenes para su exacto cumplimiento. En cuanto a los viajeros que viajan

en los tiempos de los tranvías, havis nota  
que la Delegación de Tráfico trasparece  
con la dificultad de que la Compañía  
de tranvías, en el acto conviente, no  
pueda tardar por conveniente faculte  
para a los agentes encargados de su  
servicio, que corrieran formosamente de  
regreso en los tranvías estidos de pa-  
radas, y sea necesario, a juzgios de S. E. que  
Compañía citada dotara de paños a sus  
agentes, o en caso contrario, les re-  
mune las plazas que llenan, con  
tutela del servicio que realicen.

Finalmente, y no habiendo yo  
que lo festejar que deseava hacerme con  
la palabra, el Sr. Presidente levantó  
la sesión a las once y quince minutos  
de la mañana.

El Presidente

El Secretario

Miguel Martínez

José Martínez

W. Pérez

Alfredo Alba

Eduardo

M. Martínez



A.0022238\*

189

Alberto / León C. G.  
Luis G. Díaz  
Alfonso Vilamil / Montero  
Callejón / Francisco

187





Sesión ordinaria de diez y siete de abril  
de mil novecientos treinta y cinco.

Presidente del trono Sr. Alcalde  
Don Rafael Salazar Alonso.

En la primera Sesión Ordinaria con  
asistencia de los señores: Alvaro Moro, P. Alba  
y Alvarado, Gómez Gálvez, J. Gómez, J. Gómez,  
Montes Montes, Oteaga, Picaza, Moreno,  
Orriente y Pedro Martínez, y con asistencia  
asimismo del nuevo Intendente Municipal.  
don Ramiro Sainz Solá, se abrió la sesión  
en las diez de la mañana. Dándose la  
lectura del acta de la sesión anterior celebrada  
el día diez del mes de abril, que fue aprobada.

El nuevo Presidente dijo: Antes de cubrir  
el Oficio del Señor Alcalde de dar cuenta, una  
vez de hecho es notorio; y ha tenido ya suya  
descubrimiento de dieciocho, a los efectos de la con-  
fianza en ésta, del fallecimiento del Maestro

Villa, que fue Director de la Banda Municipal. Si contiene consternación la expresión documental del cariño que le tenía el pueblo de Madrid, cariño al que el Maestro no correspondió.

El Maestro Villa fui una de esas personas que se paseaban por establos con la integridad de su representación, aunque con un cariño de los aspectos de la juventud contemporánea. Tenía a su favorito y de su paciencia artística una maravillosa simpatía, con amor a la Banda Municipal que dirigía y al pueblo de Madrid, lo que más de él era figura peor, realmente una virtuosa idóleos local, con el alma popular de un viejo pueblo. Fue un aprecio muy explícita manifestación de sentimientos. No podía tener mejor homenaje su muerte que el que el pueblo, con spontaneidad, le ha dado.

El Ayuntamiento de Madrid pierde en su funcionario recordable, todo perdurable, un acierto extraordinario; el arte español pierde una figura soñada. Esas sonidas en cada una de sus palabras no tan solo a cienas apeladas de rincón de procedimientos o de trámite, sino como una expresión en estabilidad de esencia y dolor que nos ha producido este sufrimiento.

La Asociación de Cronistas y Artistas de Madrid

que era siempre miembro de honor, tiene la iniciativa de celebrar una velada exequial en el Teatro Apolo. El Ayuntamiento que de todos formas habremos celebrado en acto su sepultura, tiene la consideración de vez en cuando, en iniciativa de su voluntad, otra actividad, como la de Cronistas y Artistas. A este acto se nombra el Ayuntamiento con la preparación de corona y con la apelación a los demás ciudadanos para que asistan con el aplauso del mismo y que ha de ser una suave ceremonia de honor y de sentir su muerte.

Recientemente el Ayuntamiento llevó la iniciativa de celebrar del fallecido una senda coronación para el Maestro Villa. El que no era un homenaje menor que era la muestra de su amistad, que con el nombre más reciente sus amigos tuvo calificaciones sumamente al lector aquella coronación no por el amor por la Banda Municipal por el arte que representa, por lo que significa de premio a una labor austera en beneficio del pueblo de Madrid. Nuegros fueron los lazos que pusieron celebrar una ceremonia de impresión de la Sociedad de la Orden de la Repubblica, que tanto lo estimaba. Tres acompañaron su cadáver.

Nosotros tenemos con el recuerdo del Maestro Villa, los honores que debían desaparecer, su espíritu queda. Cuando es un artista el que se va, el espíritu es su arte, y siempre.



que la Guardia Municipal recorre las plazas y calles de Madrid y otras ciudades, siempre en las noches de sus propios al asesinato fallecido del doctor Maestre.

Dijo por consecuencia que se acuerda que consta en folio el secretariado de la Diputación por la muerte del Doctor Maestre.

El señor Andrade dijo: He pedido la palabra para rogar que las autoridades municipales de la Alcaldía Provincial, además de estar en este, se transmisoran a la ciudad, a las familias del difunto Maestre Villa.

Y la Comisión Générica acordó de su acuerdo con lo propuesto por el señor Andrade y el señor Andrade.

El señor Teijo manifestó que deseaba, antes de entrar a dirigir el orden del día, rogar a la Comisión Générica que tuviera en cuenta que se encontraban asesinados por las circunstancias que todo ejercicio alguno resarcimiento de la muerte y pena que en caso de ello y por tratarse algunos de los asesinatos en el centro de importancia y que tal sentencia de dos leyes o disímiles quedan sobre la mesa, hasta tanto se solucione la relación a las circunstancias que habla presentadas y para lo que ya se habla un poco las sanciones penitenciales cerca de los mismos, para la próxima sesión ordinaria y, desde luego, con carácter excepcional, y una

sentencia de Madrid

El señor Presidente dijo que se pone en marcha y presidente la proposición del señor Teijo por las circunstancias que habría ocurrido. — Dijo que efectivamente se ha hecho saber por las publicaciones en los periódicos locales de don José al Gobernador provincial la noticia de la Ejecución y las dificultades que causaban la para cumplir su misión dentro del orden, sin número de señores factores que quedaban, leentamente dijeron que el señor Alcalde de la Gobernación no habrá aceptado las demás siquiera que habían presentado los compromisos de gestión y así lo habrá hecho cuando se comunió a la Prensa, y aunque no se constata que hubiera habido notificación en tal sentido, visto que mucha agravia que los señores Jueces y Alcaldes asistieron a la reunión y esperaba que el que se concursaran los restantes compromisos pudieran no obstante a ello que hubieran recibido ese tiempo suficiente la notificación del señor Gobernador ante de la jura misma. — Dijo además, Teijo que se dota la circunstancia de que la reunión no se celebra el viernes sino el miércoles estando muy acertada la proposición del señor Teijo y suscribió que en la próxima reunión quedaría reservada definiéndole la ejecución de la Comisión Générica por cuya solicitud el retiro

en la discusión de aquellos asuntos que quedaran sobre la mesa no podían ser más de algunos momentos por más tiempo - Dijo tanto expidió que si la Comisión gestionó lo estímulo convenientemente podría evitarse que de un modo excepcional quedaran sobre la mesa aquellos asuntos de cordadura en particular que sin tener caracteres de urgencia debían ser llevados a votación amplia discusión - Entiendo manifestando que se resguardaría la oportunidad para tales menudos problemas la práctica de la comisión factorial por los términos en que el día posterior al señalar el señor Ministro de la Gobernación de la sesión de trabajo de quienes, además de los del señor Ministro, se tratarán dichos problemas abiertos para su trabajo y una suficiente de confianza en su gestión, como al mismo apudieron las manifestaciones del señor Pintado Vallardón que corroboraron su preocupación por los problemas de la ciudad de Madrid y en nombre de la Comisión factoría en cuanto sus palabras expresaron su adhesión y confianza, y su nombre de Madrid en cuanto expresaron que el Ministro de la Federación se preocupaba de sus problemas era obligado hacerle constar su totalidad en su informe.

- Orden del día -

- Asuntos al despacho de oficio -

### - Sobre la mesa -

Se acordó aprobar una resolución de la Alcaldía Presidencia, sobre asunto del comunito, en la que propone procedimientos que han variado la situación que reunía el Decreto de 20 de octubre del pasado año, que daban el establecimiento visto Segundo Informe del Gobierno en el Ayuntamiento, y por el que quedaron en suspensión todos los reglamentos dispuestos y acuerdos municipiales que afectan al personal de la Ejecución, que se modifique el referido Decreto en el sentido de establecer la vigencia de los reglamentos municipales en cuanto se relaciona con el abuso de los recursos normativos que en la actualidad tienen asignadas las federaciones y sobre todo y con respecto de adaptarlos a los mismos con arreglo a las normas establecidas y sea autorizado el señor Ministro, y en cuanto afecta al funcionamiento de los servicios a las delegaciones situadas a los fueros y tierras para el cumplimiento de aquello.

### - Los nuevos despachos -

Aprobar un escrito de la Alcaldía Presidencia, solicita que tiene del comunito, sobre asunto de haberse constituido el tratado a Salamanca de los veinte del mes de junio que fija de la primera República don José Prudencio Soto, y proponiendo que su cumplimiento de la



acordado en cuenta de revisión de los respectivos  
fie respecto al particular se aprueba el pago  
de mil setecientas pesetas a que asciende  
los gastos correspondientes con motivo del in-  
dicado trámite, con cargo al capitulo de los  
presupuestos del ejercito presupuestado.

Aperturas en cuenta de la Alcaldía Distrital  
de Latina, fecha quincena del corriente acuerdo enunciado  
de labores efectuar la plantación en el Bar-  
rio de Madrid de los arbolados mencionados junc-  
to de arbolos de cerezo flor nacarado japonés  
que fueron entregados a este Ayuntamiento  
por la regencia del Japón en Madrid y pre-  
pararon se haga llegar al señor Alcalde de  
Tolosa la correspondencia de la autoridad propietaria  
de la Corporación municipal y que se le of-  
reja lo mejor sinceramente que a tan de-  
mentir nuestras más sinceras y cordiales  
correspondencia al pueblo madrileño.

Se dio cuenta de ese asunto a la Alcal-  
dia Provincial, pidió despacho y visto del corriente  
dicho acuerdo de los términos en que ob-  
jetivamente procede redactando el Regla-  
miento de los servicios correspondientes admi-  
nistración Municipales que a continuación  
se imprime aprobar en siete de marzo  
en suerte consecuencia de las circunstan-  
cias dadas a virtud de las comunicaciones que  
formularon en el curso de la discusión  
dicho Reglamento y de la aclaración de este

no es competencia de acuerdo establecido de  
forma:

### Artículo I

#### De la organización.

#### Capítulo I

Facultades, competencia y dependencias de  
la Administración económica administrativa.

Artículo 1º. - Las facultades de las administraciones  
que hace referencia a la Hacienda munici-  
pal establecen las disposiciones legales de ca-  
racter general y los acuerdos de la misma Co-  
rporación respecto a la competencia y funciones  
del ejecutivo Ayuntamiento Distrito Pro-  
vincia Capital de Hacienda y Contaduría gene-  
ral, al servicio económico siendo correspondiente  
a la Intendencia Administradora de Rentas y de  
finanzas, coordinadas entre si para la normal  
realización de las funciones que la ley Munici-  
pal y sus reglamentos establezcan a tales orga-  
nismos.

Artículo 2º. - Los tres órganos y dependen-  
cias municipales mencionados anteriormente integra-  
das por Sociedad y Negocios en la forma que  
se expone a continuación:

#### Intendencia general.

- Sección 1º. Comisión de los Recaudadores:
- 1º. Intervención de partes.
- 2º. Intervención de pagos.

2º - Sociedades concertadas

Sociedad 3º - Comisión de los Negocios.

1º - Intervención de impuestos.

2º - Intervención de la Diputación.

Sociedad 3º - Comisión de los Negocios.

1º - Contabilidad general.

2º - Contabilidad especial.

- Negocios de localidad.

Negocios y Declaración.

- Administración de Renta.

constituye una Sociedad con tres Negocios.

dr:

1º - Arbitrios sobre el consumo.

2º - Renta y Propiedad.

3º - Contribución porcional.

4º - Tributos no personales.

5º - Inspección de Renta.

6º - Estadística tributaria.

- Diputación.

constituye una Sociedad con tres Negocios.

1º - Caja.

2º - Contabilidad.

3º - Recaudación.

- Título II.

- Especificación de funciones.

Capítulo I

- Del Interventor municipal.

Artículo 1º - El Interventor municipal es

el jefe de la Intervención con los deberes y honores equiparados a las diputaciones. La Diputación de Madrid

general y en este reglamento.

- Capítulo II.

- Del Tesorero - Contador.

Artículo 1º - En la categoría inmediata inferior al Interventor habrá un Tesorero - Contador.

Los nombrados en ejercicio de sus méritos entre los funcionarios de esta Corporación del grupo de Contabilidad, siendo necesaria su alta moralidad, proferente al portavoz al Grupo de Interventores de la Administración local.

Artículo 2º - Las funciones del Tesorero - Contador, sin perjuicio de las que se le atribuyan en otros artículos de este reglamento, serán las siguientes.

Instituir al Interventor municipal, desempeñar directamente la jefatura de la Sociedad de Caja, inspeccionar, bajo las órdenes del Interventor, el funcionamiento de toda la Sociedad y ejercer todas las funciones que lo sean delegadas por el Interventor.

- Capítulo III.

- Del Administrador de Renta.

Artículo 3º - Correspondiente al Administrador de Renta.

a) La ordenación directa de todas las funciones que se señalen en el capítulo respectivo del Título tercero de este reglamento, y exceptuando la custodia del patrimonio municipal y los servicios de la Inspección de Renta, dirige

siendo las órdenes de computación que en  
ellos se convocan.

b) Ofrecer el orden de los trabajos de la  
Administración de Rentas y ejecutar cumpli-  
mente todo lo que se refiere a la cum-  
plimiento y perfeccionamiento de las matrículas  
de tributo periodicas.

c) Recopilar y traer cumplidos las de-  
cimas dictadas por los servidores de la Hacienda  
municipal durante las diez de sus  
principales sobre aplicación de descuentos al  
cumplimiento de la Rentas de Hacienda.

d) Resolver las partes de altas y bajas de  
los matrículas de impuestos.

e) Informar a su escriván mensualmente  
el Intendente, Tesorero - Contador o Junta de  
Hacienda, sobre todos los cuantiosos recaudos  
dadas en las rentas y recursos de la Hacienda  
local.

f) Recitar de que todo los documentos  
redactados por su Sección queden firmados  
y sellados por él siempre que dichos de-  
sumonarios deban ser autorizados por la  
calidad.

g) Intimpar la rebaja en todo informe  
o comunicación que debiendo, con arreglo  
a los preceptos legales ser suento por el  
Intendente, Tesorero - Contador, no habrá de  
redactar por éste.

h) Ofrecer todas aquellas fórmulas que



A.0022.2.12\*

181

personalmente le exija el Intendente, Teso-  
rero - Contador, Alcalde, Procurador, Junta  
de hacienda o escriván del Ayuntamiento  
en cumplimiento de los impuestos municipales.

#### Capítulo IV.

##### Del Depositario.

Artículo 8º. El Depositario, estará  
a cargo de un funcionario que reciba las  
sucediencias señaladas en la legislación vigente.

Artículo 8º. Cepillará los resguardos co-  
municados y directas todo el personal de la Co-  
munidad, Recaudadores, Agentes, Tesorero, Ho-  
biliarios, Regidores de juntas y Capas auxilia-  
res que estén establecidas o se establezcan  
en dependencias o servir.

Artículo 9º. Dentro de cuatro días posteriores  
al cargo el Depositario presentará la fianza  
que tendrá sujeción al escriván del Ayun-  
tamiento, en armario con lo que establezcan  
las disponiciones respectivas, la cual consistirá en  
señales metálicas o en diligencias de Escudilla  
sustitutas por el Ayuntamiento y computadas  
por todo su valor nominal, lista fianza impus-  
tada al servicio todo lo tiempo que dure, tales  
fianzas que se observen en los fueros y valores que  
se le tengan cargado individualmente, salvo los  
casos de incendio o robo que practica y violencia.

abiertamente probado.

Artículo 10.- Las albarqueras y labores de depositario son las siguientes:

1º. Efectuar las correspondientes que permitan las diferentes operaciones de la Caja establecimiento bancario, Caja general de pensiones, Cajas de Ahorros, etc., etc.

2º. Realizar el cierre, pago y cobro con acuerdo a los favores municipiales.

3º. Presentar oportunamente al cajero las facturas correspondientes, los cupones, títulos, amortizarse de valores que existen en la Caja.

4º. Cuidar de que no sean recibidas en Caja monedas falsas procedentes de sitios o personas al Subagente o Agente respectivo.

5º. Examinar la legitimidad de todos los documentos de pago y suspenderlos ante cuando los encuentre afectados a los reglajes establecidos e interiores, procederán, segun se impone a la cuenta de las operaciones a que refieran, haciendo en el acto, de presentación por escrito, las observaciones correspondientes al Interventor y al Director Contable.

6º. Cuidar de la ordenada administración de todos los valores y anotar, poniéndole al día de cerrar la Caja del servicio corriente, después de terminadas las operaciones de cada dia.

7º. Inspeccionar la caja de cajeros y factorización de ésta y examinar los docu-

mientos existentes en la Caja en su favor y que no le pertenezcan, bien sea de la propiedad del Ayuntamiento o particular, presentando tales facturas a la Caja de efectuar la remisión del día anterior para el cobro con nota de sus encargos, dando conocimiento a la Intendencia, para que formalice el cargo.

8º. Examinar la legitimidad de los documentos que se funde la devolución de los valores en cuenta, suspendiéndola si no los cumplen en regla y haciendo en el acto de presentación por escrito, las observaciones correspondientes al Interventor y al Director Contable.

9º. Inspeccionar los asientos de los libros de contabilidad de las operaciones de la dependencia.

10. Contabilizar como claves una de las llaves de la Caja de cajistas y valores del establecimiento.

11. Recibir los recibos en la forma y plazos que establezcan las correspondientes legales en vigor.

12. Devolver a los arqueos ordinarios y correspondientes que se celebren.

13. Cerrar en la Caja los libranamientos para enviar en su día a la fecha de los respectivos recibos.

14. Entregar las nominas del personal del municipio que no tenga habilitación, las acetas, como las que se tienen en estos servicios.



minadas por el Interventor y Alcaldes, al no  
la firma de ambos funcionarios.

15. Autorizar los tratados que constituyan  
la cartera de valores de cesión del Ayunta-  
miento.

16. Autorizar con su firma, en nombre  
de del Interventor, los tratados que se con-  
cluyen entre las cuentas corrientes en estable-  
cimientos bancarios.

17. Desconocer los tratados de tasaciones  
corrientes abiertas en bancos y los restringir  
de entrada de dichas cuentas.

18. Cumplir todos los demás obligaciones  
que iniciaran los preceptos de carácter ge-  
neral y los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 11. Para el servicio de las fa-  
necias de Caja disponrá de Subcuentas.  
Los cuales constituirán al Depositario con  
cajas y disponibilidad, en el orden que se  
determine.

El nombramiento se hará por el Al-  
calde a propuesta en forma del Ayunta-  
miento.

Artículo 12. No se encumbrará si no  
se ha de faltar a ningún otro servicio munici-  
pal que no esté afecto a la Diputación.

#### Título III

De la organización de los Tratados

##### Capítulo I

De la Intervención.

#### Sección I.<sup>a</sup>

Negociado 1.º - Intervención de gastos.  
Artículo 1.º. Correspondiente a este Negocio.

1º. Los tratados a que de llegan el cum-  
plimiento de lo que expresa el reglamento  
de Hacienda municipal, artículos 89, 90, 91  
y 96 del capítulo III, título V, sea excepción  
del apartado 2º del artículo 89.

2º. Hacer los libros auxiliares de corresponden-  
cias e escrituras de los conceptos presupuestales  
fisicos, con expresión de las obligaciones con-  
trarias, de las satisfacciones y de los ratios.

3º. Pedir de que tanto en los certificados  
nos para abono de obras e econimistas, como  
en las cuentas, facturas y demás justificantes  
de obligaciones, los tipos de las diputaciones  
constituyan la efectividad del servicio o sumi-  
nistro, conservando su conformidad en las cues-  
tas, facturas, etc.

4º. exigir que en todas las econimias y  
tandas de jefes se exprese el cumplimiento  
de cuantos preceptos en las disposiciones o la  
los complementarios del presupuesto apre-  
tado respecto al nombramiento, asistencia  
al servicio, brindar y autorización, sin cuya  
requerida no intervendrá aquellos docu-  
mentos.

- Negociado 3º - Ordinaciones de cargo.

Artículo 14. Los trámites de este Negociado servirán:

1º Redactar la distribución monetaria de fondo.

2º Hacer cargo de los remanentes en los documentos que causen obligaciones de pago que venciere el Negociado de Fondo.

3º Formar los remanentes de las obligaciones a los efectos de acuerdo de pago, por el orden de acuerdo.

4º Redactar los informes de acuerdo de pago diligente, por el Alcalde.

5º Carguar con el reverso de los billetes que se exhiban por la Caja de Pensiones, cuenta en cuenta corriente de que se hallare deposito en los fondos de los preceptores, la aplicación del establecimiento conforme a lo establecido y formar relación diaria de los billetes a pedir para su recurso a la Alcaldía.

6º Banderizar los efectos de disponibilidad de fondo.

7º Acompañar los letramientos en cuenta a la disponibilidad del perceptor y a los documentos por contabilizarse e integrarlos al total, antes de entregarlos para su entrega viva y pago.

8º Hacer en libro registro de letramientos acompañando las fechas de entrada y salida.

9º Registrar y archivar los mismos para el año.

10. Tendrán circunstancias de todo lo que sucediere que motiven obligaciones de pago ya vencidas, como ajustando en su sentido suerte, aplicación y demasías a los presupuestados y a las desviaciones legales ejercitadas sobre contabilidad municipal, para que el todo al Entendido.

- Negociado 5º - Cuentas consolidadas -

Artículo 15. Correspondrá a este Negociado:

1º Recibir y conservar los datos oficiales sujetos a la revisión, dando de las Cuentas municipales consolidadas.

2º Llevar la cuenta y razón del artículo del presupuesto de gastos relativos a las Cuentas consolidadas, los libros de cierre y los de contracción, y esteriores de cada una.

3º Preparar los certificados de amortización y los llamamientos para pago de amortizaciones y especies.

4º Artículo 6º

- Negociado 1º - Intervención de impuestos -

Artículo 16. Correspondrá a este Negociado:

1º La ejecución de las legislaciones que practiquen la Administración de Hacienda.

2º Informar en todo lo que la Administración de impuestos necesite.

3º Diccionar, examinar y se disponga en los expedientes que se refieren a impuestos.

4º Gestionar y contabilizar por concepto (y subconcepto) de aquellos y suscavos respectivos)



principales los ingresos realizados a consecuencia de la política investigativa, y la impresión de las cuestiones que corresponden a los participantes; y

5º. Hacer todos registros por conceptos, subconceptos de aquellas spacioas sumas de los que fueran necesarios socios estos en su forma establecida fiscalmente.

Negociado 8º - Intervención de la Depositaria Artículo 17. Son funciones de este Negociado 1º. Hacer los libros de cuentas concernientes al concepto a Depositaria, austentando los recibos de cada una de las rentas y spacioas municipios que se vayan extrayendo al resto Depositario, y las cuestiones que se reciban tanto por el Caja auxiliar o por los Recaudadores municipales en sus do pionero, voluntario y ejecutor.

Todos cuentas se comendarán por segundas y que las mismas fechas recordadas para el efecto de las que han de hacer por el Negociado de Recaudación de la Depositaria.

6º. Hacer registro de anticipaciones de cuotas realizadas por los contribuyentes. El registro se formará con las relaciones de cada uno de los recibos motivo de dichas anticipaciones en los que se comprende el nombre de quien lo comprende por el Negociado, la fecha de la presentación, y el número de la de del Depositario.

Realizada la columna, se concepcionará en las partidas correspondientes de efectos rotulaciones la fecha de la formalización del impuesto, y si este no se hubiere efectuado, la indicación de que pasa al Recaudador para que este siga en este procedimiento.

8º. Intervención y conservación cumplida durante la vigencia de la Administración de Rentas tienen de cargo e de acceso a la Depositaria.

4º. Intervención y cumplir especialmente las relaciones de cuotas que de las devoluciones spacioas forme la Administración de Rentas para su efecto por los Oficinas de la Recaudación dependientes de la Depositaria.

5º. Intervención en la revisión de cuentas que econtrastadamente ha de realizar el Servicio de Recaudación de la Depositaria.

6º. Cuentas 5º.

Negociado 1º. Contabilidad general.

Artículo 18. Se concepcionará la cuenta general de las operaciones de la Hacienda municipal en el acuerdo no otras circunstancias de ninguna especie a otra Negociado y de acuerdo especial a los siguientes trabajos.

1º. Hacer todos los libros principales sujetos para la legislación vigente en la forma y con los requisitos que se señalan en la misma, y ademas los que se impongan a continuación:

a) Los libros registro de finanzas, sujetos a favor del Ayuntamiento y trámites o informes los expedientes sobre cuestiones y cancelación, parcial o total de la misma, el libro auxiliar del impuesto de pagos y la expedición de correspondencia por tanto evento que se haga por este concepto, y su trámite sobre utilidades de la regencia en silencio.

b) Los necesarios para la contabilidad que rige la existencia de cuentas comunitarias de crédito y especiales de tesorería con el Banco de España, si otra entidad bancaria recaudando procedeamente los mismos de conformidad de tales.

c) El libro registro de recibimientos y prácticas auxiliares operaciones sujetos al personal de letras de cambio y pagos.

d) Los de la contabilidad especial o aparte de la general de presupuesto, sujetos por el Instituto Municipal y sus reglamentos, y especialmente de las sociedades municipales.

e) Los libros auxiliares de cuentas abiertas a cada uno de los conceptos de ingresos de los presupuestos ordinario y extraordinario.

f) Los de entrada y salida de valores, incluyendo certificados de la Caja Municipal y de la personal de Depósito e utilidades

varias.

g) El registro de seguros de Depósitos con todos sus incidentes.

h) Formar los balances y actas, pasadas de contabilidad, y soterrarse de las cuentas abiertas en los libros de la contabilidad.

i) Expedir los certificados tramitados para el ingreso en el Tesoro público del importe de los documentos sobre balanzas.

j) Conservar las relaciones transitorias de los impagos efectuados por los Deudores y liquidar el premio de rebuena abona. Hacerlos mismos como también las partidas financieras de los funcionarios por denuncias hechas por la Propiedad de Artistas y similares.

k) Formar unas relaciones de cargo que justifiquen los conceptos del Depósito por suscriptos ordinarios y extraordinarios, como los operaciones de tesorería y por fondo especial, y redactar la cuenta general del ejercicio que debe recordar el Director de pagos.

l) La liquidación de los presupuestos.

m) Preparar el archivo diario de la Tesorería y el archivo mensual y extraordinario y llevar el libro de actas de estas operaciones y documentos a juzgar dos veces.

n) Formar estando diario de la recepción por presupuesto ordinario y estando mensual de recaudación (por presupuesto ordinario) comparada con el año anterior, por



Los conceptos presupuestarios.

9º. Compuestas los documentos que tienen salidas del fondo de depósito, tanto de metálico como de valores.

10. La expedición de correspondencia para que siempre obren los ingresos en el fondo de depósito y la de los libramientos para las tronas de metálico y valores.

Negociado 8º. - Contabilidad municipal.

Artículo 19. Bajo Negociado Tercero a su cargo la dirección, organización y ejecución de todas las contabilidades para el momento se llevan en las distintas dependencias municipales.

Negociado Central. Registro y Archivo.

Artículo 20. Bajo Negociado llevan un solo registro de entrada de expedientes, otro de entrada de comunicaciones y otro de salida de estos en los que se anotarán con extensión todo lo que, peticiones reclamaciones y trámites, sin que puedan establecerse otras líneas que las de las dependencias de oficina, uniendo el formato que acuerde al sello de Tercero.

Artículo 21. El Archivo de la Intendencia conservará los libros y documentos durante cinco años. Transcurrido este período como bajo inventario, al personal del Ayuntamiento.

Capítulo II. -

De la Administración de Hacienda.

Artículo 22. Correspondiente a esta Sección la práctica de las operaciones necesarias para la determinación de los contribuyentes y liquidación de cuotas exigibles de los mismos, con arreglo al presupuesto y ordenamiento apostolado; a los rendimientos superiores que se obtengan durante el curso del ejercicio, las multas o recargos por desobediencia, y, en general, la de todas las costumbres que conciernen al tesoro municipal y la administración establecida de todos los impuestos, derechos y tasas que administran la cité encuestadela, con la precisión necesaria para servir de elemento de justicia y certidumbre en el cálculo de los rendimientos de estas, por conveniencia debida.

2º. Practicar con perpendicularidad y exactitud todas las operaciones tratando y gestiones necesarias en las disposiciones complementarias del presupuesto, reglamentación, instrucciones, ordenanzas y acuerdo de la Superioridad, hasta punto de intimación de sobre las costumbres exigibles a los contribuyentes, por rentas, recursos y débitos al Ayuntamiento.

3º. Adoptar e proponer, en su caso, las medidas que hincen indisplicadas la im-

residencia de los particulares o dependientes del Estado, Provincia, o del Ayuntamiento, iniciadas por precepto legal a presentar en unir las antecedentes o documentación para los fines del número anterior, y las que originan la falta de exactitud en los partidos.

3º Comunicar las reclamaciones que se ha el Alcalde a los oficiales subalternos, de acuerdo con los expedientes que se le remiten y creerán aquellas novedades que dispongan los organismos superiores en beneficio de la reclamación.

4º Entregar las matrículas de los nulos que han de ser cargados a los Recaudadores y recobrarlos con éstos y las listas rebatidas a la Sociedad seguradora para su control y el siguiente tenor de razón por la de contabilidad.

5º Preparar con oportunidad el reparto y recogida de papeles y relaciones para la formación de las matrículas, éstas, suscritas por el Jefe del respectivo Municipio, suscavadas por el de la Intendencia de Seguros, con la firma de mica por la de Contabilidad y una vez aprobadas, el Alcalde se expresa al público por el mismo mandado, previo aviso en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el Hito de edictos de la Oficina Contadurial, para

que durante los días habidos que se impiden, puedan proscribirse las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o reforma de las matrículas aplicadas.

6º Proporcionar a la Junta de Trabajos la reforma de Ordenanzas que la práctica de su aplicación los exigean, o la necesidad de su variación se haya decretado.

7º Describir lo conveniente para que se conozca la estadística de los distintos municipios, distritos y barrios en cuanto a número de declaraciones, de contribuyentes, clasificación de éstos, rendimiento percibido de los distintos impuestos municipales, clasificando por tipo y cuantos datos le indique a traves la tabla estadística facultativa.

Además revisarán la falta de datos considerados como esenciales en todo control en suspender la tramitación legal de ésta, si llegara la época de la aportación de la matrícula no hubiere sido posible subsanar cualquier error o omisión se dará cuenta a aquella, suspendiendo la inscripción en la memoria de las partidas de población, las cuales formarían una matrícula adicional dentro del año siguiente a la aportación de la general.

Los rectos por estas adiciones, acuerda a las altas ocurrirán formarán relación de cargo a los Recaudadores para el siguiente trim-



triz, como recordación accidental, a los efectos legales.

Artículo 64. Aprobada esta matrícula y recabadas las reclamaciones correspondientes a los interesados, la Junta procederá a extender las matrículas de los vecinos y las titulaciones, que figurarán siempre del nombre y apellido del obligado, la cuota a pagar, y el número del rostro.

Artículo 65. La Junta, al cumplir con las matrículas y listas extractivas los servicios demandados por los Recaudadores, obligará a ellos a entregar en el acto las correspondientes facturas.

Artículo 66. Las matrículas, con las anotaciones por altas y bajas y expedientes de todas faltidas y matrículas de vecinos, se conservarán, accidentalmente redactadas, durante cinco años en el interior de la Junta municipal. Despues de este tiempo al libro general de Villa mediante envíos sin extenderlos por duplicado.

Artículo 67. Por los Negociados de la Hacienda se llevarán en libro de cuentas y aparte de los extractos, de ingresos del presupuesto por rentas y exacciones, adiciones tomadas por el Agustín municipal, ejecutor o su delegado, que evidencie el desarrollo numérico de las operaciones prelacionadas y posterior al sobre del contribuyente, formalización de Ayunta-

ento recordando en su actas municipalidad y demás autoridades.

Esa contabilidad con los expuestos libros, cuando se abra anualmente otro de corrientes, anulará la existibilidad general que comprenda los resultados de aquellas dentro del concepto presupuestario comprendido y por los resultados, o situación de las cuentas de los extractos en fin de mes y cierra al término del ejercicio.

Artículo 68. Hacerá ésta, haciendo en su libro de reportes de faltidas y se expresa en todo caso de petición de licencias el informe de trabajos sin faltida ninguna cantidad establecida por el petitorio por cualquier motivo, dando la tasa arbitria e impuesta. Caso de existir algún dolo, será enajenado el trabajo antes de expedir licencia y documentante suocurado.

\* Negociado 1º - Arbitrio sobre el consumo.

Artículo 69. Tendrá a su cargo este Negociado las funciones administrativas para la ejecución del arbitrio, y sea aquellas tratadas preparatorias de la cobranza mediante la ejecución del apartado sexto de la cuota exigible del contribuyente y del pliego de cargos de tales ratios al Recaudador, concepcionable en concurrencia:

a) Caso particular a los depositos y joyas fácticas que se encuentran y existen en las localidades del servicio con relación a su uso personal.

b) Estudiar las provisiones delegadas en aprobación de presentes fáctas que cumple aquél personal, claramente en su caso presidente del Administrador, a conocimiento de la Secretaría General, la que dará cuenta a la Oficina Presidencia.

c) Estudiar las expedientes para la inspección de multas y causas por contravenciones por los contribuyentes de los establecimientos de los arbitrios y que en virtud de lo anterior a la aprobación del Administrador, procederá remitir a la Junta de lo necesario para que prospere la resolución definitiva.

d) Notar y formalizar, mediante los documentos que estén sujetos por la legislación de Recaudación el trámite para la remisión de las especies previstas y la notificación de las provisiones materiales para la ejecución de las propias especies.

e) tramitar los establecimientos para la ejecución de las fácticas, depósitos o almacenes que recuerden las necesarias consideraciones y régimen de intervención administrativa autorizada por la respectiva Procuraduría.

f) llevar cuenta y razón de los clientes primarios y de los productos elaborados

que se hallan sujetos al cobro de los expresidentes establecimientos y de los destinados al consumo de Madrid y a la exportación con sus aforos y aduanas correspondientes.

g) El cumplimiento del gabinete en todo sujeto de producir carnes para la alimentación y que no se destine por el establecimiento a consumo inmediato en el Matadero, la inspección frecuente de los trámites en que se recuerde el ganado y cuantos delegados en que se convenga de acuerdo a la Hacienda municipal.

h) las formalizaciones que dan lugar las exportaciones de carnes y grasas procedentes de los establecimientos del Matadero de la villa, sea la práctica de las liquidaciones de los mismos que proceda devolver de lo cobrado por las expensas exportadas.

i) Ejecutar las ordenes que dicta el Alcalde municipal respecto a distribución del servicio de vigilancia en virtud de las circunstancias y cooperar al mismo para dar las instrucciones oportunas al jefe del servicio de vigilancia.

j) Reportar por si en casos de urgencia, aquellas determinaciones que contén acuerdo al Banco municipal dando cuenta inmediata al Administrador de las medidas adoptadas y de su resultado.

k) Atender las letras oficiales conforme a modelos aprobados y formular en los ejemplos apropiados los citados recibimientos de aforos.



por las distintas especies gravadas y de su aduana en cada una de las oficinas administrativas, incluyendo entre éstas la de la Intervención del Matadero de la Villa, y dentro de estos, con relación al arbitrio sobre consumo de carnes frescas y reposiciones de las mismas a la cual serán aplicables las presentes reglas en sus tres apartados.

Artículo 3o. La Intervención tendrá a su cargo la revisión de los resultados que da la administración y certidumbre del arbitrio en consecuencia lo correspondiente:

a) Examinar, comprobar y examinar el pliego de cargos de recibo e valores que expide el Jefe del administrador a los Oficiales recaudadores, con vista de los documentos y los que produzcan dichos cargos, exigiendo los cargos que o manifiesten la validez de los mismos en Departaraz, registrándolos en el libro correspondiente, y laborando en su caso certificación de los sujetos por falta de ingresos, se procederá segun convenga contra el agente menor o menor.

b) Examinar y revisar las liquidaciones y expedientes de reintegro y devolución, estableciendo los certificados procedentes.

c) Comprobar los documentos para establecer de especies gravadas se que los interlocutores no habrían rebajado la fórmula media, y que, de no haberla constituido han-

sido tales al concebirse las especies.

d) Comprobar con los libros registrados de aduana de las oficinas subalternas la totalidad matrícula de recibos dada al celo por las mismas con los documentos de cargo al recalcádado.

e) Comprobar la situación de los establecimientos sometidos a la intervención e inspección administrativa en establecer con los diligencias correspondientes a estos por la Intervención. De estas comprobaciones deberá el personal encargado del servicio dar fe de certidumbre en los documentos de liquidación de los recibos del arbitrio sin cuya requisito no son válidos los recibos correspondientes.

f) Recabar los libros de certidumbre y alta distinción dispuestos por el Interventor de ferias municipales y ferias, los estando necesarios fieras, mercados, trimatrimestrales y anuales que aquél tiempo dispone.

Artículo 31. La inspección del arbitrio citará con audiencia a los inspectores en lo que respecta al sistema de depósito e intervención administrativa en los almacenes, fábricas y celos, y a los Jefes de vigilancia, inspección, Romanería y Vigilantes en las oficinas establecidas.

g) Correspondiente a los inspectores:

a) Visitas de monitoreo a las fábricas y de puntos acogidos a este régimen fiscal, formando parte diario de cuentas operaciones supervisivas.

b) El monitoreo y examen de todas las especies gravadas en el mercancía de una que condicione de darse al consumo, lleva delas a disposición del personal administrativo para la formalización de los correspondientes decomisos.

c) La vigilancia constante que impone la ley puesta en condiciones de consumo ninguna especie gravada sin haber tenido conocimiento la Administración, y en caso de haber desempeñado el arbitrio correspondiente.

d) La persecución de aquellos actos de la autoridad que violentan su acción de vigilancia se haga por los medios más convenientes.

e) La intervención de las primeras diligencias en cada caso que puedan ocurrir conforme a las instrucciones de la Superintendencia y preceptor de la Vigilancia, trasciende dentro de las mismas a la Administración, la idea tratándose de justificar la probabilidad del no desprendimiento, sin norma de la acción vigilante señalada en el apartado b).

f) Bajar aquellas fracciones auxiliares que precise la Administración para el ejercicio de las que a ésta le sea propietario.

D) El personal de las oficinas contables

seas desempeñará sus funciones en la siguiente forma:

El Jefe de vigilancia tendrá a su cargo la visita constante de todas las oficinas de talleres y puntos de vigilancia indicados, de que el personal cumpla debidamente su cometido.

Al Jefe o encargado de oficina, suboficina, se le ulta encargando la distribución del personal de vigilancia en los puntos establecidos dentro de la caña a su cargo, revisando asimismo de la prestación del servicio por todo el personal asignado a la oficina.

Los contribuyentes tendrán a su cargo la intervención administrativa, así el examen de los documentos del aduana de especies gravadas, establecimiento y cumplimiento de trámite, presentación de entrada y salida y especies gravadas a fábricas y depósitos acogidas al régimen de intervención o impuestos administrativos; llevarán el libro de intervenciones de todas las operaciones que se hagan directamente libro de revisión en él y los demás trámites administrativos que se les comuniquen.

Los Puesteros forman y clasifican todas las especies que se presenten para su uso y aduanas, comprendiendo las especies que hayan de ir en trámite y las destinadas a las fábricas y depósitos.

Los legítimos ejercerán la vigilancia.



los puntos de la sección fiscal que en los siga por el Jefe o Encargado de la Oficina subalterna, acompañarán todos los avisos de copias que衰gan al bájico, indicando lo que estos sean cumplimientos debidamente efectuados del horario marcado en la autorización, y fiscalizarán las actas de expedidas que se introduzcan para su examen dentro del término municipal.

3) Concederán a los Jefes del servicio de vigilancia:

a) Autorizar de que por los Recorridos, por los liquidadores de producto elaborado en fábricas, depósitos o en almacenes autorizados se apliquen con todo rigor las disposiciones de las ordenanzas de los arbitrios y comisiones en el acto al Jefe del Negociado administrativo la menor contradicción que observe.

b) Brigar al personal de vigilancia de vía y valla, en el campo y en los espacios subalternales, la más activa persecución del fraude, mediante las recorridas de los vehículos y caballeros que impidan que comiendan artículos gravados y remitidos a otra vía, tan constantemente como se requiera a aquellas establecimientos comerciales e industriales que por indicios estén que la precisan.

c) Reprender verbalmente y proponer

la amonestación a los dependientes que no presten el servicio que se les tenga econommidad, con todo celo y denuncia ante sus superiores las faltas graves y menores cometidas por el personal de Recorridos y de vigilancia para la custodia de especies y pertrechos e informar de semejantes.

d) Gestionar con prontitud visitas de inspección, así de día como de noche, a la denuncia que se extienda en su cuartel, dando cuenta al jefe del término de vigilancia del resultado de la inspección, respecto a cumplimiento por el personal a sus órdenes.

Los cumplirán que realicen las funciones señaladas en los in artículos anteriores dependiendo de la Intervención.

• Negociado S.º - Rentas y Propiedades -

Artículo 6º. - Se cumplirán de este Negociado:

1º La preparación del cibo de los casales, jardines y en general de las rentas del pueblo municipal.

2º Entradas en cuenta tiempo laborado en las tiendas y oficinas de todas clases establecidas por servidores de Mataderos, Mercado, Comercios municipales, Laboratorio y establecimientos feriales municipales, así como en la vía, las oficinas administrativas establecidas en aquellas

dependencias tendrán el carácter de subse-  
ciones de la Administración de Recetas.

3º. Causarán en la oficina clasificadora, y  
separarán las copias de las cartas de los  
casos ordinarios, misteriosos, concisos y excepcionales,  
otras fechas y derechos pertenecientes al mismo  
ejercicio o a los establecimientos que del mismo  
dependerán.

4º. Los arrendamientos de los juzgados  
procurarán dar cuenta de las que no  
puedan abusivamente y proponerán las re-  
soluciones de los cartónticos en el caso de una  
plena justicia por parte de los corregidores.

5º. Estudiarán de qué en los separamientos  
de la contribución ordinaria, se figuren indebidamente  
fincas del Ayuntamiento o con más  
superior a la que le corresponde satisfactoriamente  
y proponerán la devolución del exceso o pro-  
vean de las fincas del propietario que no han  
tenido en el Registro de la Propiedad.

6º. Proponerán y propondrán la venta de los  
colorados y parades encargadas, evitando que  
los compradores estafagan el importe de los  
plazos convencidos.

7º. Procederán en tiempo oportunamente a la  
solvencia de los impuestos que hayan de cobrarse  
por cualquier de los conceptos de rentas, y  
tributarias extinguiendo los documentos que  
la estima, y haciendo cargo de los mismos  
a la caja de secundaria, a que correspondan.

8º. Dar cuenta a la Superioridad de los  
recaudos ejecutados por acuerdo administrativo que no  
fueron satisfactorios, al efecto de que procedan lo  
máximo en su caso las sanciones demandadas  
de derribamiento entre los edificios del Ayuntamiento  
mismo por este excepto.

#### • Reglamento 5º. Trámite de los periodos •

Artículo 3º. Se comprendrán como tales ho-  
butes aquellos cuya forma y orden haga de-  
seablemente necesario para modo de proveer  
matricula a persona y en todo determinante.

Artículo 4º. Tendrá de su competencia la for-  
mación de las matrículas, ya por modo del  
reparto de pueblos ya ofreciéndole los datos  
necesarios de documentos o antecedentes ne-  
cessarios en las oficinas del Ayuntamiento, del  
Intendente o de la Provincia.

En la formación de las matrículas se obser-  
varán las formalidades señaladas en las Ordo-  
nanzas de vacaciones, y sobreformadas por el  
Jefe del Regimiento por el de la Sociedad Interesante  
y apoyadas por el Jefe del Pueblo Presidente.

Los plazos de estas formalizaciones, así  
como los en que hayan de expedirse los resul-  
tos, serán los que expresamente señalen los  
respectivos Reglamentos.

Artículo 5º. Se comprenden también co-  
mo tales tributos periódicos todos aquellos que  
sean recaudados por la Hacienda Pública y la  
Deputación por participaciones del vecindario.



sin su consentimiento con los informes de los organismos y aquellos otros que pudieran ser concedidos en lo sucesivo.

Negociado 4º.- Tributos no pendientes.

Artículo 33. Se considerarán tales cuotas aquellas cuya devolución depende de actividad contribuyente y cuya pago se efectúa de una sola vez.

El Negociario examinará las declaraciones y expedientes en que aparezca la base de imposición y realizará la liquidación de los cuotas y la expedición de las cuotas y los respectivos documentos de cobro, dentro de los términos que señalan las respectivas Resoluciones.

Artículo 34. Se atenderán a las peticiones de cesación de determinados tributos, en los términos que concuerde a la materia o norma legal de procedimiento, después de descarga y liquidación y firma de cobranza de la cuota respectiva constituyendo oficinas estatales la Administración de Rentas aquellas que se reanuden las exacciones siguientes:

a) Barcos por servicios del Muelle de los Paseos y Playas de recreo.

b) Barcos por servicios de los Muelles costeros e de abastecimiento.

c) Barcos por servicios de los Muelles costeros e de abastecimiento.

d) Barcos por servicios de laboratoria y análisis de elementos y de desinfección.

Ayuntamiento de Madrid

Tarifa de particular.

a) Barcos por servicios de los cruceros de la mar pequeña.

b) Barcos por prestación del servicio de cruceros.

c) Servicio de entrada al Parque Ecológico y las demás que no acierten establecer sus dichos canones de estabularias.

El Administrador de Rentas corresponderá regular los métodos y procedimientos dentro de las respectivas Bases que la Cámara administrativa de dichas resoluciones. Si los funcionarios encargados quisieren aplicar sistemáticamente los procedimientos de esos órganos, podrán acceder en su gabinete a la guía de las mismas que se adoptó la resolución que procedió.

Negociado 5º.- Inspección de Rentas y Gastos.

Artículo treinta y cinco.- La Dirección de este Negociado ejercitara por el Administrador de Rentas y sus auxiliares.

Este Negociado constará de una Oficina de en la Oficina regionalizada ejerciendo de Inspector-Investigador, dos Oficinas Oficiales de inspección y abastecimiento, un Inspector-Celador de Policía Urbana que además de realizar los trabajos que reglamentariamente le correspondan vigilará la actuación de los Guardias-Relatores correspondientes también en los res-

mas que, no obstante, y de los funcionarios que sea preciso.

Artículo 36. De este personal adquirido de modo permanente a la Inspección se faculta a los Recaudadores de distrito para que procedan a formular denuncias en relación con el arbitrio o cuya ejecución les esté recomendada.

Artículo 37. Trámite y fin - El Administrador de Rentas podrá proponer las mejoras necesarias para la mejor inspección e invocación de multas y ejecución sin perjudicar las normas que la Junta de Hacienda convenga adoptar.

Artículo 38. La provisión de los recursos que surgen de inspección se realizará en la forma y con las condiciones que acuerde el Ayuntamiento o propuesta de la Junta de Hacienda y Asuntos de Hacienda. Sobre una tramitación se harán por tres años, pudiendo reajustar los mismos.

El Inspector de Policía Local y Guardia Civil no será requerido en la misma forma y por el mismo plazo, siendo requisito previo el informe favorable del Jefe de la Guardia Municipal.

Artículo 39. El personal de la Inspección adquirido según el plan de dotación se nombrará por el Administrador de Rentas y sus trabajos, con respecto a la comprobación de altas, bajas, fallecidos y formación de padrones, Ayuntamiento de Madrid

serán diligencias practicadas de oficio, no se hallando destinado a un distrito o sección de los mismos.

Artículo 40. El Jefe del Negociado tendrá a su cargo la organización y dirección de los servicios y deberá cumplir las ordenes que reciba del Administrador de Rentas para la práctica de los trabajos que este último necesite.

Artículo 41. Sobre ejecución del Negociado:

1º. Se secretotizará e informe en los ejercicios de partidas fallecidos y los declaraciones que presenten los contribuyentes en solicitud de alta o baja en las matrículas.

2º. Se encargue de los expedientes por falta de inscripción, de comprobación de nacimiento y de defunción.

3º. Se busca y apunta de datos que relacionen la Administración de Rentas para depurar las matrículas.

4º. Se realizan las cuentas corrientes de inspección y administrativas y desembolsos en orden al ejercicio de los intereses municipales.

Los individuos del Escuadrón de Policía Local serán a su cargo muy especialmente la comprobación y fijación respecto a las viviendas sobre asentamientos ambulantes, casas bajas, puesto fijo, de temporada y de la Ribera de Cuchillas, Boquerones y Boquerillas, casas de tránsito, licencias para construcción y obras nuevas, vallas, espaldas, aserraderos, fuentejuelas y cauces,



A.0.022.250\*

167

los ejercer por otros a la ocupación del uso de la vía pública no enumerados anteriormente, ateniéndose asimismo a los estímulos y auxilios que reciban del Jefe del Negociado.

Artículo 41. Correspondiente al personal de inspección:

1º Ejercer los trabajos que les ordena el Jefe del Negociado, y exceptuar los deberes que señala este reglamento.

2º Realizar por su propia iniciativa las acciones conducentes al desarrollo minucioso de las actividades tributarias e iniciar los expedientes que procedan, siendo responsable la ciudad o autoridad en que procedan los mismos.

3º Asumir las autorizaciones, siempre sea necesario, los registros, matriculaciones, placas y demás documentaciones de la Administración de Rentas que procedan dentro de su cumplimiento de sus cometidos, teniendo cuenta de las deficiencias tributarias que se presenten, para proceder sin perda de tiempo a iniciar los oficios y expedientes de correspondencia.

4º Entregar los actos de inspección al Jefe del Negociado dentro de las veinticuatro horas en que hayan sido ejercitados.

5º Abrir un libro diario de operaciones de inspección a nombre en el que por su orden de fechas recetas los trabajos

que ejercitan cada día, representar, cuando sea posible servicio, la circunstancia que sobre bien motivo, debiera considerar en este libro la numeración de las actas que hayan sido emitidas durante el día.

Artículo 42. Los funcionarios que integran la Inspección tienen a su cargo aquéllos trabajos de auxilio o corporación a la Administración económica relacionados con sus cargos.

Artículo 43. Es el opinión de sus funcionarios observan los inspectores y teladres la más rigurosa critica, sin perjuicio de informar al Jefe de gabinete al público su personal las mayores consideraciones existentes muy especialmente de acuerdo a los sentimientos que deben tributar, acogiendo las conductas que deben seguir en sus relaciones con la Administración municipal y apoyando sus mecanismos legales.

Artículo 44. Toda la Inspección estará obligada a dar en el ejercicio de sus cargos el cumplimiento mínimo de trabajo que establece la Junta de los inspectores a propósito del Jefe de la Sociedad y sujetándose a las siguientes normas:

a) En cuanto a la competencia de los documentos y documentación, la realización total e inmediata del servicio.

4) Ser cuento al Administrador de una cuenta establecida en su nombre en trámite con el efecto normalmente de lo visto por el Juzgado de Propiedad durante las últimas veces.

Artículo 45. La falta de conocimiento mínimo para tener, a los efectos de la sanción que date ser aplicada, la consideración de negligencia matizada o de abandono de destino.

La existencia de esta falta será causa de ficio por el Jefe del Negociado a la Jefatura, quienes por conducto del Administrador o Recalquieres procederán a citarlos los medios a establecer proporcional a su caso la sanción reglamentaria.

También podrá el Administrador de Recalquieres proponer causas adónde la falta, aunque sea sólo parte de los JMs, esté fuera la responsabilidad alcanzar a la persona encargada.

Artículo 46. Los Inspectores y Recalquieres en el ejercicio de sus misiones serán considerados como Agentes de la Autoridad municipal a los efectos de la responsabilidad de lo que incurran personas cometiendo a la violencias de hecho o de palabra en su presencia en actos del servicio o en su servicio.

En Tales casos el Administrador de Recalquieres de Madrid

dará cuenta de dichas actas a la Alcaldeza Procedencia, para que este formule la sanción, y para que por la Declaración se establezca la acción criminal a que hagan lugar.

Artículo 47. La presencia y voz de los funcionarios se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid e igual provisión de carnet de identidad respondiente por la Alcaldeza Procedencia que los portarán en el ejercicio de su cargo. El carnet será devuelto al Jefe del Negociado al cesar el servicio.

Artículo 48. Ademas del sueldo o honorarios correspondientes en el presupuesto como dotación de un puesto, formarán los Inspectores y Recalquieres en concepto de retribución el bandejón; una participación equivalente al diez por ciento de las cantidades cobradas en todo expediente como compensación de su gestión.

Artículo 49. Las comisiones que se realizan por cuenta de la labor investigativa se sujetarán en el fisco de depósito a disposición de la Jefatura de las acciones, la que trasmisamente dará la documentación del diez por ciento mencionado en el artículo anterior, que será de la labor realizada por cada funcionario, dispensándose el impuesto en función de las cuotas municipales del servicio por cuenta rotatoria.

Artículo 50. El jefe general no tendrá derecho a dichas recompensas en los casos siguientes:



Primero. Declarar en estas fechas que  
no haya descubierto la existencia y se le haya li-  
mitado a ocupantes de vivienda en con-  
diciones e interiores de la superioridad.

Segundo. Recurrir por el largo tiempo  
transcurrido desde el hecho en que se realizó  
esta visita hasta la imminencia del expediente  
y por las demás circunstancias que del ca-  
se aparezcan en la inspección se documente  
que tanto apatía e negligencia en el fun-  
cionario de la Inspección, que estando dentro  
personalmente llegare a descubrirlo no lo  
aportearon.

Tercero. Declarar en forma sucesiva  
a su Agente especial el desacuerdamente de  
la existencia, en caso que la participación en  
la visita sea aplicable al de la policía de  
este ultimo.

Cuarto. Declarar se trate de ejecuciones  
de materiales, haya sido formulada a su  
dicho comisionado por la Inspección, a m-  
nos que se trate de desacuerdos de tipo  
e haga libertaria una vivienda sea posible  
a la fecha en que la Inspección facilite la  
padrona o los datos para la formación  
la matrícula.

Artículo 51. Las faltas que comete  
personal del servicio de Inspección serán  
sujetas cuando la Alcaldía lo determine ap-  
plicar o lo proponga la Junta de Ejecución

la retención del carnet que pueda hacerlo de  
mediante su reintegración en este caso el  
deshacer a su servicio, sin perjuicio de que  
pueda optar al procedimiento sancionario estable-  
cido y sanciones del Estatuto de Funcionarios  
del Ayuntamiento.

Artículo 52. El Negociado llevará un re-  
gistro de expedientes abiertos, como consecuencia  
de las actas de inspección presentadas por el per-  
sonal facultado, entre otros otros de los documen-  
tos formulados por particulares y otros de mues-  
cas y expedientes paralelos al mismo expediente  
la fecha de entrada y salida en la dependen-  
cia, y estima en su caso del informe emitido.

Artículo 53. Sobre para ejecutar ejecuciones  
que se exceptúen en sus respectivas ordenan-  
cias, los inspectores iniciaran su actuación  
cerca de los contribuyentes que no hayan cumplido  
las obligaciones fiscales en el Ayun-  
tamiento contando a rectificar su situación  
tributaria propia ejecución y consecuimiento  
de los textos legales que les obliguen al pago  
de las ejecuciones de que se trate. Si la cuenta  
sea franca excepto por el contribuyente se hará  
circular su acta, indicando seguir modelo y si  
no cumple por ambos, se presentará al Jefe del Ayu-  
namiento para su tramitación, liquidándose por  
la Administración de Recetas lo demolido en

lizados dejando de ratificarse por el acuerdo pacto desde la fecha que daba producione alta en la escuela, cuya liquidación, habrá de ser concerniente por la Intervención de los que

los actos de inscripción, con la excepción del control y cierre. Tendrá el cargo de altas en las matrículas de los tribunales a que correspondan.

En caso de inconformidad del cierre, el Ayuntamiento o cuando éste se negare a firmar, ésta de inscripción o sea coincidente, se presentará por el Inspector a tramitar el acta de constancia cesando de hacer la documentación del alumne y la naturaleza de lo descubierto.

Artículo 54. Los expedientes encerrados se clasificarán:

a) De competencia, si recubiertos o privados en favorito del Departamento o la destinares de alta o baja procedencia por control y cierre.

b) De ocultación, si no se hubieren verificado todos los elementos sujetos a tributación o de descubrimiento, derechos de comportamiento, ésto por la Intervención, o modifíquense las bases sin declarar formalmente las alteraciones que hagan variar la suerte de gravámenes y amparo a lo legislado, o cuando se las documentaciones que hayan de servir de base para

la liquidación de una escuela aparecen los elementos llamados a determinarla cumplidos en forma que exime maliciosa y dolosamente desfacerlos para sustituirlos en parte a la debida tributación o disminuir la suerte correspondiente.

c) De depuración, cuando la occultación de la materia hace de la tributación municipal sea total y no se acepte el acta de inscripción, cuando por haberse cometido este procedimiento al conocimiento de la Administración la base imponible haya dejado de ser más deudas municipales liquidadas y temporalmente se dé conformidad al acta de inscripción, cuando tenga diez años en una faja que al ser comprobada resulte incorrecta, cuando surgen falsedad material, o de ella se derive impunitabilidad penal y cuando el interesado sea coincidente estableciéndola que nunció esta última condición total o tributación que incumbe en occultación simple.

Artículo 55. Las penalidades se fijarán con arreglo a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas de inscripciones o en los reglamentos especiales. Si no existiere disposición cercana aplicable al caso, se tendrá en cuenta que la occultación debe castigarse con la multa del doble sobre la suelta, y la depuración con la del triple al quintuplico de la misma.

Artículo 56. Con la excepción de los arti-



trio sobre el conocimiento y sobre el incumplimiento de los términos y la de aquellas otras cuestiones cuya competencia Toma personalmente, el procedimiento de investigación y sujeción a este servicio a otros funcionarios y dependientes, y de las que se obtiene por medio de papel sellado, la práctica de toda diligencia de inspección se realizará en la forma siguiente:

1º Los funcionarios se constituirán en el lugar del funcionamiento o residencia en Madrid de la persona obligada a testificar por la materia objeto de la inspección, o en el de quienes legalmente le representen, o objeto de extender el acta de inspección.

2º Recaudarán al obligado a testificar, remitida en Madrid, una carta por escrito, apadrinada en forma, el acta, que se entablará por duplicado, será firmada por el portero para encargarse y depositarla del dictamen o informe, y en caso de no presentarse a ello, por su testigo, y por un Agente de la autoridad dejando un ejemplar a la persona que levantara firmado el acta y la copia al Jefe de la Inspección.

3º Las actas levantadas por los inspectores sin la presencia de los obligados o testigos se entregarán por aquéllos al Jefe del Negociado para que este responda al interesado a comparecer, con el fin de

formular las alegaciones que estime oportunas, hasta comparecerse se hará constar la concurrencia o desaparición del citado, dando despacho a lo anterior la Transcripción, pendiente al acta de inspección, a la disculpidad, seguramente que resulte de las manifestaciones consignadas en la comparecencia.

Si realizada la comparecencia el testigo y su portero autorizado no comparecen en el Negociado de Inspección en el plazo establecido, se fijará todo lo anterior, con indicación del Jefe y conformidad de la Inspección, a la concurrencia de la Junta de Asociación, para que proporcione la persona que procede en vista de la resistencia observada por el desembarcado.

Recuerde se trate de expedientes para los cuales tiene asignados determinados documentos e instrumentos, del certificado como copia, etc., fechas al pie, la conformidad del dictaminado, en el plazo de otros días que se señale en el acta de inspección, se considerarán nulas y sin ningún valor si no presenta a la sol. Los documentos que origina los Municipios municipales de Huesca, Zaragoza, la de la exención correspondiente y demás diligencias soportanarias.

La falta de presentación de estos documentos

se considerarán como la no correspondencia  
antes expuesta.

Aº - En el caso de que el contribuyente  
no se conforme con los informes del Inspector  
respecto a la situación o trámite de  
un arbitrio e impuesto se extenderá por él  
Negociar la diligencia correspondiente, en  
la que se hará constar las alegaciones  
del contribuyente. El acto con la diligencia  
será el informe ampliatorio del examen  
de cada determinación por el Inspector, y  
será hecho conforme de la Intervención  
a la finca de bienes para que este se  
dene el caso como de ocultación, depósito  
y simple infracción reglamentaria.

Bº - Todas las diligencias de actos de in-  
pección deberán redactarse y extenderse  
mediante poder del Inspector con asistencia  
de su acompañante designado por el Jefe de la  
finca.

Artículo 5º. Cuando se trate de comp-  
tar un acto, una tasa o una determinación  
partida fallece en un expediente y resulte  
corriente, el Inspector se limitará a indicar  
sobre el resultado de dicha competencia.

Si de la práctica del corriente resultara  
de creencias entre lo declarado por el contribuyente  
y lo observado por el inspector, este  
se ocurrirá al contribuyente los hechos

de la discrepancia y formalizará ante el ins-  
pecto el acto de constancia. Si llegara a formar  
o de haber discrepancia, se tendrá cuenta  
que se recabará la firma de los técnicos, y en  
despacho de un agente de la autoridad encu-  
nipital, entreparalelo al interinato, el duplicado  
del acto, de la que constará la administración.  
De que dentro del plazo de veinticuatro horas, constado  
a partir de las cuarenta y ocho horas de la  
fecha de la visita, podrá pasar a la Intervención  
de la Propiedad, personalmente o por medio  
de aprobación e imposicionaria legal para que  
el expediente que se le ha formado y, en  
su caso, alegar lo que estime conveniente a su  
despacho.

Más no funcionará y de conformidad con  
el acuerdo de la liquidación del I.P. del M.R.  
social se nos ocurrirán la multa y el re-  
pendiente dentro igualmente que el acto de  
constancia.

Artículo 6º. Si no fuere aceptado por el con-  
tribuyente el fallo de que se halla en el acto  
de anterior, se elevará el expediente a la Oficina  
Presidencial para que previo dictamen de la  
Junta de bienes, sefírman o modifiquen  
la resolución o penalidad correspondiente, dentro  
de veinticuatro horas al interinato establecido en  
el plazo legal la intervención económica,  
administración que corresponda con arreglo  
al reporte reglamento de procedimiento.



Los alcaldes de los distritos, no podrán gozar del beneficio de la conciliación.

Artículo 8º. Todas las liquidaciones realizadas en expedientes iniciados por la propia vía social variable, a instancia del funcionario denunciante, por la Alcaldía provincial, que recibieron previo el informe de la fiscalía de transacciones.

Artículo 9º. Se comprobación y justificación de los expedientes de partidas pólizas de remanentes a los participantes de las respectivas transacciones y de este reglamento.

Artículo 10º. Se acuerda de denunciar en falso, castigando a la tributaria municipal o pública y puede ejercitarse en su caso a las disposiciones expuestas sobre inspección de la Hacienda pública.

Artículo 11º. El expediente iniciado por denuncias a instancia de parte sólo podrá ser de sustancia de depredaciones, según las circunstancias que se encuentren y que se definen en el artículo anterior y cuadro de este reglamento.

Artículo 12º. Los inspectores y jefes de los distritos podrán formular denuncias de falso con respecto a las transacciones municipales presentándolas al Oficinante Alcalde, quien se limitaría a dar traslado de las mismas propias rectas, al jefe de la Inspección, que se verá obligada a las Inspectores que pro-

ducen a formular la correspondiente nota de sanción, potestación o remisión, se procederá para su inscripción en la mesa establecida. La parte interesada que de estos informes localizará por la totalidad de denuncias correspondientes a sus denunciantes o tenor de lo dispuesto, se distribuirá por mitad entre el jefe de la Inspección de la Hacienda Pública denunciante y el Inspector de la municipal que comportarán la denuncia.

Las denuncias que formulen los Recaudadores de distrito se presentarán por oficio dirigido al jefe de la Inspección, quien redactará en transmisiones en la forma expuesta en el párrafo anterior.

La participación por los inspectores resultantes de su oficio o distribuirán igualmente por mitad entre el Recaudador denunciante y el Inspector que realice la comprobación y transmisión de la denuncia.

Artículo 13º. El funcionario interventor del Negociante Nacional, en tanto en el que se abran expedientes presentados a cada uno de los inspectores y demás denunciantes, para auditar en él, conforme enque dicen firmar las cartas de denuncia que por su pertenencia a comunidades se han de ingresar, por mitad en los mismos municipios, a fin de que los totales correspondientes sirvan de base para la liquidación de los pa-

trabajos.

También se establecerá la contabilidad necesaria de forma que refleje los ingresos recaudados en virtud de faltas, jirones y a consecuencia de la gestión investigadora, con la provisión del tanto por ciento que corresponda al porcentaje correspondiente a los inspectores.

Artículo 67. Trimestralmente, el Jefe del Negociado, formalizará una relación con el fin de las cantidades que tienen para disposición en las cajas nacionales supuestadas en forma trimestral el trimestre anterior correspondiente, poniendo a cada uno de los inspectores y demás funcionarios, con la comprobación del Jefe de la Intendencia, con el libro especial llevado por el funcionario de aquella dependencia, lista certificada, sobre de base a la distribución que realice la Junta de Créditos.

Artículo 68. La Junta de Créditos, recuerda que deben celebrar dentro de los diez primeros días de cada trimestre, reuniones a examinar la relación de los libros que correspondan a los establecimientos por los impuestos del trimestre anterior, y acordarán su distribución con arreglo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 69. Del importe de aquellas proporciones se retendrá a los percipientes la cuantificación de establecimientos correspondiente Ayuntamiento de Madrid

para su ingreso en el Fondo público.

#### Capítulo III.

- De la Depositaría =  
"Negociado 1º - Caja -"

Artículo 70. La Caja comprendrá la Central (Bolsa) y Bancomer, y la Tercera.

La primera tendrá a su cargo los ingresos y gastos de establecimientos y oficinas y la segunda la mano de obra procedente de los servicios de la Administración de Recetas y Créditos y la recepción formalización para su ingreso en la Caja Central.

Artículo 71. Para la Caja Central habrá un sistema de libros y otro de ingresos y otro similar para la Tercera, con el personal auxiliar necesario para las operaciones que en una y otra deban realizarse y asimismo que a tales efectos se encuentre el Depositario. No obstante esta separación específica, cualquier de los trabajadores podrá ser aplicado indiscriminadamente a los tres servicios señalados si así se estima conveniente por el Jefe de la Depositaría.

"Negociado 2º - Contabilidad, Botillería y Escritorios -"

Artículo 72. El Jefe Negociado de Contabilidad tendrá a su cargo las siguientes matérias:

Registros, incidentales, libros de Caja, de Registros y Contabilidad, personal y especial de la



Depositarlos, Intervencionar las operaciones de la Caja Tercera, operaciones de Tesorero, en función de valores justificadas y rendición de cuentas, Hacienda y Proveeduría de juntas.

Artículo 71. Tener los libros de Depósito, estacion foliado y numerado en cada hoja el número del Ayuntamiento, haciendo constar en la primera con certificación del Secretario, y con el visto bueno del Interventor, el número de folio y uso a que se destinan.

- Reglamento J. Recaudación -

Artículo 72. Sancionación de este Reglamento.

1º. Tener los libros de cuentas corrientes a Recaudadores por los ingresos que se realicen en periodo voluntario y en el ejecutivo.

2º. Brindar oportunamente la rendición de cuentas a los Recaudadores, haciendo constar y concilia de las mismas y acuerdos al cálculo.

3º. Realizar los trabajos y gestiones necesarias para impedir el retiro por los Recaudadores y Agentes ejecutivos del cuerpo de los fondos recaudados, realizando escritas y demandas de suspensión o oficinas recaudadoras.

4º. Tener los siguientes libros auxiliares:

a) Registro general de los certificados de debito por todo concepto para la invención del procedimiento de aprovisionamiento.

b) Registro general de expedientes para

Ayuntamiento de Madrid

Dr.

c) Registro general de expedientes de alegaciones de fijas al Ayuntamiento.

d) Registro de alegaciones de recetas realizadas por los contribuyentes.

Los demás libros auxiliares y monumentos que estime necesario al Depósito.

Artículo 73. En el libro de cuentas corrientes de periodo voluntario se cargarán al Cálculo por los montos que el importe total de los recibos que de cada una de las rentas y contribuciones se vayan reintegrando al Recaudador según el respectivo plazo de cargo; así el Cálculo las cantidades ingresadas por los mismos según conste de pago y el importe de los recibos que no se hayan hecho efectivas de los contribuyentes durante el periodo de cobro de voluntaria o que procedan de bajas autorizadas y comunicadas.

En el libro de cuentas corrientes por la recaudación en periodo ejecutivo se cumplimentará el importe total por conceptos contributivos de los valores no realizados, así el periodo ordinario de estancia y comprendidos los relaciones mercantiles de devueltos declarados incobrables al primer pago de aprovisionamiento, al de los expedientes de fallecidos o de adjudicación de fijas que les fueran destinadas para cobro.



Cooperativa, Intervención, de operaciones de la Caja Tercera, operaciones de Tesorería, en función de valores justificadas y rendición de cuentas. Habitantes y Propietarios de jefes.

Artículo 71. Toda la lista de Depósitos estarán foliada y numerada en cada hoja el número del Ejecutivo, haciendo constar en la primera con certificación del Departamento, y en el resto boceto del Interventor, el número de folio y ese a que se destinan.

- Nombrar 3º Recaudador.

Artículo 72. Los funcionarios de este Departamento:

1º Llevar los libros de cuentas corrientes a Recaudadores por los ingresos que se realicen en periodo voluntario y en el ejecutivo.

2º Trigésimo cuartelamente la rendición de cuentas a los Recaudadores, haciendo constar y concilia de las mismas y acuerdos de saldos.

3º Realizar los trabajos y gestión necesaria para impedir el robo por los Brancarderos y Agentes ejecutivos del cuerpo de la Guardia Recaudadora, realizando visitas periódicas de inspección a oficinas recaudadoras.

4º Llevar los siguientes libros auxiliares:

a) Registro general de las certificaciones de debito por todo concepto para la liquidación del procedimiento de aprovisionamiento.

b) Registro general de expedientes para

Ayuntamiento de Madrid

do.

c) Registro general de expedientes de adquisiciones de fuerzas al Ejecutivo.

d) Registro de anticipaciones de recetas realizadas por los contribuyentes.

Los demás libros auxiliares y manuales que estime necesario el Departamento.

Artículo 73. En el libro de cuentas corrientes de periodo voluntario se cargarán al Caja periodo oruendos el importe total de los recibos que de cada una de las rentas y contribuciones se vayan reintegrando al Recaudador, según el respectivo pliego de cargo; así el saldo, las cantidades exigidas por los mismos segun consta de pago, y el importe de los recibos que no se hayan hecho efectiva de los contribuyentes durante el periodo de cobro voluntaria o que procedan de bajas autorizadas y comunicadas.

En el libro de cuentas corrientes para la recaudación en periodo ejecutivo se consignará el importe total por conceptos contributivos de los valores no realizados en el periodo ordinario de cobro voluntaria y comprendidos en relación nominal de derechos declarado inicialmente en el primer plazo de aprovisionamiento, al de los expedientes de fallecidos o de adjudicación de fuerzas que les fueran destinadas para cubrir.

mero de éstos, y el de sufragios que gase de acuerdo con la Sociedad de Trabajadores de impuestos por orden ejecutor del Tribunal Contable, este se los dará en forma de procedimiento, y en el Libro de importe de los impuestos realizados, el de las bajas correspondientes, el de los recibos que corresponden a contribuyentes declarados fallecidos por autoridad competente y el de los sujetos que presentan por haber terminado el procedimiento o por orden superior.

Las cuentas corrientes a que se refieren los de procedimientos precedentes se componen y saldrán por sumatorias en las fechas establecidas para las liquidaciones ordinarias; se acuerda tenerse en cuenta que en las correspondientes a la recaudación por el fondo voluntario, las partidas del Libro y Libro deuda una de aquellas han de ser iguales parcial y totalmente, salvo el caso de no haber terminado el fondo voluntario para la cobertura de algún impuesto o arbitrio, y en las del periodo ejecutivo, el saldo resultante del Libro en fin de sumatoria que estén representados por expedientes en tramitación, constituirá partida del Libro de la nuova cuenta.

Artículo 14. También llevará este Libro la cuenta corriente por concepto de las cantidades recaudadas por la Caja municipal

contando con el Libro el importe de los cargos por recibo o papel remitido autografiado para su abono y en el Libro las cantidades segundarias de reintegro que en las mesas municipales.

Artículo 15. Será el Registro especial de certificaciones de deudas por contribuyentes fallecidos, para la recepción del procedimiento de aprobación secretaria, por orden de rigurosa antigüedad, todas las que se reciban la fecha de la promulgación declarativa del servicio o prima para la aprobación la cual se haga entrega de dichas certificaciones al encargado de cerrar el expediente y los trámites sucesivos hasta su extinción.

Artículo 16. El Registro general de expedientes de fallecidos se formará con las relaciones que presenten los Agentes ejecutivos en los que se expresa el nombre de los contribuyentes o deudores, por todo concepto, con las fechas de llegada seguidas cronológicamente el procedimiento de aprobación, bien por causación absoluta de fallecimiento, presencia de otros que hagan efectiva la desobligación a favor del Fondo municipal, o bien por desacuerdo al pasadero de aquellas sentencias judiciales o decretos, el importe de los deudos, su reclamación y la promulgación de los mismos.

Los expedientes ejecutivos para la devolución de partidas fallecidas o presentarlos bajo forma tipificada, expresando el nombre del deudor, concepto del decesuicio, cuenta, monto, deudas y cartas liquidadoras, fecha de iniciación



del procedimiento ejecutivo y de los vienes de las actuaciones y operaciones económicas de que procede el crédito. Las facturas o cotizaciones en el acto de la presentación con los recibos o certificaciones correspondientes del servicio y/o fues de cumplidas en las mismas el número de orden que corresponde del libro registro devolverá un ejemplar, sellado y autorizado por el Tesorero Contador, al presentador de la presente, otro se remitirá con los recibos o la acción tenida quedando al Tesorero suelto goce, el cual, en el mismo día, expedirá el abono en la cuenta abierta al Agente ejecutivo.

Artículo 75. Los expresidentes, titulares, titulares y titulares en cada trozo del resto del Ayuntamiento, herederos, societas en la persona, por certificación del Tesorero Contador con el visto bueno del Interventor, el número de folio y una aguja o destaca.

#### - Título IV -

##### - De la Junta de Créditos -

Artículo 76. Compete a esta Junta el establecimiento y propuesta de resolución de todos los asuntos de reclamaciones de carácter económico-administrativo, y en su consecuencia.

1º La interpretación, aplicación y ejecución de las disposiciones de ejecuciones monetarias cuando no trate de ejecuciones que no exijan resolución del Ayuntamiento.

2º Proposición la resolución de los asun-

tos reclamaciones que se produzcan, relativa por la más rápida ejecución en cada caso de las disposiciones contenidas en esta materia en la legislación, reglamentos y ordenanzas aprobadas para cada ejecución.

3º Informar todos los reclamaciones que se produzcan al sentido de documental de la Función de Recetas.

4º Examinar y aprobar las liquidaciones de los porcentajes que sean participación de las cajas integradas por su parte, comprendiendo a determinadas y acuerdos en distinciones con arreglo a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 77. La Junta podrá proponer por acuerdo de la Sociedad de Hacienda, al Ayuntamiento y a la Declarada, normas de carácter general para la tramitación y resolución de los expedientes.

Artículo 78. El acuerdo de la Junta resuelve la propuesta para que se dicta el correspondiente acto administrativo necesario para el ejercicio de las acciones que correspondan a los derechos del contribuyente.

Artículo 79. La Junta de Créditos será presidida por el Vicepresidente de la Sociedad de Hacienda, y se hallará integrada por tres ocejales de la expresidente, la Sociedad de Hacienda, el Tte de la Sociedad de Hacienda, y la

Secretaria y el Administrador de Recetas.  
Se designará como secretario por el Directorio, que designará al mismo tiempo otros tres para que sus place a los formularios autorizadas y expedidas, y los funcionarios, en sustitución en los mismos casos por lo que le sigan en categoría.

Oficina de Secretaria de la Junta, con  
y otro, el Oficio de la Acción de Hacienda.

Artículo 83. Admisión a la Secretaría y a su  
oficina primera (Hacienda), se constituirá  
oficina encargada de la recepción de los  
reclamaciones, informes, reclamaciones, formu-  
larios de facturas, libros registro, preparación  
y ejecución de los acuerdos técnicos, por la Junta  
llamada formada por funcionario designado,  
la Secretaría de la Corporación municipal  
y uno de carácter mixto; es decir, que se  
podrán aprobar funcionarios, facultades  
técnicas administrativas, facultades inspeccio-  
nistas, auxiliarias, electora; todo aquellos docu-  
mentos en fin, que la Junta estime un  
solo para la mejor ordenación y manejo  
de del organismo que se crea.

Artículo 84. El oficio de sustanciación  
de los reclamaciones será el que se res-  
te de la Junta de Oficinas, conforme al  
reglamento oficial que rija la materia.

Artículo 85. El Secretario de la Junta  
garantizará el cumplimiento de los acuerdos

favorable a la misma las medidas que sean  
procedentes para obrar los oficiales que se  
opongan a la ejecución.

Artículo 86. La Junta de Oficinas se  
reunirá por disposición de su Presidente, estos  
reuniones se celebrarán por lo menos una vez  
en la semana, siendo precio para celebrar  
sesión que asistirán por lo menos cuatro de  
sus titulares propietarios o suscipientes.

Por asunto serán primordialmente y de  
poco orden, considerando en cada el orden  
de acuerdo de la Oficina. Los compromisos  
que se hagan por los titulares deberán llevar  
expresión de los textos legales en que se funda  
mismo.

Artículo 87. Convendrá al momento por la Junta  
que los actos a que dé lugar una reclamación  
se observase que habían sido suscriptas las  
disposiciones aplicables a los mismos por una  
baja competencia o ignorancia invincente,  
proporcionar la instrucción de expediente de no  
penetrabilidad, que se tramitarán seguidamente  
mismo.

Artículo 88. La modificación de los expedientes  
competentes a la Junta se podrá someter a  
no menor veinte justificadas que lo impo-  
seen. Si la demanda fuere formulada por re-  
clamación de los funcionarios, incumplido el  
su responsabilidad, y no tiene representación

Artículo 89. Recibirá los acuerdos adoptados



un año de nuevo, cesaron la Junta de  
toda su tramitación, facilitando los anteriores  
deberes de depuración del acuerdo municipal.  
"Artículo adicional".

Primero. La intervención y contabilidad  
de los presupuestos del Municipio tiene  
el efecto fiscal y de contabilidad, la misma  
distribución de trabajo que el señala para los presupuestos del Interior.

Segundo. El Negociado de Intervención  
fiscal de empresas comprendrá la circunscripción  
y registro fiscal de la propiedad enclavada en la zona del Cuscomoloc.

#### "Ejercicios transitorios."

1) La Junta de Hacienda presentará  
a la aprobación del Ayuntamiento, dentro  
del plazo de un mes, un reglamento de  
ordenamiento económico que regule la actividad  
de toda clase de corporaciones en materia  
de trámites municipales, y señale los de  
mismo y sus términos, y la responsabilidad  
que han de asumir los funcionarios que  
impresionen ese precepto.

2) Para la formación de la Plana de  
del Negociado de Intervención fiscal se celebrarán  
ante la Junta de Hacienda, un acuerdo en  
la forma que se determine, pero cuyas  
fundamentales serán las siguientes:

a) Podrán presentarse a él los fun-  
cionarios municipales de los Cuerpos de Admi-

nistración y Contabilidad.

b) Se concederán para solicitar en plazo de tres meses y deberán los aspirantes acudir personalmente a su instancia ante el Director que  
contenga un plan completo de organización  
del Negociado acompañando acuerdo de los  
correspondientes funcionarios, padrones, contribuyentes, etcétera.

c) El Director podrá someter a los aspirantes a las pruebas que estimare necesarias  
para la formación a la vista económica de los  
Memorios.

d) Tras el examen transcurrido de los del  
negociado, la Junta presentará al Ayuntamiento  
la organización definitiva de la oficina dentro  
del plazo de un mes.

El señor Andrade solicita quedara sobre  
la mesa.

El señor Presidente dijo que como el acuerdo  
que había sido supuestamente suscrito, el señor  
Andrade podía hacer las observaciones que  
considerara convenientes respecto a si el Regla-  
miento se adaptaba o no a los acuerdos adoptados para  
no poder castigar en modo alguno a quien  
pensara que lo que se trataba hacía en el Negocio  
municipal con lo que se llamaba la "concesión  
de estílo".

El señor Andrade manifestó que cuando

monto que se refiere a los artículos relativos al Acta de constitución para concursos, si se había recogido en ellos fielmente el criterio de los acuerdos.

El señor Martínez dijo que daban la voz de acuerdo al señor Alcalde que la ejecución de este bando iba a efectuarse por licitación y por su parte habrá votación, evidentemente, el Reglamento que exige que se denacuerde con lo aprobado licitando. Sobre el caso de que el artículo represente al Acta de constitución no habrá una aprobación individual por la mencionada comisión.

Prosiguiendo que fue por el señor Presidente si se aprobaba definitivamente el reglamento de los servicios económicos - administrativos municipales, se acordó por unanimidad su aprobación.

Se acordó: Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha cinco del corriente año, en uso de sus atribuciones Terciarias, declarar indistintos de los distritos de Chamartín e Indautxu a los futuros señores señores Corrales y Esteban Mayor, respectivamente.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha cinco del corriente año, en el que se apruebe con lo interrelacionado por el señor Administrador de Recetas, Jefe del servicio de Archivo, lo informante por la Secretaría oficial y lo dispuesto en la reglamentación de servicios, el nombramiento y acceso a los oficiales de de la Alcaldía don Domingo Fernández Medina, don Arturo Gutiérrez González, don Justo María Pascual Martínez, don Francisco Soto Núñez, don Francisco Fernández Vara, don Juan Llorente de Pedro y don Pedro Fernández Andrade, de un año trienio, cesando en la ejecución de una parcial y a partir del año de marzo ultimario los tres en primavera y del año y cinco del mismo mes respectivamente, los restantes.

Tomados el reconocimiento y atendido a los resultados de dicho Pleno, don Ángel Serrano, don Tomás Serrano, don Tomás Martínez, don Valentín García Atiles, don José Matías Hernández, don Juan Ramón López Fernández y don Pedro Fernández Jiménez, de un encargado cesando en la ejecución de una parcial y a partir del año y seis y siete veinticuatro años, diez y cuatro días del parcial, más de concursos, respectivamente.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha cinco del corriente, en el que se apruebe conforme con lo interrelacionado por el señor Director Jefe del servicio de Comunicaciones, lo informante por la Secretaría oficial y lo dispuesto en la reglamentación de servicios, el nombramiento y acceso a los oficiales de de la Alcaldía don Domingo Fernández Medina, don Arturo Gutiérrez González, don Justo María Pascual Martínez, don Francisco Soto Núñez, don Francisco Fernández Vara, don Juan Llorente de Pedro y don Pedro Fernández Andrade, de un año trienio cesando en la ejecución de una parcial y a partir del año de marzo ultimario los tres en primavera y del año y cinco del mismo mes respectivamente, los restantes.

Aprobar el régimen de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de noviembre ultimario a los efectos que la expide la municipalidad determinada.



- Asuntos y expedientes con dictámenes de las Audiencias -  
- sobre la maza -

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad, y Pobla. Asturias, proponiendo la concesión de licencia a don Alberto Soté Rosiñol, de conformidad con lo informado por la Sociedad, para instalar un horne de ladrillos en la calle de Laredo, juntas numero cuatro ciento cincuenta.

El señor Audriosa, dijo que si en la reunión anterior habla, pidió que quedara el dictámen sobre la maza, habían sido dadas a que en el expediente figuraran las informaciones dentro que se dieron, mientras el Propietario municipal estatal que debía ser seguido el informe, porque de acuerdo con lo dispuesto en las ordenanzas, elevan la demanda, por exceso de los tejados de las casas colindantes, el Socio por su parte informaba que las dimensiones de los mismos eran de mazalote. Aprobó que por su parte habla, visitar el lugar donde estaba instalada la fábrica y comprendió que el recinto de la casa colindante se podría sentir molestia por el humo producido por la teca del horno por lo que proponía a la Comisión que se estimara la reforma que se había hecho, así como no conceder la licencia solicitada, resueltos lo

el propietario no se elevase la demanda, por exceso de las casas colindantes.

El señor Pedro Montenegro contó lo siguiente que por su parte no tenía inconveniente alguno en que se accediera a la propuesta del señor Audriosa, y proponiendo que fuese por el señor Presidente si se acordaba aprobar el expediente de conformidad con lo propuesto por el señor Audriosa, así se acordó.

Se dio cuenta de otro dictámen proponiendo la aprobación de algunas disposiciones en caminadas a la Sociedad de los vecinos que se desacuerden.

El señor Presidente mencionó que por el Presidente y Secretario de la Cámara de la Propiedad, Asturias, se había dirigido a la Alcaldía una instancia de la que se iba a dar lectura para conocimiento de la Comisión Justa.

Por el Secretario que es quien se dio lectura de la instancia en la que se indicaba, se reiteró el dictámen y se de tramitar del mismo a dicha Comisión de la Propiedad, Asturias, para que informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de su Reglamento Orgánico.

El señor Pedro Montenegro dijo que no tiene dudas de que se habrá de aprobar, pidiendo, por

parte de la Cámara de la Propiedad, comunicó a que se les concedieron informes en el expediente y considerando que efectivamente algunos de los conceptos en el constituyente eran poco radicales y la colaboración de los inspectores de fincas, para ser beneficiaria para el proyecto, no tenía inconveniente en que el asunto quedara abierta la mesa.

El señor Presidente comunicó a que para la Cámara de la Propiedad se adoptó el sentido de audiencia que le concedía las disposiciones legales respecto y para ello que por el señor Presidente de la Comisión se había indicado no tener inconveniente en que volviera a la mesa para examinar el asistir a la Cámara de la Propiedad, estando debida acreditada la polémica por el propio tiempo cuando se trataba de justicia o certidumb también a la comisión de inquietudes de Madrid para que fijasen su criterio respecto al asunto de don José.

El señor Benítez concordó diciendo que desde luego no se oponía a que el expediente volviera a Comisión por parecerle bien que se acordaran a las partes interesadas, más tarde, después de los planteamientos del señor Presidente, pero si deseaba hacer escuchar que se tomara de la Propiedad ya había emitido a su tiempo el oportuno informe, que precisamente como iba a demostrar era en

mortalero por el tenor del que se habían producido los tramantes de quienes habían de copiar tanto el modo de proceder, dando su voto en el sentido social. — Agregó que en su informe denunció otras cosas que le impropedente del asunto, necesitaba ser desestimado, porque violaba al alcance de la más limitada inteligencia y con a su juicio una conducta ejercitada a través de Utrera concesionando tales concesiones para la propiedad privada, por lo que se abstuvieron de mediar su protesta lo mantuvieron a impugnar la desobediencia, protestación del señor Sáizovas, y sencillamente de la procedencia justa que si bien por su parte como ya había indicado, no tiene inconveniente en que volviera a la mesa, si deseata hacerlo con tal protesta por el exento a que acudiera de hacer referencia y pedir que en su cuenta fuese posible se cortara la repetición de lo expuesto.

El señor Presidente dejó que ese efecto los miembros informaron que se dirigían ahora al Ayuntamiento lo habían hecho ya con anterioridad, por como en su reunión anterior invocaron la audiencia legal a que se había referido no tratarse de inconveniente en que fueran cada de acuerdo, en tanto la Asociación de Propietarios de Madrid por si tuviese que tratar algunas objeciones al dictamen. — Agregó que pedía a todos los señores portavoces se someteran a los planteamientos pronunciados por el señor Sáizovas ya que en



realidad los términos en que se habían manifestado los representantes de la Comisión de Propiedad eran excesivos y sin llegar a más la comisión de la superior si eran excesivos y no tenía medio donde a dirigir tales términos, ni medios medios juzgar si que en uso de sus facultades podían tener los mismos efectos. - Comisión decidió que el señor Director Técnicus siempre la defienda de su prestigio y por ese parte citaría disponiendo a sueldo de la justicia e procedimiento que la ley acusara contra quienes intentaran de tal manera cortar con derechos y propiedades, si se acordaba que obrara a su vez para recoger el sentido de la Comisión de Propiedad y de la Comisión de Fiscales en ese el fin de conseguir una mayor similitud en el acuerdo.

Y si las reuniones se realizan:

A petición del señor Doctor P. Villanueva que sobre la mesa el dictámen de la comisión de Gobernación proponiendo la reunión que, en arreglo a lo determinado en reconocimiento de servicios y acuerdo mutuo entre las autoridades competentes, procede adoptar en vista de solicitud formulada por el Jefe de las Secciones Técnicas de Beneficencia, Sanidad y el Jefe de la Sección Técnica de Beneficencia interesar a los respectivos miembros que por sus actividades cargo estimo-

los correspondientes.

- Se acuerda lo siguiente:

El acuerdo como proponía la Comisión de Hacienda en los puntos siguientes dictámenes:

Primero.- Considerando a la Administración, se tiene en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso del interior según en cuyo caso aquello, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Matías Morales López sobre reclamación de fábrica del Económico administrativo de la Provincia de Segovia, el juez de lo contencioso de mayo del presente año que desestimó la reclamación sobre cantidad acusadas especiales por obras de reforma en la calle de San Bernardo.

Segundo.- Considerando a la Administración, se tiene en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don José Matías Vicario cuando falle del Económico administrativo de la provincia de Toledo de mayo de mil novecientos treinta y cuatro que desestimó la reclamación sobre cantidad especiales para obras e instalaciones de servicios en la calle de San Bernardo.

Tercero.- Considerando a la Administración, se tiene en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, en el recurso contencioso-administrativo

ten interpuso ante el Tribunal Provincial, por la L.R. Compañía Urbanizadora, por acuerdo sobre nulidad del fallo del licenciamiento administrativo de la provincia, de reincidente de rebrote de suel convencional treinta y tres, demolidor de su edificación, por el año de diecisiete años, sin cumplir de nuevo término situado en el lugar llamado "Cerro Braguero," Comarca de Pontas y otros.

Resuelto. Aprobada la ejecución de cuantos recursos especiales como consecuencia de las dos nulidades de permisos y acuerdos en la calle de Torreón, Pontas, fundándose en la facultad que para ello concede el Tribunal Superior y que la cantidad global que han de cubrirse ha contribuyendo sea el grueso por parte del conde de los Obispados, propietario de la finca, debiendo ser cumplidas las cuotas determinadas en el expediente dedicado del referido Conde por ejecutar - a los respectivos derechos de los vecinos sujetos tanto en este caso con arreglo al ejercicio legal, declarándose exentas las fincas que no estaban actualmente con el encargo que denunció del sujeto por ejecutar por pertenencias bernardinas.

Quinto.- Recibido con pleno de robo de acuerdo se acuerda lo siguiente en el expediente así como lo dispuesto en el apartado a la base primera del Apéndice número do del pro-

yecto de Reglamento a las Moncloanas Pontas, excepto con un perito o cargo de capital en el solar propiedad de la Villa, esto en la calle de Apodaca, con salida a la de Corra, para que desarrolle el mismo, dejando libre y disponible, haciendo sobre que en consecuencia se trate la totalidad municipal perteneciente a ese pueblo, que dará a beneficio del Ayuntamiento acuerdo de su propiedad dentro en el mismo, debiendo esta vez acompañarse este acuerdo voluntal expediente a favor del Señor Gobernador para que manifestante el tratamiento de una parcela no divisible, larga pertididad de operación e los demás.

Sexto. Adjudicación de otra ejecutoria. Tercera en medida. Titulado "El Río y el Marqués" suscrito al Ayuntamiento; por su autor, su Francisco Ruiz, alias "Comptónula," abonándose su importe de tres mil pesos con cargo al capital de la provisión del organismo presupuestario.

Séptimo.- Recibido una subvención de diez mil pesos al Moto Club de Madrid para contribuir a la organización del Campeonato de España de Motociclismo de suel convencional bruta y ciclos y para Diversos Festejos, lo convocarán y celebrarán, debiéndole cargo directa consideración al concejo trescientos ochenta y tres del organismo presupuestario.

Octavo. Determinación de conformidad con lo informado por las Cámaras Comerciales y



Sociedad, que por la Alcaldía Provincial se opuso al dictánsimo recurso interpuesto de Pape a la Caja General de Deportes, proclamándose que el constituyente en la misma por sus blancos artículos de Pape, a respeto de sucesos pasados, de su justicia de Recaudadura del cobro de las espesas de cesación, está libre por lo que el Ayuntamiento no opone, pudiendo en su suerte, ser devuelto a las personas que nomenó en dentro al poniente del mismo.

Muñoz. - Pedímosnos, de conformidad a la información que la Sociedad, que no procede exigir nuevas daciones de licencia de apertura del Bar Magallanes, propiedad de su licenciatario Fernández e instalado en el número veinte de la calle de ese nombre, y si retinar de la Oficina ejecutiva correspondiente el sobre que trae para la actividad de la ejecución.

Se dirá acerca de otro dictánsimo, porque se desiste, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de la Secretaría, del recurso constitucional administrativo interpuesto por el de acceso de cesaje de un sucediente, los jueces contra la Orden del Ministerio de Hacienda de Vizcaíno aparte de dicho año, escritorios de la secretaría del Colegio de los Jueces de la Provincia declarando nula el acto en que no fiscal sobre viviendas y bienes y deraportando la correspondiente demanda, para su ejecución elevada a

### ejecución.

El señor Audiencia, coincidió que en su oposición a la aprobación del dictánsimo, el licenciatario había pedido la prórroga para seguir que se larguiera. De este expediente otro que el licenciatario le dio en suerte figura, relativamente a una solicitud de licencia de alquiler, presentada al año anterior, en la que se oponían algunas informaciones contradictorias, y rápidamente se presentaron a la Sociedad, pidiéndole la oportuna propuesta.

El señor Uriarte afirmó que no iba a entrar a discutir las observaciones que resultaban de hacer al señor Audiencia, si bien entendió que no era éste el momento oportuno para plantear esa cuestión, pues lo que ahora parecía la Sociedad, de conformidad con lo informado por los tribunales territoriales, era que se dictó la resolución del recurso constitucional administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior, al centro recolocarse del señor Colegial de Vizcaíno. - Haciendo historia de este expediente, diré que se había ejercitado en virtud de varias instancias presentadas por algunos propietarios de casas solicitando licencia de alquiler, pero en aquél momento se observó que la licenciación no había ajustado a lo establecido en los planes presentados al solicitar la licen-

ia de construir. Para no denostar la justicia y no hacer que trastornara la licencia de alquiler, se establece con arbitrio sobre una libertad de las viviendas, con la ordenanza correspondiente, el año mil novecientos veintiún y tres, que iba a seguir en el presupuesto de mil novecientos veintiuno y cuatro; pero el arbitrio y la ordenanza no fueron aprobados por la Delegación de Hacienda. Se recurrió al Ministerio de la Gobernación, el cual aprobó lo hecho por la Delegación de Hacienda, y entonces el Ayuntamiento, que ya había establecido el recorrido constitutivo administrativo, interpuso otro ante el Tribunal Superior, acuerdo a este recurso el expediente de solicitud de licencia del presidente de una deuda, casas, etc., para obtener la cesión de estas licencias hasta que el Tribunal Superior resolviera sobre el citado recurso. - Justificó la pretensión del dictamen diciendo que era natural que se mantenga de continuar el recorrido administrativo ante el Tribunal Provincial, puesto que la resolución que lleva al establecimiento ante el Tribunal Superior es la que había de servir para proceder a la cesión, montar el dictamen, etc., de que se debía ejecutar en aquel momento extremo que se figuraba en el dictamen.

dia.

El señor Andrade, al citatorio de que el rey le diese licencia depurarse el dictamen, puso en duda que la licencia correspondiente se había tenido a solicitar que se doblaran de alto expediente que se solicitó la licencia de alquilar piso a su juicio, debía apartarse la excepción de si procedía o no conceder esta licencia, pues era preciso no dudar que la cosa citada al quitarla, presentaría la licencia correspondiente la apertura practicada a la vecindad factor.

El señor Oriente dijo que puesto que el señor Andrade, no combatía el dictamen, no podía apartarse manipularlo ni por su parte traerlo como inconveniente en que se accediera a su petición.

El señor Presidente manifestó que por día apartarse el dictamen y negar las observaciones del señor Andrade.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Un día después de este dictamen se le dio una licencia proferiendo el necesario acuerdo de un crédito de treinta y seis mil cincuenta y dos pesos con veinte céntimos, importe de la indemnización por desahuciar que comprende porción a un inquilino de la finca, en suero diez y seis de la calle de Alcalá, propiedad por la Corporación municipal, y en abono e indemnización al propietario presupuestado en veinte-



rio de gastos que se forme por la Corporación municipal.

El señor Fernández hizo notar que en este dictamen se proponía en contra de lo informado por el letrado concursista y por el Sr. De la Serrana, correspondiente y coincidiendo a propuesta de sus señores peritos de la Sección minera de Hacienda, el reconocimiento de un crédito de treinta y seis mil pesos al señor Rato, ingeniero de la finca, mismo diez y seis de la calle de Alcalá, expresidente del Ayuntamiento. - Siguió diciendo que correspondía a los letrados, por tratarse de una ejecución de derechos, el estimar si debía o no el señor Rato porcién, con arreglo a la legislación de alcaldesas, ésta sudesteñida, y en tanto, muy entusiasta el informe emitido por el señor letrado, que tanto jefe ha sido, a juicio de su señoría, al decir que se procedía al reconocimiento de este crédito solicitado por sí mismo, que este dictamen pone a informe del pleno de Letrados.

El señor Utrarte, interviene para decir que pensaba defender el dictamen, pero ante la propuesta del señor Fernández de que el Sr. Rato paseara al pleno de Letrados para que informaran respecto a si procedía el reconocimiento de este crédito, se limitaría a manifestar que en el informe del letrado, tomado real a que dicho señor factor se habría referido

había una oposición.

El señor Fernández interviene diciendo que el señor Utrarte, al hacer sus manifestaciones, trataba de defender el dictamen, cosa que no podía hacer ya que su memoria en lo tratado combativa, sino que inmediatamente había establecido que pasara al pleno de Letrados, manifestando las causas que le obligaban a hacer esta petición.

Finalmente se acuerda, de conformidad con lo propuesto por el señor Fernández, que el dictamen pasea al pleno de Letrados.

Se da cuenta de otro dictamen, propuesto en la forma que recordaba, el acuerdo de una parcela de terreno propiedad de la Propiedad municipal, situada en la calle de Felipe IV, plaza de la Lealtad.

El señor Audicana manifestó que se trataba conforme con el dictamen que presentaba la Comisión, y que quería recurrir su posesión para rebajar el valor. Aprobó que se tratara de arrendar una parcela de trece mil pesos al Hotel Rato con quien tenía firmado el Ayuntamiento un contrato por veinticinco años que finalizaba el día 30 de abril de mil novecientos treinta y uno, y en el que se establecía un canon a pagar por el Hotel Rato de veinte mil quinientas pesetas al sonorito. - Acuer-

Mes diciembre que por cuenta de que en la cara d'acuerdo, el Hotel Rito había colgado de una prorroga de seis meses q el Ayuntamiento se la había concedido en razón a que no había perjudicado su trabajo tal prorroga se unió a que durante ella podía dar tiempo a recuperar una nueva base punto que, como que se estipulaba en el contrato de seis meses dico no podía tener daño para el servicio. Dijo que tocaba ver cuántos que en el propio expediente había un informe que decía que el valor en total de los terrenos era de quinientos mil pesos y cinco mil veinticinco pesos y que, con arreglo a la base prorroga del acuerdo siguiente del presupuesto de caja en el Municipio sería llegado a cobrar q el arrendamiento de sus terrenos al jefe ce por el doble del valor acordado a los señores por lo que el jefe con su realidad debía establecer en el de fuentes adentro q los seis mil veinticinco pesos q eran en cincuenta pesos en lugar del de fuentes cinco mil q serían salarios y como de acuerdo a la proposición de la Comisión de caja se unió una nueva prorroga de dos años q el jefe de cinco mil pesos se causase una plus perjuicio al Banco municipal y además se encumpliesen las Indemnizaciones q opinó a su aperturación y rogale a la

señor jefe q se procurasen en acuerdo sobre qdatoris de la prorroga mencionada, mas como si se tenía en cuenta que en la había colgado el Hotel Rito cien pesos en la propia la cuadra, la que acordaba concederle.

El señor Muriel dijo q se había convenido q el señor Andrade, por decir q el Hotel Rito había pedido la prorroga y terminar mandarle q se la mencionada suspensión se había solicitado prorroga alguna q se era la propia Comisión q se le concediera. Efectivamente mandó q se lo informara con la realidad q que no se había pedido por el Hotel Rito prorroga del acuerdo, por tenerse bien en cuenta q se daba tiempo suficiente q dada la prorroga de tiempo q se diera se no motivo el acuerdo a la Comisión q se la lejislación se vio forzada a proponer la prorroga para evitar q al cumplirse el plazo de caducidad del acuerdo se cuestionara prorroga o por otros scindimientos q no con q se lo trae q se debía cortar, y precisamente por esa circunstancia q por haber surgido adicional la duda de estos solares debían de causarse como tales solares q por el contrario en los jardines se convirtió a la Compra. Del Hotel Rito el acuerdo de prorroga por seis meses q para q se durase un tiempo q en los asentamientos necesarios se buscara una fórmula q que armonizara mejor con las in-



Torres del Almendro - Bentíz se dirigió que por su parte considera que los torreones a su roble el expediente no podrían considerarse solares sino jardines ya que por su situación y dimensiones no podrían tener otra apariencia y ademas se encontraban precisamente en lugar que era a su juicio el mejor hotel de Madrid y si en ellos se construía algo tan feo como en nada la estética de la propietaria no obtendría resultado apreciable alguno por lo que su motivo es mostrando pertenecían a su señora centro por su tiempo promocional y por el mismo causa que en la actualidad para no perjudicar las peticiones que los atañan encargadas al juzgado allegados a defender por lo que representaban para Madrid y también suavemente que tales cosas las razones que les hacían imposible a conceder una prórroga que las permisiones daban una "cuenta" adecuada al asunto.

El señor Pérez hizo uso de la palabra para manifestar, en primer término, que el señor Alcalde era estatal ejercitándose al mar, que esta parcela era un solar, uno en que había iniciado por no haberlo terminado el expediente desde su iniciación en mil novientos diez, ya que entonces también tenían algunos señores el suyo criterio, pero hechos los anteriormente

dijo que había sido error en la calificación de esta parcela, que efecto no es con solar, sino un jardín y, por tanto, no podía el Ayuntamiento implementar su acuerdo como se trataba de un solar, en que se pudiera edificar. Recibió la afirmación del señor Alcalde respecto a que en la actualidad ha aumentado el valor de esta parcela, declarando que en los inicios de la vecindad vivían diez y mil novientos treinta y cinco figurantes jardines con el mismo valor. Añadió después a que la compra del Hotel Pérez habría solicitado la prórroga de este contrato por un veinticinco años, para la licencia que podía haber propuesto a la Justicia que acordaba de conformidad con este particular había acordado restituirla a su dueño porque estimaba que no tiempo era suficiente para que el Ayuntamiento realizara el cierre de las bares para su nuevo amiso y porque, ademas, había tenido en cuenta que el Ayuntamiento Municipal prohibió el amiso de bares por un plazo superior a cinco años. Se había calculado en plazo de diez años para cerrarlos, que todo los amosamiento cesaran, las nuevas bares tenían en cuenta el tiempo que se había tardado el año anteriormente dicho en formalizar este contrato, pues

esa preciosas nos abridas, pero en tramitación  
no depende, exclusivamente del Ayuntamiento,  
consiste, sin embargo del Ayuntamiento de la  
ciudad. - En estas manifiestaciones estima  
que estaba justificando el por qué habría  
presentado la Junta este dictamen.

El señor Montaña interviene para decir  
que si se trataba de un jardín o de una pista  
de atletismo, debía dispensar de esta franquicia el Ayunta-  
miento, y si no se estimaba necesaria  
debía responde. Por lo tanto, su señora ha  
puesto que se privilegiara el centro de la plaza  
en más procedimientos durante un tiempo  
y elaborar el pliego de condiciones para  
esta, dando al término de resultados, sol-  
ución y concediendo al arrendatario para  
exploitarla, cuantos beneficios fueran pro-  
prietarios.

El señor Baixeras se adhiere al visto  
sustentando por el señor Meléndez, por con-  
donato más acertado. - Manifiestó que  
tendrían los trámites seguidos para con-  
ceder al Hotel Ritz este jardín porque observa  
que los propietarios del citado hotel tienen  
la solicitud para explotarla, pidiendo que  
tuvieren en cuenta las otras de organizar  
que iban a realizar, se redujese el canon  
término que pagará y que, según se establece  
en el dictáculo de valoraciones del Ayuntamiento,  
impotaría ochenta y tres mil veinticinco  
ochenta y cuatro pesetas. Atendiendo a la

última, se rebajó el canon de ochenta y tres mil  
pesetas a cien mil, para a pensar de ello, se  
se habrá hecho todavía ninguna otra de ese  
permiso en el espacio jardín, que más  
tarde habrá desaparecido en poder de este resi-  
vo, para manipularlo el propietario. Utrayendo  
en su informe que este jardín habrá sufrido  
una total transformación y se habrá usado  
para, en definitivo, a la industria, lo de-  
cidir a favor de su señoria, la empresa del  
hotel monarca habrá hecho con certeza  
un negocio con este acuerdo, porque se habrá  
abonado, al abocar, cien mil pesetas inmedi-  
atamente en vez de las actualmente y tres mil que  
dicho satisfactor, en millón veinticinco mil que  
excede y resta mil pesos.

El señor Pardo interrumpe diciendo  
que se vio la parada esa cantidad.

Al señor Baixeras responde que esa tar-  
ifa es muy desventajosa, lo rebajante al valor  
de este solar, pues, a su juicio valía, por lo me-  
nos, a setenta y cinco pesos por pie, aunque en  
el índice de valoraciones establecida a más  
de treinta y una pesetas.

Al señor Presidente dice que en virtud  
de la propuesta formulada por el señor Pardo  
al comienzo de la sesión, quedaba este dicta-  
miento sobre la mesa, y propuso la revisión  
de factores que habían intervenido en el debate  
que estudiaron este asunto con más dete-



servirnos.

El señor Gómez informó, brevemente para manifestar, dentro lo que acaba de manifestar el señor Presidente que en el índice de rotativas que se figura no figura la sede este año, caso de causa de obediencia, mil pesos.

El señor Presidente volvió a hacer uso de la palabra para manifestar que si los señores señores que brindan información, no trae la escritura, que me pregunto, la base del acuerdo, procedía dejar el dictamen sobre la mesa, pero para en aquél momento tomarse con acuerdo que para suspender una licencia un anterior acuerdo no conforme con las normas presentadas a la Comisión, que no responden a atracción de fraude, fundado a las evidencias, etcétera. Por último, los señores que no tenía inconveniente en decir que el Hotel Rito era una gala de la capital de la República, e invitó a los señores señores a que, antes de adoptar una resolución que pidiera efectuar la licencia considerable al mencionado Hotel, se discutiera detalladamente este asunto.

De conformidad con lo propuesto por el señor Presidente quedó este expediente sobre la mesa.

Se acordó como propuesta la de

oír de demandar en los nuevos siguientes dictámenes:

Primero. - Pedirles al operario de Vico y otros del ferrocarril, que tengan licencia, por comprobabilidad fuera, y asignar al mismo una función de orden de como estar en los viernes días, equivalente al encuentro periódico del jefe de oficio sindicato que actualmente dispone y que viene de regular cada viernes a los días de ferriente, el cual nombrará a dispuestas donde el día siguiente al de este acuerdo, con cargo al orden que para una clase de atenciones figura comprendido en el respectivo presupuesto ordinario de gastos del ferrocarril y señores, en su defecto, con cargo a los ordenes que corresponden en el presupuesto general municipal, según acuerdo adoptados en estos días.

Segundo. - Atender, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Renfe, a don José Martín Morán la licencia de presidente, para, correspondiente a la información y periodicos, devengando durante el desempeño de la función de jefe de la actual número octenta y uno de la calle de Roma, propiedad por este voluntísimo Ayuntamiento a doña Biebla Martínez, y de-

licitio siembra para la autorización de lo acceso a la nueva plaza de toro, que saliente diez cuartos a los monederos, a razón de treinta pesetas, en concepto de indemnización, y ciento veinte pesetas por cada derriego, cargo total seis cuartos a cuartinidad, con la intervención municipal, al crédito correspondiente en el Capítulo primero, artículo sexto, concepto diez y un del presupuesto ordinario ejercido del año pasado.

Tercero.- Adjuzcar, como resultado de los servicios celebrados al efecto, las obras de pavimentación con mortero seco tipo de sobre ciento cincuenta de hormigón de la calle de la calle de los Bermúdez, en total los cuartos y la instalación de tuberías para riego, y abastecimiento de la misma a don Saviano Lasa Oria, con la baja del muelle, con quince por ciento y demás accidencias admisibles por el corresponsante, según resulte en los pliegos de licitaciones facultativas y económicas administrativas que consistan de base al concurso, debiendo efectuar el depósito de pesetas ciento veintiuno mil novecientos ochenta y cinco con cuarenta y tres céntimos por ciento de la cantidad en que se fije el precio total de la obra, a la Caja general de Depósitos, a disposición de la Alcaldía, en el plazo de diez días.

partir del día que sea notificada la adjudicación, haciéndose el cargo de la suma de un millón veinte salientes y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesetas con los mismos, importe de la obra subtracto de la remuneración al capitulio segundo, artículo segundo, concepto quinto del Presupuesto ordinario del burocrático de seis cuarenta y tres mil uno, y de la de ciento salientes mil trescientos noventa pesetas con veinte y nueve céntimos que gase aclarado la de sus Tafallas. De Tuberías al concepto octavo de los mismos capitulio y articulo de igual presupuesto.

Cuarto a noveno.- Conceder licencias a los señores que a continuación se proponen para direcciones de los citados que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y siempre que las mismas se ajusten a los ocho meses, tienen procedimientos ya ejecutados y sujetas las finanzas municipales:

A don Juan Llorente Ruiz, para construir un edificio destinado a vaguería en la calle del General Lacy, treinta y cuatro, con vuelta a la de Canarias, treinta y uno, debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que independientemente deberá estar aislada el correspondiente permiso para el ejercicio de la eucaristía que se trate de



instalar.

A don Juan Montí, para ejecutar obras de reforma interior y ampliar una habitación en el patio de la finca número cuarenta y tres de la calle de Somero.

Al Instituto de Biología y Sanatorios para edificar tres aulas y laboratorios al gas Natural en la calle de Bravo Murillo, acuerdo, uno.

A don Adelmo Grau, para construir un edificio de doce plantas y ejecutar obras de reforma en el solar número treinta y tres de la calle de Juan Zúñiga; deberá hacerse cuenta en la licencia que se expide que independientemente, deberá licitarse el correspondiente permiso para el ejercicio de la industria que se tiene de instalar.

A don Cipriano Mendoza, para construir una casa en la calle de los Hormones, seis, uno.

A don Antero Abad, para construir una casa en la calle de Paseo de Colón, seis.

Se da cuenta de otro dictámen de la misma Oficina que los anteriores propician la ejecución de las bases que a continuación se expresan formuladas por la Dirección de Arquitectura, para la ejecución, en concursó oposición, restringiendo

funcionario que posean el título oficial de Arquitectos de obra, de los doce años plenos, prioritario es el ejercicio proscriptamente ordinario del licenciamiento, determinando con el trabajo anual de seis mil pesos cada año, cuya cuota anual se eleva a doble, una vez designado el Tribunal que en los mismos se proponen, todo ello teniendo en cuenta el ejercicio de la siguiente reorganización de servicios de cumplimiento, treinta y uno, en relación con el Reglamento de funcionarios municipales ejercitantes y no ejercitantes en su correspondencia a lo que dispone la regla de las bases de reorganización de los servicios técnicos de Arquitectura, sin más en el presente caso de acuerdo con el por otorgar de justicia y equidad sin perjudicar así a los funcionarios municipales que capacitan oficialmente por la posesión del título anterior en competencia en la demanda a que las bases los someten y porque en definitiva la libre provisión solo se preceptúa para aquellos de autorizadas ejecuciones restaurar otras personas plenas como son los presentes:

Primera - El acuerdo oposición se resuelve entre funcionarios municipales que posean el título de Arquitecto de obra cinco años tales en el licenciamiento.

*Segunda.* - Las placas estarán dotadas con el cuadro inicial de veinti mil puntos, procediendo éste cada cuatro años en una placa, hasta el límite máximo de veinticinco.

*Tercera.* - El Tribunal nombrará presidente, a un señor Alcalde o factor en quien delegue, y lo formarán, como Vocales, un Profesor de la Escuela de Arquitectura y un Arquitecto municipal.

*Cuarta.* - Para la realización de las concursos oportúne serán tomadas en cuenta como candidatos preferentes las siguientes:

a) Mayor número de años de servicio al Ayuntamiento de Madrid, cuando se trate de plantilla.

b) Mayor número de años de posesión del título de Arquitecto de Oficio.

c) La posesión de otros títulos más nuevos, y preferentemente los similares relativamente con la profesión de Arquitecto.

d) Realización de otro clase de servicios que los mencionados puedan tipificar habiendo presentado oficialmente, dentro de las clasificaciones académicas, carrera.

e) La práctica profesional en el Ayuntamiento que puedan constituir.

*Quinta.* - Los ejercicios sobre que ha de versar la prueba serán estos:

*Prácticas de topografía.* - Por los operarios se procederá a la prolongación sobre el terreno de una alineación, recta o curva, a la vista de los examinadores, sus elementos o aparato que lleva en la Dirección de Arquitectura y sin contacto con personal estatal.

Procederán asimismo, al levantamiento del plano de una planta, de terreno por medios del tachímetro, y al seguirlo, el dibujo del borrador con los resultados obtenidos. Se calcularán los errores que quedan tras los cálculos y se rectificarán suavemente los aparatos que llevan sobre para la operación.

Las condiciones de trabajo serán semejantes al ejercicio anterior.

Por último, se practicará la revisión de una línea, o poligono, se trazarán el resultado y se harán las mismas cuestiones que se indican en el ejercicio anterior.

El Tribunal podrá disponer a medias los tres o todo alguno de estos ejercicios.

Los aprestados en estas prácticas podrán pasar al siguiente ejercicio.

*Prácticas legales.* - Los operarios acompañados de miembros del Tribunal visitarán una fábrica a la que basta de donde sacarán



de alquilar, una industria de los econ-  
dorados como sucesores, sucedentes o pa-  
ligras y otra constante todos ellos en el se-  
picio a la vista, tamarien cuentas en  
los estímulos sucesivos y procederán en  
el patrón, ante quien, al informe de ca-  
da uno y en transcripto.

En el mismo patrón, a continuación  
informarán con exactitud de cuantía  
y aplicación de las exacciones y ley del in-  
forme.

Todos los trabajos se harán en los opor-  
tunos encuadernados y a la vista del Tribunal.

El ejercicio en el patrón, no podrá ex-  
ceder más de media hora.

Los oficiales en este ejercicio podrán  
pasar al siguiente.

Prácticas de dibujo. Consistirán en  
severamente, a la vista del Tribunal, en  
un organo arquitectónico de cosa cui-  
trazada ejecutada y su trámite a prop-  
tela, acotadas y rotuladas.

Al Tribunal figura con anticipación  
según la cantidad de trabajo, el tiempo  
en que ha de ejecutarse el ejercicio.

Los apoderados en este ejercicio podrán pa-  
sar al siguiente.

Prácticas de formulación de presupuesto  
consistirán en hacer las mediciones de  
cualquier edificio, o parte de él, cuya planta

ento de Madrid

facilitarán a los oficiales.

Antes en el ejercicio anterior se fijará  
con antelación el tiempo en que ha de dejarse  
entregado el trabajo, que será su patrón y a  
la vista del Tribunal.

El señor Jefe formuló los siguientes  
encuadernados verbales: Cese en el ejercicio que  
sigue a que el dictamen se execute, quedan  
tenidas partes ejecutorias como funcionario  
municipal mayor o administrador a au-  
torizadas oficiales obtendrán la aprobación  
de los oficiales, y loz se pasará a los con-  
currentes en primer lugar por el resultado  
de los ejercicios, y que, encuadernado en  
igualdad de circunstancias se tendrán en  
 cuenta los méritos que se señalan, apti-  
ciando en conjunto.

Y hecha la oportuna pregunta por la  
Presidenta fue aprobado el dictamen con  
los in precedentes encuadernados del señor  
Jefe.

Se dio cuenta de otro dictamen pro-  
poniendo la aprobación de la asamblea  
celebrada y el abono a don José Frasía Ben-  
ítez de la suma de treinta mil pes-  
etas por todo excepto por la expropiación  
de la finca número dos y río de la calle  
de León, expropiada para la urbaniza-

ción del sector del Plan orgánico de explora-  
ciones de Madrid, denominadas "accesos  
a la nueva Plaza de Toros," cuya construcción  
se entregó al interesado un efecto mili-  
tario y en el momento de la firma de la  
correspondiente escritura, debieron serca-  
go la citada suma al crédito de los mu-  
chos obreros que en su desarrollo obre-  
sta perdida con circunstancias de  
explotación en el capítulo anterior, artículo  
segundo, concepto diez y ocho del Presupues-  
to extraordinario del Ejercito de mil  
nuevos pesos treinta y uno según informe  
la Intendencia municipal.

El señor Andrade manifestó que  
dejaba hacia una sombra, como en  
ponencia por si superiora defensa de lo  
interior municipales, y era que dada  
punto, cuando que sea motivo de tornar  
casa a la nueva Plaza de Toros establa-  
rían el Departamento y que las ex-  
ploraciones especiales se impusieran  
mujeres de contaminación se viene a la  
posibilidad de establecer una conti-  
nencia especial a la propiedad de la  
sa por el beneficio verdadero que no  
proprietares con las otras.

El señor Presidente respondió que la  
palabra del señor Andrade sonaría  
muy malas en momentos apretados, p-

que viviendo el dictámen sobre cosa cui-  
dada no debía considerarse como las cua-  
drillas y aprobarlo si nadie callaba la dis-  
cusión sobre el mismo.

No descañando ningún socio-federado  
o marxista que el dictámen pro-  
aprobado el mismo por ignorancia.

Se dio cuenta de un dictámen de la  
Comisión de Beneficencia Social, y Pdo.  
de Utrera, presentando la aprobación de  
conformidad con la propuesta formulada  
por el socio Federico Solerpar de Circulo  
casa Utrera, de las normas socializadas  
por este, que a continuación se conve-  
nían a que deben sujetarse los departamentos  
de Policía Utrera para resarcir las impa-  
ciencias de los trabajadores Municipales y  
militar que deben recuperar, haciendo  
peticiones para resarcimiento del reclamado  
y procedimientos a su vez, a la confesión de  
los responsables, Intendente para el cobro  
de las multas.

Primero. - Se recomendó a los instan-  
tes que integran la fuerza Municipal  
la especial vigilancia y cuidado cosa del  
reclamado para el debido cumplimiento  
de las normas Municipales y Bando de  
fuer Gobierno, es decir, prohibido de aque-  
llas poner a contribución de que cometido  
el mayor celo y actividad. Y a fin de que



se el actor adquiera la debida apariencia, que  
quede aparejada por trámites deletanados  
y expedientes que contenga visibilidad en  
femicio, quedan especialmente autorizadas  
para imponer la multa correspondiente  
de acuerdo al acto mismo que ofrezca la au-  
toridad de policía constante al autor de ella.

Segundo.- Prohibida, como está para  
reparadas delincuencias y desprecisiones con  
plenamente la realización en la vía  
física de acuerdo, actos convulsos porfirios  
o molestias para el vecindario, ya en lo  
referente al ornato o ya en exceso de  
lasciva con la salubridad e higiene po-  
blana, se sancionarán inflables ylementos po-  
los agentes de Policía Urbana, acuerdo ne-  
cesario a cometer a su procuración que  
también las desprecisiones por cuyo cum-  
plimiento vienen atlegadas a velar.

En consecuencia con el parafusado  
terio, se castigará con la multa de veinte  
y veinticinco a cincuenta céntimos super-  
iormente, elito y condición social del infa-  
stor, los siguientes faltas menores:

a) Alterar los peatones, por vicio de  
acto de donde existan para su uso apli-  
caciones.

b) No respetar los peatones los señales  
de circulación.

c) No llevar dentro las bicicletas.  
d) Formar grupos en las avenidas que ob-  
taculicen el tránsito, resistiendo a las multas  
caídas de los agentes para circular.

Tercero.- Se sancionarán igualmente  
con la multa de cincuenta a doscientos, según  
circunstancias y ocurrencia de los infractores.

a) No llevar escudetas decorando la ca-  
rretera los faroles o leños de cualquier clase de  
solventes.

b) Marchar con solvientes a contraria-  
miento, en direcciones prohibidas, para a detener  
por los enemigos de peatones o no obediendo al  
descender los viajeros de los tránsitos; automó-  
biles en las calles que por su anchura no con-  
sientan el libre paso de camiones sin rango  
para aquello.

c) No incentivar los conductores de camiones  
de los medios tirado por caballería, llevar más  
de tres de estos en ruta y circular fuera de las  
horas señaladas para este solventes, así co-  
mo maltratar al ganado.

d) El exceso de carga y rebasar el peso  
mínimo del solvente, así como el reticir, car-  
ga y descarga en vías y horas prohibidas.

e) Circular por las avenidas con bicicle-  
tas, carros y bultos voluminosos, sobre todo cu-  
ando que contengan sustancias que puedan

perjudicar o perdetar a los viandantes tales como barricas, sacos de carbón, basura, jarras y recipientes, pieles sin cuero, latas o latas de aceite y otros, bares de leña, bancas, etcétera. Recinto queda vedado de entrar y permanecer a los transeúntes.

c) Areñas sueltas de puentes, apiles de maderos y otros desperdicios y popotes en la vía pública. Para ello se establecerán recipientes destinados a los contenedores que vinieren obligados a colocar en sus respectivos establecimientos los desechos de leña, carbón, cenizas y similares.

d) Recortar la mendicidad, sombrinanzas en la vía pública y dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad en la recogida de mendicaje.

e) La ruta collajera sin autorización en lugares prohibidos y en horas tardías a la hora establecida, y en todo caso ejercicio de esa actividad en las terminaciones nocturnas, salvo concieras, etcétera.)

f) Hacer los automovilistas uso abusivo de las señales acústicas, hasta la noche.

g) Por malos tratos al público, por parte de conductores y colonos de maltratar a los vehículos.

j) Sancionar las adoraciones y amonestaciones de los agentes de la Autoridad en vista al cumplimiento de estas disposiciones.

k) Prohibir las carliguerías excesivas en la multa de doce a veinte pesetas con arreglo a los casos, éste y condición social del infractor las siguientes faltas de policía urbana:

a) El reparto de prospectos en las calles siempre que en este expresamente vedado, así como la fijación de los mismos en los tableros de los edificios, columnas y faroles del alumbrado público. Igualmente, amarcar los carteles de los vendedores y concursar la calle con sus vendedores, suspendiendo las compras anunciantes.

b) Exponer bocinas en la vía pública y ruedas aluminio, radios y cascos después de las horas señaladas.

c) Volar aves sueltas, corriendo de comidas o encuentros de abal, tanto en los cielos como en las calles.

d) Correr en la vía pública, pájaros, pajar o balsas, así objeto de incitándolas y hacerlos volar o bajar entre esos mismos.

e) Partir cartas o hacer tanta ya procedente de árboles o de cojines o muñecos juguetes, así como el sacar, tirarlos, romper o dañar automóviles domésticos y de canal en la vía pública.



c) Matar en los topes de los tránsitos y barrios de los vehículos, haciendo奴e sañuelas a los padres de los menores.

f) Los juegos de malabares que dan muertes a los incaudados, tales como la pelota, fútbol, canarrol, toros, charas, etcétera, y el empleo de pirotécnicos y demás artefactos similares.

g) Llevar perros en local, aunque hayan satisfecho el arbitrio concejilario. Caballerías sin brida o romal, armas, bultos, latas, animales muertos, etc.

h) El estacionamiento en la calle, portales, el tranvía, con ríos, juegos de pirotécnicos, ventanas de objetos o de viviendas, con y sin inscripciones obscenas.

i) Hacer agujas en las calles, tapas, vallados y escaleras, entre otros sitios, que causen los caminantes o vecindarios, instalaciones para dada fiesta.

j) Hacer los automovistas, esos infelices de las señales acústicas, después de las once de la noche.

l) Llevar abierto el escape los vehículos de motor necesario.

m) Profesar palabras groseras y despectivas.

Quinto. Se castigaran igualmente

por los agentes municipales, con multa de cinco a diez penas, según los casos, elitos y sanciones social del infractor, las siguientes faltas de policía urbana:

a) El arrastre de tierra, basuras y escombros en vehículos que causan daños en ellos, y en que vayan al descubierto o dejando rastro de tales especies.

b) La embriaguez y manejo de postres, sin perjuicio de las consecuencias de orden policial.

c) La exhibición de carteles, dibujos y rotores en licenzas, portales y fachadas de los edificios, que ofendan al ornato e impresionen protestas e subversiones contra las autoridades, constitucionales o personajes de gran relieve en la vida de la Nación o de países extranjeros.

d) La circulación de proyección y comparsas, que forman ideas o distinciones y los cautelos abusivos a ideas políticas, borrones, distinciones y todo lo atentatorio a la moral y a las leyes, como igualmente los voces, impresiones y cantos, misiones y decir de todas clases, durante las horas de reposo del vecindario.

e) Los desfiles, bailes que se celebran en los parques y jardines, establecimientos, fiestas, tan-

cos, establecer y adoncer en los paseos píntiles y en los edificios, así como los que se reparten en los ferrocarriles, telégrafos y procedimientos de agua o fluvio, sin perjuicio de la sencillez de los mismos a que se terminan adonde los correspondientes por los demás y perjuicio.

✓ Hacer aquello muy rato e cumpliendo todo esto atendiendo a la moral y buena píntilla.

✓ 1975.- La enumeración anterior nos dice, en modo alguno, de cuantos establecimientos faltan menor o mayor que se cumple, habiéndose citado las sencillas por los más convenientes, y solo por vía de ejemplo, a fin de que no ofrezca duda al inspector cui al agente encargado, si existen o no éstas.

✓ 1976.- Para la debida ejecución cumplimiento de lo mandado, los agentes de la Policía Urbana, son provistos de ejemplares de estas instrucciones, para darlas a quienes cuentan con la ejecución de los correspondientes establecimientos de lo establecido de multas, que harán que pasen al acto, entregando al inspector correspondiente respectivo.

✓ 1977.- A fin de que tales medidas sencillas tengan la conveniente difusión, de este modo se repartirán y se

res estricto lo posterior, dentro de establecimiento, encargados de obras y talleres, etcétera, igualmente, los mandatarios de las escuelas públicas, teatros y establecimientos de ocio, atendiendo de tales preceptos, a fin de evitar en los mismos el ejercicio de ciertas actividades, como a las personas costumbres y respeto a lo demás para recogerse en respetable y considerable.

✓ 1978.- Los Inspector, Oficial y Jefe, de Policía Urbana, harán saber a los dueños de establecimientos y propietarios de los casas, para que a su vez lo hagan saber a los establecimientos, comercios y oficinas, la obligación de que el horario y limpieza se adapten a las horas ordinarias y en forma poco exigente las menores molestias para el píntillo; de que las bocinas y ruidos se recopilen adecuadamente, sea tapadas, para evitar en lo tanto de tránsito y de servicio del servicio de Limpieza.

✓ 1979.- A los dueños de establecimiento de gran afluencia de público la colocación de cestos o recipiente para depositar en ellos los papeles, ceniceros y residuos sobre todo del consumo.

✓ 1980.- Harán resarcimientos a los encargados de las obras, de los establecimientos que de estas se deporten fuera de los vallados, y análogamente a los dueños de paseos píntiles, de las bocas



mas y resto que dejó, saco igualmente a los trastos y decaes pertenecientes de suyas que procedan sacariciar las valles, y a los transvases, del cumplimiento de lo mandado.

**Octavo.** - No se convocarán juntas o reuniones para el pago de las multas anteriormente establecidas, podrá ser sólo de mayor sonada por parte de los vecinos de Alcalá o de sus autoridades, debiendo formular en tales casos los ayuntamientos la correspondiente denuncia, haciendo constar la alegada negativa o rebeldía del denunciante.

**Undécimo.** - La negativa o resistencia de los inspectores al pago de las multas anteriormente establecidas, podrá ser sólo de mayor sonada por parte de los vecinos de Alcalá o de sus autoridades, debiendo formular en tales casos los ayuntamientos la correspondiente denuncia, haciendo constar la alegada negativa o rebeldía del denunciante.

En que se fundamentaron con los pruebas, los malentendidos de palabra, o de otras razones dadas y recocedidas a la denuncia correspondiente, a cuyo efecto los agentes municipales requerirán el auxilio, cuando lo estimaren necesario, de los del Cuerpo Civil.

**Décimo.** - Los casos de que no fuere hecho efectivo el pago de la sanción, por carencia de recursos o cualquier otra causa

justificada, en el momento del hecho, se considerará la correspondiente denuncia, con la decisión de las circunstancias, la cual podrá hacerse efectiva dentro de los setenta y dos días hábiles, sin recargo alguno. Transcurridas aquellas sin haber sido satisfecha, será de aplicación el plazo de treinta de la denuncia mencionada.

**Decimotercero.** - Se establecerán estatutos, tarifas o abusos, o de la improcedencia de la multa, que existiera por parte de los Agentes municipales, la Alcaldía adentrará la correspondiente reclamación formalizada por escrito que se tramitará con la mayor rapidez. Dichas reclamaciones se presentarán en las Jefaturas de Alcalá respectivas y en la Jefatura de Policía Voluntaria, y previa la celebración de los procedimientos necesarios, se pronunciarán con toda justicia, ordenando la devolución de la multa cuando procediere, o impidiendo al precio mismo que se hundiese estableciendo el correspondiente.

**Decimocuarto.** - Las procedentes normas no reducen a los Agentes municipales de la Alcaldía de denunciar a los Autoridades correspondientes cuando huelan, faltas e impacaciones obren, ya porque en el momento no procedieren, sancionarlos o bien

porque, atendida la índole, carácter y portancia de las mismas, merecen la trámite, y mayor atención.

Sucediente - Los señores Delegados de Alcalá, auxiliarán de acelerar los trámites y diligencias que se realicen) relativas con la actuación en la vía pública de los vecinos de ellas y los Agentes de Policía Urbana, o fin de coadyuvar su pronto a este efecto en favor del bien público, procediendo con el debio rigor contra los contrarios y reincidentes en tales delincuentes y obligados, principios de educación ciudadana.

Sexto art. - La Administración de Hacienda y Haciendas municipales, así como la Jefatura de Policía Urbana, recogerán de la Secretaría, Depósito de Villa, y Declaración de Alcalá, los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de lo mandado y adaptarán las medidas procedentes y complementarias para la debida ejecución y fiel ejecución del presente decreto.

El señor Delegado, solicita que se dava sobre la mesa el dictámen para dar forma a algunas observaciones.

El señor Presidente responde que no una necesidad apresurante aprobarlo medio para que los juzgados presentaran más inmediatamente los recursos resul-

tos, por haberse desvirtuado los otros servicios. La gran especie de este entoma; y existen además un requerimiento del señor Director de la Policía, para que el Gobernador cumpliera determinadas medidas, debiendo por supuesto hacer las observaciones que el señor Delegado oyera oportunas y tratarlo sobre el asunto.

El señor Delegado expuso que no se da en su propósito crear diligencias, debiendo tener observaciones: la primera, la de que no se trataba en el dictámen de los vecinos sino en los faltos, y que para restaurar suavemente su perdida rienda que se trataba de un vecindario llevando la discusión y el Declarante de Alcalá en el acto del juicio lo sancionase no con la multa que se figura en el dictámen, sino con la correspondiente. La segunda, la de que el recurso presentado que se establecía en el dictámen debía considerarse de manera verbal, todo sea que los omellos recogerían muchas veces su gente humillados que no sabían escrutar y debía facilitarse el derecho de recurso; y la tercera, la de que en lugar de pedir que presenten los recursos individualmente a la Jefatura de Policía Urbana o en las Declaraciones de Alcalá, las apelaciones ante dicha Jefatura se presentasen directamente a cargo de los fiscales, y las referidas a los demás impacientes de policía.

Urbana, ante las Fronteras de Alcalá.

El señor Vendo Montenegro se dirigió de que se mostrase disconformidad, por la que se podrían haber manifestado en la reunión, y no opuso a las observaciones primera y segunda, por entenderse en acuerdo a la determinación de la coincidencia que era posible que lo que se esperase, sucediente a ello, y que para lo recorrido, si alguien no sabía exponer la propia Administración municipal facilitaría con su personal la extensión por cuenta de los mismos. Aceptó en cambio, el que los apelaciones se dividiesen en dos grupos, y entre las correspondientes a faltas de tráfico a la Jefatura de Policía Urbana, y todas las demás a la Benemerita de Alcalá.

El señor Audicana respetó que iba a la reunión a alguna Comisión, mitad a los múltiples quejijeritos que sobre su persona pesaban, y como su deber no es de interferir en la marcha de los asuntos, se dirigió a la Alcaldía, que le recordó de igual modo las delegaciones que tenía, y de las Comisiones de Alcalá de la Estrella y del Hospital, como recordó de que disponía del tiempo preciso para asistir a las reuniones.

El señor Boudiente rogó al señor Amo que aplazase esa reunión hasta que se tratara en su ordenario personal sobre la constitución



de la Comisión Festiva, ya que según palabras del señor Almudín de la Gobernación se estaba en trámite de transcribir el recargo de tráfico que pesaba sobre los reales festivos.

La cuestionación y hecha la apertura propuesta por la Presidencia fue aplaudida el dictamen con la conocida votación del señor Audicana, aceptada por el señor Vendo Montenegro en nombre de la Comisión de que inicialmente se formuló ante la Jefatura de Policía Urbana, las reclamaciones relativas a faltas de tráfico y que todas las demás se deducían ante las Comisiones de Alcalá correspondientes.

Se acordó como proporción la reunión de Gobernación en los días y en los siguientes dictámenes:

Primer.- Fribilar a don Pedro Fernández de la Fuente en el cargo de jefe político de Leganes y Fuenlabrada, por insuficiencia física, aunque noceble una pensión de retiro de doce mil con ochenta y cinco centavos diarios, equivalente al treinta por ciento de las que se incrementan por el cargo, que se viene de repartir, debiendo comenzar a distribuir los repartimientos a partir del día siguiente al en que sea adoptar este acuerdo.

Segundo.- Recesión, como resultado

de lo anterior en el expediente, con credito  
de nueve pesos a favor de don Félix Muñoz,  
baja, como indemnización por desgracia  
de su cargo de comision de Asistencia  
civil, y que dicha suma sea cargo al enti-  
to comprador en el recibo de los y nueve  
pesos primera del reporte presupuestario  
de gastos del Interior.

**Tercero.** Recibir con credito de nue-  
ve pesos a favor de don Eusebio Rojas  
no, importe de los fondos desviados y  
quedados por el mismo como operaciones  
despachadas en la segunda decena de no-  
viembre ultimo, debiendo abonarse dicha  
suma con cargo al crédito comprado  
en el capitulo primero, articulo cuatro  
concepto diez y nueve del reporte pre-  
supuestario de gastos del Interior.

**Cuarto.** Ratificarse la descripción  
paciva determinada al Jefe de Cen-  
tros de Impresos don Gregorio Muñoz  
Lobato, jefe de la imprenta, por imposibilidad física, la  
que involucra un año mil setenta y seis pesos  
anuales, ochenta pesos ciento de los veinti-  
quince pesos que permite como sueldo y a  
los asesores setenta pesos pesos que se  
pultaban del ordenante por cuenta de los tres  
jefes de oficina que venia desempeñando por  
separación, debiendo ponerse este nuevo habi-  
tamiento con efecto de restringir de definitiva-

mente a veinticinco treinta y tres.

**Quinto.** Determinarse costo el recubrimiento  
de los edificios que a efecto por el Gobierno  
mediante correspondiente y tienen en cuenta  
que el sistema de recubrimiento apto para el  
servicio, que se da en el sistema de  
acogida al artificio occidental y en el del Re-  
gimiento del Ejército de Madrid de la Bon  
fuerza municipal a don Juan Manuel  
Palau Pau, incognoscible por triste al no  
ser en activo y sin cargo, pueda valer a analogas  
situaciones al efecto precepto que por con-  
tar con suficientes medios de servicios procederán  
su jubilación en caso de imposibilidad física.

**Sexto.** Determinar el reingreso voluntario, por  
don Bernardo Luis Martínez, Ofidólogo munici-  
cipal en situación de excedente, teniendo en  
cuenta que la sentencia que el interviniente en  
su sustancia, esto supuesto al caso se sobreve-  
niente al Ejército de Madrid preservar de  
la Bonfuerza municipal, sin coste para  
esta al Ejército especial de Odontología, debiendo  
de esperar para su reingreso a que se hayan  
anotado las plazas que fija la reorganización  
de la misma para el Ejército de Odontología mu-  
nicipal.

**Séptimo.** Recibirse al artificio formado por  
Fernando Pérez Capel, bibliotecario de Biblioteca  
Nacional y Almacén Municipal, con todos los de-  
beres y derechos inherentes a los funcionarios.



que constituyeron el respectivo Archivo, debiendo parar el expediente a la Comisión de Hacienda o a otra de la secretaría de la plaza de procedimientos del interior o a la de auxilios de Bibliotecas, Archivos y Museos Municipales, dotada con efectos en los plazos anuales en suelo nacido; todo ello teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director de Villa, que recuerda plena aptitud y conocimiento de bibliografía en el año tanto y por la Comisión de Gobernación en el distanciamiento emitido por la Sociedad de Hacienda y Personal en relación con la situación actual del interior y con las numerosas establecidas en la reorganización de orden para los Ayuntamientos de Bibliotecas, Archivos y Museos Municipales.

Atentos. Recostemos el siguiente solicitud por don José Marqués, funcionario jubilado, por importabilidad física, todo me que se acuerde por el Tribunal medio comprendido, a certificar que lo ejerció con cumplimiento el servicio por proceder tantos gerencias.

Añadir. Recuerda la banda municipal para que actúe en el festival benéfico que organizará el Montejo de la Frontera en municipios en el Teatro Español, teniendo esta ejecución como carácter protinto, así como algunos de donación, incluyendo los de traje, parte del material técnico en su ejecución.

El carácter benéfico del festival y tratarse del Montejo de la Frontera de este mismo Ayuntamiento, que preside el señor Alcalde, al que asistiría en la forma determinada en mi pro supuesto.

Atentos y mandadme. Espero que, por tratarse de un ampliación de ejercicio, sea cumplimentado de indoles de los señores Gerentes de Alcalá respectiva los locales que habitan están destinados a una habitabilidad de los señores de las finanzas de Alcalá de los distritos del Hospital y del Ejército para la casa de Alejandro Frato y a su destino de la Ruta Fernández, mientras desemponen su cargo de subsecretaria la prófesion anual de mil pesos a cada uno de ellos, en las ejecuciones establecidas en la reorganización de orden y demás acuerdo municipales complementario.

Sueldo. Recuerda la vista de lo anterior de que el expediente me diristi de mil diez pesos, a favor del Jefe del Montejo de la Frontera, don Juan Valenzuela, en su calidad de administrador de la Revista de la Biblioteca Archivo y Museo, por ingreso corriente en la Depósito municipal al rendir los servicios de la ciudad. Revista, correspondientes a los gastos, en el ejercicio de mil ejecutante. Sein

ta y de que el pago de dicha cuota en cargo al crédito correspondiente al concepto de gastos y gastos del siguiente presupuesto.

**Trintineros.** - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan en asamblea de los distritarios, por la Comisión, escrita en virtud de pliegos de auxilio correspondiente, de acuerdo con cuanto lo disponen para el servicio de la Comisión en sucesos extraordinarios, en dictos acuerdos el efecto de todo lo anteriormente expuesto o intuido de todo lo anterior con relación al acuerdo que se plantea en presente caso, con motivo de sustitución de don Vicente Castro de la Pava y don Augusto Sáenz Beltrán, integrantes como Miembros de primera autoridad del personal del Poder de Limpieza, la comisión de presupuesto, a partir de primero de enero de mil novecientos treinta y dos de los auxiliares que por los dichos cargos les corresponden, y que desaparece de sucesionaria.

**Primeros.** - Que se establezca el funcionamiento de los claves del personal del Poder de Limpieza con los de Maestros, maestras, don Vicente Castro de la Pava y don Augusto Sáenz Beltrán, en la misma forma que han sido, haciendo todo su esfuerzo posible, dando lugar en las mismas a los tres municipales de este Poder, si la comisión lo considera.

**Siguiente.** - Que se haga uso dentro de los próximos días, excepto de los derechos que puedan existirlos, los establecimientos deban proceder, sin perjudicar a satisfacción por su cuenta el material de las escuelas, que se cuenta en los respectivos establecimientos que existen dentro de estos.

**Tercero.** - Que por lo que se refiere al abono de los auxiliares correspondientes a claves de Maestros desde primero de enero de mil novecientos treinta y dos a fin del presente año, así como la correspondiente de sus distritarios en el próximo presupuesto, debe pasar este expediente a la Comisión de Hacienda, a cuyo efecto se advierte que desde primero de enero de mil novecientos treinta y dos a fin de junio de mil novecientos treinta y tres, cada uno de dichos integrantes debe percibir sus correspondientes a razón de cuatro mil quinientos pesos cada uno, y desde el primer de julio del segundo año de mil novecientos treinta y tres, los correspondientes deben ser cuatro mil quinientos pesos cada uno.

**Cincuentacuarto.** - Intimar a la comisión de reposición intercalada por el Ayuntamiento que bonigas Rodríguez y Rodríguez continúe el cargo de adoptado por la Comisión Poder Municipal en virtud de acuerdo de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta de la Comisión



de promoción, que designó el acuerdo al trámite primero en la reunión de la comisión de asuntos con motivo de la jubilación de don Francisco Frías, todo ello dentro de un sistema estrecho del expediente, y apuntamiento favorable se creó el dictámen acordado por el Ayuntamiento.

**Sesimosegundo.** Aprobada, en vista de lo determinado en la base anterior de las complementaciones al presupuesto de gastos interiores, respecto y de lo acordado por la legislación en virtud de mano sencilla, las bases que a continuación se expresan para su uso, mediante concursos, operación restauración, cuatro plazas de Matronas de la Recopilación municipal acto suplementario suscripción extensa especial título:

Primero. Lo objeto de este concurso: operación de la provisión de cuatro plazas de Matronas de la Recopilación municipal.

Segundo. Las concursantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tenor de título de licenciatura o títulos.

b) Anterior como informadora al servicio municipal con ordenación en destino de plantilla y destino en presupuesto.

Tercero. Los concursantes que sean mujeres pertenecientes los servicios correspondientes al título de licenciatura, en la forma que establezca

Meza el Jefe de la Sociedad Técnica de Recopilación, bajo las órdenes inmediatas de los Regidores municipales.

Cuarto. El sistema de cuento y acuerdo será el mismo que dispone actualmente la legislación, dentro del Ayuntamiento, se hace a las reuniones a revisar de este acuerdo operación e las cambian la actual denominación por la de Matronas municipales.

Quinto. Los ganadores de operación serán de uno tenor y otro de carácter práctico, con arreglo al programa que el Comité redacte, el cual lo formulará en el término de quinientos de cincuenta días, cuyo programa será comunicado a los distintos Ayuntamientos de la Recopilación municipal, y anunciará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el taller de impresión de la Primera Casa Central.

El plazo para comenzar la operación no será de tres meses a partir de la fecha de la convocatoria.

Nota. Las instancias, acompañadas de los justificantes necesarios, se presentarán en el Registro general de la Secretaría en los días y horas habiles, dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

**Septimo.** - El Gobierno que lo deje por este Decreto - apruebe dictámenes compuestos por el excollegio más alto, como también, y en delegación de este, el secretario del Departamento de la Propaganda ministerial, y comuníquelo al Jefe de los servicios técnicos de Comunicación y Actividad, el Jefe técnico de la Sociedad de Beneficencia municipal, esa Escuela de la Beneficencia municipal designada por orden, una escuela superior por el Colegio, y así, actuando como Secretario, con su presidente, el funcionario que designe la Junta General.

**Ochavo.** - Recuerde la Junta Municipal para que actúe en el festival que ha de celebrarse el día veintidós del actual el Acto Fotográfico español a beneficio del Hogar Fotográfico, haciendo esta ceremonia, teniendo en cuenta los diversos beneficios de dicho festival y de informarse por la Sociedad encargada (estimada) determinarán si el evento debe ser de dicha agrupación artística, con carácter prototípico y ratificándose, inmediatamente, la cantidad de diecisiete cincuenta y tres por la parte de transporte del mismo conforme figura el citado Reglamento.

Se da' cuenta de este dictámenes para que se apruebe la adopción de los mismos que se cumplimenten en acuerdo en armas, y se interponan por el señor Presidente de la

Exposición Internacional de Madrid de un acuerdo que se apruebe con la presentación escrita por el señor Alvar y tocándose en suerte la importancia extraordinaria que para Madrid y para España tendrá la celebración de este certamen.

**Noveno.** - Declaren y proclamen que la propuesta Exposición Internacional de Madrid de un acuerdo que se apruebe, una vez de establecida la necesidad y de primordial interés para la prosperidad material y moral de la Capital de la República.

**Decimo.** - Sóndose a los otros certámenes de tal organismo legislativo que apruebe, una ley ordinaria la celebración del certamen que se proponga y declarando su establecimiento de acuerdo interno nacional, estableciendo, al propio tiempo, los recursos necesarios para que resulte con certezas de procederidad, belleza e interés superior a todos los de su rango hasta hoy celebrados.

**Once.** - Peticiones del Gobierno que, cumpliendo convenientemente con los delegados y representantes de los demás organismos oficiales estatales franceses, de carácter oficial a la actual Junta Organizadora de la Exposición Internacional de Madrid de un acuerdo que se apruebe, se apruebe, solicita al efecto de la Sociedad Autónoma, en la cual en labores se podría resaltar lo fructífera que cabe esperar,



interiorando, al propio tiempo, que en la  
dicha Comisión se atribuya, por lo menos, la  
vicepresidencia al Ayuntamiento de Madrid.

El señor Basurto calculó que se apropiaría  
su relación con los acuerdos que se reunieron en el  
distintos, de particulares a decir a las Cortes,  
que no cumplían la subvención por capitales  
a dos millones de pesos y que se dieron a la  
misma carácter permanente, por considerar  
que Madrid tenía un insuficiente fondo  
a ello con la hiposición que sin ella.

El señor Fernández expuso su opinión con  
tanto a involucrar en esta petición la cuen-  
ta del presupuesto de capitales, porque  
probablemente sacaría en el exceso, puesto que  
se ha permitido pedir que hasta el año de la  
hiposición, o sea hasta mil novecientos cincuenta  
y seis, se incrementaran la subvención  
en cuatro millones como era caso de los pro-  
yectos de la Comisión organizadora, esto pa-  
ra que se diera la Comisión exterior constituida  
anteriormente, la Comisión exterior constituida de  
modo oficial y se hiciese formulario tam-  
bién oficialmente ese proyecto de los cuatro  
millones que se había de emitir, con motivo  
la ejecución de permanencia en la subven-  
ción por capitales hasta que fuese apro-  
bado el proyecto, en el cual todo el costo  
de acuerdo con el señor Basurto, como po-  
dría demostrarse.

El señor Basurto remitió en su punto de  
vista, creyendo que ya que se solicitaba del Congreso  
de ese apoyo para desarrollar debidamente la  
hiposición, no existía inconveniente en que se in-  
cluyera la petición de dar carácter permanente  
a la subvención por capitales, y la ampliación  
de la misma a los dos millones a fin de que  
la hiposición pudiera ser un éxito.

El señor Fernández expuso que su idea ha-  
bia sido la de dejar que siendo el costo de la  
hiposición superior los cálculos, restringir millon-  
es de pesos, el solicitar la ampliación de  
ello a dos millones de la subvención, no con-  
una medida salvadora, y por el contrario ello  
debía conducir a un plan de seguimiento de los  
recursos, cosa que se fijara a otros una idea de  
la hiposición, no tener este el momento opor-  
tuno para tratar de tal aumento, sin que  
cuando la Comisión organizadora diera, re-  
moveran a ésta de su modo oficial y las  
Cortes se ocuparan de arbitrar los medios, ne-  
cesarios para el desarrollo de la idea, tiempo  
medio de sus emprendimientos y de la forma que  
fueran, estímulos estímulos perfectamente sufi-  
ciente la política, con la que estaban convencidos  
toda la Comisión, Cortes o todo el Ayuntamiento  
en beneficio del pueblo de Madrid.

El señor Presidente manifestó que no

existente disponibilidad de fondos, podrían a  
plicarse ante orden, para habilitar una  
comisión para estudiar la modificación  
del presupuesto de capitalidad y en su  
diseño de la Comisión. Punto relativio a peticiones  
nos a formular al Poder público, podría dar  
conocimiento de la solicitud del señor ha-  
vorante a aquella Comisión para tenerla en  
cuenta en la articulación de todo el trabajo  
que la misma habrá de efectuar, y en su  
juicio de esto, aprobar el dictamen resul-  
tado a la Comisión favorita.

Si decide la oportuna propuesta noce-  
di de conformidad con lo propuesto por la R.  
Gobernación.

Se da cuenta de un dictámen de la  
misma Comisión que los anteriores propon-  
en que, como consecuencia de la expedición  
intima de al efecto se imponeja la suspensión  
de los empleos y cuadros, durante el plazo  
de meses a un número del servicio entre  
los cuales que incurran en la falta grave  
abandono del servicio.

A la Comisión favorita a propuesta del  
señor Alzí se acordó retrasar este expediente por  
ellos estudiado.

Se da cuenta de otro dictámen de la mis-  
ma Comisión que los anteriores proponen  
la modificación del servicio telefónico de la  
Provincia para concentrar y la aportación de

gasto correspondiente.

El señor Andrade expone que tratándose  
de una cosa tan importante como la insta-  
lación de todo la red telefónica del Ayuntamiento  
previsto, así como de una cantidad que excede  
de una parte de del Ayuntamiento auto-  
riza para la modificación de dicha instalación  
sin por ello sistema dictámenes del que este  
dictámenes propongan, y se habrá de intro-  
ducir en el expediente los presupuestos mu-  
nicipales si cumplen Ayuntamiento, cosa que  
debería ser esencial para su carácter teórico, visto  
que se refiere a la Comisión para recabar  
tales aeronomías.

El señor Fernández manda confirmar  
que ello, dada la importancia del asunto.

Hasta la correspondiente propuesta por  
la Presidencia, se acuerda que el expediente vol-  
verá a estudio de la Comisión.

Se da cuenta de otro dictámen de la mis-  
ma Comisión que los anteriores proponen  
la conformidad con lo dictámenes propuestos  
por el Tribunal encargado de juzgar el oportuno  
caso, el nombramiento de un veterano  
del Municipio para el cargo de Jefe de los  
servicios veterinarios de la Sección Encuadre de  
Fazenda de este excelentísimo Ayuntamiento.

El señor Villanueva suplico que se observara  
este dictámen a Comisión, porque creía que



el Tribunal encargarse de juzgar sobre cuáles habría sido la causa equivocación al interpretar los tratos, toda vez que en la persona se decía que el primer motivo de la fórmula era los servicios prestados al Municipio, y como punto que era de los numerosos en Veterinario de primera y llevaba muchos años, numerosos que el que se propone para ocupar la Jefatura lo era de Tercero y solo llevaba diez y seis años, en inconfundible que inmediatamente por un error podía haberse hecho esta propuesta, ya no se apuntaba a los tratos del concurso. A ello, volviendo a la reunión el asunto, se solucionó fácilmente el error y se dieron un pliminto a lo establecido para resolver el concurso.

El señor Oteiza rápidamente puso el Tribunal en reposo, citado formalmente por el Jefe de los Servicios Básicos de Saludabilidad, el Jefe de Veterinario de los servicios del Laboratorio, y por su secretaria, existiendo unanimidad de pleno en aprobar los méritos de los tres candidatos que concursaban a la plaza, y estableciendo de todo resultado tan evidente la superioridad del que fue propuesto que a más de cuatro veces superaba que el otro, el que ocupó la plaza, y en cuanto a la aprobación del señor Villanueva sobre el orden propiamente de méritos, solo podía decir que se

había juzgado con arreglo a las bases.

El señor Oteiza se mostró contrario a que volviese a la reunión, porque lo que pretendía el señor Villanueva era introducir una norma muy perniciosa ya que habría dado facultad a un Tribunal para maken un recurso y obtener hecho una desaparición a favor de una persona determinada, no podía a su juicio rectificarse, porque en ese caso rebatiría el trabajo sometido al Tribunal.

El señor Villanueva manifestó que si rectificara sus errores en fórmula, entonces no tenía más remedio que aceptar el criterio del señor Oteiza, pero como en la base primera se establecía como motivo los años de servicio y uno de los candidatos, sea propuesto o no, tenía veinticinco años y de sucesiva época que el propuesto, puesto que siendo había dicho aquél era de primera y esto de acuerdo y con nuevo año, en vista de donde se podía sacar que este último, más mérito, —En cuanto a la base se quita, se manifiestan los servicios al Estado, la provincia y de otros municipios, y cuando el señor que en su propuesta tiene varias bases para las personas que trabajan disponían más servicios en el laboratorio, en las Fábricas de Alcalá y en otras siete, y el propuesto solo trabajó presentando certificado de haberlos alcan-

peñal, actos de veterinaria, pero en tanto las garras, era también muy extraño que se dejara que servía más merito que aquél. - Reiteró su rango de que se estuviera de acuerdo, no explicándose la resistencia o acuerdo a este dato tan justificado, todo en que si se le demostraba con las bases a la vista que el propietario tenía preferencia en su favor.

El señor Alvaro se opuso pero no vio la necesidad de que volviera a Accorcián por que había dado la autoridad de que el señor Villamont se había podido convencer a punto en la reunión de Accorcián a lo que asistió la casi totalidad de la factura, y en un acuento ya pagado.

Al señor Presidente recordó que en el año anterior se tomó importancia en que se podía suspender la licencia a favor de un funcionario, dada quedaba sobre mesa sin volver a Accorcián; recordando

lo acordó como proponía la reunión de Ballón, Aprimissamiento y Arequipa los cuatro siguientes dictámenes:

Gremio. - Aprobar los pliegos de acuerdo facultativo y ejecutivo-administrativo, que figuraron en el respectivo informe por las dependencias correspondientes, con susjetos a los mismos anunciar carta para adquirir, dentro de ciertos



maderas preciosas para los diferentes servicios municipales del Interior, Cuenca y el Amazonas; establecer los cuantos el importe de tales adquisiciones al escrito acuerdo. Trámite trámite del presupuesto del Interior y a los conceptos treinta y dos, treinta y tres y treinta y seis del del cuarenta.

Segundo. - Aprobar el citado que figura unido al expediente, remitir por el señor Intendente, Oficina del Servicio de Arquitecto, de la Dirección de aquellas condiciones que en cumplimiento de lo acordado, al aprobar el presupuesto de gasto para el año en curso sea administrado por el intendente Servicio citado, no se refiere al primer trimestre del ejercicio en cuestión, haciéndole expresamente constar, habida cuenta del resultado satisfactorio que trae consigo los antecedentes comprendidos en dicho citado, la satisfacción por la mayoría unánime en éste que permite esperar, en linea general, una liquidación perfectamente normal de aquellas obligaciones atendiendo, además, a cuantas necesidades son causadas por los diferentes servicios y dependencias municipales.

Tercero. - Declarar a los señores Navarro Gallén, adjudicatarios del econcesionario de los camiones marcas Ford tipo sonriendo y de otros diez camiones de la misma marca, tipo sombrillante, adjudicadas con destino al servicio



de Caja de Pensiones, Aprovisionamientos, y  
despacho, los valores constituidos por el mismo  
en la Caja general de Depósitos tienen fianza  
que garantiza el cumplimiento de la cu-  
trata celebrada para el establecimiento  
a que se refieren las recibas, que figuraron  
en el expediente, de la indicada dependencia  
del Estado, todo lo que por el interesar, se  
hace cumplir todos los requisitos estrictos  
al caso, debiendo despejar, a los expre-  
so efecto, el correspondiente oficio al señor  
decano de Pago de la Caja general de Depósitos.

Quinto.-Aportar los telégramas de fecha  
pasadas necesarias N° 101 al 105, acuerdos ministeriales que  
figuraron en el expediente, correspondientes a:  
51.306/51; 51.167/51; 5.779/51; 59.083/51; 565/51;  
1.706/50; 4.077/51; 8.978/51; 1.661; 4.111/51; 4.525/51;  
6.974/51; 1.161; 1.661; 4.077/51; 10.817/51 y 5.678/51 por  
los compromisos de los contribuyentes suspe-  
cta por los proveedores que en los mismos se  
señalan, debiendo ser cargo deducido con  
respectivamente a los socios que se señalan en  
los conceptos 106, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109  
y 110 del buanadie, 36 del buanadie  
171, 66 del buanadie, 69 del buanadie, 101, 11  
del buanadie, 301, 106 y 217 del regente pro-  
yecto de gasto del Entierro.

Se descontará de otros dictámenes de la  
misma Comisión que los anteriores pro-  
yectos el abono de la cantidad de setenta

21 mil quinientos veinticinco y solo con tráns-  
ta y sin peraltar, cumplido de los procedimientos  
determinados a los servicios beneficiarios mencio-  
nados durante el año de cuatro, debiendo ser  
cargado dicha summa al crédito correspondiente en  
el concepto treinta y nueve del regente pro-  
yecto de gasto.

Al señor Alcalde de Madrid la atención  
de la Comisión pectoral sobre el gasto de me-  
diacionamiento, como ya advertía la Comisión  
de Despacho al proponer la aprobación de este  
dictámenes, todo lo que se supone en este pro-  
yecto no habrá quedado sin provecho al  
ultimo momento ninguna que se examine  
esta entidad para darle una solución. - Se  
opone a la aprobación del dictámenes, por un  
de los socios pectorales sin la firma del Presidente  
de la Caja de Pensiones y Trabajos que es el que autoriza  
que no podrá disponerse que pertenezca  
a donde sea principio a la factura original  
propuesta que sirva adecuadamente a la  
sociedad para ser totalmente el expediente  
y cubrir las faltas que habrá para que  
quedase llenado todo lo requerido legalmente.

Al señor Ministro se adhiere al voto  
del señor Alcalde de que se autorizará el  
gasto de mediacionamiento y que por la Comisión  
de Despachos se motivara de una manera

exhorta la exhortación a los exhortos a la apertura del dictamen, algo que las facturas tienen las firmas del Jefe de la Casa de los tres, habían pasado a Interministerio y por tanto estaban justificadas.

Al señor Alcalde se le informó de los asuntos mencionados, expresando que como Presidente de la Casa de Correos de la Latina, tenía otras facturas que venían sin su firma, no pudiendo constar el compromiso de pagar esas facturas que no estaban justificadas.

El señor Montañan respondió que los Presidentes podían hacer las reclamaciones pertinentes para que aprobar la comisión de facturas, pero que no aprobaría sería una muestra a los Jefes.

Al señor Vargas Montenegro se le informó que la comisión se ocupaba de este asunto, actuamente, no tratándose estatutariamente del corte de los medicamentos, sino de recaudación del servicio y dando la disponibilidad de ejercer en su nombre, que se había atendido a emplear el corte, en su propósito de revisión, pero se buscaría la voluntad con la más scrupulosa penitencia.

Y a propuesta de la Presidencia se resolvió dejar este expediente sobre la mesa, para que antes de la sesión próxima al señor Presidente de la Comisión de Acuerdos revisara las facturas.

ratas y regalizadas a los Presidentes de las Casas de Correos o a quienes correspondiera, para que hicieran las correspondientes remuneraciones y autorizaran los depósitos de facturas, si los hubiere en las correspondientes facturadas.

Se acordó de nuevo proponer la Junta Municipal de Birrana, bonaria, adjudicarla a don Pedro Matildevar la construcción y entrega del mobiliario estable en su presupuesto, fecha de ejecución de acuerdo anterior, que figura en el expediente, con destino al Pueblo de Birrana y que su importe de diez mil veinte pesos, se abane en un día próximo las formalidades de rigor, al acuerdo anterior por cuenta entre el Ayuntamiento y el Municipio, cuya de cargo la parte correspondiente a este al concepto cuenta del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

#### Además:

- Asunto al despacho de Oficio -  
Se acordó: Aportar un decreto de la actualidad Presidencia fechado diez y seis del corriente, dando cuenta de un acuerdo de diversos organismos locales interconvenido lo siguiente:

Primeros - Que el presidente del Ayuntamiento recalte del Gobierno de la Repubblica, se le concedida a la Bandera de la Comuna Municipal la batuta de la Orden de Crisóstomo Católico, y a los Bopirros fundadores de dicha institución musical la Cruz de la Estrella Mayor.



y al profesor mas joven y al de mas edad de los fundadores la bandera de la Orden de la Repubblica; y

Segundo. - Encierran distinciones sean confechas en el mismo acto en el Museo Maestro Villa o la imprenta de la Orden de la Repubblica, entre donde se celebra en el patio de cristales de Agustín Arce.

Aportar un decreto de la Alcaldia, donde pedia permiso del concejo, nombrando en uno de sus atencionados Colegios de los Servicios de Cementerio municipal, Recaudacion y Colegio de la Pastera, y San Pedro, ese nombre interior, a los precios que se indican quedando la de municipal y el Colegio Superior bajo el Colegio de la Alcaldia Recaudacion.

3º Decreto y expediente con dictamen de los funcionarios.

Se acuerda como propone la Sociedad de Fomento en los precios siguientes dictarlos:

Primero. - Diferencias, como consecuencia de la subasta celebrada a virtud de lo acordado en reunión del precio mas de mas las obras de construcción de sepulturas en Cementerio municipal, a don Benjamin Gómez, por ser ese proporcional entre los

autotras, la mas beneficiosa, y en la que se compromete a medias las indicadas obras en la baja del treinta y tres por ciento en los precios tipo, cosa por la cantidad de poretas visto beneficiaria una veintay siete en cuarenta y cinco.

Segundo. - Aportar el gasto de seis años, cuarenta y seis poretas, representativo del importe a que ha ascendido según las facturas presentadas por la S. E. E. B., el entretiempo y cesación de las señales demasiadas regulares del tráfico durante el mes de febrero pasado, debiendo ser cargo de la reina el concepto treinta y siete y medio del importe correspondiente.

Tercero. - Adjudicarse, como resultado del concurso celebrado al efecto, a don Benigno de Paula, por ser en proporción, entre los presentados al concurso, la mas beneficiosa las obras de construcción de una bocanilla de piedra en los frentes de la calle de José Calleja, en el cual se compromete a realizar los trabajos diferenciales en la cantidad de dos mil quinientos veintidós poretas, que suponen un importe a los precios tipos figura una baja del 11'03 por ciento.

Cuarto. - A sueldo de acuerdo a los servicios que a continuación se expresan.

para diversas obras en los estios, pero se indican, de conformidad con lo informado, la ejecución en los respectivos competentes.

A don Felipe Martínez, para construir una casa en la calle del Coto, tres.

A don Patricio Álvarez Merediz, para construir una vivienda interior de servicio en la calle del Burgozuelo, uno.

A don Patricio Ríos, para ejecutarla de reforma en la plaza de toros, uno.

A don Jacinto Mejor, para reformar, en su totalidad, la fachada numerada 20 de la calle de Jerez.

A doña Carmela Portela, para ejecutar obras de reforma en la fachada del barrio número uno.

A don Luciano Rodríguez Gascón, para instalar un anuncio lumínico en la fachada de la fábrica número seis de la calle de la Hita, con lo transformarlos y tener cambios, comprometiéndole de informar a este Ayuntamiento, cuantas modificaciones se estuvieren portentando en la instalación, si ésta con nuevo moldeado, justificadas al vecindario.

A El Norte, Compañía automovilística segura, para instalar un anuncio lumínico en la transformarlos y tener cambios en el chaffeur de la casa número 20, tiene de la calle de Zorrilla, comprometiéndole el informado a lo que se establezca.

el anterior.

A don Pedro Ruiz de la Oceña, para instalar calificación individual en el piso número de la finca número veinticinco, uno de la calle de Francisco.

Se da cuenta de los dictámenes de la misma Comisión propietaria, se solicita que el resumen interpuso por el certificado de acuerdos de acuerdo a estos dictámenes, sea aprobado desapareciendo de la documentación, por aquél redactado por estos ejecutantes en días de baja temperatura.

Al señor Alcalde Municipio que habiendo en el expediente informes que constan referidos a la documentación que se formó para el dictámen, solicita que el mismo se devuelva a Comisión para nuevo estudio.

Y hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente se acordó de dejarla en la oficina.

Se da cuenta de los dos siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia, Fuerza Pública y Policía Urbana:

Una proposición, se levanta la suspensión acordada por el licenciado señor Pérez de Alcalde del distrito del Centro en los años que se efectuase en el portal de la casa número veinticinco de la Avenida de P. y Moragall para instalar en el mismo un estanco, al tiempo que se adelante de informar el nuevo.



principio en la instalación de reformas.

Otro proposiciones la comisión de bienes para establecer un despatcho de los que en el portal de la casa número diez, cuarenta y uno de la calle de Alcalá.

El señor Pedro Martínez, como Presidente de la Comisión, manifestó que le hicieron pedir algún señor Gobernador que los dictámenes relativos a Comisión para que reformaran los decretos o se recalcaran. Otro documento propuesto fueron retirado para nuevo estudio de Comisión.

S'pedió la votación propuesta, con acuerdo.

Se acordó como proponer la Comisión de Talleres, Obras y mejoramiento q. Acuerda q. las relaciones de facturas número veintiún y seis al efecto cuarenta y seis, q. no concuerda, que se aparten, imputándose q. particularmente, 17. 818 '11; 6.660 '24; 4.617 '31; 3.077 '58; 518 '51; 1.050 '10; 8.389 '09; 97; 611 '50; 117 '51; 10 '60; 3.033 '60; 2.608; 1208; 817; 570 '71, puestas, comprimidas de los suministros pendientes por los proveedores que en los mismos se mencionan; debiendo ser cargo de las sumas a los efectos correspondientes en los respectivos 100, 103, 105, 106, 147, 157, 824, 243 del Interior; 33 del Ayuntamiento; 377 del Interior; 89, 52, 83, 56, 59, 69 del Ayuntamiento, del respectivo presupuesto de gastos.

Ayuntamiento de Madrid

A petición del señor Fajardo que se sobre la mesa el dictámen de la Comisión especial del Transporte propuestado en la forma que se indica, la transformación en medida de la vía estrecha en las líneas de trámvel de esta capital.

Desconocido el despatcho del Doctor del día el señor Presidente manifestó que habían sido acordados en la sesión anterior la conformación del Ayuntamiento para dar mayor espaciamiento a la comisión de Taxis de Pichón que este viernes ha de celebrarse, sin determinar la reunión de una conformación propuesta a la Comisión festiva que se consideraba con una subcomisión de dieciocho mil pesos para las indicadas fiestas y que dicha partida fuera cargo al Capitulio de impresarios del respectivo presupuesto. - Dijo que se acordaron trasladar la subcomisión de normal partida con cargo al propio Capitulio, para la comisión destino de billetes, por haber sido requerido el Ayuntamiento mediante un a los impresarios finos.

Q. la Comisión festiva, por unanimidad, acordó acordar las subcomisiones propuestas.

Por el turno de negro q. presentó el señor Villamón expuso que habría visitado el Ministerio, ante difteros q. que de su visita había sacado de la impresión de que era de la mayor urgencia

de modificar las condiciones en que se halla la instalación, para el mismo o excedentaria, en su caso lamentable y necesidad de una rápida intervención, dentro de los términos de los medios adecuados, que ahora se difieren mucho. Advió que no coordinan sus palabras una comisión para el teléfono, señor Canto, sino que se comunican entre sí diciendo en qué labor, porque le comentó que desde suyo sentía la misma necesidad, y a tal efecto se mostró partidario de que si no pudiese para remediar este aislamiento poner en uso algún trámite legal, se llevase sin temor porque las circunstancias obligaban a ello, y con independencia de aquello, de que dentro del territorio estuviera sujeta esta actividad. — Tertulio, luego del cierre Montaña noticia sobre el pedido de re-dialar, que no se habían recibido todavía.

El señor Montaña reafirmó que las demandas citadas recibidas en Acapitán por que como la entrega no se trataba de hacerse según lo contratado, pero se faltaba hacer cumplimiento al punto de la rebonta, se había pedido una rebaja del acuerdo por ciento de la que se hallaba pendiente el terminal, etc. admite. — Macipéte llegó, que le había dicho que en la nueva junta Telefónica, que figuraría don Pedro Ríos como Alcalde de Madrid, lo que dota lugar a sucedentes acuerdos.

A él, por lo que se solicita se haga la reclamación correspondiente.

El señor Fernández reafirmó que ya citaba anterior del hecho, que en esa culpa del Ayuntamiento piente que se dio de baja oportunamente y que obedece los señores Encargados de Alcalde figura, tales los actuales, pero no sabía por qué se había dejado el teléfono del anterior Alcalde señor Ríos. Si exhortaba se oiga particular de Ríos, ninguna reclamación, por estimar que no era más que una fuerza menor a la que ignoraba si la Compañía Telefónica había querido cesar, porque ello le lleva sin acuerdo, porque para todas las relaciones oficiales y para el recorrido el Alcalde de Madrid lo era sin excepción.

El señor Alzola se ocupó de las sanciones que se imponían a los vecindarios ambulantes, y dijo que como vecindario de ellos atañan no tienen derecho para abusar las multas, se sigue la costumbre de conducirlos a los Juzgados de Alcalá, reincidentes los sanciones, pero se trataba del caso peregrino de que algunos de aquellos presentaron en la reunión una denuncia por rebonta ilegal y fueron considerados el procedimiento en suero que ello siempre impide que lo apertenecientes a la Junta cumplirán plenamente su misión, para lo cual se negativa del vecindario o en decir que carecía de licencia de llevar para no perder



sacudirnos la multa. - Diccionario segundamente que en la calle de Alcalá, a corta distancia de la de Moratín, y tocando la tapia del Jardín Botánico, existía una calle sobre una propiedad ya de Torrejón inconfundible de propiedad municipal, donde por la noche se tomaban baños, sacudidas por衙fuentes extraviadas, inclinadas la fuente a hacer sus usos al alcance. Y para constar, rogaba que por el escrito correspondiente se diese la autorización de quitar aquella calle, a fin de que pudiera ejercitarse la vigilancia debida.

El señor Fernández puso de manifiesto que abusó ese espacio en algunos casos la autoridad de soldados en la vía pública, pues llegaban a robarle lo y llevártelo tras falsas excusas de proveer tránsito; por todo lo cual rogaba que se exhortara al alcalde de los vecinos de Alcalá para que adoptara las medidas convenientes a impedir que se difundiera el libre paso de peatones. - Poco luego que por los vecinos beneficiarios de Alcalá se presentó piso en las carreteras fueron clavadas en las vías visibles letanías con la lista de personas, en constancia de que por industriales y/o aficionados se desplazaban al pueblo.

El señor Morato expuso que en primavera de febrero pasado se reunieron las autoridades de Hacienda y Fomento para tratar de prevenir el contrabando de capitalidad

y se pidió conjuntamente pedir a la Intendencia un balance de situación de aquél. Recibido este dato y considerado insuficiente, se pidió su ampliación, se hicieron notadamente múltiples requerimientos para que se comunicaran otros nuevos datos, y se notificó la intención, por escrito al primero de abril, de que hasta la fecha no se habían recibido, con el consecuente entusiasmo, rogaba al señor Alcalde que, concertadamente en aquel caso, y con carácter general a todo lo anterior, se expidiera una medida transitoria de los acuerdos.

El señor Presidente cuestionó directamente a la Intendencia, le comunicó que tenía dispuesto aquellos datos y que los comunicaría seguidamente a la Comisión.

El señor Baigorri notó un resoplido que había hecho hacia los vecinos, reportó a los beneficiarios de Torrejón en el Paseo del Prado, Cerrajería, urgenteísimo que se requiriera a los vecinos del Prado, para que, de una vez y definitivamente, arreglaran el pavimento de aquel Paseo que se encontraba en tal estado debido a otras localidades por distinta cedencia en una de sus tablas como consecuencia de la cesantía del formarroll de Bustarviejo. - Se pidió inmediatamente soap a la Junta licencia escrita que aquellas tablas fueran sustituidas y el citado intranitable

del Tercer del Piso se van imponiendo al  
presentamiento, sin solucionarmente a la  
Casa del Corojo.

El señor Castro dijo al señor Villamil que la Comisión de Beneficencia Taxis en el Tercer la sesión del edificio en que iban a instalar los servicios de Fontanería, habían de su secretaria presentado seis informes de su señoría, expedientes, seis expedientes, seis informes de su señoría, habían formado a Intervención y luego a informe de los técnicos, regresó al señor Presidente que estos actuaron en dictamen. - Se refirió al señor presidente pidiéndole que soliciatas trabajo, y dijo que se deseaba en unión una tramitación rápida y que fuere a la Comisión de Obras, a cuya presidente pidió que fuera convocada, y a los técnicos que se separaran de acudir a las reuniones - En último solicto, que el señor Presidente de la Casa de Servos de Palacio viniera de mano de buenas suya habitación adonde de para que el mismo de acuerdo con el Tercer en disponimiento mas conveniente que actualmente tenía.

El señor Luis Montenegro, con informe al Instituto de Fontanería, dijo que en la última sesión que celebró la Comisión de Beneficencia se citóde ese asunto y no intérprete solamente de los técnicos, sino también de algún individuo de la Comisión que

hacían rápidamente las visitas necesarias a fin de determinar el local más adecuado para llevar a cabo su instalación.

El señor Villamil dijo que estaba perfectamente enterado de la tramitación del expediente y expuso que con respecto a la justicia del señor Castro había comenzado por resultado, en su ministerio interiores, todo clase de leyes y a su actividad y cole extraordinaria. No lo que su señoría quería decir concretamente era que para sacar la figura al tiempo fijo, o primeros de octubre o final de septiembre, estuvieran ese trámite hecho, para evitar que los mismos rigiesen permaneciendo en aquello local porque las estadísticas demostraban lo fatal que para sus ciudadanos era.

El señor Presidente dijo que la urgencia quedaba avisada y organiza al señor Presidente de la Comisión que tramitara en represalia ese asunto.

El señor Castro manifestó que estaba pendiente de informe de los técnicos.

El señor Presidente dijo que se haría que los técnicos informaran con rapidez.

El señor, feijo, contestando al último informe del señor Castro, dijo que tan pronto como se acordó que en medio tienen habitación en la casa de Servos se procedió, de acuerdo con el señor Castro, a hacer la que persona ocupar, y para su habitación se valió de

Alojín Morra a cada determinada reforma  
mientras tanto, la Caja de Pensiones, en su  
decidir traece otra cosa, convirtió en burla  
esa para el servicio en salvo de dato. - Preg  
que se requirió al Director de Vías y Obras pa  
ra que los obras de pavimentación del paseo  
de Alfonso se llevaran a cabo con la  
mayor rapidez, pues estaban considerablemente  
intratable. - Dijo que los calles de los barri  
os de La Latina y Chacarillas, a pesar de estar en  
el centro del distrito de la Latina, se halla  
ban en peores condiciones de pavimento  
que y solicitó que se tomara nota de ello  
y se procediera a pavimentar dichas calles.

El señor Rueda dirigió a la Presidencia  
que, a su punto, se cambiara de nombre  
de la calle de Ciudad Rodrigo por el de don  
Ricardo Villa, ya que en ella vivió y falleció  
el ilustre doctor, y se indicó en la  
que habita una lápida conmemorativa.

El señor Presidente dijo que se tomó  
en cuenta lo sugerido del señor Rueda; que  
se manifestó que para el cambio de nom  
bre de la calle tenía que formular una prop  
osición, porque esos nombres de nombre a ho  
blaban sujetos a cierto trámite. En cuanto  
a la colocación de la lápida seña que va  
sera cosa que se daba apóstol.

Y sometida esta última propuesta a  
señoridorario de la Comisión factiva fue apla



tada por unanimidad.

Al señor Andueza rogó a los señores Presi  
dentes de las Comisiones de Hacienda y Cuestiones  
que, respectivamente, se preconizaran de re  
adres de propuestas presentadas por su seño  
ría hacia varios meses: una de ellas sobre la  
Caja de Pensiones municipal, otra sobre planes de  
escuelas, breve de propuestas de importancia,  
que se dejó hacer de tramitarlos con rapidez.  
Pero de las que se ignoraba su paradero. - Preg  
ó a la Alcaldía Presidencia que si se informaba que  
no - a su juicio no era - se iniciaría cerca  
del señor Ministro de Trabajo para que se le  
dijeran al Ayuntamiento del pago de sueldo  
de sus trabajadoras anunciantes y acelerar  
que habían consignadas para el abono de ju  
gaciones y accidentes del trabajo. Haciéndole esa  
explicación porque, en vista del interés que su  
excellencia tenía en que se resolvieran algunas  
otras cuestiones era cosa de rendirle  
una justicia. La Comisión de Seguros no tenía  
desperitadado credenciales para trazar esos  
soliquios, y lo solicitará para ser más pronto  
que el Ministro de Trabajo por la dispensación  
al Ayuntamiento del pago de esa cantidad  
en su caso, y que el Ayuntamiento tiene suf  
iciente garantía y licencia para resarcir del  
pago de esas pensiones en necesidad de con  
-

cortar un seguidor con la Laja Nacional, lo  
que conseguido esto, la Comisión de Obras  
dispondrá de una cantidad que la cual  
podrá destinar a los obreros de aquella sección  
y colocar en sus casas a los que no dispongan  
de casa, salvo que de esta manera la triste situa-  
ción en que se encuentran muchas familias.

El señor Presidente dijo que el primer  
segundo sería transmisible a los señores Presi-  
dentes de las Comisiones respectivas, y en cuan-  
to al segundo dijo que en el mes de noviembre  
dijo una solicitud al señor Ministro de In-  
dustrias, Documentaria y Esparta en el sentido  
indicado por el señor Secretario. Dicho escrito  
fue hecho notarablemente particular, pero no respondió  
y últimamente se había vuelto al señor Pre-  
sidente del Senado de Madrid, quien había p-  
uesto en conocimiento personalmente del asunto su  
secretario al señor Ministro de Trabajo, con  
el resultado que el señor Llorente preveía siempre  
en los asuntos del Ayuntamiento de Madrid

Con lo que se levantó la sesión a las dos  
y veinte minutos de la tarde - dos tercios presentes  
y entusiasmados de aquellas iniciativas respecto a po-  
sible auxilio ordinario. Las cuatro iniciativas quedaron  
sobre.

Sr Secretario.

Mariano Barrios  
Montielainé

Ayuntamiento de Madrid

Al Presidente  
Rafael

Presidente  
Alfonso Gómez de la Uzeda  
Alcalde Ministro  
Diputación  
Tesorero  
Fiscal General  
Notario  
Catedral



Sesión ordinaria de veinticinco de abril  
de mil novecientos treinta y cinco.

Presidente del Censo. Dr. Alcalde  
Don Rafael Salazar Alonso.

En la primera Casa Consistorial con  
asistencia de los señores Alba, Andueza, Baig-  
var, Castro, Peijo, Sanviel, Montes, Montero,  
Ortega, Pineda, Perrano, Unzuete, y Andes Illo-  
torio, y con asistencia asimismo del se-  
ñor Intendente municipal D. Joaquín de  
Salvado, se abrió la sesión viendo los diez  
de la mañana, dándose lectura del  
acta de la anterior celebrada el día diez  
y nueve del actual, que fué aprobada.

A continuación el Sr. Presidente rea-  
mitió, antes de entrar en el Orden del día,  
que deseaba hacer constar la satisfac-  
ción que experimentaba, y que impun-  
diente toda la Comisión Gestora, por

la designación llevaba a favor del Lic.  
tor D. Eduardo Sáiz, ex Director Jefe  
de la Aduana de Valencia, y propuesto  
de quien proclamaba los altos méritos  
que le admiraban, y el acierto del nomi-  
namiento, deseando que las sucesivas  
verificaciones de dichos actos no lo fueran  
incompatibles con las tareas munici-  
pales que había desempeñado con  
tanta eficacia. Por unanimidad se  
acordó convocar al acto la compli-  
cencia de la Corporación para el ejercicio  
de su nombramiento.

Llegidamente dio cuenta I. C. de haber dictado un decreto disponiendo que  
el día primero de mayo próximo se  
realizaran los servicios públicos del  
tritunfamiento, no dictando que los  
Diputados de Alcalá, Delegados conti-  
varían al efecto de su acuerdo.

D. Eduardo Sáiz

Asuntos al despacho de Oficio

Se acordó:

Durante celebración de una sesión  
del Tribunal Provincial de lo Constitucional  
y administrativo, fecha anterior de la  
noche pasada, por la que, aboli-  
viendo a la Administración de la Au-

Ayuntamiento de Madrid

noranza formulada al efecto, se compi-  
rma el acuerdo municipal, de veintidós  
de julio de mil novecientos veinti-  
años, confirmado éste a su vez por el  
de nuevo de nombramiento del mismo año  
que desatiene la oposición del en que  
se designó a Don Angel Caselles Cabre-  
res el premio de los concursos de  
quince pesos pesetas anuales a partir  
del año mil novecientos quince, en  
que fui nombrado Decanado del  
adjetivo de pesos y medidas del Ayunta-  
miento.

Aprueba una reunión de la Re-  
caldia Presidencia, fecha veintidós  
del corriente, en la que propone, te-  
niendo en cuenta que se halla próxi-  
ma la fecha en que se cumplirán el  
CXXVII aniversario del glorioso episodio  
del dos de mayo de mil ochocientos  
seis, que inicia la epopeya de la  
independencia nacional, la conmem-  
oración de tan destacada fecha ce-  
lebrándose al efecto, como en años  
anteriores, una solemne fiesta ci-  
vico-militar, con la oportuna, por su  
representante del Gobierno en nombre  
de la nación, y del Alcalde Residente  
en representación de la Villa de Madrid,

de una corona de flores ante el sol naciente del Campeo de la Lealtad; interviniendo al propio tiempo, dice la Alcaldía, en la mayor brillantez de estos actos, la colaboración de las fuerzas de esta guarnición.

Aprobada una resolución de la Alcaldía Presidencia, fecha veintiún del corriente, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, a fin de perpetuar, por medio de una medalla alegrírica, la felicitas de la renovación de la Danza municipal, conviviéndose a tal iniciativa el renombrado de su glorioso Director, el Maestro Villa, que, al organizarle e impundrile su esplendor, la elevó al rango que hoy ostenta y que constituye uno de los más legítimos orgullos del pueblo madrileño, a la Soberana tumba: Primero.- Dice se crea una Medalla que conmemore la fundación de la Danza Municipal de Madrid, que ostentará a una de sus faldas que conmemora, en el anverso, el retrato del maestro D. Ricardo Villa, y en el reverso la alegría de la mencionada Danza. = Segundo.- Dice dicha

Ayuntamiento de Madrid



A.0.022.279k 315

medalla se destine no solo a los vecinos que desde dicha fundación pertenezcan a la expresada organización musical del Ayuntamiento de Madrid sino también a otras Danzas, con su procedida distinción a sus méritos, con arreglo a las normas que en su día acuerde la Junta. Corporación municipal. = Tercero.- Dice se acepte el ofrecimiento del escultor D. Mariano Domínguez, de llevar a cabo el modelado para la confección de la Medalla de referencia, que se patentice al globo o alástre la expresión de gratitud por fundar la Corporación municipal madrileña; = Cuarto.- Dice cuantos gastos se occasionen para llevar a cabo los anteriores acuerdos sean cargo al Capítulo XVII "Impresarios" del vi-

gerante Rumpquet.

Aprobada mi decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y seis del corriente, en el que propongo conforme con lo interviene por el L. Inspector jefe del Cuerpo de Policía Urbana lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de

aviso, el reconocimiento, y al no al  
guardia de dicho Cuerpo, D. Regino A.  
domes Lázaro, de un testimonió ve-  
lo en la cuantía de setenta y cinco  
cincuenta, a partir del tres de ma-  
yo ultimo, admitiéndose que para  
efectos del próximo creaciónis se  
moverá a contarse desde el dia  
quince de mayo de mil novecientos  
trece, y cinco, en que el interesado  
reingresó en el Cuerpo de Policía Urb.

Se dió cuenta de un oficio a  
la Intendencia municipal, fechado  
el seis del corriente, remitiendo a los  
efectos presentados en las disposiciones  
vigentes, la distribución de fondos  
para el mes de mayo próximo, que  
aspira a cinco millones trescientos  
setenta y seis mil quinientos cin-  
uenta pesos con diez y ocho cien-  
tos. → La Comisión fijó lo  
siguiente a la precedente distribución de  
fondos.

Se acordó: Quedar estableci-  
do trasladado su residencia los  
cinco siguientes:

Dn Domingo Abel Mora, con  
su esposa e hijo, a Chancillería de la  
Presa.

D. Francisco García Rodríguez, con  
sus hijos e hijopeda, a Chancillería de  
la Presa.

D. Francisco Montesoro Chacón, con  
su esposa e hijos, a Cádiz.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones  
Sobre la mesa

Se dió cuenta de un dictamen de  
la Comisión de Hacienda en el que se  
pone teniendo en cuenta lo acordado  
en sesión de veintidos de mayo ult  
mo, y lo contestado por la entidad  
interesada, que, en virtud de lo dispues-  
to en el artículo trescientos catorce  
del Estatuto ilustríssimo, se prorrogue  
por dos años más, a partir de primavera  
de octubre próximo, el contrato de arri-  
ebo de la parcela de terreno con fachada  
a la Plaza de la Catedral, calle de Pe-  
dro IV, que opera la Sociedad Hotel Rita  
Madrid, en las mismas condiciones que  
se detallan en la escritura otorgada al  
dos de abril de mil novecientos diez, y  
que se requiere a la indicada Sociedad  
para que pague su conformidad a este  
prorroga de dos años que a la concurre  
que indica el día treinta de septiembre  
de mil novecientos treinta y siete.

El Dr. Anduera se refirió a la en-  
trega de arriendo de la parcela de que  
trata el dictámen, diciendo que por  
virtud de una prórroga de aquella se  
sucedió el plazo del arrendamiento  
hasta el dos de octubre próximo; que  
que por tanto se estaba en condicio-  
nes de conceder o no la prórroga a  
los otros propietarios, debiendo señalar  
que el Hotel Brita trataba incurriría  
en un motivo de rescisión, puesto  
que no trataba conservado la parcela  
en las mismas condiciones en que  
la recibió, como obligaba una  
cláusula de la referida escritura  
según se acreditaba en el informe  
del Dr. Pfeff del Ayuntamiento de  
Cecilio Rodríguez, miembro del expediente  
por el Dr. Serrano y Cabré díjole en la  
sesión pasada, que el terreno no era  
un solar sino un jardín, y que por  
ello no estaba comprendido en la  
Dada segunda de los Arrendamientos al  
propietario, pudiendo arrendarse  
sin necesidad de exigir el quince por  
ciento del valor del terreno, y fijó a  
estable a la mitad de la cuantía, que  
era un solar comprendido en el pa-  
de urbanización de mil ochenta y



entos, más, estando considerados parte  
como vía pública, por lo cual no po-  
día arrendarse por ser bienes del co-  
mún para uso de los vecinos. El con-  
trato fue hecho ilegalmente en el  
año mil novecientos diez, a tal punto  
que se estableció un receso por varios  
Consejales, fundamentalmente en este  
mismo particular de ser bienes de  
uso público, receso que fue resuelto  
por el Gobernador Civil diciendo que  
los recurrentes carecían de personali-  
dad para ello, siendo este fallo mis-  
tralmente una salida, pero estando en  
la conciencia de todos que los debía ha-  
ber efectuado tal arriendo. Finalmen-  
te trataba un informe técnico que decía  
que debía pagar con arreglo a la men-  
cionada Dada segunda, o sea el quince  
por ciento del valor del terreno, y con-  
sultados los Jefatos Comisarios han  
confirmado esto criterio. La comuni-  
cación opina como los técnicos, y con  
los tratados, pidieron en primer lugar  
que no se promoviese el arriendo, y se  
desestimase el dictámen, y como alter-  
nativa, que se accediera a la prórroga

se fijara como canon anual a satisfacer por el Hotel Brito, el quince por ciento de la valoración del terreno.

El Dr. Utrera manifestó que el Sr. Alguer había redactado el contrato de un aspecto sucesionalista que existía, previendo desviaciones que autorizaba en un solar, por que se crean la Comisión Lumbreva dictaminando de otra manera. En la escritura se mencionaba en todas sus cláusulas el terreno como jardín público, y así mismo se calificaba en un informe del Arquitecto Secretario de la Junta Consultiva, por todo lo que no podía aplicarse el canon correspondiente a solares. En cuanto al informe del Concurso de Fadriquevén en el mismo había un párrafo que decía que la fachada disponía si habían suprimido plantas, pero existía ningún inventario al tiempo de hacerse la comisión del terreno. Con todo ello, quedaba perfectamente establecido que no se trataba de un solar ni de un arriendo de vía pública, de jardín, y no existía ninguna ilegalidad en que el canon fijado en la escritura quedase respetado abajo.

El Dr. Lejón agradeció a la Comisión Gestora la felicitación que por medio del Dr. Presidente le había dirigido por su nombramiento, expresando que la situación mayor de tales los que el Dr. Alguer había experimentado, era la de haber formado parte de la misma. Combatió la tesis sustentada por el Dr. Andújar, diciendo que cuando dadas prevalecen ciertas estabas veniales por las bases segunda, tercera del contrato de arrendamiento contenidas en la escritura mencionada del año mil novientos diez, de los que dice lectura, y según las cuales quedaba demostrado que el terreno en cuestión no era un solar sino una parte de vía pública, siendo ambas cosas completamente distintas a los efectos fiscales, como a todos era conocido. El contrato disuidente no lo era de acuerdo conveniente, sino que se había fijado un canon para que de este fuese quedare resarcida la propiedad del terreno a favor del Ayuntamiento, y que este no perdiera nunca sus derechos. En cuanto a la facultad de conceder privilegios en el contrato de arrendarla una de otras veinticinco años, y por consiguiente



la Corporación habría estado en su derecho de conceder tal primoraje, sin embargo se trataba propuesto a carente ésta de dos años, a fin de dar tiempo a hacer una cosa perdida, y que se producía llegar al momento de fijar el precio que en justicia se estimara por el Ayuntamiento en consecuencia, como es a una sin más duda a juicio de I. una cosa a la ligera, lo oportuno era promover, amén de las condiciones estipuladas, restando lo establecido en el contrato, toda vez que lo contrario sería una invasión de tal contrato que a su entender no permitía hacerse de ninguna manera.

El Dr. Andrade insistió en que no podía considerarse el terreno de que se trataba, en su carácter de vía pública o de jardín, y existiendo como existían facultades para no conceder una primoraje, que no era obligatorio según la escritura, por establecerse en ésta que la misma se concertaría a voluntad de los partes, y viendo a cesario entender que si una de las partes quería no estaba obligada a negarla, debía rescindirse el contrato,

no incurriendo en el mismo defecto que antes se había señalado. Reiteró en razón de que se desestimurara el dictamen, y en último caso, de acordarse la propuesta propuesta que nos se perjudicaran los intereses municipales, se fijase como canon a satisfacer por la Sociedad Hotel Astur, el quince por ciento del valor del terreno arrendado.

El Dr. Andrade dijo que el Dr. Andrade estaba hablando como testo, y no como abogado, a lo que el Dr. Andrade replicó que actuaba como defensor de los intereses del vecindario. Prosiguió manifestando que se creía en el caso de dar una explicación al Dr. Andrade respecto de la resolución por la que habían formulado sus peticiones en sentido alternativo, y que no era otra cosa que la de conseguir lo menos si no lograba lo más, o sea que la Sociedad Brisímina "Hotel Astur Madrid" pagara lo que debía abonar al Ayuntamiento seguidamente pasó a relatar dos manifestaciones expuestas por el Dr. Uriarte. Una de ellas hacía referencia a que en el año mil novecientos diez se estableció un recurso por

terminados señores Concejales que fallecidos en contra, y que, por tanto, habia la excepcion de cosa juzgada. lo que que tal afirmacion no valia, mas, segun daban dicto S. J. ayuntamiento fue desestimado sin entra-  
re en el fondo del asunto porque se nego personalidad a los Concejales restaurantes. Otra de las afirmaciones hechas por el Dr. Alvaro era la de que no existia una excepcion de cosa juzgada no habia motivo para se recordara el contrato. A esto pleno S. J. que el Ayuntamiento res-  
olvio que recordara el contrato, mas no  
se conceder la proxima, para la  
cual disponia de plena libertad. A  
lo que no existia claramente ningun  
que obligara a la Comision de Gastos  
a confirmar el contrato por veinti-  
cinco años mas. Manifesto que no  
tenia un proyecto de que se restorara  
el dictamen, y que de estimarse que se  
debia conceder una nueva proxima  
por los años a la I. t. "Hotel Ritz-  
Madrid" sin haberla ito solicitado, se  
le oclaba como causa el del quin-  
to por ciento del valor del teatro con lo  
que el Ayuntamiento obtendria un

gross de alquiler, tres mil pesetas, o sea un incremento aproximado de setenta, sete  
mil pesetas annales sobre la que ahora satisface. Con esta cantidad se podria  
llevar a cabo al gunas obras, y propor-  
cionar trabajo a gran numero de hom-  
bres que hoy se hallaban en paro for-  
zoso.

El Dr. Peixos dijo que el Dr. Anduiza  
habia indicado que en este asunto se  
encontraba en una ilegalidad porque  
en el Código civil, ni el Estatuto mu-  
nicipal en la parte relativa a la  
Hacienda permitian que se pudieran  
amendar bienes que formaban parte  
de la vida publica, y que, por consiguiente  
pertenecean al Ayuntamiento. Expuso  
que no conocia ninguna disposicion  
ni del Estatuto ni del Código que di-  
jera tal cosa.

El Dr. Anduiza manifestó que se  
habia referido a los antiguos treinta  
y cuatro, cincuenta del Código ci-  
vil, y setenta y cinco de la Ley munici-  
pal.

El Dr. Peixos continuo diciendo  
que en ese instante no recordaba  
los terminos precisos en que tales ar-  
tículos se hallaban redactados; pero lo



que si podía asegurar era que ninguno de ellos prohibiría el establecimiento de un canon para que el Ayuntamiento no perdiera la propiedad de los bienes arrendados. Hizo constar que el Ayuntamiento de Madrid tenía plena de bienes de su propiedad arrendados mediante la percepción de un canon. Agregó que una parte del Precio le tenía arrendada al Ayuntamiento a una entidad que le estaba explotando, no más allá de lo que el Sr. Anduera pudiera trazar de igual el acuerdo por virtud del cual la Corporación municipal concedió a tal entidad la explotación de la mencionada parte del Precio, ya que se trataba de una cosa perfectamente cierta. En todos los países del mundo se hacen concesiones de este índole a empresas para que licencien lo que estimaran conveniente, mediante la fijación de un canon; a fin de no perder la propiedad de los bienes arrendados. Agregó que no habría problema que impidiera hacer tal cosa, terminó manifestando que ansiando muy respetable el criterio manifestado por el Sr. Anduera. Si no se

compatibile.

El Sr. Presidente intervino para manifestar que lo acordado sería, cuando se trataría a un posible acuerdo de ilegal, decir que era la legalidad, en que la Comisión Gestora se hallaba dispuesta a aquello al Sr. Anduera y a facilitar una fórmula para resolver este problema. Seguidamente manifestó que el artículo ochenta y cinco de la Ley municipal - a que se hacía referencia al Sr. Anduera - decía: "Las autorizaciones y permisos de los bienes municipales se considerarán a las reglas siguientes: Primera. - Los derechos relevantes de la vía pública, concedidos al dominio particular, los efectos iniciales, pueden ser vendidos separadamente por el Ayuntamiento...."

El Sr. Anduera expuso que el mencionado artículo únicamente permitía arrendar y vender los bienes relevantes de la vía pública.

El Sr. Presidente intervino para decir que el artículo ochenta y cinco de la Ley municipal no hablaba de arrendar, sino de enajenar y permitir. Yo

podía, por tanto, seguramente argumentando si  
Sr. Anduera a base de un proyecto que  
decía lo que en interpretación se daba  
nada en que manifestara.

El Sr. Anduera manifestó que  
cuando el legislador había autorizado  
esta suspensión, permitió a los  
términos relevantes de la ley pública, lo  
que querido decir que los que no lo re-  
co diesen los que fueran vía pública y  
se podían permitir ni exigir. Al  
ampliando el concepto, estimó que  
no se podían tampoco arrendar. Esto  
es el criterio que S.E. sostiene.

El Dr. Benito dijo que el Sr. An-  
duera tenía más bien, cuidado en  
salvar su voto, que lo haría basta-  
do en tales o cuales razones, más  
que tildaba a un posible acuerdo  
de ilegalidad fundado en pre-  
tos del Código civil y de la ley mu-  
cial. Agregó que donde se dice o  
se prohíbe permitir, exigir o  
permisionar, bienes, no se manifiesta  
que se prohíbe arrendar. Y lo más  
que S.E. podía hacer en este instante  
no saldría al paso de una acusación de  
ilegalidad para establecer, sin auto-  
or el fondo del asunto, la conciencia de

quienes se hallaban dispuestos a votar y para  
evitar que el día de mañana se dijera  
que el Dr. Anduera había llevado tal  
acusación de ilegalidad a un acuerdo  
y que no se había tenido en cuenta pa-  
ra los demás. A continuación ma-  
nifestó que el artículo trescientos cua-  
renta y cuatro del Código civil establece  
redactado en los siguientes términos:  
"Son bienes de uso público, en los pue-  
blos y los pueblos, los caminos pro-  
vinciales y los vecinales, los plazas  
calles, fuente, aguas públicas, los pe-  
ros, y las obras públicas de servicio ge-  
neral, construidas por los mismos pue-  
blos o provincias. Toda los demás  
bienes que uno o otros posean son  
patrimoniales y se regirán por las dis-  
posiciones de este Código, salvo lo dis-  
puesto en leyes especiales". A juicio  
de S.E. en este proyecto tampoco ha-  
bía nada que pudiera indicar que  
el acuerdo fuese legal. Remitió di-  
ciendo que lamentaba vivamente que  
el Dr. Anduera no hubiese aducido  
los proyectos que virtud de los cuales  
estimaba prohibido hacer lo que se  
propone.

El Dr. Anduera manifestó que



lamentable no recordar en este momento la fecha de la sentencia del Tribunal Supremo relativa a los bienes de uso público expropiados como inusitables; pero que tiene en su poder una nota, que leí, en apoyo de mi.

El Sr. Presidente expuso que no se trataba ahora de someter a votación en el Dr. Anduera, más de concertar los términos de la discusión. Dijo que la propuesta de la Comisión consistía en la prórroga del contrato por dos años, y que el canon que se determinaba. Atañió que a esta propuesta había presentado el Dr. Anduera la enmienda en sentido alternativo, pero como eran muy dispares e habría necesidad concertarlos. En la primera enmienda el Dr. Anduera proponía que no se prorrogara el contrato, y, por consiguiente, que se diera por caducado. Preguntó al Dr. Anduera si deseaba que esta primera enmienda se sometiera a votación nominal y diles sus dictos, contestó en sentido afirmativo.

Verificada la votación nominal, fue derrotada la enmienda del Dr. Anduera por doce votos de los Pcs. Her.

castro, López, Garrido, Montes, Munita, Otazo, Areeda, Tomás, Uriarte, Vardes, Monteagudo, Alcalde presidente contra uno del Dr. Anduera.

El Dr. Presidente expuso, seguidamente, que la segunda de las enmiendas formuladas por el Dr. Anduera se refería a que una vez acordada la prórroga, se fijara como canon el de veinte y tres mil peajes. Dijo observar al Dr. Anduera que lo acordado el veinticinco en primera enmienda era la prórroga, y que lo que pretendía en esta en segunda propuesta significaba una infracción legal ya que implicaba la modificación del contrato en cosa tan fundamental como la cuantía del canon de todos modos, si el Dr. Anduera lo deseaba o consistiera a votación este tipo enmienda.

El Dr. Anduera respondió en dese de que se sometiera a votación nominal.

El Dr. Garrido aplicó su voto. Dijo que se iba a votar una prórroga con canon provisional, lo cual no impedía que cuando el día de mañana la Convención municipal tuviera que resolver de modo definitivo este asunto, estableciese el canon que estimase conveniente.

niente. Por consiguiente, la propuesta no me  
sta cosa que la habilitación de un determinado  
número de cargos de tiempo para durante  
el estudio con el debido determinación  
 todos los aspectos y detalles de este asunto.  
 Agregó que él iba a votar en contra de la  
 enmienda del Dr. Anduiza, lo que  
 no sería obstáculo para que el día de m  
 iana, después de haber estudiado det  
 alladamente la cuestión se pronunciara a  
 favor del establecimiento de un ca  
 rroza o menor para el arrendamien  
 to de la parcela de terreno a la que  
 el dictamen se refería. A continuación  
 vino el Dr. Anduiza remitió a que  
 enmienda se votara favorablemente  
 y, seguidamente, quedó aquella redi  
 sada con el voto a favor de la mi  
 ma de su autor.

El Dr. Anduiza manifestó que  
 había venido a dirigir este asunto  
 en evidente inferioridad de condicio  
 nes, ya que hasta el día de ayer no  
 había podido estudiar el expediente  
 a causa del excesivo trabajo que los  
 cargos que le estaban confiados le  
 impusieran. Expresó que como de in  
 tención en la situación actual  
 podría llevar a cabo una labor de

extensas y agudas constantemente a ci  
ertas horas desagradables para un hom  
bre que pudiese todo su interés en el  
 examen de los asuntos, se creía en el  
 caso de rogar a la Alcaldía Presiden  
cia que aceptara la dimisión, con ca  
racter irreverso, de todos los cargos  
que designaba, explicando que no  
se vive en ellos el menor deseo por su  
parte de no pertenecer a la Presidencia ni  
colaboración legal, ni asistir a la  
dictadura. Dijo que por una cuestión de deli  
cadas adoptaba esta actitud, y que  
esperaba que la Alcaldía Presidencia  
aceptara la dimisión, que acababa  
de presentar, de cuantos cargos le esta  
ban confiados.

El Dr. Presidente manifestó que,  
 por virtud de determinadas circuns  
tancias que todos conocían, habló, e  
gavamente, que hacer nuevas designa  
ciones, y cambios de delegaciones, por  
causas apuradas a la voluntad de quie  
nes integran la Corporación munici  
pal e incluso a la del Dr. Gobernador  
civil no se había podido aun resolver  
el pleito de la Comisión Gestora. Segui  
damente rogió al Dr. Anduiza que no  
insistiera en la dimisión que con causa



ter inviolable lesión presentado, y continuara prestando sus servicios los cargos que desempeñaba en la forma que hasta este instante les había llevado haciéndolo. Con ello él no notificaba más nombramiento ni seguimiento, tendrían que ser considerados por la Comisión Gestora dentro de las modificaciones que hubiere de hacer. A continuación manifestó que por determinados elementos se trataban buscando motivos para castigar contra la Comisión Gestora, elementos que podrían utilizar como lo dices con evidente burla fe por el Dr. Andújar. Todos salieron que cuando este señor gestor había llevado contra un acuerdo de la Comisión Gestora una acusación ilegalidad, no lo hacía con el albor a que otras personas iban a dar a las palabras. Por tal motivo era necesario que la mayoría de la Comisión Gestora recibiera para decir que el acuerdo era legal, uno de los favoritos amigos de los que formaban parte de la Corporación le hubieran apoyado. Agregó que ya lo que él tuvo que salir en defensa

tanto del prestigio del Dr. Andújar como se estuviera en contradicción con su acuerdo del prestigio de los demás señores gestores entre los que se llevaba una amistad oíendo todos legales que después de consultados pensaban de relieve que no decían lo que el acusado les había contado. Por consiguiente, el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora era absolutamente legal. No se lesionaban los intereses municipales, ni se amordazaba por cinco mil pesos lo que debía cumplirse por obstante, tres mil. Por tanto, todos los señores gestores que habían votado a favor del dictamen podían tener la conciencia completamente tranquila, ya que con gran acierto de dato podían demostrar cual lesión ribs la veracidad de su acuerdo. Indudablemente, bien justificó la broma fe el Dr. Andújar y quedaba puesto de relieve que al salir, como se les había salido con los frenos de la verdad, del prestigio de sus compañeros de Comisión Gestora también se le incluyó al Dr. Andújar. Averdió que les había hecho conveniente

trazar estos manifiestos para que éstos se libraran de los comentarios que determinados elementos pretendían realizar. Se trataba de gente nada luciosa cuando se encontraban en el Ayuntamiento, que ahora se dedicaban - cada día más fatidicamente - a llevar a cabo una labor de crítica absolutamente negativa.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Jefesanzas presentado y declarado, teniendo en cuenta lo solicitado por los interesados, lo actuado en el expediente así como remitiendo la Comisión al criterio expuesto en el texto del dictámen, visto lo dispuesto en la reorganización de servicios, acuerdos oportunos que los facultativos que actualmente y en los medios desempeñan los cargos de jefe de las secciones técnicas de Defensa, Sanidad, Fijo de la Oficina Técnica de Defensa y bien percibidos, con arreglo a lo determinado en dicha reorganización, y más acuerdos municipales, especialmente, los tratados que, personalmente, con arreglo a los artículos

vincios, les convocaron como tales facultativos del Cuerpo General de la Defensa municipal, con la gratificación a cada uno, además, de tres mil pesos anuales mientras desempeñen los referidos cargos, y vijan los expresados acuerdos, debiendo, una vez cumplimentados éste acuerdo remitirlo al expediente a la Comisión de Hacienda a efecto de la rectificación del presupuesto como consecuencia de lo acordado y en la forma establecida por la Comisión.

A continuación se dió cuenta de una acuerdo al anterior dictámen, fecha diez y seis del corriente, suscrito por el Dr. Alvaro de Villamil, en la que propone sean restituidas las comisionaciones que para los cargos de que se trato figuraban en el concepto docente cuatro del vigente presupuesto, toda vez que estando en la actividad suspendidos todos los reglamentos relativos a personal, es el presupuesto la única norma por la que ha de regir el Ayuntamiento en todos los aspectos concernientes relacionados a personal.

El Dr. Casas solicitó que este asunto



pasara a informe de la Comisión de Hacienda, a fin de que determinase si el sueldo que habían de disfrutar los tipos mencionados era el conveniente en el presupuesto más la gratificación.

El Dr. Presidente manifestó que la Comisión de Hacienda no tiene facultad para entrar a determinar la cuantía del sueldo, cosa que corresponde exclusivamente a la de Gobernación. Preguntó al Dr. Presidente de la Comisión de Hacienda si convenía la necesaria que pasara el asunto a informe de la Comisión de Hacienda.

El Dr. Utrera manifestó que, si de la forma en que venía redactado el dictamen no era necesario que pasara el asunto a informe de la Comisión de Hacienda.

Al Dr. Gómez se le expuso que había estudiado este expediente y que había sido examinado por la Comisión de Gobernación. En realidad no era necesario que pasara a la de Hacienda para que examinara el extremo objeto de la propuesta que el Dr. Utrera presentó formulada al Dr. Castro. Este expediente se había originado por la solicitud de dos miembros

dejos del Ayuntamiento de Madrid, miembros de la Beneficencia Municipal, en demanda de que se les pagara de conformidad con lo establecido en el presupuesto, lo que decía el dictamen de la Comisión de Gobernación era que con arreglo a la Reorganización de los Servicios el sueldo estaba por completo dedicado de la función y que, por consiguiente, un funcionario, aun cuando se le nombrase jefe, no podía tener derechos más que al sueldo que le venía correspondiendo hasta aquel momento, más la gratificación que por desempeño de la jefatura le pertenecía. Si es que protestó el Dr. Castro era que por la Comisión de Hacienda se fijaba este criterio de un modo terminante, y digo como va lógico, que el presupuesto, como lo indica la palabra, no significa la más que imposición previa de un gasto que pedía o no realizarse, porque no indica que debía realizarse necesariamente, y que porque se convenga en aquél la cantidad de dinero más pequeña para el jefe de un servicio era obligado desde esa suma cuando no tenía

deseaba a colvar más que seis mil reales. El inconveniente en que el asunto pasara a la Comisión de Hacienda no estimarían convenientes los tres señores, a mi juicio, ello no era muy pensable.

El Dr. Gómez tiene constancia misma declaración podría hacer la Comisión de Selección.

El Dr. Casto intervino nuevamente para decir que no creía necesario ni que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda, ni que se hiciera una declaración. El presupuesto aunque en su momento oportuno el señalar que correspondía a las personas que con autoridad a la conferencia de aquél veían desapareciendo los cargos, pero como había normas perfectamente claras que establecían que una vez que un cargo que pasaba a ser por una befatura privilegiada el señal que iniciase disputando más una calificación, no sería necesario que la Comisión de Hacienda allanara una cosa que ya era prescriptiva y legal.

El Dr. Casto mostró su conformidad con las manifestaciones que se iban a hacer.

El Dr. Gómez preguntó al Dr. Casto si después de la aclaración propuesta por el Dr. Presidente de la Comisión de Hacienda respecto de la interpretación que debía darse al concepto presupuestario, mostraría en su petición de que el asunto pasara a su favor de tal Comisión o se allanara la a que se resolviera la cuestión en el día de hoy.

El Dr. Casto mostró su conformidad con que el asunto fuera remitido en esta sesión.

Seguidamente, pidió la comisión presidente pregunta, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Selección en la forma en que venía redactado, quedando desvelada la memoria del señ. Alvarez de Villamil.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que el anterior propuesto de se acuerde, como consecuencia del concurso celebrado al efecto, al Inspector Veterinario Municipal Dr. Manuel Toledo no tener para ocupar el cargo de jefe de los servicios veterinarios de la Sección Técnica de Sanidad de este Excmo. Ayuntamiento, por tales vides propuestas para el nombramiento por unanimidad el Dr. Gilmar designado para la calificación del concurso de selec-

vancia.

El Dr. Antequera manifestó que en la sesión pasada el Dr. Alvarez de Villamini culpó al Tribunal encargado de juzgar el concurso de licencieros procedidos de su modo no muy ajustado a la justicia. El Dr. vió en aquel momento el expediente y se quedó realmente sorprendido porque en él no figuraban las relaciones de los méritos de cada uno de los concursantes. Esto le explicó a D. que el Dr. Alvarez Dr. Villamini -cuya memoria concordó- dijese las cosas que manifestó, ya que hablaba ateniéndose a referencias que le habían proporcionado ciertos elementos interesados. Agregó que D.P. se personó en el Ayuntamiento de Madrid y en el de Gobernación y pudo examinar todos los datos relativos a los méritos de cada uno de los concursantes; datos que se hallaban consignados en documentos que se había separado del expediente con objeto de que no pudieran ser usados extraviadamente. Dijo que el Dr. Alvarez Dr. Villamini unicamente tuvo razón cuando dijo que el concurso a que dифerencia era más antiguo en el servicio que los demás aspirantes. En lo demás no lo



coordinando los expedientes de los concursantes se demostraba que la persona a la que se propuso para ocupar el cargo de Jefe de los servicios veterinarios de la Sección Técnica de Sanidad tenía mayores méritos para alcanzar este nombramiento por virtud de los cargos que había desempeñado todo ello verdaderamente importante y delicados. Dijo que el Dr. Villamini manifestó que el individuo designado no era estadísticamente ni había tenido ninguna oposición, mientras que en el contrario se encontraron otras circunstancias. Dijo también que manifestó que el rector de Madrid designó tres oposiciones a las plazas de profesor de higiene patológica e histología de los establecimientos de Zaragoza y Salamanca o Santiago, no obteniendo ninguna de las dos, aunque si aprobo los ejercicios correspondientes; esto era el motivo con que contaba. El Dr. designado por el Tribunal, ejerciendo ya sus funciones en el Ayuntamiento de Madrid, siendo además Asistente en la Escuela de Veterinaria de Madrid, tuvo la gallardía de presentarse a otras oposiciones libres en la Escuela de Santiago, obtuvo

la plena, a la que después renunció por circunstancias particulares. Dijo que el Dr. Gómez Fernández, al parecer, sostiene que el mismo servicio de que se debía trazar normas era la antigüedad en el servicio al Ayuntamiento, y él manifestóle que el ministerio de Agricultura, al considerar a la consulta que se le llevó presentando como se debía proveer esa plena - decía que habría de ser por oposición o por concurso de ministros, y el ser por concurso de ministros era lógico suponer que sería por todos juntos de ministros acumulados. Agregó que nadie podía juzgar mejor de la capacidad de un individuo que los mismos compañeros, y el Dr. Fernández copia de su escrito de treinta y seis de los treinta y seis Veterinarios municipales que existían, dándole además la circunstancia de que uno de los firmantes había renunciado también a la plena, así el que se decía que estaba aduanablemente hecha la desgracia a favor del Dr. Toledano.

El Dr. Fernández dijo que la Junta de Gobierno lo examinó en expediente, y como le encargó entera confianza el Tribunal que en el con-

tradicó intervenido, nos tuvimos inconveniente en presentar al Ayuntamiento la aprobación del dictámen de que se trataba. Y como no habrá ningún contradictor, solicito que se declare aprobado.

Había oportunamente preguntado de la Junta de Gobierno si aprobad el dictámen.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Fábricas, Ayuntamientos y Beques proporcionando se satisfagan las facturas que figuraron unidas al expediente que autorizara los tres Pernacimientos de las Casas de Socors, que se refieren a un ministerio de medicamentos con destino a la Beneficencia municipal, durante el mes de enero último, y que la cantidad de veintitantos y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos sea bruta y merecimientos, importe de aquellas, sea cargo al concepto docente número del vigente presupuesto; debiendo, esto no obstante, llamarse la atención de la superioridad respecto al hecho de que significado el vísitos que anula el ministerio de que son reflejo las indicadas facturas, durante los doce meses del presente año, el crédito presupuestado para dichas atenciones, que asciende a la cantidad de quinientos mil pesos, será sensiblemente insufi-



A.0022287\*

29

ciente para atender debidamente a las  
ciudades de que se trata, siendo de estos  
mismos, de que el mencionado exceso de gue-  
rreantes mil peones ha sido aumentado  
notablemente con respecto al que figura  
en los presupuestos para los iguales  
desembolsos de los años anteriores, es  
decir, aparte de ello, que no será basta-  
tampoco para atender normalmente  
el pago de los gastos que se produzcan  
en el presente ejercicio, por lo cual a  
juzgo de la Comisión, sería conveniente  
hacerse constar tales excesos, tan-  
to a los P. R. Presidentes de los conse-  
jilantes Casas de Socorro, como a los  
cuerpos benéficos como a los facultativos,  
cargados de los distintos servicios de  
tal índole, a efectos de que con exacto  
correspondiente se tales antecedentes per-  
mitan procederlos en el cumplimiento  
de las funciones que les corresponden en  
forma que, sin perjudicar el normal  
funcionamiento de los servicios ben-  
eficios que tienen encuadrados la Co-  
operación no se encuentre ante el lucro  
excesivo del problema económico  
que representaría la falta de con-  
sideración para el pago total de la ad-  
quisición de tal sueldo que se presenta

durante el presente año.

El Dr. Montero dijo que aplaudía la  
gestión que el Dr. Andrade realizaba inves-  
tigando todos los expedientes, y anotando sus  
máximas; pero le decía que cuando se  
tratara de aprobación de cuentos, con-  
taba en ellos algo que creyese anormal  
debía, después de hacer la investigación  
previa, aseverar debidamente y preguntar al Presidente de la Comisión o a los  
Delegados de Juzgados, por que a él no le pa-  
recía bien que se trajeran al salón de sesio-  
nes anotados que perdiera parecer que  
habría anomalías en la administración.  
Acordó por lo que a su expediente  
se refería no le faltaba ni una sola  
firma.

El Dr. Andrade dijo que siempre  
había seguido esa norma, y el no con-  
sultar con el Dr. Montero, en la pasada  
sesión, una duda que tenía sobre deter-  
minadas facturas, fue debido a que  
él llegó al salón cuando la sesión ha-  
bía comenzado. Por tanto que manifiestó  
al Dr. Montero que nula es de las  
facturas establecidas firmadas con estam-  
pilla, cuando lo reglamentario era que

deberá llevar la firma original del presidente de las Casas de Correos.

El Dr. Andújar preguntó si había el dictamen.

El Dr. Andújar dijo que no se oponía a ellos; pero que quería que creyese lo que acababa de manifestar.

Fui aprobando el dictamen, manifestando d. L. que se accedería a los solos trazados por el Dr. Andújar.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión especial de Transportes, fechado y reto del conviente, con motivo de la licencia solicitada por el Consejo de la Empresaria Mixta, con objeción a los precios y cuotas del convenio, los premios oportunos referentes a la transformación de la vía estrecha en ancha en los trazados que indica (presupuestos que deben ser cargos a los rendimientos de la explotación en concesión) así como las bases a que habrá de sujetarse la reforma de la vía estrecha, en cuyo dictamen al principio se dice que la Comisión de referencia, limitándose a lo relativo a la transformación de la vía estrecha en ancha en aquellos trazados que más lo merecen, propone la aprobación del planteamiento de Madrid.

de que se trata, que a continuación se expresan, aquellas avisadas por el respectivo Consejo, teniendo en cuenta, tanto las condiciones de los coches como el tránsito viario a recorrer por los mismos, que se halle atendida muy cerca por estos medios más sueltos, livianos, rápidos; transformación que no afecte al estado jurídico de los servicios respectivos, pues estos quedan subordinados en todos sus puntos a las cláusulas aplicables integralmente a las vías anchas que sustituyan a las estrechas, como ya ocurrió al hacerse la anterior operación en anteriores ocasiones, como cuando se transformó al trazado Alcalá - Norte, las vías de Fernando VI, Florida, Ilustrado, ni implicará cesación de concesiones, pues si bien no se transforma en todo su longitud se mantiene en parte de su recorrido, conservando lo restante para futuros estudios de transformación o desaparición total de aquellos que se consideren inconvenientes.

Primeramente - Dice se autorice a la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción para transformar la vía estrecha de un metro en vía normal de un metro cuen-



A.0022288\*

289

reto, en este centinato en los callejones de los barrios, han formado una de los costos. Autovías Mauas, han venido, plaza de la Independencia, y fachadas, con edificios con los también de vía ancha en Alcalá, Paseo del Prado, Paseo de la Independencia, y ferrocarril. Autovías igual transformación en la calle de Alcalá con edificio en la de Fernández y Santa Engracia, - segundo. - Dijo se extendería también a la Compañía Eléctrica Madrileña de Fracisa para mejorar sus servicios en el resto de la vía entre Ferreira. - Dijo se consideraría afectar a las concesiones de las líneas de ferrocarriles nómadas más al sur, y cuarenta y uno al circuito, que ya están transformadas para la vía ancha. - Cuarta. - Dijo para a su propiedad del Ayuntamiento la vía ancha nómadas al circuito que actualmente son de vía estrecha más el material fijo de la parte de vía estrecha que queda sin servicio limita. - En la ejecución de las obras de reforma de la vía estrecha que se dan indicados, en la liquidación del material móvil y fijo que anticipa el Ayuntamiento de Madrid.

mente se entregará como si hubriera sido todo, la Sociedad Madrileña de Tranvías percibirá por todos los medios que prácticamente el Ayuntamiento resulte compensado del gasto con el ingreso. A este efecto la Sociedad Madrileña de Tranvías se compromete a adquirir el material que lo vaya necesitando para su explotación, - hasta. - En los avisos y recordatorios correspondientes a la nueva vía ancha del Paseo de Alcalá no tendrá porcentaje de ingresos la Sociedad Madrileña de Tranvías, y se cumplirán completos para las líneas de ferrocarriles Caminos, mientras que tales servicios no vayan más allá de estos Caminos. En los que presen de este último punto la Compañía Madrileña de Tranvías percibirá de las recordatorias la parte que le corresponda por los metros de recorrido por las vías del Paseo de Alcalá, propiedad de la Compañía Eléctrica Madrileña de Fracisa y Septima. - Si los recordatorios de la red de vía estrecha objeto de este acuerdo expidieren después de la reforma de su recordatorio media anual

durante el tránsito mil novecientos cuarenta y uno - veinte y cuatro, el exceso que habráse a computaré para mitad a favor del Ayuntamiento, y la Comisión Modular de Fomento, a los efectos de fijar el coeficiente en la recomandación total de la red de tranvías se previene en el convenio para el reparto de beneficios de las líneas puestas en servicio ante de la vigencia del mismo.

El Dr. Pérez dijo que se trataba de un asunto ya debatido en reuniones anteriores, sin perjuicio de lo que el Dr. Peijo dijese, que en funciones de presidente interino de la Intendencia de Fomento, iba a velar por la formación en que se proponía a la aprobación de la Comisión Gestora dictamen que impugnaba no solamente la autorización de una perdida para el Ayuntamiento, sino seguramente beneficios más próximos e inmediatos, por que al reajustar las líneas de vía estrecha, según se denostó en la sesión en que se trató de ello, se evitó una perdida de sesenta y cinco mil pesos, aproximadamente al Ayuntamiento por su participación en la concesión, y, además, porque de habilitar

continuando las líneas se vía estrecha habría sido necesario proceder a un ensanche, lo que habría supuesto un gasto de un millón, seiscientos noventa y cinco mil pesos, y, en cambio, transformándolas, solamente sería necesario gastar un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos, de los que correspondería pagar al Ayuntamiento una cuantiosa indemnización mil. Y como quisiera que en el acuerdo que se votaría a la aprobación del Ayuntamiento la Comisión Modular de Fomento se comprometía a adquirir todo el material, tanto cables como rieles, postes, cables, etc., que pasaría a ser propiedad del Ayuntamiento, señala que esto no iba a suponer ningún gasto para el Municipio, y se encontraría con una vía transformada. Además, habla otra cuestión de extraordinaria importancia, que es la posibilidad de que sean bienes pertenecientes a las líneas propiedad del Ayuntamiento de Madrid por haber venido, que eran las de Sol - Cuesta Callao, por Tanta Encina - Bajos Munitos, y como el tramo de vía estrecha que se transformaba en ancha, corresponde al puente de la Chueca, supondría



A.0022.289\*

285

nava el Ayuntamiento, según el acuerdo, un ingreso total, porque lo convenido en el Consejo de la Impresora Mixta es que todos los trámites que circulen por aquella línea, siempre que llegaran a Cuatro Caminos, el tanto por ciento tanto de ingresos como de gastos necesaria integralmente al Ayuntamiento era indudable que se emitiera con tal la posible competencia que pudrie nsempre siendo utilizada por otra línea de la Compañía que no fueran las titulares; y, en lo tanto, quedaba un acuerdo cerrado entre Cuatro Caminos - Iberia de Bilbao - y la Compañía, dando la multa por tanto la impresora. Estas eran las autorizaciones que tenía que hacer, y que, a mi juicio, satisfacían a la Comisión que se va a proveer quedaba demostrado que se habría puesto el más mínimo empeño que no se perjudicaran los intereses del Ayuntamiento, que habrían sido todo indiscutiblemente beneficiados.

El Sr. Andrade expuso su oposición de que el dictamen que se discutía no era el acuerdo de la Comisión de Transporte, porque ésta no llegó a adoptar ninguno con carácter definitivo, porque el Sr. Bleis llevó una resolución

ciencia sobre los posibles graves perjuicios que le podrían sobrevenir al tráfico municipal como consecuencia de la interpretación de la cláusula septimana; y el presidente de la Comisión - Prof. Pérez, que do encargado de hacer la aclaración oportuna en relación con dichas observaciones, la Comisión de Transportes, después de esto, no se volvió a reunir, y la cuestión que planteó el Sr. Bleis, que era fundamental, quedaba sin aclarar en el dictamen. - El Dr. Pérez intervino para manifestar que el día que se reunió la Comisión de Transportes el Sr. Andrade llegó tarde S. L. se le acusó en los papeles, la comisión que se estableció se reunió desde Comisión -

El Sr. Andrade dijo que a S. L. no se le citó a esa reunión. Agregó que el dictamen no fue reproducción del acuerdo de la Impresora Mixta, y la cláusula septimana no podía ir en la forma que estaba redactada porque era de una oscuridad absoluta. Leyó dicha cláusula, diciendo que no tenía claridad. Calificó de abusivas otras cláusulas del acuerdo, que no concebía como se quisiéron redactar, por

que, por ejemplo, la denuncia al Ayuntamiento de los coches llamados "cargos" una vez suprimida la vie estrecha, a él le parecía una buena medida pensada, no se podía tener en cuenta e ignoraba el alcance que perdía tanto el que la Compañía de Tranvías se obligara mediante un acuerdo a corrijar esos coches al Ayuntamiento el día de mañana. Dijo que en el caso no se esperaba consecuentemente males con las líneas de vía estrecha que se suprimían, y en la charanga primera se omittió la transformación de una línea tan importante como era la de "Carretera de San Sebastián - Plaza de la Lealtad - calle Santa Glorieta de Alcalá", la Compañía de vías convocó un presupuesto, que figura la medida en medida fija al dictamen de que se trataba, que se refiere puramente a esa vía. Para denunciar la opinión de la anterior línea y la charanga primera del dictamen, intrometiéndose el Ilustrísimo Ayuntamiento que esa era la línea que debía que se la hiciera ancha. — Agregó que la Sección técnica había informado favorablemente todos los proyectos de transformación

ento de Madrid

mismo mes, es que figuraba anulado en medida fija al dictamen, asesoramiento que era indispensable porque se trataba del presupuesto más importante. Dijo que en el expediente había defectos de forma, errores materiales, faltaba un asesoramiento, y no se puntualizaba cuales eran las líneas de vía estrecha que se iban a suprimir. Manifestó que, a su juicio, el estable sugerido en anterior asamblea de vecinos, con la supresión de líneas de vía estrecha, por que no era cosa que no se revolvía desde el punto de vista de la utilidad y conveniencia para el vecindario, sino del verdadero económico de la explotación; como él entendió que estaban en el Ayuntamiento para defender los intereses de los vecinos, para facilitarles medios de transporte fáciles que les reportaran una consideración, pero no para hacer ninguna clase de negocio, no era práctico de que se suprimieran líneas de vía estrecha tan importantes como la de la calle de Vista Alegre que el dictamen solviera a consideración, no era el propósito de denunciar indefinidamente el asunto, sino para que se subsanaran todas esas cosas, y en la próxima sesión, una vez



ampliada la Comisión gestora con los elementos que preveían a estudiar solamente el caso, tomar un acuerdo definitivo.

El Dr. Fleix dijo que si el Dr. Andrade hubiere leído con detenimiento la cláusula séptima de su acuerdo que la Comisión de Transportes tomó en la segunda reunión, a la que no asistió el Dr. Andrade, habría visto que decía lo que él precisamente quería que se propusiera, que era lo siguiente "... el caso que hubiere se comprometerá por mitad a favor del Ayuntamiento y la Compañía madrileña de Tranvías..." Es decir, que como el Ayuntamiento tenía una participación en los beneficios, su proposición a las líneas vecinas, el cual era un veintitantos por ciento en la actualidad, al aumentar el coeficiente de las líneas transversales de cabecera en un diez al cincuenta por ciento, el coeficiente del Ayuntamiento aumentaba, y no solo llegaba a un cincuenta por ciento en esa línea sino que a referirlo al coeficiente total del ingreso bruto de la Compañía. Y S. I. tenía que quedar convencido, porque satisfecho por que eso era lo que

pretendía. S. I. se encargaba de los intereses principales, los vería perfectamente garantizados en esa cláusula séptima.

El Dr. Fleix dijo que iba a contestar brevemente a los manifestaciones del Dr. Andrade. En efecto, ya cierto que en una reunión de la Comisión de Transportes, S. I. quedó encargado de hacer una gestión para corregir esta cláusula con que con la sustitución de las líneas de vía estrecha se iba a obtener. (El Dr. Andrade refirió del Dr. Fleix tener la bondad de decir a la Comisión gestora que habría sido la cuestión planteada por el Dr. Fleix.)

El Dr. Fleix le contestó que el propio Dr. Fleix lo asistía de decir en su anterior intervención, pero que S. I. sin embargo, lo soltaría. Dijo que hecha la gestión que se le encargaba, y como consecuencia de ello se produjeron unos acuerdos, ratificados por el Consejo de la Empresa Mixta, y que fueron a la Comisión de Transportes, en su segunda reunión, de la cual el Dr. Andrade no tenía noticia, pero que se celebró, no aplicándose S. I. el acuerdo de que el Dr. Andrade no recibiría la

citación, ya que todos los demás la rechazaron. En esa Comisión se tomó por unanimidad el acuerdo que se manda a la consideración de la Comisión de Hacienda. Con relación a lo manifestado por el Dr. Andrade de que uno de los requerimientos no habría sido informado por la Asociación Técnica, digo que en su pediente fue omitido el dato crucial de normativas, fecha en que aún no había constituido la Comisión de Transportes, y quien informaba entonces es la Dirección de Fács y Obras, que era la que le informó. Saliendo el anterior contenido pasó a ocuparse de los beneficios que, indiscutiblemente, reportaba la transformación de vías al Ayuntamiento de Madrid. Por todos conceptos, digo, se era deseoso que existieran con trámites llamados "convenios" y tales trámites que no respondían a las necesidades reales ni tenían la capacidad requerida por el tráfico de la capital. Para su establecimiento se trataba precisamente un gran desembolso, y el Ayuntamiento se había encontrado con que iba a hacer un gasto de estancamiento considerable para una cosa completamente innecesaria. Por otra parte, estaba dimenti-

do que se experimentaba una pérdida formidante, que, con arreglo al convenio, cargaba más al Ayuntamiento; de ahí la preocupación municipal, y el criterio de no quererse en servicio en tales condiciones. Enumero las estrategias que iba a obtener el Ayuntamiento, siendo la primera la entrega de un material cuya valoración se sitúa inferior a cuatrocientos mil pesos. Podría ocurrir que, como apuntaba el Dr. Andrade, la Compañía no lo adquiriera, pero también el Ayuntamiento podría proceder de ella, vendérsela a quien lo comprara en condiciones mejores. Esta estrategia era que si, con motivo de aquello, la Compañía de Tranvías obtuviese mayores beneficios, no habría que olvidar que, por la naturaleza del contrato de empresa mixta, aquellos beneficios habrían de favorecer al Ayuntamiento por su participación en tal empresa. Por otra parte, se habría conseguido el cumplimiento por cuenta del mayor beneficio que se obtendría en la explotación de la línea de esa actividad. Recuerde que el Dr. Andrade que donde contaba aquel optima, el Dr. Feijoo, llevó aquella séptima del dictamen y seguidamente lo copió, agregando que si estos eran integros los beneficios para



A.0022291\*

289

la Compañía, en adelante el Asociación negaría su posesión recibiendo aquél cincuenta por ciento del exceso de los beneficios obtenidos. Por último, trahía la brecha otra ventaja de considerable importancia: la substitución en el Pase de Andalucía, cuyos beneficios iban a ser integralmente del Asociación, cosa que no tenía que suceder por ser líneas de la Compañía. Manifestó que tenía la convicción de que si el Dr. Anduera se viera a extender el acuerdo, correspondiente que se trahía llegado a un límite de autorizaciones que constituirían una labor de la Comisión gestora en beneficio de Kelly, hubieran ido a la suspensión de líneas. Dijo que invitaba al Dr. Anduera a que tuviera en cuenta que tales líneas de vías ferroviarias estaban comprendidas en otras ya establecidas o combinaciones anteriores.

El Dr. Anduera manifestó que no le habían comunicado las palabras del Dr. Peñijo, y que el contenido de la carta le había resultado que llevó rápidamente continuando extendiendo más abajo.

El Dr. Peñijo contestó leyendo el apartado sexto, y dijo que establecía para todos los rendimientos integros, que el Ayuntamiento de Madrid

transformación del Pase de Andalucía over para el Ayuntamiento, sin que recibiera más la Compañía de Ferrocarriles.

El Dr. Anduera replicó que el apartado séptimo daba lo contrario, atañiendo que no podía admitirse un dictamen de aquella importancia en términos tan poco concretos. Dijo que, dada la confusión que advertía en el dictamen, volviera éste a Comisión para que en la propuesta -anterior, sin falta- estimara todo debidamente solucionado.

Al punto preguntó del Dr. Presidente si votó el pase a Comisión pedida por el Dr. Anduera, siendo respondido por doce votos de los Drs. Daipera, Gato, Peñijo, Jamón, Hurtado, Montaña, Oteiza, Pruneda, Serrano, Uriarte, Verdejo Monterrey, Alcalde Presidente contra uno del Dr. Anduera.

El Dr. Presidente amurió que iba a procederse a la votación del dictamen, para intentar permitir la utilización de los derechos a ejercer algunas observaciones, para que fuesen incorporadas al dictamen, a los efectos de solucionar, corregirlo el acuerdo.

Se a continuación leyó un citado proyecto, que afectaba a diferentes apartados.

mos, que constante en los siguientes términos:   
 Primero. - La entidad encargada de las líneas llamadas de vía estrecha, la "Compañía Eléctrica de Francia", deberá prestar su conformidad a estos acuerdos. = Segundo. - Los cuatro primeros veinticinco al momento, y el material fijo de las líneas que pertenezcan a la propiedad del Ayuntamiento, deberán ser renovados puesto que conforme a la concesión se preveía que el mencionado en buen estado, formaría parte un inventario valorado del mismo, al que prestará su conformidad la Compañía Madileña de Tranvías.   
 Tercero. - Se declarará la caducidad de los tramos de línea que se abandonan. = Cuarto. - A pesar de lo dispuesto en el convenio celebrado el primero de diciembre de mil novecientos diez, con la Compañía Eléctrica de Francia, se incorpora por la base veinticinco al siguiente convenio de la empresa suscripta al canon adicional no sea disminuyendo veintiuna. - El material que la Compañía Madileña de Tranvías se compromete a adquirir, y a cuyo efecto deberá hacer constar su conformidad con el convenio, se refiere al que pasa a continuación:

Propiedad del Ayuntamiento, con anejo a la condición segundas. - Tercera. - La fiara actualmente constituida en garantía de las concesiones de la Compañía Madileña de Francia, deberá quedar afecta, en su totalidad a los tramos de líneas subsistente, no obstante las modificaciones que en las mismas se proyecten.   
 Cuarta. - Los gastos a que dé lugar la transformación de vía estrecha en ancha tendrán el carácter de "Gastos de renovación extraordinaria", los que se originen por consecuencia de la cesión de esta línea con otros se extienden como gastos de "Nuevas instalaciones".   
 Quinta. - Estos acuerdos se considerarán incorporados al convenio celebrado con la Compañía Madileña de Tranvías, previa aceptación por la referida entidad.

El Dr. Utriente manifiesta que el punto que deseaba aclarar era el referente al material fijo y móvil, en el que se dice que la Compañía producía todo adquiriendo este material fijo y móvil en disposiciones del Consorcio, habiéndolo ya casi valorado. Estimó que esa indicación no podía contrariar la posibilidad de que la Compañía fuese adquiriendo ese material porque que el Ayuntamiento no tuviera que



A.0.022.292\*

281

abrir la parte de canon que le corresponde en la construcción de medias cuadras de las líneas.

El Sr. Presidente respondió que consideró sus propuestas exactamente en su pensamiento, y no se acordó más que una posibilidad del Ayuntamiento; pero, repetiré que quedaba con esto solo el deseo de fijar los términos y medios, y de acuerdo con lo que es conveniente del Ayuntamiento.

El Dr. Anduera dio las gracias al Sr. Presidente por haber recogido sus ideas de sus indicaciones, y porque con su gran autoridad, habrá convencido a la Comisión de la necesidad de aceptar aquellas, algunas más. Dijo que dadas las horas de Dr. Alcalde, que había salido pronto para un asunto muy interesante para el Ayuntamiento, y para el vecindario, y en cuyo estudio la Comisión de Transportes no se habrá detenido lo suficiente.

El Sr. Presidente agradeció el deseo del Dr. Anduera, que consideró diminuido por la censura impuesta cada que mencionaba. Y para que quedase aprobado el dictamen con carácter de acuerdo Madrid,

vacaciones que acababa de hacer la Residencia.

De nuevo despacho

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda en los tres siguientes dictámenes:

Primeros.- Aprobar la exacción de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de renovación de pavimento en la calle de Jaime III, fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto municipal, - que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el quince por ciento del costo de las obras, previo la deducción que la ley determinará; delimitando las cuotas determinadas en el expediente - deducida del veintiuno por ciento - a los respectivos dueños de las fincas, sujetos al tributo; en este caso con arreglo a lo señalado en el Decreto de Censo y legal.

Segundo.- Terceros.- Aprobar la exacción de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de renovación de pavimento, - aprobadas en las calles de Oviedo (entre las de Salcedo y Duartemonte), Vizcaya, fundándose en

la facultad que para ello concede el  
tributo municipal, y que la cantidad  
global que han de satisfacer los ca-  
bitantes sea el quince por ciento  
del costo de las obras, previas las di-  
minuciones que la ley determina, debi-  
do de ser exigida las mitas determina-  
das en los expedientes corresponden-  
tes - deducciones del referido tanto pa-  
ciente - a los respectivos derechos de la  
finca, sujetos tributarios con om-  
bles a lo señalado en el expreso de la  
ley legal, estando libres de esta ex-  
cepción las fincas que estén tributando  
actualmente con el recargo extraor-  
dinario del veinticinco por ciento, por pa-  
tentes al heredamiento.

Cuatro.- Declarar expeta del pa-  
go de contribuciones especiales, en  
ta de los informes emitidos al efec-  
to, y de conformidad con el régimen  
de correspondiente, la finca min-  
os veinticinco, antiguas, y treinta y  
tres modernas de la Hacienda de Atal-  
perteneciente a D. Cipriano Moltó  
Bogués, teniendo en cuenta que la  
referida finca está tributando ac-  
tualmente con el recargo extraor-  
dinario del veinticinco por ciento, pa-

esta situada en ronda del Boquerón.

Quinto.- Determinar que, con van-  
go a la partida consignada en el con-  
cepto anterior, más del vigente prece-  
puesto, se alcance a D. Benito Alonso  
Fernández, arrendatario de la tienda (de  
gremio) de la casa número diez, sede  
de la calle de Concepción Arenal appre-  
ciada por el Ayuntamiento, en con-  
cepto de indemnización la cantidad  
de mil seiscientos veinte pesos con cin-  
uenta céntimos, en virtud de lo dis-  
puesto en el Decreto vigente sobre al-  
quileres.

Sexto.- Determinar, teniendo en cu-  
ta lo informado por el Servicio Conta-  
rario, y el criterio seguido en casos an-  
logos, veinticinco pesos - administrati-  
vante al Tribunal Provincial contra  
fallo del Cuscinero administrativo  
de la Provincia, de doce de febrero pasi-  
mo, pese a que en la reclamación  
formulada ante el mismo por don  
Jeronimo Lopez Navarro sobre el am-  
bito de inquilinato del hotel que  
sempre ha tenido en la calle de Francisco Gillo-  
la, veinticinco, más; y en cuyo fallo  
se acordaba revesar el acto admi-  
nistrativo recurrido, y se declaraba



que dicho sea "esta exento de arbitrio durante el tiempo establecido en el D. L. de quince de agosto de mil novecientos veintiseis".

Septimo. - Buela enterrada, poniendo a su cumplimiento, teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Contencioso, de la sentencia del Tribunal Contencioso provincial - la apelación de la cual segun falla del supremo no debió admitirse ni tramitarse - dictada en el recurso sobre los hechos de apertura de cables a voluntad por la Sociedad Central de Electricidad Castellana, Directora por reparación de cables en la calle de Claudio Coello, cuya sentencia dejaba firme la resolución del Tribunal Económico se dice de acuerdo de mil novecientos veinticinco, que declaró ilegales las ejecuciones realizadas por el referido arbitrio con la obligación de devolver al vecino la cantidad paga por tales conceptos.

Otavo. - Buelas y alcoba a D. Juan Sierra, propietario de la finca minera tricinto, sobre inspección de la calle de Ilustre de los Flacos de

el Ayuntamiento tiene instaladas una, bueyadas, la cantidad de cincuenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos por expreso de consumo de agua en dichas bueyadas durante el año transcurrido del ejercicio último; debiendo su cargo diezna suma al concejo de diez, nueve del vigente presupuesto, y proceder el alcoba de la misma indicada la reprobación, en forma debida, de las facturas que figuraren en el expediente.

Noven. - Determinar, en relación con la ejecución del arbitrio sobre el movimiento de valor de los terrenos, su modalidad de cuota de equivalencia por el que posee el título de Hacienda de la Administración en el número uno de la calle de Arango, y de conformidad con lo informado por la Sección, que, con arreglo a lo dispuesto en el copresidente y base sexta de la Ordenanza reguladora de la ejecución de que se trata, está exento del mencionado arbitrio cualquier persona o entidad por los servicios propios efectos de nuevo permanentemente a servicios de beneficencia o en retribución gratuita, y como en el caso

presente la actividad o ejecución menor ha justificado hallarse declaraciones de beneficencia particular por el I. de rentabilidades de abril de mil novecientos diez y seis, procede declarar, experto de contabilidad por el arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos, en su condicionalidad de cierto e equivalencia, el que se mencionado arbitrio pase en la referida calle, en tanto este esté destinado a los fines beneficiarios a que actualmente se dedica.

Diciendo. - Oficina del Iman. La Administrador de Pagos de la Caja General de los Proyectos participándose que el constituido en la misma por D. Rafael de la Hoz, Rodriguez, como apoderado de la I. S. "Seathorn" con fecha veintiuna y uno de julio de mil novecientos treinta y tres, respetante quinientas unidades, según los resguardos correspondientes, a responder de reclamación formulada contra el pago de deuda por cambio de nombre de licencia de apertura para venta de material eléctrico en la calle de Universidad, número y diez y seis, sea entregado al Dr. Depositario de Villa, D. Francisco Diaz Villa para su manejo en virtud

municipales para dicha licencia, todo lo que por fallo del Tribunal Económico-administrativo de la Provincia se ha declarado, confirmando el acto administrativo recurrido, la obligación de contribuir por el concepto expresado.

Undécimo. - Declarar experto de contabilidad por arbitrios municipales que quedan afectados al edificio número trece de la calle de Justicia Pérez, en donde está instalado el Patronato del Servicio de San José para transcurridos y convalecientes pobres, así como cualquier otro arbitrio que pudiera imponerse al Instituto mencionado salvo aquello que teniendo el carácter de reintegro de pago de servicio, sea obligado a pagar, todo ello teniendo en cuenta lo establecido al efecto, lo informado por el Servicio Contencioso y por la licencia.

Dundécimo. - Considerar a la Administración, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso en el recurso contencioso-administrativo interpresente ante el Tribunal Provincial por la Sociedad Hidroeléctrica Española sobre resarcimiento de fallos del Económico-administrativo de la provincia, de los de mayo de mil novecientos treinta y



y estos, que desestimó la reclamación formulada por el arbitrio sobre estos mismos edificios de unos tenedores situados en el Paseo de los Melancólicos.

Dicimos tenerse.- Devolver a S. J. de carlos Flores, como representante legal de la Sociedad "Industriales Santanderinos" de once mil quinientos, más veinte con cincuenta y seis centavos, que, por el arbitrio de sietecientos correspondiente al local que ocupa en el número cuarenta y tres de la calle de Puencarral, ha satisfecho indebidamente desde principios de mayo de mil novecientos veinticinco a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres; devolviendo cumplido lo demandado de que se trató como recaudación de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

Se acordó como prorrogar la comisión de Gobernación en los diez y siete siguientes días siguientes:

1º Detrás mienro, como consecuencia del expediente instruido al efecto, de todo lo actuado en el mismo que por las reiteradas faltas de carácter grave, determinadas por abandono voluntario de servicios e insolvencia

se destituye al Visitador Santanderino a José Basavilbel Val, del citado cargo.

2º Substituir a S. Pedro Domínguez Martínez, en el cargo de Jefe de la Policía Urbana menor quinientos setenta y tres, por tener la edad reglamentaria y venir otros de servicio suficiente, y asignarle un trabajo pasivo de dos mil trescientos veinticinco pesos con setenta y siete centavos, equivalente al cincuenta por ciento de los cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos que, a razón de doce reales y vives de jornal diario, le sirven de regalizadores; devolviendo cumplido lo trabajos pasivos a partir de la fecha en que sea aprobado este acuerdo.

3º Substituir a S. José Demetrio Lasa en el cargo de Policía Urbana menor cuatrocientos cuarenta y seis, por tener la edad reglamentaria, y asignarle un trabajo pasivo de dos mil setecientos noventa y dos pesos con veinticinco centavos anuales, equivalente al sesenta por ciento de los cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos que, a razón de doce pesos seten-

ta y cinco cíntimos de jornal diario, lo que le sirve de regulador; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

4º habilitar, por imposibilidad física debidamente comprobada, al operario de Vías públicas del Distrito 2. Vicente Fernández Rodríguez, un acumulado de los servicios que prestó en el Ramo de diligencias, y asignarle una pensión de retiro de veinte pesetas con veinte cíntimos diarios, equivalente al ochenta por ciento del jornal de diez pesetas que le sirve de regulador; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Quinto.- Habilitar, por imposibilidad física debidamente comprobada, al operario de Vías públicas del Distrito 2. Pedro Juncos Añelans, y asignarle una pensión de retiro de veinte pesetas con veinte cíntimos diarios, equivalente al ochenta por ciento del jornal de diez que le sirve de regulador; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Septimo.- Prestar la clasificación pasiva con que fue jubilado en veinti-

cincos de enero próximo pasado el operario de Vías públicas del Distrito 2. Vicente Fernández Rodríguez, un acumulado de los servicios que prestó en el Ramo de diligencias, y asignarle al mismo la pensión de retiro de veinte pesetas veinte cíntimos diarios, equivalente al ochenta por ciento del jornal de once que le sirve de regulador, que es la que le corresponde por veintiún años de treinta y cinco años de servicios computables a efectos pasivos; debiendo abonarse a dichos interesados la diferencia entre la pensión con que fue jubilado, y la que al presente se le asigna, desde la fecha indicada de veinticinco de enero próximo pasado.

Septimo.- Habilitar a D. Faustino Flores Cardenal en el cargo de operario de Parques y Jardines, por tener la edad reglamentaria establecida para la jubilación pasiva, y asignarle una pensión de retiro de diez pesetas ochenta cíntimos diarios, equivalente al ochenta por ciento del jornal de tres cincuenta que le sirve de regulador; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Distrito.- Habilitar a D. Gabriel del Río



áreas en el cargo de vigilante de abuelo sobre espacios de consumo, numero tres, por tener la edad reglamentaria establecida como forzosa para la jubilación, y asignando una pensión de retiro de seis pesetas cincuenta céntimos diarios, equivalente al cincuenta por ciento del jornal de tres pesos que le sirve de regulador; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pensiones a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Noveno.- Jubilar, por cumplir la edad reglamentaria, al guardia de Policía Urbana número setenta, en cuenta D. Vicente López Gallego, y asignarle un haber pension de dos mil trescientos veinticinco pesetas con setenta y nueve céntimos anuales, equivalente al cincuenta por ciento de los cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con setenta, cincuenta céntimos que a razón de doce pesos setenta y cinco céntimos de jornal diario, le sirven de regulador, debiendo comenzar a disfrutar los haberes pensiones a partir del día siguiente al en que se adopte este acuerdo.

Décimo.- Jubilar, por imposibilidad física debidamente comprobada, al v-

vano de tres públicas en Domicio D. Justino Valles, García Carrizosa, y asignarle una pensión de retiro de seis pesos veinte céntimos diarios, equivalente al sesenta por ciento del jornal de doce que le sirve de regulador; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pensiones a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

11.- Rectificar la jubilación concedida al operario de tres públicas del Domicio D. Justo Morán Llorente, acumulando los años de servicios militares a los prestados al Ayuntamiento, y asignarle una pensión de retiro de nueve pesos sesenta céntimos diarios, equivalente al ochenta por ciento del jornal de doce pesos que le sirve de regulador, en lugar de los veinte pesos veinte céntimos que fue jubilado en cuenta de nueve céntimos, debiendo observarse al intercambio de disponerse entre ambas pensiones a partir de la indicada fecha del cincuenta de mayo en que se le concedió la jubilación.\*

12.- Jubilar, res. haber cumplido la edad reglamentaria, y viviendo más de cinco años de servicios al establecimiento municipal D. Doroteo Verdugo Lora, y asignarle

el haber pasivo anual de los mil quinientos pesos, aumento por ciento del monto de cinco mil que le sirve de regulador, con arreglo a las disposiciones vigentes; debiendo estos efectos ser aumentados a partir del día siguiente al en que sea adoptado.

13.- Subvención, por imposibilidad física debidamente comprobada, al funcionario técnico administrativo D. Fermín Fernández del Río, y aumento el haber pasivo anual de mil seiscientos pesos, abriendo por cuenta de los dos mil que le sirven de regulador, debiendo estos efectos ser aumentados a partir del día siguiente al que que sea adoptado.

14.- Determinación de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso que el Ayuntamiento no posee como coadjutorante de la Administración en el servicio contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Plácido Sánchez Martín sobre revocación de dictamen de licencia de conducir de mil novecientos treinta y cuatro, por el que fue declarado cesante en el cargo de conductor de automóviles que desempeñaba



15.- Descontumos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Barbería Fernández contra ayuntamiento municipal de primaria de numerosas alturas, por el que se nombró Capataz de Incendios a D. Pedro Lucas.

16.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan en relación con el régimen de indemnizaciones a los obreros eventuales que sufran accidentes en el trabajo, en vista de lo aclarado en el expediente, y de lo informado por el Servicio Contencioso así como de conformidad con lo informado por el Vocal de la Comisión de Alegos:— Primera línea de conformidad con la presencia que figura en el expediente, para los casos anteriores a la fecha de este acuerdo, los obreros eventuales continúan disfrutando los mismos beneficios que los obreros fijos por lo que se refiere a indemnización en caso de accidente de trabajo, abonándoles en consecuencia el jornal íntegro que percibían en el momento de producirse el accidente de conformidad con lo que dispone el Código de Trabajo en su artículo cuento cuarenta y seis y lo establecido igualmente



por acuerdo municipal de veinte de agosto de mil novecientos veinte. — Responde a las para los casos que surjan en lo más ríos los datos esenciales, previstos en caso de accidente de trabajo tanto las tres cuartas partes del jornal fijadas por el Código de Trabajo.

17.- Aprobar la cuenta, y ultima rectificación legal del presupuesto general de habitantes formulada a el mes de diciembre de mil novecientos veinte, formulada por la Sección de Estadística; debiendo insertarse en el Boletín municipal los medios relacionados con dicha rectificación y los relativos a estadística de viviendas, algunos que figuraron anidados al expediente.

Se acordó como proporción la Comisión de Hacienda aprovisionamiento y abastecimientos en los tres siguientes períodos:

Primero. - Facultar a la Alcaldía de Hacienda, en vista de lo actuado en el expediente, para que, en nombre del ministro que la misma designe, del Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana y del Inspector del Servicio de Tránsito procedan, dentro los treinta días que estime precisos realizar en cada casco

centro de Madrid

objetos de llevar a cabo con toda rapidez las adquisiciones precisas para la creación del Cuerpo de Guardia urbana, y, igual a revisar las adquisiciones de los uniformes, armamento, demás elementos necesarios a dicho fin, debiendo en cargo el ministro de aquellos a los concejos ciento veinticinco y tres, y veinte y cuatro del oriente y poniente.

Segundo. - Determinar en vista de lo actuado en el expediente, que, con objeto de proceder con la mayor rapidez posible a la adquisición y suministro de una máquina, diez jinetes de caballo, y treinta y seis de goma con destino al servicio de Extinción de Incendios, interesada por la Dirección del mismo, y sobre todo de la referida máquina, que sea de la precisamente de la misma clase y calidad de la que actualmente está instalada en los coches marca "Dellbras" se faculte a la Dirección del servicio de incendios para que en nombre del ministro quejoso jefe del Servicio de Extinción de Incendios procedan, dentro los treinta días que estime convenientes realizar a tal fin, a adquirir la máquina y demás artículos solicitados por el referido servicio de Incendios, siendo cargo el importe

de tales adquisiciones que asciende aproximadamente a la cantidad de diez mil seiscientos veinte y tres pesetas con treinta y cinco centavos concepto ciento treinta y tres y siguiente presupuesto.

Tercero.- Pidirles a nombre de su Director del Servicio de Asignos e Indumentas que del mismo las cantidades intermedias por dicha Dirección en relación que figura en el expediente que asciende en total a la cantidad de seiscientos mil setecientos pesetas de las que setenta mil setecientos corresponden al presupuesto del Interior y el resto, hasta completar la primera de dichas cantidades, al de Recaudación, para atender a las necesidades que, en todo momento, se presentan en dichos servicios respecto al pago de aquellas atenciones auxiliadas con administraciones por aquéllas de ellas a efectos de que por dichos funcionarios, se abra en el Banco de España una cuenta corriente que, bajo el nombre de "Servicio de Asignos" funcionaría en dicha entidad bancaria, siendo propios de este que para utilizar los fondos que el mismo se ingresen, sea punto que los cheques correspondientes varían firmados por cualquiera de los tres Jefes que

constituyen esta Comisión, por el Director del Servicio de Asignos o funcionario que dirige sus recaudaciones y el L. Director de la Dirección de Asignos o funcionario que le sustituya, debiendo en cada una de las cantidades cuyo abastecimiento se intienda, al crédito que se especifica en la relación anteriormente indicada.

De dicha cuenta de un dílarán de la Junta Municipal de Recaudación se proponiendo la ampliación en misiones de tres, para cada uno de ambos regos, de los plazos de cesión aprobados en las últimas oposiciones verificadas para Directores y Directores de Escuelas Municipales, facultándoles para cumplir plazos por el orden de prorrogación obtenido una vez que hayan ingresado todos los oportunos que fueron aprobados con devolución pendiente. e informe de los directores comisoriales.

El Dr. Gutiérrez solicitó que volviera a la Junta para que se estudiará el informe poco corriente emitido por los betacodes, todo vez que las cuestiones que en él se plantearon no se habían resuelto por la Comisión.

El Dr. Fernández pidió que antes de que volviera a la Junta informara al



pleno de Letrados, para que, con su mayor autoridad, aclarara el anterior dictamen.

En consecuencia, se acordó que el asunto pasara a pleno de Letrados a los indicados efectos.

### Asociación

Asuntos al despacho de Oficio

Se acordó:

Aprobar una resolución de la Hacienda Presidencia, fecha veintidos del corriente, en la que propone que por la Comisión de Festejos se estudie y redacte un programa de festejos a celebrar en el próximo mes de mayo, por considerar que esta época del año es más adecuada para organizarlos en Madrid, ya que es tradicional, en dicho mes, la visita de forasteros; dejando reservado al efecto la relevante Comisión los elementos de todo índole que estime necesarios.

Aprobar una resolución de la Hacienda Presidencia, fecha veintidos del corriente, en la que, al dar cuenta del interesante donativo hecho a favor de la Biblioteca municipal del original autógrafo del libro de la famosa

gravura "Pan y Rosas", de D. José Gómez, propone se exprese a la señora Dña. M. J. Díez Gómez, hija del ilustre roquista D. Fausto Díez Gómez, generosa donante de dicho manuscrito, la gratitud del Municipio por su ejemplar altruismo en favor del pueblo de Madrid.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como propuesta la Comisión de Festejos en los dos siguientes dictámenes:

Primeros.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado en sesión de diez del acto de conformidad con lo determinado por la Comisión de Festejos, el gasto de quinientos mil pesos que se estima necesario para atender, durante el vigente ejercicio, a los gastos que se originen con motivo de la preparación de la exposición de la Exposición Hispanoamericana; dejando en cargo de dicha cantidad al capitán de Ingenieros del vigente presupuesto.

Segundos.- Aprobar, como consecuencia del correspondiente estudio hecho por la Comisión, la propuesta de condiciones, que figura anexa al ex-

pediente, a que habrá de sujetarse la  
función en la fase edificable de los  
llamados solares del Hospital así como  
la valoración de los mismos que en  
ella se acompañan, formuladas a  
base por la Escala de Urbanización;  
debiendo procederse con arreglo a la  
misma, a formular las plazas de  
condiciones facultativas y económicas  
y administrativas que habrán de  
servir de base para establecer dichos  
solares en pribura urbana.

Se acordó como proporción la de  
unión de fondo en los veinticinco si-  
guientes dictámenes:

1º Autorizar al Servicio de Vías  
y Obras, en vista de lo actuado en el ex-  
pediente, y de lo informado por la Escala  
para que, con destino a transportes en  
general y avales de riego y vía, invi-  
ta la cantidad de veinticinco mil  
con cero al concepto transientes su-  
lo y nivelle del vigente presupuesto;  
debiendo justificar el indicado la  
inversión de esa cantidad en  
debida forma y previa autoriza-  
ción del Jefe por el Sr. Delegado de  
Vías y Obras.

Segundo - Autorizar al Servicio

de Vías y Obras, en vista de lo actuado en  
el expediente, y de lo informado por la  
Escala, para que, con destino a conservación  
y reparación de desperdicios, afiri-  
mados ordinarios, aceas de grano  
o en reconstitución, invita la can-  
tidad de cincuenta y seis mil seiscen-  
tos setenta y cinco pesos con cargo al  
concepto transientes seca y cresta  
del vigente presupuesto; debiendo justifi-  
car el indicado servicio la inversión  
de esa cantidad en debida forma y  
previa autorización del jefe por el  
Sr. Delegado de Vías y Obras.

3º Autorizar al Servicio de Vías  
y Obras, en vista de lo actuado en el ex-  
pediente, y de lo informado por la Escala,  
para que, con destino a conservación  
y reparación, tapado de calas en firme  
de asfalto, aceas de cemento o en re-  
constitución con la misma o diferentes  
clases de material, invita la can-  
tidad de cincuenta mil pesos con cargo  
al concepto transientes seca y dos del  
vigente presupuesto; debiendo justifi-  
car el indicado servicio la inversión  
de esa cantidad en debida forma y  
previa autorización del jefe por  
el Sr. Delegado de Vías y Obras.



4º Autorizar al Servicio de Vías y Obras, en vista de lo actuado en el expediente de lo informado por la Sección, para que, con destino a la conservación de fierres especiales de madera y apéndices a otros, silváticos o no, se realizan con la misma dirección de los materiales, sin más la cantidad de un mill trecientos setenta y cinco pesos en cargo al concejo treinta y tres del recinto presupuesto de brindar justificación al sindicado beneficiario la conservación de esa cantidad en debida forma y quinientos cincuenta pesos por el Sr. Delegado de Vías y Obras.

Quinto.- Determinar, de conformidad con lo informado por el Servicio Centralizado, que la Corporación municipal a su vez, como organismo de la Administración, en el mismo entendimiento -admitiendo interpretarlo ante el Tribunal Provincial por D. José García, propietario de la finca número cincuenta y seis de la calle de San Bernardo y por D. Vicente de Lucas, industrial carpintero en la misma instalación-, sobre renuncia de autor de municipal desestimativas del expediente formulado por dichos señores contra el de doce de diciembre del pasado

año, que corresponden a los suministros a dentro las obras abusivamente realizadas en la citada finca.

6º a 93º Conceder licencias a los señores que a continuación se especien para llevar obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Julián Palencia, para ejecutar obras de ampliación en la Plaza del Progreso, do.

A D. Manuel Muñoz Carrasco, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la calle de Santiago Gazapo, número veintiuno.

A D. Leónidas Gómez, para ejecutar obras de reforma en la calle de Justicia, veintidós.

A D. Juan Luis Aranda, para instalar un anuncio lumínoso en la fachada de la finca número uno de la plaza del Callao, siempre que el interesado se comprometa a introducir cuarenta mil diez cincuenta y estaciones pertinentes en la instalación, si esta veintiocho mil diez justificadas al vecindario.

A D. María Gallego para instalar un anuncio lumínoso en la fachada de la finca número diez y seis de la calle de Al-

calá, siempre que el interesado se comprometa a lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Raúl Coss Rodríguez, para colgar una farola lumínosa en la calle de la Montaña, tres, siempre que el interesado se comprometa a lo mismo que se indica para los anteriores.

A Heras Heras Portales, para instalar un anuncio lumínoso en la calle de Antonio Maura, cuatro, siempre que el interesado se comprometa a lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. José Flores de la Rosa, para instalar calefacción en la Puerta del Sol, cinco, siempre que el interesado se comprometa a lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Ramón Miguel, para instalar calefacción en la calle de Alcalá, seis, siempre que el interesado se comprometa a lo mismo que se indica para los anteriores.

A la Compañía Española de Muebles S.A., para instalar un anuncio eléctrico en la Avenida de Eduardo de Arriba, siempre que el interesado se comprometa a lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Vicente Juárez García, para instalar una pantalla metálica y cabina

en la terraza de la finca número cuarenta de la calle de Alcalá, para anuncios, de luces siseadas, fijos, especialmente, no autorizándose la posesión de reclamos completos, avisada que, al clamar la atención de los transeúntes, producirían aglomeración de gentes, obstruyan el tránsito, y, por tanto, con punto en el interesado no de cumplimiento a esta condición se le retirará la licencia; debiendo quedar obligado el interesado a presentar el certificado de seguridad de la instalación a que hace referencia el Arquitecto municipal de la zona, y a introducir cuantas modificaciones se estimen pertinentes en la instalación si ésta causara molestias justificadas al vecindario.

A D. José Vicente Lorans, para construir un hotel en un solar sin número de la calle de Luis Latorrevera.

A D. Juan I. Telefónica, para construir una nave en la calle de Andújar, setenta, tres.

A D. Faustino Jaureguio Merino, para ejecutar obras de reforma en la calle de Doña Urrutia, doscientos sesenta y uno.

A D. Ildefonso Rodríguez, también



para veinte obras de reforma en la calle de San Valentín, diez

A D. Angel Dávila, para construir un muro en la calle de Martínez Aguilera, cuatro.

A D. Ramón Gómez, para veinte obras de reforma en la calle de Llederma, once.

A D. Fausto Reina Vargas, para veinte obras de reforma en la calle de Almendra, cinco.

Le avisoé como propone la Comisión de Demarcación Parcial, Policía Urbana en los seis siguientes distritos:

Primero.- Varias obras de conformidad con la propuesta formulada por el Subdirector de la Casa de Socorro del distrito del Hospital, locales de la Junta de Defensión de dicha Casa de Socorro a los señores que a continuación se oponen viviendo bajo en los mencionados cargos: D. Rafael Delcros, D. Isaac Jorán, el primero por cambio de domicilio a otro distrito y por fallecimiento el segundo. D. Amilis Martínez Jorán. = D. José Fernández Sánchez = Fr. Fausto Utrera Utrera = 2º fraileza Osuna Cepes = D. Justo Peral, y D. Pedro Campos.

Segundo.- Denega la solicitud h.

ento de Madrid

don Francisco Cubas, basta para que disponga la inclusión, si ya no lo estuviere, del enterramiento de que es propietario en la Capilla de Sto. Fr. de la Humildad en el de Cementerio privado existente dentro del término municipal de Madrid, para lo cual adjunto lista de los propietarios que en el momento actual poseen tumbas dedicadas a enterramientos en dichos lugares, todo ello por no tener el enterramiento mencionado carácter de cementerio particular, además, por disponerse en el antiguo trazado de la ley de Necrolarrión de Cementerios, de la cinta de seis de mil novecientos veintiún pies, que en ningún caso podía permitir la inclusión en los templos o en sus capillas, ni en las casas religiosas o en los locales apartados a vivos y otros.

Tercero.- Deniego la solicitud formulada por la Abadesa del Convento de Religiosas Bernardas Recoletoas del Santísimo Sacramento de esta capital, para que se le reserve derechos de enterramiento en el cementerio de su propiedad, para lo cual remito las listas de las religiosas que componen la referida

Comunidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 26 de enero de 1910 de Convenio de Tránsito de cueros de mil novecientos veintiuna y dos, y lo informado por el Servicio Contencioso - Sección.

Cuarto.- Adoptar los acuerdos y a continuación se expone: Teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso - Sección en relación con la forma en que debe venir obligado D. Joaquín Bibi, concesionario de la instalación de estos papeleos en la vía pública con dispositivos publicitarios, para satisfacer el cargo que en virtud de tal concesión debe abonar al Ayuntamiento; Primero.- Dese en cuenta a la fiscalización de la fecha de la que deberá satisfacer el cargo estipulado ha de partir de la en que se formó la comisión de adjudicación de concesiones, o sea desde el siete de julio de año mil novecientos veintiuno y tres, entendiendo que es a partir de aquel momento desde el que son exigibles los derechos y obligaciones inherentes la existencia del contrato, efectuando el pago por sumos adelantados; Segundo.- Que el precio de acuerdo no afecta nada a lo que se disponga

en cuanto a la cobranza; retiro de los cesto-papeleos en la vía pública a que se refiere el acuerdo municipal de once de enero próximo pasado, o aquellos otros que en los sucesivos puedan tomarse.

Tercero.- Autorizar el pago de tristeza y cuota mil novecientos veinte pesos, cuyo importe será librado al Inspector Jefe de Policía Urbana, para alcobas de cantidad que corresponda percibir a los Despachos y Guardias de dicha Cuerpo, a razón de diez pesos monetales, como remuneración de su faena, en el primer trimestre del año actual, remitiéndole las relaciones formadas al efecto a la Intervención municipal para su abono con cargo al concepto cuenta vecindario del siguiente presupuesto.

Quinto.- Determinar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento se persone en el recurso establecido por D. Salvador y G. Herren contra el acuerdo de caducidad de la concesión del que se destinado a la venta de periódicos situado en la calle de Alcalá, esquina a la de Goya, tomado por la Propiedad en once de agosto del pasado año;

Síntesis.- Estimar el recurso de un nuevo intervento por D<sup>a</sup> Matilde Llamazares Colos contra acuerdo municipal de diez y seis de enero pasado por el que se le denegó el cambio de nombre que solicitaba en la licencia de tabulación de reyes en la calle de Bonanza cuarenta. Toda vez que le deficiencias de que adolece el local han sido subsanadas, según opiniones de los informes técnicos emitidos; debiendo por tanto, concederse el cambio de nombre para continuar con la vejería establecida en el domicilio indicado, estableciendo en el local que se reyes, con la prescripción de que, en caso de que por el Ayuntamiento se adopten acuerdos relativos a la industria de que se trata, queda obligado el interesado a acatar y cumplir cuanto el acuerdo, sin perjudicar a nadie más, no determinase algún día la vejería se encuentra establecida en la primera zona del Guadarrama en la que regula acuerdo del Ayuntamiento se trate de enero último no se consiente la cambios de nombre pero debido a que la petición que lleva con anterioridad a dichos acuerdos

propone la concesión de que se trata.

Octava.- Denegar el cambio de nombre solicitado por D<sup>a</sup> Emilia Rodríguez para continuarse con la vejería establecida en la calle de Toledo, ciento treinta y cinco numeros, por resultar de los informes emitidos, que el local de la exvejería instalada dicha vejería no cumple condiciones para dicho objeto ya que adolece de deficiencias que no son posible subsanar.

Se da cuenta de los dos siguientes dictámenes de la misma Comisión que los anteriores:

Uno proponiendo la concesión de licencia para establecer una despensa de lotería en el portal de la casa número ciento cuarenta y uno de la calle de Alcalá;

Otro proponiendo la concesión de licencia para instalar un estanco en la casa número veintidós de la Avenida de la Margall quedando su efecto, por lo que afecta a instalación de estancos y loterías, lo determinado en la base primera del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de diez y seis de diciembre



de mil novecientos treinta, dos mili-  
cados y ciento diez de los Ordenanzas  
municipales, aunque obviamente las  
dimensiones que señala la base ju-  
mada del referido apéndice.

El Sr. Alfonso Llorente observó que  
el último expediente no venía en  
el particular del Sr. Jatixa, y a con-  
tinuación pidió que los dos precedentes  
asuntos pasaran a informe de los li-  
trados para que determinaran sobre  
los puntos que eran objeto de los pro-  
yectos de la Comisión.

El Sr. Jatixa tuvo cuenta de avisar  
toda de que en el Ordenánz dícese responde  
en el título visto particular.

Sobre otras manifestaciones,  
se acordó que pasen los dos procedi-  
mientos a informe de los litrados, co-  
nstituyéndose.

Se acordó como proposición la Co-  
misión de Hacienda, Iiquisionamientos y  
Bacilos, aprobar las relaciones de facturas  
que figuraban en el expediente en  
miles ciento veintiuno y veinte a cien  
sesenta y seis, ambos incluidos, por  
diferentes suministros importantes:

19.961'18 - 19.218'66 - 462'75 - 3.272'50 - 6.432'41  
1.745'24 - 15.581'22 - 1.900'80 - 2.797'20 - 3.000'15/100



6.598'40 - 216'70 - 211 - 116 - 141'70 - 40 - 9'55 - 36 -  
68'80 - 240'25 pesos correspondientes a los  
verificados por los proveedores que en las  
viviendas se mencionan; debiendo re-  
cargar dichas sumas a los méritos con-  
signados, respectivamente, en los con-  
ceptos 132-133-134-135-136-137-138-170-  
224-322-341-377 del Interventor, 32-33-34-  
36-56-66-69-76-93 del Inspector, del vi-  
cente paupétre de gato.

Terminado el despacho de los asun-  
tos que figuraban en el orden del día  
el Sr. Garmendia, informándose al acuerdo adhi-  
endo en la sesión precedente respecto a la  
reapertura de multa por determina-  
dos faltos de policía urbana, pidió  
que por la Alcaldía Presidencia, el se-  
ñor Delegado de Fáfics y los Sres. Tenientes  
de Alcalde se tomaran las medidas oportu-  
nas para su inmediata y唯一的 aplicación.

El Sr. Andrade contestó que se invoca-  
rían las sanciones para que posteriormente se activara la confecional del pago co-  
misionado.

El Sr. Andrade se dirigió de la pro-  
piedad que hacía tres semanas, llevaba  
presentados relativos a la tasa del fluido  
elquiero al precio de sesenta centavos el



kilosatis a partir del primero de mayo, manteniendo su estatuto porque hasta aquél momento nadie se habría reunido por convenciente, regaba al ministro Alvalde que aquel asunto se tramitase con urgencia. Propuso hacer a la Honorable Presidencia que se insistiera con el Ministro de Trabajo para que revisase la petición que tenía elevada al Ayuntamiento en el sentido de que se le dispensara del pago del canon a la Caja de Seguros, a fin de ver si con aquella cantidad podía solucionarse el problema de los jubilaciones y las venidas de parte del personal de Vigo, Ourense y de algunos otros incios.

El Sr. Presidente prometió atender el primer viernes del mes de junio, y en cuanto al segundo, manifestó que el propio Sr. Presidente del Consejo habría intervenido para que se resolviera con urgencia sobre el asunto.

El Sr. Ministro intervino a la Honorable Presidencia, en primer término, para decir las órdenes oportunas para que fuera repuesta la placa que daba el nombre del antiguo periodista L. Fernández Luís de Tena a la Plaza de los Delicias, que fue avanzada cuando adquirió la

Propiedad. — En segundo lugar, regó al Sr. Presidente, reveyéndole una urgencia de un ilustre periodista en el diario ABC que se colocaban una placa conmemorativa en la casa donde vivió, y nombró D. Fermín Álvarez.

El Sr. Presidente manifestó en cuanto al primer viernes, que acababa de dar las órdenes pertinentes para que fuese restaurada la lápida que daba el nombre de tan ilustre periodista a la plaza de los Delicias, toda vez que esa placa no había sido avanzada por orden del Ayuntamiento, que, teniendo en cuenta, quien fué para la Honorable Asamblea Don Fermín Luís de Tena, añadió que no se quitaría ni movería a dicha placa. — En relación con el segundo viernes, tiene conste que se tomaba en consideración, como proposición del Sr. Ministro proceder directamente a su establecimiento en cargo al Capitán de Ingenieros del vigente presupuesto, seguramente

A continuación solicitó autorización de la Comisión gestora para observar con cargo al Capitán de Ingenieros del vigente presupuesto, seguramente

costumbres en estos casos, y procediendo en la misma forma que el Ayuntamiento de París cuando los delegados españoles visitaron aquella ciudad, a los Delegados del Congreso internacional de delegados que acudían al celebrarse en Marsella, que se encontraran de paso en Madrid.

Por último, propuso que se acordara que el Jefe de Servicio Común quedara admitido a la Comisión de Asuntos

de acuerdo autorizar a la Alcaldía para obsequiar a los delegados del Congreso de delegados, e igualmente que si en conformidad, la Comisión festiva, para que el Jefe de Servicio Común quedara admitido a la Comisión de Asuntos.

No habiendo ninguna otra resolución que deseara hacer uso de la palabra, se levantó la sesión a las doce, dos minutos.

El Secretario

Miguel González

El Presidente

Alemparte

F.J. Alemparte  
Tesorero

Concejo de Madrid



280

Luis Gutiérrez  
J. M. Martínez  
Julio Tato  
Alfonso Monroy  
Alfonso Pérez  
Federico



A.0022411\*

261

Sesión ordinaria de tres de mayo de  
mil novecientos treinta y cinco.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde  
Don Rafael Salazar Alonso.

En la primera Casa Consistorial  
con asistencia de los Dns. Blas, Alvarez  
y Villamil, Daizena, Castro, Peñino, San-  
de, Montero, Munitán, Alenza, Pineda, Ro-  
que, Uriarte y Vardes Montenegro, y con  
asistencia extraordinaria del Interventor  
municipal D. Joaquín Díez Labrador, se  
abrió la sesión viendo los días de la re-  
tirada previa segunda convocatoria pa-  
ro haber concordado a la primera mi-  
que los Dns. Daizena, Castro, Jiménez y  
Uriarte, dándose lectura del acta de  
la sesión anterior celebrada el día ve-  
nturato del pasado mes de abril que fue  
aprobada.

Al Dr. Presidente dijo que ante de entrar en el examen del orden del dia iba a pronunciar unas palabras para que hubiera constancia en acta de las manifestaciones ya hechas por él, en tributo de justicia. Dijo que se había celebrado la fiesta del Corpus de mayo en Madrid, y los servicios públicos municipales se habían desarrollado sin la menor interrupción. Los funcionarios, auxiliares, a quienes incumbía esa comisión, a pesar de la festividad del dia, lo habían cumplido no tan solo con disciplina, sino de forma, más bien con un acento que se había traducido en una perfeción del servicio; y el pueblo de Madrid se había hecho justicia al Ayuntamiento, a sus funcionarios que habían sido un alto ejemplo de civismo y de respeto. Otros funcionarios, empleados, y oficiales, no habían trabajado por que la fiesta lo permitiera y por que en los dispares la Comisión Gestora, pero todos estaban dispuestos a intervenir sin un vicio legal para prestar su ayuda al Ayuntamiento. No quiere él que elelogie a quienes trabajaron y se vieran excluidos de aquellos que si no lo hicieron fui yo por su voluntad.

282

me por decisión legal o por imperio de las circunstancias. Para los altos jefes del Ayuntamiento, para los jefes técnicos, para los empleados, funcionarios, oficiales, habrá de constar la justicia y el aplauso de la Corporación, bien pudiese marchar un Ayuntamiento de la capital de la República. Si yo pedía constara en acta esa reverenciación del Ayuntamiento en tributo de justicia. Dijo que quedaba por tratarle un trámite que era obligado al pueblo de Madrid, pues en la jornada del Corpus de mayo se había acreditado tal, como Madrid era; alegría, optimismo, exceso de risueños, fastidios de que no se interpretaban como la risa, la alegría; ese ambiente que hacia que la Capital de España fuese insuperable. Debió pues constar, que el Ayuntamiento recordó que el pueblo de Madrid era quien había puesto lo principal: la nota de seguridad, la nota de civismo, el pueblo de Madrid había mantenido ese ambiente insuperable sin el cual la fiesta del Corpus de mayo no se habría desarrollado como se desarrolló. Hicimos que debía constar también aunque allí no se trataba de una nota triste, el dolor de la Corporación por el asesinato de que

fue víctima el agente de Policía Dr. López, legaría.

Serviré oportunamente pregunta de acuerdo de conformidad con lo propuesto por su excelencia.

### Deber del Dic.

#### Asuntos al despacho de Oficio

Se dice cuenta de una reunión de la Alcaldía Presidencia, fecha veintimil de del presente mes de abril, en la que se votó la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan en relación con el problema del abastecimiento de la ciudad, teniendo en cuenta la unidad & acuerdo con la posible urgencia la debida organización de los servicios de que el Municipio dispone, & la cesión de aquellos otros que indique como precisos una política de subsistencias cuyas características sean la coordinación, la unidad, la libertad, - la constitución de una Comisión permanente, que a titulará Comisión de Subsistencias, que intienda en todos los asuntos relacionados con el abastecimiento de la capital, - Segundo, - La cesión del cargo de Director de Subsistencias, que asumirá



A.0022412\*

269

la dirección superior de los servicios municipales de Hacienda, - Fomento, - La Comisión, una vez constituida, atenderá a propuestas al Ayuntamiento los funcionarios que han de encargarse a dichos Directores, estipula de su competencia, forma de provisión del cargo, retención etc.

El Dr. Alvarado dijo que los mercados que actualmente se realizan hoy quedado, & todos los asuntos que estaban relacionados con el problema de abasto que nos sacaron llamadas de muchos lugares, tenían un desarrollo normal dentro de los organismos municipales; no habría lo suficiente para desarrollar ni estaban cumplidas las labores que habría que realizar, no produciendo, por tanto tener un sistema correcto, y definido sobre lo que trataría de ser su desarrollo. Y esto traía necesaria la cesión de un organismo que cumpliera todas las funciones que estaban relacionadas con las subsistencias, es solamente aquellas que estaban concernidas a la delegación de Hacienda, una tratando con una

mayor amplitud.

Dijo que no era partidario de una municipalización de servicios, y creía que aun en problemas tan importantes como el de las subestaciones debía haber libertad para la actuación de todos; pero esa libertad era precisa que en todo momento estuviera controlada por el Municipio, y se va considerar la mala falta que hubo en absoluto de todos los Mercados o puntos donde se realizaban esas operaciones, extenderse más en radio de acción con la organización de un mayor número de aquellos, y con la creación de almacenes y depósitos por los cuales pasaran todos los bienes que en la actualidad se recibían por los Mercados. Para que todo eso fuese pudiera llevarse a cabo, para que se organizaran aquéllos elementos de colaboración que van juntos para que en los Mercados se bese debidamente instalado aquél factor que permitiera llevar esa regulación, tanto para la facilidad de verdes los productos enviados por productores que no tuvieran agentes comisionistas como para la negocia-

ción del país, y la mitad en las colaboraciones en caso de que el abastecimiento de la población pudiera quedar abandonado. En tales ella creía necesaria la creación de esa Comisión, y la existencia de un elemento director en la misma para que colaborare en ese función tan importante e importante para el Municipio. Por lo tanto juzgaban de gran interés la creación del Dr Alcalde y no dudaban que sería apoyada por unanimidad para así llevar a debido fin toda la política de subestaciones que era necesaria iniciar de manera coordinada y continua.

El Sr. Presidente subrayó las palabras del Dr. Uriarte y dijo que el Ayuntamiento de Madrid tenía ya Mercados explotados, cuya inauguración se había acelerado en virtud de que esperan de lo mejor no se hiciera lo peor, y los defectos que en la actualidad tienen siempre estaban compensados con aquellas otras utilidades que se encuentran en relación con la higiene, la comodidad. Pero sus servicios no se podían detener solo ante los edificios que necesitaba, como había dicho el Dr. Uriarte,

una política de coordinación que haga  
se referencia a las autorizaciones, polí-  
tica de facturaje, de transportes, de re-  
ción con los centros productores, de es-  
tadísticas, de precios; a ello tendría la  
necesidad de que se tratase, bien expli-  
cada por el Delegado de Hacienda; y él  
aprovéchala la ocasión para hacer con-  
tar de manera terminante que dichos  
mismos trabajos tenido, tenía y tendrá  
la absoluta confianza de la Alcaldía  
y de la Comisión gestora, pues el Minis-  
tro habrá dado su veredadera ejemplo  
de trabajo, competencia y honestidad  
que todo el mundo tiene que recono-  
cer; habrá sido de desputos y misio-  
bres en una inimaginable lucha  
de intereses, y siempre puso en alto  
el prestigio de la Comisión gestora al  
proclamarla por ser de estricta  
justicia. En cuanto a la Comisión a la  
que se refiere la moción, digo que, si ésta  
se aprobara, debe constituirse inme-  
diatamente para que pudiera empre-  
nder trabajos materiales inmediatos, pue-  
do dudar tiempo que perder en ma-  
teria tan importante; y en cuanto al  
nombramiento de Directores de subor-  
ganizaciones. Si se permiten proposiciones que

funcionarios del Ayuntamiento, especiali-  
dos en esos materiales, e encargarse provi-  
sionalmente de esos funcionarios, mientras  
la Comisión —según el apartado tercero,  
de la moción— hiciese su estudio, sus  
proyectos, pendiendo éstos aprobados  
por ese mismo funcionario. E. S. pedí  
pedir una autorización para su nom-  
bramiento, pero prefería hacerlo expre-  
sando, proponiendo para su cargo al  
funcionario de Estadística J. Antonio  
López Otero. Preguntó a la Comisión  
gestora si se acordaba, en tanto, que  
provisionalmente, en las mismas  
condiciones en que actualmente se mu-  
nicipaba sin sus derechos que los que  
como funcionarios le correspondían —  
ya que todo eso tendría que ser objeto  
de un nuevo acuerdo y de una regula-  
ción—, pasara el Dr. López Otero a des-  
empeñar interinamente esa Dirección  
mientras la Comisión que se nombraría  
proponga, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el apartado tercero de la mu-  
oción, su reglamentación y demás con-  
diciones.

Sin otras manifestaciones finíape-



bado el dictamen autorizándose a la Alcaldía para la designación de los tres que traean de integrar la Comisión de las sostenencias, y el nombramiento interino del Dr. López Dávila en las condiciones determinadas por la Presidencia.

Se acordó:

Aprobado un dictamen de la Alcaldía Presidencia, fecha veinticinco del pasado mes de abril, dando cuenta de haberse celebrado en la primera Casa Comunal, el día veinte de dicho mes, una recepción como agasajo a varios invitados estudiantes de la Residencia de Barcelona que, con motivo de las vacaciones de Semana Santa, han visitado Madrid en breve viaje de intercambio con los semejantes estudiantes de la residencia madrileña, agasajo que dicha Alcaldía estuvo obligado ofrecerles en justa reciprocidad a las atenciones de que siempre han sido objeto los estudiantes de esta capital durante su estancia en Barcelona, y procurando que el importe del "lunch" efectivo sea cargo al concepto ordinario y saldo del vigente presupuesto.

Aprobado un dictamen de la Alcaldía Presidencia, fecha veinticinco del

pasado mes de abril, disponiendo la Intervención de expediente en forma reglamentaria al funcionario técnico administrativo D. Miguel Ángel Asensi Olalla, por falta de asistencia al servicio, denegando para ello como licencia al Jefe de la Sección Contable, asistido como Secretario, del funcionario D. Antonio Monreal Vives, designado por la Secretaría General, y disponiendo, asimismo, que de no suspenderse el mencionado funcionario D. Asensiola de empleos y sueldo, no permaneciendo sin gastos las cantidades que tengan devengadas a partir del día primero del pasado mes de abril.

Sobre entrada de un oficio de la Intervención municipal, fecha veinticinco del pasado mes de abril, remitiéndole a los efectos preveridos en las disposiciones vigentes, los Balances de comprobación y saldos de las operaciones efectuadas en el mes de marzo próximo pasado del presupuesto de gastos e ingresos vigente.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como proponer la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

Primeros.- Apurar la ejecución de las  
tributaciones especiales como consecuen-  
cia de los efectos de renovación de re-  
vivientes, y aseras en la calle de la  
Ig. (entre las de Tomás Antón y Alcalá),  
fundándose en la facultad que  
para ello concede el Estatuto munici-  
pal, y que la cantidad global que  
han de satisfacer los contribuyentes  
sea el quince por ciento del valor de las  
dotes, previas las deducciones que la  
ley determina; debiendo ser exigidas  
las cuotas determinadas en el  
expediente - deducidas del resul-  
tado por ciento - a los respectivos  
dueños de las fincas, sujetos tribu-  
tarios con arreglo al expresado pro-  
yecto legal; estando excepto las fincas  
que, conforme a la Ley de Bases  
están tributando actualmente en  
el recorso extraordinario del cuota  
por ciento.

Segundo a breves.- Apurar tres  
dictámenes de la Comisión fiscal en  
los trámites del proyecto nos, en relación con los  
expedientes instruidos por la Adminis-  
tración de Hacienda a efectos de execu-  
ción del arbitrio sobre incrementos de  
valor de los terrenos, en su resultado

de Madrid



de cuota de equivalencia, por los que poseen  
la Fundación Cesares del Censo en el mis-  
mo sentido de la calle de Carranza, y en  
la de Armas sin número; el Instituto  
de Religiosas Franciscanas de San Francisco  
de Asís, y de la Encarnación Concepción  
en el número ciento setenta y cinco  
antiguos y doscientos once modernos de  
la calle de Alcalá; y la Fundación De-  
nominada Colegio de Sta Matilde en el mis-  
mo sentido, cuatro de la calle de  
Atocha, en cuyos dictámenes al-  
cójano indicados de conformidad con  
lo informado por la Sección de proprie-  
dad que, con arreglo a lo dispuesto en  
el apartado c) las 63 de la Ordenanza  
reguladora de la ejecución de que se trata,  
está excepto del mencionado arbitrio  
cuálquier persona o entidad por los  
terrenos propios efectos de modo per-  
manente a servicios de beneficencia  
o caritativa gratuita, y como en el  
caso presente las mencionadas enti-  
dades han justificado llevarse de-  
claradas como de beneficencia particu-  
lar por demás Oficinas de Hacienda, tales  
de modo de mil movimientos reintidos,

onse de octubre del mismo año; Real Orden de vete de septiembre de mil novecientos doce; y Real Decreto de ministerio de junio de mil novecientos diez, respectivamente, procedió a las uniones, dejando escritos de conformidad por el arbitrio de que se trató por los terrenos indicados anteriormente, en tanto estén destinados a los fines beneficios a que actualmente se dedican.

Quinto.- Paseos de acuerdo con lo informado por la Sección, a la vez en la autorización de solares sin edificar del citado en el pago uno, mirando "Patiños" en el Camino de Fecitosa, y el Paseo de la Dirección, cuya baja ha sido solicitada por su propietario, Don Francisco Díaz Martínez, teniendo en cuenta que dichos terrenos se hallan afectados de expropiación para la nueva red de urbanización de Alcalá, en el proyecto de reforma de alineaciones y roturas en la zona norte del Casco Viejo del Municipio Sr. Canales y que, por lo tanto, es indudable que desde la aprobación del mismo, en fecha de agosto de mil novecientos

treinta y uno, ha perdido su calidad de solar edificable, circunstancia imprescindible para la aplicación del artículo de solares sin edificar.

Sexto.- Alumar al establecimiento central de Intendencia la cantidad de novecientos cuarenta y cuatro pezetas con treinta céntimos, importe de los beneficiarios que, ministradas por dicho establecimiento, desaparecieron durante los meses del mes de octubre pasado en el Matadero, Mercado de ganados, según parágrafo el Director de la indicada dependencia; debiendo ser cargo de la misma al Capítulo de Depósitos del siguiente presupuesto.

Séptimo.- Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de Contencioso, en el recurso Contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manáros Martínez, Matías y otros dos señores más por falta de resolución a solicitud de los escribanos Interventores, y Oficineros de las Oficinas de Arbitrios sobre la cosa en demanda, y abono de los gastos generales desde el año mil novecientos

ventitres.

Se dijó cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo se adquiriera de conformidad con la conveniencia acordada por el Vocal de la Comisión, un busto Andújar, una obra esculpida tallada en mármol, representativa de la república, ofrecida al Ayuntamiento por su autor D. Rafael Vile del Castillo en la cantidad de cinco mil pesetas; debiendo ser cargo dicha cantidad al Capítulo de Insignieros del siguiente presupuesto.

El Sr. Muñoz dijo que trataba llegado a su conocimiento que el autor del busto estaba dispuesto a venderlo por tres mil pesetas, y siendo así, no vería por qué se iba a adquirirlo por cinco mil.

Rovira oportunamente preguntó de la Presidencia, se acordó adquirir el busto de la Asunción en tres mil pesetas.

Se dijó cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facetas, y normas administrativas para el arrendamiento, explotación del estanque del Parque de Madrid, luego grande de



A.0022.415\*

269

la Casa de Campo, y la adopción de determinados acuerdos con respecto al incumplimiento de los contratos por los anteriores arrendatarios.

El Dr. Daixepas pidió quedar sobre la mesa.

El Sr. Urdiales dijo que sería muy interesante que se acordara la resolución con la mayor rapidez, dado lo avanzado de la fecha, y que se tardaría que celebrar un concurso para ver quién se encargaba de su explotación en esta temporada, que era cuando se producía menor tráfico alguno rendimiento. Por ello, cuestionó que no se debía aplazar el asunto.

El Dr. Daixepas insistió en su petición.

El Sr. Urdiales dijo que no se oponía a los deseos del Dr. Daixepas; pero se creía en la obligación de hacer constar que era perjudicial demorar la resolución del asunto.

Rovira preguntó de la Alcaldía se podía quedar el asunto sobre la mesa.

Se acordó como propuesta la Comisión de Inviembre en las mesas siguientes dictaminar.

Comunes - Ampliar, en vista de lo acordado en el expediente la avenencia cele-

ventivos.

Se dijó cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo se adquiría de conformidad con la presencia emitida por el Vocal de la Comisión, don Juan Andújar, una obra esculpida tallada en mármol, representativa de la república, ofrecida al Ayuntamiento por su autor D. Rafael Vela del Castillo en la cantidad de cinco mil pesetas; debiendo ser cargo dicha cantidad al Capítulo de Trujillanos del siguiente presupuesto.

El Sr. Muñoz dijo que trataba llegado a su conocimiento que el autor del busto estaba dispuesto a cederlo por tres mil pesetas, y siendo así, no vería por qué se iba a adquirir por cinco mil.

Román oportunamente preguntó de la Presidencia, se acordó adquirir el busto de la república en tres mil pesetas.

Se dijó cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones favorables, e normas administrativas para el acuerdo, y explotación del estanque del Banco de Madrid, luego grande de

miento de Madrid



A.0022415\*

268

la Casa de Campos, y la adopción de determinados acuerdos con respecto al incumplimiento de los contratos por los anteriores amonedamientos.

El Sr. Daipera pidió quedar sobre la mesa.

El Sr. Urdoste dijo que tenía muy interesante que se acordase la revolución con la mayor rapidez, dado lo avanzado de la fecha, y que se tardaría que celebrar un concurso para ver quién se encargaba de su explotación en esta temporada, que era cuando se producía menor tráfico alguno rendimientos. Por ello, actuando que no se debía aplazar en absoluto.

El Sr. Daipera insistió en su petición.

El Sr. Urdoste dijo que no se oponía a los deseos del Sr. Daipera; pero se creía en la obligación de hacer constar que era perjudicial demorar la resolución del acuerdo.

Román preguntó de la Alcaldía se acordó quedar el acuerdo sobre la mesa.

Se acordó como propuesta la Comisión de Moneda en los meses siguientes dictaminar

Comun - Ayudas, en vista de lo acordado en el expediente la avenencia co-

buida con D<sup>r</sup>. Paula Briones Journales, por consiguiente, la expropiación a la misma de una parcela de terreno de su propiedad de trecientos veinte y cuatro metros con once centímetros cuadrados, al precio de dos pesos veinticinco céntimos pil., con destino a la zona de influencia del proyecto de urbanización de los accesos a la nueva Plaza de Toros, quedando esta tramitación sujetá al arbitrio de más valía si lo hubriera, y debiendo ser como la cantidad que la misma represente al concepto diez y seis mil quinientos cincuenta céntimos de la plaza de mil novecientos treinta, y

luego.- Apúntese, aplicando el artículo de la base séptima de las medidas para la reorganización de servicios del personal del Instituto, las medidas de escalas que a continuación se expresan como consecuencia de las vacantes producidas por defunción y jubilación de los funcionarios del establecimiento administrativo del Instituto, que se indican, se tiene tenido en cuenta que es el solo efecto de escala fija y breve manilla administrativa, sin que se realice alteración alguna.

a los fondos del presupuesto; debiendo ser autorizadas, con arreglo a lo dispuesto en dichas bases de reorganización de servicios, todas las remultas que producen cada uno de los casos a que dan lugar la convocatoria de escalas indicada: Vacante del Jefe de Negociado de tercera clase I. Rafael Soto de la Fuente, jubilado por inutilidad física en servicio de once de marzo del año novecientos treinta y cuatro con efecto retroactivo a primera de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Asentos que produce esta vacante: A Jefe de Negociado de tercera clase I. D. Alfonso de Portales Langrador, mismo rango de los Oficiales de primera. - A Oficial de primera d. Rafael Jaramillo de Llerena, mismo rango de los Oficiales de segunda. - A Oficial de Segunda clase d. Manuel Rosón Bada, mismo rango de los Oficiales de tercera.

Vacante del Oficial de segunda clase d. Manuel Rosón Bada, ocurrida por fallecimiento el diez seis de marzo del presente año. - Asentos que produce esta vacante: A Oficial de segunda clase don Rafael López Cerezo, mismo rango de los Oficiales de tercera. Los asentos que producen la vacante del Oficial tenían sus efectos a favor de los interesados.



A.0022416\*

27

desde el dia quincuagésimo de noviembre de mil novecientos treinta y tres. - 3 el de la vacante del b. Oficiale Dada, desde el dia viente de noviembre del corriente año, al solo efecto de escalafonar todos ellos en el caso de ponerse en vigor inmediatamente el régimen escalafonario, debiendo amortizarse sus rendimientos como se dice más.

Vacante del Oficiale de segunda clase d. Miguel Pava Vives, jubilado por invalidez física el dia veintidós de junio de mil novecientos treinta y uno con efectos desde el dia treinta de dichos mes:

Ascenso que produce esta vacante:  
A Oficiale de segunda clase d. José Paavedra Ferrer, miembro uno de los Oficiales Generales:

Vacante del Jefe de Regimiento de la granja clase d. Antonino Sánchez de Márquez, ocurrida por fallecimiento el dia diez de octubre del corriente año con efectos desde el dia trece de dichos mes. - Ascenso que produce esta vacante: A Jefe de Regimiento de regida clase d. Feliz Biwell Abad, miembro uno de los Jefes de Regimiento de Tercera clase.

A Jefe de Regimiento de Tercera clase d. Antonino Martínez Jiménez, miembro

uno de los Oficiales de primera clase. - A Oficiale de primera clase d. José Blanco López, miembro uno de los Oficiales de segundo. - 2º Oficiale de segunda clase d. Federico Calvo Picado, miembro uno de los Oficiales Generales.

Todo este movimiento que se produce, se considerará al solo efecto del escalafón, como percibiente la bono septuagésima de las apeladas en la reorganización de servicios, o sea para en el caso de ponerse en vigor inmediatamente el régimen de escalafón, debiendo amortizarse sus rendimientos como se dice más.

Movimiento que produce en el escalafón de Guardia el fallecimiento de Jefe de Regimiento de Tercera clase Don Antonino Martínez Jiménez, ocurrido el dia veinte de diciembre de mil novecientos veintiuno, uno.

Ascenso que produce esta vacante:

A Jefe de Regimiento de Tercera clase Don Indalecio Fernández Martínez, miembro uno de los Oficiales de primera. - A Oficiale de primera clase d. Antonino Martínez Jiménez, miembro uno de los Oficiales de segundo. - A Oficiale de segunda clase, d. José Domínguez Cordero, miembro uno de los Oficiales de

de tenores.

Vacante del cargo de Administración de tenores clase 2. Juan San Martín, fallecido. Hasta su sucesión por fallecimiento el día 16 de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Asesores que quedarán esta vacante.  
A cargo de Administración de tenores de 2. D. Laureano Calera, Díez Salas, número uno de los Jefes de Segundo de primera clase. = A cargo de Segundo de primera clase D. Alejandro Fernández Oro, número uno de los Jefes de Segundo de Segundo. = A cargo de Segundo de segunda clase D. Luis Cerezo Sanchez Chavarria, número uno de los Jefes de tenores. = A cargo de Segundo de tenores a Manuel Blas Baclón, número uno de los Jefes de primera clase. = A Oficial de primera clase D. Federico Leon Sanchez número uno de los Jefes de segunda clase; y A Oficial de segunda clase, D. José M. Rodríguez Fernández del Rincón, número uno de los Oficiales de tercera. Con el ascenso de Oficial de tercera clase sevior Rodríguez Fernández del Rincón, queda ocupar grande esta categoría, por ser el último de la misma.

Todos estos asesores tendrán efecto

miento de Madrid

desde el día siguiente al de los fallecimientos de los causantes, y al año efecto, como se dice, del escalafón, para en el caso de permanecer éste en vigor movimiento, debiendo anotarse las sucesiones.

Funcionarios. - Apruébese la distribución de fondos para gastos del Consulado durante el mes de mayo, en la cuantía de ochocientos pesos, valor mil cincuenta y nueve pesos con sesenta, cuatrocientos, con cargo a los diferentes conceptos del siguiente presupuesto ordinario del Consulado.

Cuentas. - Adoptase los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos por el expediente así como los de la Tesorería y Contaduría en relación con el servicio de alumbrado para las calles de Jardinería, Plaza de Zorrilla, Zorros Costos, Cardenal Cisneros y Cea Bermúdez. Cuadros. - Debe a síndicos aprobar los presupuestos formulados por la Dirección de Vías y Obras que a continuación se expresan:

El de reforma del alumbrado por gas en la calle de Jardinería, entre las de Alberto Aguilera, Zorros Costos, que asciende a cinco mil trescientos cincuenta, dos pesos con sesenta y seis

cincuenta de los que corresponden cinco mil veinte noventa y seis pesetas con setenta y cinco céntimos a la centava-  
ta, y ciento cincuenta y cinco pesetas con veinte y tres céntimos al tres por ciento de indemnización al pen-  
sional. El de instalación de diez mil  
luzes de incandescencia por gas en la  
calle de Orla de Funes entre las de Do-  
noso Cortés, con Domínguez, que asciende  
a cuatro mil ochenta y dos pesetas ce-  
ntraventa céntimos. - Los de instalación  
y reforma del alumbrado en los trave-  
tos de la calle de Donoso Cortés, compo-  
nidos entre las de Galatea, Galilea y la  
de Vallehermoso; Magallanes, desmu-  
pertos en cuatro travesaños que im-  
portan mil setecientos veintena, y se-  
pesetas con cincuenta céntimos - tres mil  
quintenta céntava pesetas con cincuenta  
céntimos - mil doscientos setenta y seis  
pesetas con setenta y cinco céntimos y  
tres mil quinientos setenta, los pa-  
tes con diez céntimos, en punto diez  
mil ciento cuarenta y seis pesetas con  
treinta céntimos. - El de reforma y  
ampliación del alumbrado por gas en  
tanto en la calle del Cardenal Asensio  
que importa veinte mil once pesetas

ayuntamiento de Madrid



A.002.417\* 273

seiscientos céntimos de los que corresponde  
seis mil setecientos setenta, veinte pesetas  
con veinte y cinco céntimos a la cen-  
traventa, doscientos treinta y tres pesetas  
con treinta y cinco céntimos al tres por  
ciento de inspección, vigilancia; - El  
de instalación de ciento doce luces de in-  
candescencia por gas en todo la calle de  
la Pernía, cuya importe asciende  
a treinta y dos mil doscientas veinte  
pesetas con cincuenta céntimos de los  
cuales, con treinta y uno mil doscientos  
setenta pesetas, van diecisiete cénti-  
mos de la centavata, noventa y  
dos pesetas con diez céntimos del tres  
por ciento de inspección y vigilancia  
importando en punto los veinte y  
pesetas indicados. La cantidad de  
cincuenta y nueve mil setecientos  
seis pesetas con sesenta y seis cé-  
ntimos; y - Segundo. - Sigue la indi-  
cada cantidad de cincuenta y nueve  
mil ochenta y cuatro pesetas con  
sesenta y seis céntimos se trasfiera  
al vidrio que figura en el concepto  
dose del Capítulo III. del Recompenso  
extraordinaria del bencanario de mil

movimientos triviale; mas, al concepto número del Capítulo II del mismo, lo siguiente, al cual deberá su cargo el importe de aquellos gastos que, en vez que se declare firme la transacción de que se trate, por haberse cumplido respecto a ella las formalidades mencionadas en los artículos, no, y dada la Reglamento de Hacienda municipal, debiendo advertir que es más favorable el voto favorable de los tres tercios de los votos, conforme previene el indicado artículo once de aquél Reglamento.

Quinto.- Tributar, por cumplimiento de la legislación, al ejercicio de las publicas, del impuesto de bienes muebles y asignarle la percepción de retiros de cinco pesetas con doce céntimos diarios, equivalente al vencimiento, por ciento de diez pesos, con veinticinco céntimos de jornal que actualmente disponen, y la mitad de regulador; debiendo percibir dicha percepción con cargo al crédito correspondiente en el vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento, o, en su defecto, con cargo a los que se habiliten en el presupuesto general municipal, según acuerdo

adoptados en casos análogos, a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Septimo.- Desestima, de conformidad con lo informado por el Servicio Centralizado, el recurso de reposición interpuesto por d. Feliciano Flores, inquilino que opera una tienda en la finca número treinta de la Hacienda de Toledo, contra acuerdo municipal de quince de marzo pasado, que declara en estado de ruina la indicada finca; debiendo confirmarse, por tanto, el mencionado acuerdo municipal.

Octavo o Noveno.- Conceder licencia a los señores que a continuación se nombran para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes, y siempre que las mismas se ajusten a los proyectos presentados, y a cuantos preceptos las Administraciones municipales, y demás disposiciones vigentes aplicables al caso:

A la S. E. Ayuntamiento, para construir un edificio destinado a actividad cinematográfica en la calle del Municipio de Madrid, número veinte y seis; debiendo hacerse constar en la licencia que se aprueba





que, por separado, deberá solicitarse el correspondiente permiso para el ejercicio de la industria que se instale.

A S. Victorino Asensi, para construir una casa en la calle de Fortuna, solvencia y reis.

A la S. A. Constructora Duendes para construir una casa en la calle de Servio de Paredes, solvencia y cuatro.

Se acordó como preparar la Comisión de Despoblación, Ciudad y Policía Urbana en los tres siguientes dictámenes:

Primero. — Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en la reunión que solicitud de la Compañía de los Ferrocarriles de M. T. A., representada por D. Eduardo Alfonso Dimitriá, para que se le autorice a instalar una factoría en el Mercado Central de Alcalá, en vista de los informes favorables emitidos en el expediente por la Subdirección de Alcalá, Dirección de Arquitectura, y Recursos. Primero. — La Concesión a la Compañía de Ferrocarriles de M. T. A. de la autorización solicitada, en el sentido de que en dicha factoría puedan recibir y expedir sus expediciones procedentes, destinadas a toda la red ferroviaria.

Gobernación de Madrid

equivalente al acuerdo y con el concurso de las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte, Nacional del Este, en que la concesión implica carácter de exclusiva y mediante el pago de un canon de trescientos pesos mensuales. Segundo. — La Compañía concesionaria dará cuenta a la Dirección del Mercado de las tarifas que tiene de aplicar para el transporte y de los establecimientos que en lo necesario introduzca en las mismas. — Tercero. — La Compañía concesionaria habrá de atenerse a las indicaciones que señala de la Dirección de Arquitectura en cuanto a la ejecución de las obras necesarias a la instalación de la factoría y a los de la fábrica de Alcalá, en cuanto a su funcionamiento. Cuarto. — El Ayuntamiento se reserva el derecho a revisar la autorización concedida en todo momento y retirarla en el que estime oportuno, sin perjudicar a la Compañía alguna por parte de la Comisión.

Segundo. — Determinar en vista de lo interesado al efecto, y de los distintos

informes emitidos en el expediente en el curso de conformidad con el formulados por el Sr. Doguerres - Jefe de los servicios electroacústicos, que se proceda a la devolución, a la Ciudad Hospitalaria de Palazuelos, Dízquiles, de la fábrica de cinco mil pesos que, en garantía del suministro de cinco teléfonos con destino al Matadero, Mercado de Ganados, constituye en la Caja General de Depósitos, según renglones: veintimil quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco de entrada, cincuenta y dos mil seiscientos setenta y dos de segundas, toda vez que han sido cumplidos los requisitos establecidos al caso.

Dízquiles.- Deveras, de conformidad con lo informado por la Sección de licencias solicitada por D. Rafael Puerto Gómez, para instalar seis máquinas y dos electromotrices en la calle de Díaz Muñoz, resueltos:

Se acordó como proposición la Comisión de fabricación en los cinco siguientes días:

Buenos.- Habitar a 2.º Justicia de vez Días en el cargo de Inspector de Policía Urbana, por cumplir la edad regula-

mentaria, tener mas de veinte años de servicios al Ayuntamiento, y asumirle un triste patrón de cinco mil docecientos pesos anuales, equivalentes al salario por ciento de los más altos quinientos que se tienen de reglaciones; debiendo convocarse a disponer los haberes patrón a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Segundo - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo dictaminados por el Sr. Jefe Inspector del expediente número al Consorcio del grupo escolar Tiro de Molina, D. José Carrasco Martínez, que fue declarado cesante por abandono del servicio, y como consecuencia de todo lo actuado en dicho expediente, y de lo informado por el Servicio Contencioso: Primero. Que quede sin efecto la suspensión de empleos y sueldos de votada cesante el subaltano D. José Carrasco Martínez por la Alcaldía residencia en doce de enero del corriente año, y ratificada por la Comisión Gestora en diez y ocho del siguiente. Segundo. Que proceda reintegrar a su cargo al subaltano indicado Consorcio del grupo escolar Tiro de Molina.

Jueves.- Dñe no se pague el abono de trabajos correspondientes al tiempo que estuvimos suspendidos, toda vez que dejó de prestar sus servicios por motivos irreimportables a la Comisión Gestora, no impidiendo por tanto a preciosidad hasta el dia en que nuevamente se inició a su servicio; y viernes.- Dñe debe advertirle a licencia señor D. José Carrasco Martínez del desarrollo que le asiste a interponerse contra este acuerdo, caso que interviene la aprobación de la Comisión Gestora, si opositores venidos en número de tres veces, al Tribunal Contencioso administrativo de la provincia.

Jueves.- Determinarle, teniendo en cuenta que por la aglomeración de editores españoles se solicita la Danda municipal para que actúe en la apertura de la III Feria del Libro de Madrid, para celebrar un concurso en el tablado de la Pista el día catorce del corriente, así como lo informado por la Universidad General, dándole el carácter cultural de este certamen, que se concedrá dicha Danda municipal para que actúe los días cinco, catorce del concurso en la Pista del Libro, haciendo esto

concesión con carácter gratuito, salificando periódicamente la entidad adscrita tanto la cantidad de boletines emitido pesetas por cada atracción, gastos de transporte de material.

Viernes.- Aprobada las bases que a continuación se expresan, remitidas por el Director Artístico de la Pista municipal, con la única modificación que figura introducida en las mismas, de que la edad de los opositores sea la de treinta y cinco años como requisito para presentar, por oposición, una plaza de Profesor de la especialidad de trampeta de dicha Pista, reason por jubilación del que se desempeñaba D. Luis Reguero: — Primera.- Es objeto de esta oposición la provisión de una plaza de Profesor de la especialidad de Trampeta de la Pista municipal, dentro con el haber anual de tres mil quinientos pesos, aumentos anuales de quinientos, hasta el límite máximo de seis mil pesos, mientras siga la reorganización de servicios para el restablecimiento de nuevo el régimen de escalafones, disfuntará el mando de



A.0022419\*

277

tres mil pesos orinales, la denominación y categoría de Profesor de quinta clase. — Segunda. — Los solicitantes deben presentar los siguientes documentos: a) los expedientes, varones, estos comprendidos entre los diez, veinti, treinta y cinco años como máximo en la fecha de examen y la conservación. b) Currículum de antecedentes penales y buenas buenas conductas. — Tercera. — Los solicitantes debidamente vestigados y dirigidos a la Alcaldía Provincial, se presentarán en el Registro General de la Secretaría los días hábiles, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañándose los siguientes documentos: a) certificación del acta de nacimiento, legalizada si corresponde a demandación notarial distinta de la de Madrid. — b) Certificación del Registro Central de personas y establecimientos. — c) Certificación de buenas conductas, expedida por la Alcaldía de la localidad donde el aspirante tuviese su residencia. — d) Certificación de servicios, y

vítores o título profesional del interesado, si lo tuviere. e) Antificación facultativa que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni defectos físicos que impida la práctica profesional. — f) Declaración jurada acreditativa que acredite la entrega de treinta pesos en concepto de derechos de inscripción. — Cuarta. — Los solicitantes que trabajan en el Ejército deberán presentar su licencia, no pudiendo tomar parte en la oposición si en aquella consta alguna nota desfavorable. — Quinta. — Los aspirantes de oposición tendrán lugar en el local, días y horas que el Tribunal designe provisionalmente, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, debiendo los interesados presentarse con instrumentos de su propiedad y profesor de piano para acompañamiento de la obra escogida en la primera parte de los ejercicios. — Los concursantes en lo siguiente: Primera parte. — Un peso del presente III (Un peso del pasado). Primer concierto para trompeta, en do, de Demetrio Gatti. Último del Regio Colegio de Música de Valencia (los ejemplares de este obra pueden adquirirse en el

almacen de munición de junio). Segunda parte. Una hora a primera vista. - Se ha de ser eliminatorio el examen, después de verificado el primer ejercicio, a juicio del Tribunal. - El Tribunal calificadas estarán compuesto por el señor Consejero Delegado de la Banda, como Presidente, y en su defecto al señor Vicepresidente de la Comisión de Galvanización; el Dr. Director de la Banda regionaliana; el Dr. Director artístico de la Banda municipal; un Profesor del Conservatorio Nacional; un Profesor de la Banda municipal apuntillados en este instrumento, designados respectivamente por los Directores de dichas Instituciones, como Vocales; actuando como secretario, una vez, pero con voto, el Jefe administrativo, o en su defecto el antiguo de igual categoría, de la Banda municipal.

Este Tribunal tiene en un día al fin. Asumiéndole la pregunta del opositor que debía seguir la rama de que se trate.

Dimito. - Véndolas, de conformidad con lo informado por la Sección, Médicos taureros de la Beneficencia



municipal, con cuatro mil pesos anuales, a todos los efectos, en la feria, y condiciones establecidas por el acuerdo municipal de tres de agosto del pasado año, el Médico superintendente del turno de antigüedad D. Manuel Magallan Legaz, que ocupa el número diez en el escalafón de Médicos superintendentes del turno de antigüedad publicado en treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, inmediatamente detrás de D. Manuel del Val, por (los vocedentes en este escalafón) debiendo estos efectos este nombramiento a partir de la toma de posesión del interventor.

Se avisoé como proponía la Comisión de Talleros, Approximadamente 4 Acopios en los dos siguientes dictámenes.

Pírenes. - Ayudar, teniendo en cuenta lo informado por el Dr. Agustín Jefe del Servicio de Estudios de Subsecretaría, la revisión definitiva, iniciada por Don Pablo Monturiol, en noviembre, como presidente de la Sociedad de Amistad Delatres y de Paris, adjudicataria del ministerio de una sola gavota de aci-

rente, y cinco metros destinada a dicho servicio, y el abono a dichos efectos de la cantidad de ochenta y seis mil seiscientas pesetas, treinta y siete por ciento de la cantidad de ciento noventa y tres mil quinientos pesos, importe total de la escala giratoria de que se trata que deberá ser cargo al crédito correspondiente en el capítulo de Recinto del vigente presupuesto, como precedente del concepto ciento cincuenta y uno del ejercicio anterior.

Segundo. - Ayolas, visto lo intermedio al efecto, teniendo en cuenta la posesión formulada por el Jefe de Oficio, los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, que figuraron en el expediente formulados por las dependencias correspondientes, y con sujeción a los mismos proceder a la adquisición de tres coches de turismo para el servicio de Comisiones, y a la adquisición de dos vehículos de este mismo tipo de lo stato verdaderamente conveniente en que se encuentran; debiendo ser cargo el importe total de tal adquisición, que asciende a treinta y seis mil pesos, al concepto ciento treinta

ta y dos del vigente presupuesto, bien entendido que en los presentados pliegos de condiciones facultativas deberán introducirse las modificaciones establecidas en la medida propuesta.

Lo acordó como proposición la Junta municipal de primera Convención en los dos siguientes dictámenes:

Diciembre. - Aclarar a D<sup>r</sup> Concejal Martín del Puerto, Maestro municipal jefe delegado por acuerdo municipal de doce de diciembre del pasado año el monto correspondiente a los nueve días transcurridos entre el veintimismo de septiembre y el primero de octubre del indicado año, que les le han sido abonados oportunamente; debiendo ser cargo dicha suma a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo de Recinto del vigente presupuesto.

Segundo. - Aclarar a D<sup>r</sup> Francisco Montes, Jefe del Pueblo, como abarca testamentaria del Espiritu, fr. J. Juan Martínez y Pol, y aprobando de su señora madre viuda D<sup>r</sup> Leonor Pérez del Pueblo, la cantidad de tres mil seiscientas cuarenta y cinco pesos con treinta y dos peniques en concepto de alquileres devengados y no satisfactos durante los siete

primeros meses del pasado año por los locales en que estuvieron instaladas las Escuelas públicas en la casa universaria de la calle del Marqués de Villanueva, de su propiedad, debiendo ser congo dicha suma al capítulo de Dragones en el que, como memoria de tales fueron reintegrados.

A petición del Dr. Díaz Párraga quedó sobre la mesa el dictámen de la misma Comisión que los anteriores elevando proyecto de la Dirección de Arquitectura, expediente de construcción del grupo solar lópez Pascual, para la captación y encarcavamiento de aguas residuales, por medio de una alcantarilla larga situada en el prado de Fuenlabrada, calle de Cenicero, Traviesa del Fresno, cuyo importe total calculado en cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos con veintiún y tres centimos, tiene en aplicación según informe de la Intervención, al verano que existe en el concepto mutuo del presupuesto esta aprobación de capitalidad.



A.0022421\*

287

## Adición

Asunto el dictámen de oficio

A petición del Dr. Fernández Montero quedó sobre la mesa la revisión de la Alcaldía Presidencia proporcionando informes de pago de jornales del personal de vigilancia de tributarios.

Asuntos y expedientes con dictámen de las Comisiones

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda autorizar a la Alcaldía Presidencia, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, para que, en nombre y representación de la Corporación municipal, estableciera los correspondientes administrativos ante el Tribunal Central, contra folio del Provincial, se veintimil de euros próximos pendientes que desestimó la reclamación formulada por el Ayuntamiento contra el pago de la contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria respecto de los ingresos municipales procedentes de las líneas de tranvías recientemente adjudicantes al ejercicio de mil novecientos treinta y tres y que por un importe de docecientos cuarenta mil seiscientos se-

tanto puentes con cátodos continuos.

Se acordó como proponer la Comisión de Fomento en los catálogos apuntar distinciones:

1º Apelar, en vista de lo actuado en el expediente, un presupuesto importante verificatorio más relevante sobre y sobre puentes con cátodos continuos, remitido por la Dirección de Arquitectura, para llevar a cabo la revisión, en el edificio municipal del Distrito del Hospital, de las obras complementarias a que se contiene el referido presupuesto; obras que habrán de ejecutarse por la misma contrata que tiene a su cargo las de la construcción del edificio de que se trata, debiendo ser cargo dicha suma al concepto treinta y dos, treinta y tres del presupuesto extraordinario del Interior de Inversiones treinta y uno.

2º Apelar los pliegos de condiciones facultativas, económicas administrativas, que figuraban en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, y con referencia a los mismos proceder a rebatir la demanda de la casa número diez y siete de la calle de Concepción Arenal, Ayuntamiento de Madrid.

piedra por el Ayuntamiento para regularizar las alineaciones de dicha calle.

3º Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan; en vista de lo actuado en el expediente, de los los distintos informes que obran en el mismo, en relación con la revisión inspecciónable se ilogar los servicios técnicos municipales en un mismo edificio, nunca formar de que puedan ser sometidos, de modo real, a una oficina inspección, a una única dirección, sin pérdida de tiempo en reuniones inseparables: Primero. - Dile por la Dirección de Arquitectura o redacte el proyecto de fuentes de construcción de un edificio para alojamiento a todos los servicios técnicos municipales, conforme a la distribución formulada por la revisión, que figura en el expediente, en la calle del Sacramento con calle a las del Rollo, y Duque de Alba. — Segundo. - Dile la suma de dos mil pesos que臣tua más pronto, a que aviente el avance del presupuesto del proyecto de que se trata, y el que en virtud de la revisión resulte de la redacción definitiva del proyecto, sea comparecido al presupuesto extraordinario de Capitalidad. — Tercero. - Dile, a efectos



A.0.022.422\*

289

del apartado anterior, para el expediente a la Comisión Mixta especial de proyectos para que, previo al estudio de las modificaciones presupuestarias, pudiese solicitar los recursos necesarios.

2º Caso. - En una vez que sea aprobado el proyecto de constancia del edificio municipal de referencia, se procederá a revisar los expedientes de expropiación de las fincas que hagan de adquirirse para el fin antes expuesto y a solicitar, si de ello no se deriviera, las modificaciones en el proyecto, la cesión de los jardines pertenecientes al Gobierno civil.

3º Determinar, dado el carácter urgente de la reparación del trinchamiento oponible frente a la calle del Conde Duque, dentro el bulevar real, puesto de manifiesto por la Inspección General de los Servicios Técnicos, de que con los elementos municipales no existe posibilidad de reordenar con la rapidez que el caso demanda, el referido trinchamiento, que, resguardado el plazo de diecisiete días, se remitirá a la Dirección General de Obras y Construcciones, que tiene a su cargo la contadura del alcantarillado y

Ayuntamiento de Madrid

trabajos, a que efectos, inmediatamente, las obras necesarias para dejar libre el tránsito público, y para corregir el citado trinchamiento, bajo la dirección del personal municipal de Vías y Obras, formularán el oportunuo presupuesto tan pronto como sea posible, con el fin de proceder a su adecuada tramitación y aprobación por la Comisión Gestora.

5º a 11º Conceder licencias a los sectores que a continuación se expresan para diversas obra en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Jefación en los expedientes correspondientes:

A D. Angelis Granero, para ejecutar obras de reforma, pintura, colocación de portada en la calle de San Ignacio, n.º 10.

A D. Carlos Anglada, para instalar calefacción en la calle de los Madrazos seis, debiendo hacerse constar en la licencia al enriquecimiento, por parte del interesado, de instalar en montante modificaciones o estímulos pertinentes en la instalación, si este ocasional resultado justificase al vecindario.

A D. Alfredo Fernández Rojas, para instalar calificación en la Costanilla de los Ángeles, quince ; debiendo hacerse constar en este caso la mención que pase el ancho.

A D. Jenaro de la Mora, para ejecutar una tabiquería aneja a los mineros dentro, recto al cercavante nros de la calle de la Adurana, edificio de la Cooperativa Eléctrica Madrid.

A D. Francisco Pando Urte, para ejecutar obras de reforma en la calle de Paseo del Abad, número.

A D. Luis Lira, propietario de hotel situado en la calle del Pilar de las Flores, cincuenta y ocho metros, para ejecutar obras de ampliación en el espacio inmueble.

A D. Matilde Avellaneda, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la calle de la Fortuna, cincuenta y tres.

A D. Ignacio Cossío, para construir una casa en un solar nro número de la calle de Paseo de la Odeón con vista a la de José del Río.

A D. José Sánchez Alba, para construir un cobertizo en la calle de los Condes de Fuenmayor, treinta y tres.

A D. Luis Gómez, para construir un garaje y oficinas anexas al número

en la calle de Matías Jones sola en número.

Le dice cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la concesión, en vista de lo actuado en el expediente, y de los informes favorables emitidos en el mismo por las dependencias a las que se solicita como consecuencia de lo acordado en sesión de diez del pasado mes de abril, así como teniendo en cuenta lo dispuesto respecto al caso por el vigente Reglamento de Espectáculos, que al presente quedan cumplidos los de licencia solicitada por D. José Luis Aguirre y Matos para llevar a cabo las obras de reforma del local de planta baja de la finca número treinta y uno de la calle de Alcalá a fin de instalar en el expuesto local una cinematógrafa, siempre que el interesado se atenga en la ejecución de los trabajos, al proyecto presentado al efecto, a cuanto prevean las disposiciones oportunas, debiendo hacerse constar en la licencia que los vitines permitidos en dichas obras deberán destinarse, única y exclusivamente, a la exhibición de fotografías del espectáculo.

El Dr. Jarnillo dijo que se avisó obli-



yado a dar alguna explicación con respe-  
to a es asunto, que era de extraordinario  
interés, por que sobre él se produjeron amplias  
delata en pasadas sesiones por parte  
de un señor Jefe, muy querido de los  
el Dr. Andrade, y que no se encontraba  
presente. — Pues lo manifestó que el  
expediente, a pesar de tener informes  
lo favorablemente por el Arquitecto  
de la primera mesa del Distrito, de  
lo punto consultativa Directora de  
Festas, y por las Comisiones de Policía  
Urbana, Poniente, el Dr. Andrade tomó  
la duda de si, a pesar de todos los in-  
formes, remitió al local los requisi-  
tos de seguridad necesarios para po-  
der conceder la licencia que se solicita,  
por lo que se envió al expedi-  
ente de nuevo, por mediación de la Co-  
misión de Poniente, a los técnicos munici-  
cipales, informando el Director del In-  
vicio contra Desordenes, el Director de  
la quincena municipal, y el Inspector  
general de los Servicios Técnicos, con  
informes detallados, en el sentido de que  
no había ningún inconveniente en  
conceder una licencia para que con-  
seguían las obras con arreglo al plan  
presentado. Así las cosas, se vino la

Comisión de Poniente, con gran concurrencia  
de señores Festas, y se examinó el expediente  
con el mayor detenimiento por entre  
los todos que se trataba de una cuestión  
de gran importancia, y después de amplia  
deliberación acordó someter a la considera-  
ción de la Comisión festiva un dictamen  
favorable a la concesión de la licencia  
en la forma que en el mismo se establecía. Se vere obligado, seguramente, a denie-  
gar esas licencias para que no se ordene  
pesar que se acuerde levantar parado en  
consideración de la Comisión festiva,  
más que, por el contrario, ll. llamable  
en atención por si algún señor festa  
deseara alguna otra aplicación spe-  
cial del expediente.

Pues continúa pregunta de la Re-  
dacta, se apoyó el dictamen.

El Dr. Residente votó a la Comisión fe-  
stiva que se concediera en suerte para re-  
sentarse, pues tenía que en el interior  
del agente de Policía Dr. López Celapri.  
Pregui, asimismo, el Dr. Láydes Monte-  
reys que ocupara la residencia.

(El Dr. Láydes Montenegro ocupa la  
residencia)

Se acordó como propuesta la Comisión de Invasiones apolar, en vista de lo actuado en el expediente, y del acto de autorización que figura en el mismo, la expropiación total a D. Andrade Moner, heredero del teniente de su propiedad situada con el número dos del Paseo Ntro de la Virgen del Puerto, que se detalla en los estudios de los técnicos municipales, que constan en dichos expedientes, sobre el que expone el comunicado, varios edificios deteriorados, vinculados a la industria de fabricación de productos cerámicos, bienvenida tres mil trescientos sesenta y dos metros con veinte centímetros, cubriendo, a los que resulten de la liquidación definitiva, con arreglo a los datos fijados por la Dirección de Arquitectura en diez, para el febrero del siguiente año, un cuarto a las construcciones, y diez, para el manejo directo en cuenta a la superficie, y para la disposición de servicios eléctricos e industriales, que comprenden descuentos veintiseis mil sesenta y seis pesos en cuarenta, y nueve céntimos por el terreno, veintiuna once mil novecientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis céntimos por los elementos constructivos, diez mil doscientos pesos con setenta, veinticinco céntimos por el tres por ciento de alcoba, y veinticinco, veintiún mil por los elementos industriales, y sesenta y seis pesos por tal concepto; siendo cargo la cantidad total la construcción treinta y seis mil doscientos veintidós pesos con veintiocho y nueve céntimos, a la que resulte de la liquidación definitiva de la superficie invadida, con arreglo a los precios fijados y aceptados, que constan en el acto, dictámenes de la Dirección de Arquitectura, de diez, nueve, al concepto cuatro del proyecto extraordinario de Invasiones de mil novecientos treinta pesos, cantidad que se abonará, una vez cumplidos los requisitos obligados en este caso de acuerdo, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura y su efectivo metálico, siempre que se justifique con los titulares, certificación del Registro de la Propiedad la inscripción de dominio, libertad de cargas sin limitación de tiempo.

Se acordó como propuesta la Comisión de Urbanización, adoptar las resoluciones que a continuación se aprueban en vista de todo lo actuado en el expediente



A.0022.424★ 287

relacionado con la poción de mito pleno de conductores de automóviles del servicio contra Dicendios mediante concurso restituídos entre conductores municipales, y de conformidad con la poción, que figura en dichos expedientes, al Dr. Fernández Gallo, y con lo informado por la Sección: Pioneros. — Aquella la propuesta del Tribunal en forma en el expediente, adjudicando las mito plazas objeto del concurso a los concursantes, D. Fernando Artés, D. Agustín Ambros, Don Vicente Fernández, que en la actualidad vienen colvando por tales, se les respete esta condición y en su consecuencia se les asigne en los nuevos nombramientos al trabajo que les corresponde con arreglo a los servicios que realizan y a lo dispuesto en las bases de la Reorganización del Servicio contra Dicendios. A los demás interesados propuestos que tienen carácter pionero, se les expidieren los nuevos nombramientos en el journal de dove resulta que se determina en el Reglamento del Servicio y quedan sometidos a las modificaciones del mismo en relación con las bases de la Reorganización del Servicio contra Dicendios. — Cuanto. — Teniendo en cuenta que este concurso fue tramitado por la Comisión de Asuntos en que del mismo tuviese conocimiento la de Defensa, a la que de lleno corresponde la materia, para tratarse de personal en lo necesario, todos los concursos y operaciones de esta clase seán iniciados

por la licencia de personal, por no ser de su exclusiva competencia, y sometidos a estudio, y propuesta de la Comisión de Gobernación. — Quinto. — En virtud, y con el fin de subsanar la contradicción existente entre lo dispuesto en el artículo diez, y seis del vigente Reglamento del Servicio contra incendios, y lo establecido en la Resolución del sindicado servicio, como así mismo la abundancia observada en los reclamos primarios y últimos de acuerdo mencionados, y vista para caso necesario tener que aplicar precedentes sentidos en acuerdos anteriores, en alverta oposición con lo que el propio Reglamento dispone, al anular la remuneración a los propuestos por el Tribunal que accedieron al concurso como conductores de botes, y no jinetes, se entenderá modificada por el presente acuerdo el artículo diez, y del vigente Reglamento del Servicio contra Incendios, quedando redactado en la siguiente forma: "El ingreso, y va por recursos libre, tendrá por favoritos los clasificados municipales, los voluntarios, y manterán cuatro meses de prácticas, stando durante

este periodo de tiempo, a los sables inmediatos del Maestro Asistente, y los matos menos sobrinos un examen que comprobare lo estudiado referente a conducción, y manejo de todos los aparatos del servicio. Si no fueren aprobados, escriturará otros dos meses en prácticas, y si, repetida la prueba de aptitud, fueren descalificados, una vez definitiva en el Cuerpo. El Tribunal, para este caso, estará constituido por el Consejel Delegado, un Consejel Vocal de la Comisión de Gobernación, un Director municipal, el Asistente Director del servicio, y el Maestro Asistente. Una vez confirmados en el cargo, dependerán para todos los efectos de la Dirección del Servicio. Dando el momento de la celebración del concurso devengaran el jornal mínimo de doce piesta. Si los concursantes fueren conductores municipales, tanto de botes como de jornal, se entiende que renunciarán a todos los derechos que ostentaran ostentando. Esta renuncia no alcanza al tiempo de servicio, que será computado a efectos penitivos.

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta Municipal de Bimera Justicia, proponiendo la ampliación en número de los

para cada uno de ambos sexos, de los titulares de sección aprobados en las últimas oposiciones específicas para Directores, y Directoras de Escuelas Municipales, fomentándoles para siempre plena por el orden de punctuatione determinada una vez que transcurran ingresados todos los opositores que fueron aprobados con derechos preferentes, e informe del pleno de sección de los titulos constitucionales.

\* El Dr. Jamilé dijo que en la reunión anterior se acordó que se expediente para primaria al pleno de Letrados, y después a la Junta de Bienes Inmuebles Municipales en que volviera de nuevo a dicha junta por que se daba el caso de que el informe del pleno de Letrados era contrario a la propuesta que aparecía en el libro, y el intendente que debía revisar en acuerdo teniendo en cuenta el formular nuevo dictamen las condiciones en que se encontraba el asunto y los varonamientos que se aducían por los Letrados, y proponer en consecuencia la desestimación de esa ampliación.

El Dr. Presidente preguntó al Dr. Jamilé si, en definitiva, su proyecto era que se desestimase el dictámen



A.0022425\* 289

El Dr. Jamilé dijo que si, y que en su defecto, pasara a la Junta de Bienes Inmuebles, como dijo anteriormente.

El Dr. Ortega se resintió conforme con la última parte de la propuesta del Dr. Jamilé.

Su querida pregunta de la Presidencia, se acordó que el expediente pasara a la Junta de Bienes Inmuebles.

### Segunda Sesión

Atento al despacho de Oficio

Se acordó: aprobar una modificación de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente en la que propone con referencia a la expropiación de parte de la finca inmobilizada de la calle de Caminito, necesaria para la terminación de la plaza de Túnel Deportivo, y sin perjuicio de que se active todo lo posible el expediente administrativo que se está instruyendo para establecer diversos trámites relacionados con el pago de la parte expropiada, y de que se eviten las responsabilidades que corresponden que se proceda con la mayor urgencia posible a la toma de posesión, dentro

de dicho punto expediente de la mencionada finca, a cuya efecto se autoriza a dicha Alcaldía para depositar o satisfacer con cargo al Capítulo de Ingresos del siguiente presupuesto, una informe de la Intervención, a 3.º de Diciembre, a quien acuerde de manera suficiente su inlegítima reposición, tanto, todas las cantidades que no hayan sido debidamente satisfechas del total importe de las expropiaciones arriba dadas.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

De acuerdo con lo propuesto la Comisión de Hacienda en los visto y escrito dictámenes:

Primeros.- Aprobada en distanci de la Comisión, fecha dos del corriente en el que hace constar, como cumplimiento del encargo que se le asignó por acuerdo de veinticinco del pasado mes de abril, de estudiar el programa de festejos de Primavera en Madrid, que en principio ha valido que puedan constituir la base de esos festejos independiente de los que se organizarán por empresas de espectáculos, que, seguramente, cooperarán a la labor de

exigido que tales festejos superen, los que a continuación se especien, proponiendo, al mismo tiempo, para que el presupuesto inicial, y en debido desarrollo se lleven a cabo con la premisa que lo avanzado de la fecha supone, que se conceda una amplia autorización a la Alcaldía para que constituya una Comisión que, bajo su Presidencia y puesta en la acción con los elementos municipales y extramunicipales que estime conveniente, determine y convocar cada año de los festejos de mayo en Madrid, y para que adopte cuantas resoluciones, ordenanzas pertinentes, para su mejor realización; debiendo finalmente por la Comisión de Hacienda procederse a revisar el estudio practicado para establecer el crédito necesario a fin de subsanar a los gastos que los aludidos festejos originen, representación de sainetes en la Plaza de San Isidro, conferencias acerca del Santo Oficio, y de los principales fiestas de Madrid de aquella época. Fiestas conmemorativas de la fundación del Municipio en España, con la cooperación de la Unión de Municipios Españoles, así relación con esta iniciativa, mediante bailes, aparte de otros actos, un desfile de

de los servicios municipales, y sesiones de los de las ciudades más importantes, así como también conferencias acerca de la importancia y significación histórica del Municipio español a cargo de destacadas personalidades, y un concurso histórico del Ayuntamiento de Madrid a cargo del Cronista de la Villa. La比pride, concursos de flores, con permisos para los exponer mejor adornados, a base de flores cortada para los balcones, mejor adornados con plantas, y para los jardines más artísticamente concebidos en homenaje a la Dama municipal con motivo de la entrega de la Medalla conmemorativa ocrea de veinticinco, y concursos de Bandas, Órfeones, = Inauguración de la Escuela de Cerámica, homenajes a su fundador D. Francisco de Alcazar. Homenaje al General Mitre, en la personalidad de este ilustre hombre, a la República Argentina. = Homenaje a los históricos Jueces, como fiesta del Comercio y de la Industria durante la cual desfilaran los alcaldes de aquéllos. = Homenaje a la Justicia Municipal, con asistencia de presentaciones de las fuerzas militares



A.0022426\*

291

ciudadanos de diversas ciudades. Cabe esperar que las Compañías ferroviarias concedieran rebajas de precios durante los festivos para venir a Madrid, y así también pudiera fomentarse que lucieran los uniformes de los Ejércitos de autocares de línea.

Segundo. - Facultar, por imposibilidad física debidamente comprobada al operario de Parques, Jardines y Basurero Park Coloma, y asignarle una pensión de veinte de sus pestañas veinte céntimos diarios equivalente al veinte por ciento del jornal de ochenta que le sirve de regulador; debiendo conservarse a desfondo los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Tercero. - Facultar, por imposibilidad física debidamente comprobada al operario de Parques, Jardines y Basurero González, González, y asignarle una pensión de veinte de sus pestañas veinte céntimos diarios equivalente al veinte por ciento del jornal de ochenta que le sirve de regulador, sin perjuicio de asignarle la clasificación que le corresponda cuando por la fácción Militar

de la Dirección de la Dende, y Clase. Pien se renueva el certificado de los servicios prestados al ejército; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Cuarto. - Habitual, por imposibilidad física debidamente comprobada, al operario de Parques y Jardines S. Antonio Jerezano Pérez, y asignarle una pensión de veinte de octavos, más diez cincuenta días, equivalente al diez por ciento del jornal de veinte pesetas neto, y cinco céntimos que le nivie de regalados; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que se adopte este acuerdo.

Quinto. - Habitual, por imposibilidad física debidamente comprobada, al operario de Parques y Jardines S. Alonso Lillo Ferrando, y asignarle una pensión de veinte de cinco pesetas con dos cincuenta días, equivalente al cincuenta por ciento del jornal de diez pesos veinticinco céntimos que le nivie de regalados; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado

este acuerdo.

Septimo. - Habitual, por imposibilidad física debidamente comprobada, al operario de Parques y Jardines S. Bartolomé Falces González, y asignarle una pensión de veinte de dos pesetas veinte cincuenta días, equivalente al treinta por ciento del jornal de veinte pesos veinte y cinco que le nivie de regalados; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Septimo. - Habitual a S. Francisco Agustín Baláñez en el cargo de operario de Impresos, por tener más de veinte años de edad, y más de veinte de servicios, y estos comprendidos en el caso de jubilación voluntaria que establece el acuerdo de diez y veinte de octavos de mil novecientos treinta y dos, y asignarle una pensión de veinte de cinco pesetas cincuenta cincuenta días, equivalente al cincuenta por ciento del jornal de once que le nivie de regalados; debiendo conservar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Lo más mente de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores



A.0.022.427\*

299

proponiendo se concuele por una orden a la Federación Catalana de Atletismo, para organizar la quinta vuelta a Madrid, la subvención de los mil pesos, un cargo al crédito de veinticinco mil consignados en el Capítulo X, excepto treinta y tres del siguiente presupuesto de gastos.

El Dr. Díez pidió que se enviera a informe de la Junta de licenciamiento, tal vez que el crédito de que se iba a disponer pertenecía a dicha Junta.

Brevi oportunamente preguntado de la Presidencia, se acordó que el asunto se enviera a informe de la Junta de licenciamiento.

Terminada el despatcho de los asuntos del orden del día, el Dr. Fernández propuso que se ampliara la Comisión de Jefes de servicio con los Drs. Casals, el Dr. Díez y la de Beneficencia con el Dr. Castrillo. 3 La Comisión Gestora acordó su conformidad.

El Dr. Fernández manifestó que el asunto de la orden de la base súptima de la aprobada por el Ayuntamiento en reinternarse de nuevo último, disponía que arriba del treinta de abril se devolviera a la aprobación de la Comisión Gestora la relación del personal ge-

ralicio de constituir el Cuerpo Auxiliar de Oficiales, a extinguir, y que dado el número de instancias presentadas, que pasaba de quinientas, y de las reclamaciones que se realizan formulando entusiasmo que debía promocionar el plazo para la presentación de la lista definitiva durante todo el actual mes de mayo.

El Dr. Presidente dijo que sería conveniente no fijar límite dado el considerable número de instancias, enviando sus señoras en que la Comisión habría de estudiar el asunto con toda rapidez.

El Dr. Fernández pidió su conformidad a la propuesta de la Presidencia y la Comisión Gestora acordó que se ampliara el plazo, sin fijar límite para el mismo.

El Dr. Fernández llamó la atención de los señores hidalgos que no funcionaban en su mayoría, con lo que se soltaba innecesario el gasto realizado y un informe resumido para el fincas de Diccionario al no poder usarse en momentos oportunos.

Se informó a la comisión que con  
ferviente de Alcalde, realizara para el  
los carniceros de su distrito coloquios  
en sitio visible carteleros con los precios  
a fin de evitar defraudaciones. Y se  
mejoró gracia que algunos industriales  
alegaban que en otros sectores de Ma-  
drid no era exigido tal requisito, «  
sabía a mis compatriotas de Tenerife  
de Escocia, si hiciera lo mismo pa-  
ra intensificar aquella labor en todos  
los distritos.

El Dr. Páiz se dirigió al consejo  
del Ayuntamiento respecto a los hidrantes.  
Mencionó a la vezan y utilidad de su  
instalación, y a los gastos que este acci-  
miento, «afirmó» que no era solo que  
no funcionaran en su mayor parte,  
sino que no funcionaba ninguna; y se  
puso culpa del Ayuntamiento, más que  
que el Canal se negaba a dar agua,  
por lo cual negaba se requiriera a  
dicha entidad para que, de una vez  
solucionara el problema. Pues se solvió  
la necesidad de los hidrantes, aten-  
diendo que lo que había faltado era  
que Canales del Sureste prestara la  
colaboración precisa, que trataba el pre-  
rente no se dejaba sentir, ante al cor-



tramo; se lamentaba por aumento del con-  
sumo, y trataba presentar solicitudes los  
servicios municipales, como, por ejemplo,  
vería cumplido con el aumento de los con-  
sumos del Paseo de Prado, respecto al  
que había llamado la atención tres o  
cuatro veces sin resultado alguno.

El Dr. Pineda pidió que se actuara  
la pavimentación de la parte de calze-  
da que se había ampliado en el Paseo bajo  
de la Virgen del Puerto.

Se surgió de los conflictos de trá-  
fico que se originaban en la vía nueva de  
la Vega por no estar terminado el  
camino de salida de la explotación, que  
exigía la construcción de un terraplén  
por el vecindario, la dificultad estriba-  
ba en que había tres o cuatro casas, ju-  
to al Arroyo Abroñigal, de las que, al-  
gunas ya es propiedades, no eran desalo-  
jadas por los morilleros, y el expedien-  
te de expropiación de las otras parecía  
que se tramitaba despacio. En consecuen-  
cia, negaba e imprimiera a aquél am-  
bito la velocidad precisa, lo que ello re-  
sultaba permitiendo regular deliberadamente  
la circulación, más emplear un me-  
jor número de obreros en los trabajos.  
Manifestó luego, que en la calle de Sto-



ela, frente a la iglesia de San Leobardo, se hacia difícil el tránsito rodado, formando una verdadera tapia, a cuya sombra de trallazos frena de lunes a viernes aquella finca. Considerando que ello se remediaría agnosciendo este, rogaba que se promoviera el oportunísimo expediente si no existía uno. Se ocupó de los caminos de los traperos. Habiéndose observado que permanecían en las calles hasta casi mediodía, y considerada absolutamente necesaria que se fixara una hora a partir de la cual ya no circularan por Madrid, porque, de otros modos, sería imposible la limpieza de la ciudad, ya que solo depositan en la calle lo que no les convenga llevar. Por consiguiente, rogaba que por la Declaración de Alcalá se impidiera la circulación de aquello caminos, señalándoles una hora media para su estancia en el recinto de la población. Consideró que, por su parte, tampoco podría dar ordenes a los agentes para la inspección de multas ni en virtud de una orden concreta que fixara una hora tipo de recogida.

El Sr. Garnido convino dando la gracia a la Alcaldía Residentía por

haber atendido su meigo respecto a la ocultación de rodaderos en la vía pública, al convocar a una reunión que se celebró de celebrar en fecha próxima. Dirigióse en el meigo que lleva en la unión anterior en relación a la necesidad de dar efectividad al acuerdo que se adoptó para la mañana de cierta falta de policía urbana. Dirigiéndose al Sr. Pineda, manifestó que le causó de los barrios tanto molestia ya una hora de recogida, para el escaso servicio de guardia de que disponía en su Distrito, lo impedía ejercer un verdadero control. En cambio, el Sr. Pineda tenía a sus indios un número menor de guardias para regular el tráfico, quienes se desentendían de todo lo referente a las faltas de policía urbana, motivo por el cual el Sr. Garnido daba al Jefe de Tráfico una flexibilidad a fin de que también se ocupara, en caso necesario, de la sanación de aquellas infraacciones. Consideró que por la Alcaldía Residentía se interverría tanto de la Policía del Jefe como de Canalejas del Leroy, que cuando tuvieran algún pequeño trámite en la calle dieran inmediato aviso

• la Comisión de Tráfico, para que por ésta se recogieran las tierras o mataderos que quedasen después de aquella separación, y que dificultaban el tránsito.

El Dr. Pineda manifestó que los guardias de circulación tienen una norma perfectamente definida que impide abandonar; más si en el ejercicio de esa función aparecieran resultados de policía urbana, era evidente que lo corregirían. Dijo al Dr. Gómez que, si en algún caso contante de abandono, tuviera la bendita de denunciarlos para sancionar el incumplimiento a que habrían llegado. Por lo que se relacionaba con los caminos de los traperos, dijo que se habría limitado completamente a exigir que se señalara la hora en que debían cesar de circular por los distritos o que se mantuvieran en la fuerza, si ya estaba fijada, para encargarse de vigilar su observación. Recorrió lo cerca del número de guardias de distrito, amounte del que tiene tiempo habla de tratado con el Dr. Alcalde, quien le había autorizado a proponer la amortización y de habérsele licenciado hiciera una propuesta de am-

pliación de la plantilla.

El Dr. Pineda se dirigió al viernes formulado por el Dr. Gómez respecto a las expropiaciones de las fincas con motivo de las obras de acceso a la nueva Plaza de Toros. De efecto, habrá dos que no tienen más expediente de expropiación, y consideraba de tal urgencia que ello se llevase a cabo, que se atrevió a informar al viernes del Dr. Pineda su posición inapelable para que fuese inmediatamente a la Comisión de Urbanismo, y se estudiase con toda rapidez. En cuanto a la expropiación de la finca de la calle de Alcalá, a que se habría referido el Dr. Pineda, manifestó que se trataba de un amounte de una superficie que sería estudiada por la Comisión de Fomento. Por lo que se relacionaba con los traperos, contestó que se trataba de un problema insoluble si no se atascaba en su fundamento, que era la desaparición de aquellos. En su vista, ya se habrían hecho los necesarios estudios, y existía una propuesta de que se diera exención en la jurisdicción prima, con lo que se iba a la consecución de que Madrid fuera una ciudad limpia, y a sorprender aquél medio de res-

dida que se nos existía en ninguna parte  
se ocupó de nuevo del asunto del tránsito  
de respeto a las obras en la vía pública  
hechas por las Compañías de servicios  
públicos y el Canal, que abrían tales  
vías convirtiéndolas a media, haciendo lo  
que bien les parecía. Pero el verdadero  
problema estaba en que cuando se trucase una nueva pavimentación  
aquella actividad, si bien era un gasto de  
los propios de carreteras a Madrid, debiera  
también prestarse de la reparación  
y restauración y instituciones en los  
vicios que, estando desgastadas, estaban  
produciendo luego, al cabo de pocos días,  
noticias y, de coniguiente, tales  
en la vía pública, después de haber  
hecho el Ayuntamiento arancinados  
gastos y efectuado el triste espectáculo  
de que Madrid pareciese ninguna  
ciudad de barriadas. Tampoco  
manifestando que, por su parte,  
también rogaba que se notificara a  
Canal, a las Compañías de gas, la  
necesidad que se presentara de acuerdo  
con el Ayuntamiento para que, cuando  
se trucase una nueva pavimentación,  
efectuaran las reparaciones de lo  
que se echara, evitándose con ello gastos a

Ayuntamiento de Madrid



A.0022429\* 203

Ayuntamiento, molestia al vecindario  
A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó  
constar en acta la felicitación del Ayun-  
tamiento al Jefe de la Fuerza Pública por  
el celo, diligencia que llevó desplega-  
do para lograr la inauguración de  
la nueva línea de tránsito de la ca-  
lle de Botánica, que muestra un bene-  
ficio grande para el vecindario vecindario  
de aquella barriada.

Sobre levantó la sesión a las diez y  
cinco minutos, cinco minutos de la mañana.

El Secretario

Ex Presidente  
Galarza

Manuel Rodríguez

Wilhelm

Murcia

Berna

Arcegué

H. José Díaz Sánchez

Alcalde

Murcia

Galarza

Leyva Calle  
Luis de Cárdenas  
Pascual  
M. S.

298





A.0022430\* 299

Sesión ordinaria de diez de mayo de  
mil novecientos treinta y cinco.

Residencia del Excmo. Sr. Alcalde  
Don Rafael Galazaz Alonso.



En la primera Casa Consistorial con asistencia de los señores Alcaldes, Alguacil Ordóñez Villamil, Daixeras, Castro, Peijo, Jardíns, Montes, Minister, Oteiza, Ameida, Fernández, Uriarte, Verdes, Monterroso, y con asistencia asimismo del Sr. Interventor Municipal don Ramón Díaz Labrador, se abrió la sesión siendo las diez de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber concurrido a la primera más que los Sres. Daixeras, Jardíns, Oteiza y Uriarte, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día tres del actual que fué aprobada.

Decreto del Sia  
Asuntos al despacho de Oficio  
Sobre la mesa

Se acuerda aprobar una resolución de la Alcaldía Provincial, fecha treinta del pasado mes de abril, en la que propone, a tanto se restituya al expediente número contra el Pagador de jornales del personal de Vigilancia de Abolition, D. Félix Saenz, para depurar su actuación como del Pagador, que, ateniéndose a lo que respectiva se hace grime de la reorganización de servicios de Depósito, en vista de las órdenes formuladas por el Sr. Depositario de fondos municipales, se nombre, con carácter interino, Pagador de jornales del personal de que se trató a D. José Lourdes Fernández, que ostenta credencial de Vigilante del mencionado Puesto.

De nuevo despacho

Se acuerda:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha veintimil del pasado mes de abril, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Jefe del Servicio de Alumbrado, lo informado

Ayuntamiento de Madrid

por la Secretaría especial, lo dispuesto en la reorganización de servicios, el recorriente, y, sobre el tenor de dicho Decreto, D. Andalucía Moreno Burgos, de su cuatrienio servido en la cuantía de una renta, a partir del día, veinte de febrero próximo pasado.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha veintimil del pasado mes de abril, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Jefe del Servicio de Parques, jardines, lo informado por la Secretaría especial, lo dispuesto en la reorganización de servicios, el recorriente, y, sobre lo que respecta a los servicios de dichos Jardines, D. José López Espinosa, D. Clemente Colodrin Mata, y D. Felipe Ruiz Bonilla, de un cuatrienio servido en la cuantía de setenta, cinco cincuenta y a partir del veintimil - veinticinco y veintiún de marzo próximo pasado, respectivamente.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha veintimil del pasado mes de abril, en el que propone, conforme con lo interesado por el Sr. Jefe del Servicio de Pontonería - Alcantarilla, lo informado por la Secretaría especial, lo dispuesto en la reorganización de servi-

avos, el veinticinientos, abono al Capataz de dichos Páramos, d. Manuel López Martínez, de un custodio revisado en la cuantía de una ruta y a partir del año que salió el pasado mes de marzo.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha veintimil del pasado mes de abril, en el que propongo, conforme con lo interesado por el Dr. Jefe del Servicio de Hacienda, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la Reglamentación de servicios, el nuevo nombramiento, abono a los individuos, de dichos Páramos, d. Julian Pérez Cañas, d. Benjamín Rosa Francisco, don Galván López Calzada, d. Félix Alende Gómez, y d. Oleguín Domínguez Flores, de un custodio revisado en la cuantía de ciento, cinco cincuenta, a partir del veinticinientos - veintitres - treinta y uno treinta y uno y veintimil de marzo próximo pasado, respectivamente.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha tres del corriente, en el que propongo, conforme con lo interesado por el Dr. Director Jefe del Servicio de Hacienda, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reglamentación



A.0022431\*

80

de servicio, el reconocimiento y abono a los individuos de dichos Servicios, d. Arturo Vidal Piñero, d. Manuel Martínez, d. Luis Corber, d. Manuel Carrasco, d. Modesto Oles, d. Fausto Fernández, y d. Esteban Fernández, de un custodio revisado en la cuantía de setenta, cinco cincuenta a partir del diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el primero; del veintimil, treinta y cuatro, los segundos y tercios; del noveno de marzo, el cuarto; del quince de febrero, el quinto; y del veintidós y doce de marzo, últimos, el resto, y siguientes.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha tres del corriente, en el que propongo, conforme con lo interesado por el Dr. Director Jefe del Servicio de Hacienda, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la Reglamentación de servicios, el reconocimiento y abono a los operarios de dicho servicio, d. Esteban Fernández Iglesias, d. Dímas Fernández Vicente, de un custodio revisado en la cuantía de una peseta y a partir del uno y once del pasado mes de abril, respectivamente.

Aquella mi devoto de la Alcaldía de  
Barcelona, fecha seis del corriente, en el que pro-  
pone, conforme con lo instruido por el  
Sr. Director del Cuerpo de Policía Uru-  
bana, lo informado por la Secretaría  
especial, lo dispuesto en la reorganiza-  
ción de servicios, el reconocimiento a  
los individuos de dichos Cuerpos, 2. Dres-  
sos Matos Morante, D. Luis Varela,  
Alcazar, D. Claudio Sanchez Rodriguez,  
D. Francisco Canales Gantán, D. Francisco  
Ruiz Braver, D. Clemente Gutierrez Ma-  
tin, D. Manuel Garcia Cartierra, D. Man-  
uelino Amaro Gomez, y D. Augusto Ben-  
maga Braver, de un cuatrínco veinte  
en la cuantía de diez y cinco cen-  
timos, a partir del veinticinco cincio-  
cinos - cinco - uno - veintidós - veinte-  
dós, seis, diez y nueve del presente año  
de alrededor, respectivamente; haciéndose  
constar que el Sr. Amaro Gomez solo au-  
mentó de jornal, prácticamente veini-  
cientos cincuenta días más, dando así cum-  
plimiento al acuerdo municipal de ca-  
torce de julio de mil novecientos treinta y  
seis.

Asuntos y expedientes con dictámenes de las Comisiones

Sobre la mesa

Se dio cuenta de un dictámen de la Comi-

sión de Hacienda, proponiendo la aprobación de  
los pliegos de condicioneas facultativas y sus  
nuevas administrativas para el arrendamiento  
y explotación del estanque del Parque de  
Madrid, lote grande de la Casa de Campo,  
y la adopción de determinados acuerdos  
con respecto al incumplimiento de los  
contratos por los anteriores amender-  
tarios.

El Sr. Gamido solicitó que este appre-  
dióte pasara a la Comisión de Puentes.

El Sr. Presidente dijo que pasaría el  
dictámen a la Comisión de Puentes a  
efectos punitivos de esta Comisión, pero  
sin perjuicio de la jurisdicción de la de  
Hacienda.

Se acordó de conformidad con lo pro-  
puesto por el Sr. Presidente.

Se dio cuenta de un dictámen de la Fun-  
da municipal de Puentes Cuataviva, fe-  
cha veinticuatro del pasado mes de abril  
sustituyendo al Ayuntamiento el proye-  
cto presentado por la Dirección de Arquitectura  
municipal y redactado por el que  
fue Arquitecto asesor, Dr. J. J. de los  
Rios, para la construcción de una alca-  
zarilla blanca que ha sido muy rea-  
lizada como consecuencia de ciertas  
características del edificio que con des-



A.0022432\* 303

tino a grupo escolar se construye en el solar de propiedad municipal situado entre el Paseo del Rodo, la calle de Cenicero, y la Dársena del lucar para la captación y encancamiento de aguas subterráneas, y cuyo importe se eleva a la cifra de ciento noventa y mil trescientos setenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos, que puede tener aplicación al renacimiento que existe en el concepto cuatro del presupuesto extraordinario de capitalidad.

El In. Paisano manifestó que el expediente en cuestión era a su juicio uno de los más típicos que denostaban la incapacidad del In. Jefe de los bienes corrientes Arquitecto escolar, ya que se trataba de la construcción de una alcantarilla breve necesaria para la realización de las obras de encancamiento de las aguas subterráneas, del grupo escolar "López Brumazo". Dijo que efectivamente, debido a la corriente de agua allí existente habría que construir la alcantarilla que se propone, pero continuó que ello habría habido que con la iniciación de las obras del grupo escolar, es decir, hacia dos años, punto en que se la actualizó, y a punto de

terminarse las obras, era conocida que se llevaba al Ayuntamiento para su aprobación el presupuesto de construcción de la alcantarilla a que se vería refiriendo. Dijo que por su parte no se oponía, en modo alguno, a que ningún contratista dejara de percibir el importe de la obra, que habría realizado, res si estima ba necesario que al Arquitecto Director de las obras se le exigiera la responsabilidad a que habría lugar por no haber formulado el proyecto a su debido tiempo, por lo que pedía se acordara, aparte del pago de las obras a los contratistas ya que ellos no traían más que los órdenes del Arquitecto, la instanciación del oportunuo expediente de responsabilidades. Dijo también que habría que tener en cuenta que por las condiciones que para aquello a la construcción del grupo escolar habría importado al In. Brumazo, quien se habría comprometido a facilitar la cantidad de cien mil pesos siempre y cuando se terminaran las obras en un plazo determinado, se coraría el riesgo de que por no haberse finalizado dentro de ese plazo

no pudiera cobrarse el donativo, ya que las obras se hallaban paralizadas ignorando las causas que impedían su continuación. Manifestó que su definitiva lo que decalaba era que se efectuara una revisión detallada del precio y calidad de las obras, y se instruyera el expediente para depurar las responsabilidades a que diera motivo el haber retrasado las obras a mediodía tiempo. A continuación dijo que consideraba ya llegado el momento de que se trataba con claridad, en todos los niveles, de la labor efectuada por el Arquitecto Director dentro de la Oficina Técnica escolar, quien no había recibido más que beneficios y que no tenía más motivo de agradecimiento para con el Ayuntamiento y a pesar de ello estaba desarrollando una comprensiva difusión en contra de la Alcaldía, de la Comisión gestora, que debía tenerse una rápida intervención porque de lo contrario el silencio pudiera pensarse como que en realidad ese silencio tenía un punto de veneno. Agregó que como todos los demás gestores salían al cumplir con el plazo legal en que debía cesar como Director

de la Oficina Técnica escolar, el Ayuntamiento había propuesto al Ministerio una reunión para elegir su sucesor por lo que en estos algunos días se realizó pensamiento ya que la determinación se ajustaba en todo a la ley, aunque, a su juicio, caso de que tal plazo no hubiera transcurrido, el Municipio se habría visto obligado a designarle por ineptitud, y por no haber desempeñado debidamente la función que le estaba encargada al frente de la Oficina Técnica, como iba a designarle con dato tan nulo, más de 2. Luis Pello, quien dijo que, como todos recordarán, y a pesar de pertenecer al mismo partido político que el L. Jefe de los Oficios, había desarrollado una activa campaña en contra porque entendía que la construcción de los grupos escolares estaba dando lugar a la garrucha de una cantidad enorme de millones, como se disponía de los primeros, que iba a leer, el primero de los cuales se publicó a todo pliego en un dictamen modificado, y decía, entre otras cosas: "Al nivel ejemplo de Madrid? Por cada dos millones de gasto en escuela, uno de ellos los tiran. Replicando del dispendio. Ejemplo de contumazones,

los kilómetros de comisión. El promedio de coste por clase en dichos grupos, sin la cifra de subasta, pasa de setenta y cuatro mil pesos. El promedio de la tasa en la subasta se acerca al diez y seis por ciento, es decir a quince mil pesos, cifra a tales fines excesiva y que demuestra la falta de preparación, tal vez algo peor, que el descenso de subasta no dejó preparar al Arquitecto Director de los grupos escolares, en queda, como promedio por clase, la cantidad de sesenta y nueve mil pesos. Cifra que cae a dieciséis que puede reducirse a más de la mitad". - "Pero unitario" - "No hablamos de los precios unitarios, hablamos de los costos unitarios, que habrá de restar los costos totales que sin expresión, los han rebajados en todos los casos más allá de un quince por ciento hasta pasar sumatoriamente al veinte. El descuento o la razonabilidad del hecho sorprende que la confesión del presupuesto nos admite como testimoniros".

Continuó diciendo que comenzó en su escrito el examen de altura y otros detalles que encarecían los grupos escolares hasta llegar a tratar de la distinc-



lución; a la que la orientación de la mayoría de los grupos escolares que entonces estaban orientados al Norte, y al desembocar esta orientación, dentro de una serie de detalles, decía: "Distancia". Esta orientación impone una disminución notable en los gastos de calificación, disminución que vamos también a veremos y que, de pronto lleva la oficina escolar, brevemente aliviada la decisión siguiente que reforme la pauta en la primera quincena de diciembre pasado: la Junta municipal de primera autorización de Madrid acordó comunicar al Ministerio de Instrucción Pública que, a partir de principios del año, dejaría de imponer el Asentamiento los gastos de calificación de los grupos escolares", continuando, pues, en estos cálculos, cercos que el promedio de calificación por clase en los indicados grupos es de mil novecientos veinticinco pesos. El implemento de perdida de estas tasas debida a la orientación norte representa un aumento de un quince por ciento y por lo menos, un aumento de dos diez por ciento según las

tables de Briestschel. En total, pues, un veinte cinco por ciento de estos, equivalente a un aumento de anchura proporcional en la superficie de radiación, en el consumo con el cambio de orientación. Si pensase de tratarse de edificios enormes, las necesidades de los presentes exigirían sean instalaciones de calefacción por densidad, cuando debieran ser formales, pues en aquel caso el agua llegaría seca a las clases. Si pudiesen las tuberías empotradas en todos los pliegues de indicaciones, tal vez para que reuniera la suficiente y absorbase el calor los usuarios, pero no las clases." — "Comisiones, alumnas, comisión de aire". Esta es la norma tradicional de la oficina de conciencias de escuelas. Hacemos un poco la cantidad de los comisiones de escuelas fantásticas de los grupos escolares de Madrid. Pasan de los setenta Kilometros que a resumen, vale pesetas veinte cincuenta por metro cuadrado de una cifra antinómica de quinientos treinta y siete mil seiscientos pesos, ¡Mas de medio millón de pesos! Con lo que el Catálogo pedía haber dotado de escuela a cincuenta pueblos de Aragón? — Fotografías que representan el desplorable

sistema que se sigue en Madrid para la construcción de escuelas. — "Grupos Escolares Edificios altos" Así termina el resto escolar, si tal puede llamarse la faja de terrenos de unos veinte metros de anchura que rodea el edificio. — "Grupos escolares Pabellón Olímpico". Un ejemplo del despliego de los comisiones que vienen siguiendo están completamente terminados. — "Alascal" Casco de patio escolar, pero tiene piscina a los siete metros para entrar a la noche. El ampliamente situado junto a una fábrica de nervamientos que le priva absolutamente de sol durante todo el invierno. — "Grupos escolares Méndez Álvarez". Sesé la provisión del conocimiento más adecuado para casal modelos que van escuelas, de viviendas. Los grandes rumbos de teatillo de escuela enterrados de espesor, albarquilla de granito y techos de hierro.

Ajungi que además de todo lo expuesto, que ya era suficiente, se daba el caso de que el Sr. Arquitecto Director a quien venia refiriendo, sobre penitencia no solo de que no se elevado, penitencia uno los errores por redacción de proyectos desde que funcionaba la oficina técnica que se approximaban a los ciento veinte mil pesos, y cuyos honorarios al-

gela que los previsale porque tiene que  
 montar una oficina y pagar a un arqui-  
 tecto, y demás remunerar para que le ayude  
 en la elaboración de redacción, donde la  
 versatilidad de que aquellos arquitectos  
 son de controlar que impone a los con-  
 tratistas, llegando en algunos casos a ofi-  
 cer hasta tres grupos escolares a un solo  
 arquitecto como constata en el pliego  
 que tenía a la vista y que se iba a per-  
 mitir leer: "Arquitecto o Cargadero de la  
 fábrica, tres grupos escolares Arquitecto o  
 Oficina de los tres grupos escolares. Arquitecto  
 o. d. Antoni Vallés, dos grupos escolares".  
 Continuo diciendo que esos pliegos, que  
 desempeñaban su labor en la oficina te-  
 nica escolar del Ayuntamiento, como tie-  
 bren un Arquitecto de los contratista-  
 tos, percibían dos sueldos, agregando  
 que aunque no quería entrar en sus  
 discusiones, si quería manipularla y  
 considerala impudente al que en la  
 intervención de los proyectos hubiere  
 intervenido el mismo arquitecto del  
 contratista, que iba a efectuar las ob-  
 placamientos de tal forma juez y pár-  
 A mayor abundamiento y para mejor  
 demostrar la imprudencia, como Arqui-  
 tecto escolar, del P. Giner de los Ríos, de  
 Ayunta- miento de Madrid



A.0022.434\* 809

que se iba a permitir también la lectura  
 a los implementos y presupuestos adicio-  
 nales que se habían formulado en to-  
 dos los proyectos, y que estima que incer-  
 tales pliegos si bien podrían admisibles que se  
 equivocara en uno o varios proyectos, no  
 podrían cabalmente que se hubiera equivoca-  
 do en todos.

	Dinero - pts.
Blas Díaz. Pto. de contrato	162.175'07
" adicional	52.413'76
	50.687'63
Abre complementario	
Fernández Martín. Pto. de contrato	326.627'63
" adicional	47.272'85
	378.503'24
Manuel Urcia. Pto. de contrato	38.218'24
" adicional	
Anselmo de los Ríos. Pto. de contrato	1.203.634'11
" adicional	144.697'35
"	19.947'86
Nicols de Melina. Pto. de contrato	1.276.955'82
	260.769'75
Abre complementario	
Nicolás Palmero. Pto. de contrato	1.785.857'49
" adicional; complementario	414.466'86
Luis Catedra. Pto. de contrato	1.384.149'89
	131.267'61
Abre complementario	
Luis Pello. Pto. de contrato	489.463'35
	36.815'00

Jugos escolares  
Leyen Almuñécar. P.C. de contrato 890.066-43

Nota complementaria  
s de constitución de almacén 196.377-43

Agregó que como podían comprender los nuevos gestores, en algunos de ellos se llegaba al veinticinco por ciento del importe del presupuesto de contrato, y como se daba el caso de que, debido a la forma en que funcionaba la Oficina técnica escolar, los proyectos adicionales se presentaban al Ayuntamiento después de realizadas las obras, no podía dictar si proceder o no efectuarlas.

Dijo que con los manifestados se denunciaba claramente la incapacidad técnica del Dr. Giner de los Ríos a quien habían querido pintársela como una gloria de la arquitectura nacional, y que en la actualidad se encontraba desarrollando por todo España una intensa campaña de descrédito, difamación contra la Comisión gestora, y como se llevaba disponiendo un permiso que el Ayuntamiento le hiciera concedido, y tenía noticia de que iba a continuación solicitando alegando enfermedad; estimaables que ya era hora de exigirle que se pre-

sentara a desarrollar su trabajo, con un permiso que le permitiera formularse al organismo expediente sobre su proceder, obligándole a que declarara si lo anterior había continuado siendo funcionario municipal, y por el contrario prefería declararse a la política en donde pudiera tal vez tener más fortuna, pero no perder el Ayuntamiento continua pidiendo un medio a quien se dedicaba a desarrollar en la forma que se estaba haciendo el Dr. Giner de los Ríos.

Agregó que se daba además el caso de que escuchados en ese sector, como se encontraban otros medios para denunciar a la Comisión gestora, algunos partidos políticos hacían bandera de lo ocurrido con el Dr. Giner de los Ríos presentándole como un personaje y aprovechando las circunstancias para llevar toda clase de improperios, como los pronunciados al final de un banquete en que se le obsequió a dicho señor, y de cuya vez estuvo publicada en varios periódicos, se iba a permitir leer algunos de los párrafos que decían:

"El Dr. Martínez Domínguez dijo que para denunciar a quien intenta ultrajarnos, tiene que se recuerde cuenta circunstancial. Dicho

poner en la un poco despreciable firma, olvidando inmediatamente, después de haberla señalado a la publica consideración" = "nuestros amigos tiene ante ustedes una desgracia, la de su apellido, la de sus apellidos, sus apellidos que en lo más alto de los cielos alumbraan a los pueblos, pero porque están en lo más alto de los ríos; nuestros amigos se llaman Jijón de los Ríos, es decir, larga historia en la de nuestro país, de estorvados y viles que combatieron lo que trastornaron en nuestro país este año, es triunfante" = "Amigos míos, cuando se es grande se agranda, y tienen de tener el cielo alto, la maravilla tranquila, la verdadera firma. Cuando se es pequeño se aprueba, entonces todos estos viejos pleitos se liquidarán a satisfacción de impotentes personales, nros en servicio de lo que nro puesto nro, del bien colectivo".

Manifestó que tales cosas las devía ser cosa que habría desaparecido el mismo punto que la persona a quien se lo dirigía, y de la conducta de ambos habría podido deducirse la capacidad, la bondad de uno y

Ministerio de Madrid



A.0022435\*

309

otro.

El Dr. Bandeira negó al Dr. Daipera que se limitara a tratar de la continuación de esas declaraciones a mi lado la cuestión política que se estaba sufriendo terriblemente.

Al Dr. Daipera continuó manifestando que de la lectura de los párrafos a que acaba de hacer referencia se deducía claramente que si el Dr. Jijón de los Ríos era algo en la política, y a los postulantes en algo en Arquitectura, se debía más a sus apellidos que a su capacidad, y que, para terminar, se iba a limitar a pedir un consejo que se acuerde el permiso que estaba disfrutando, y presentar en su punto para que pudiera responder de los actos que estaba realizando en contra de su comisión, que se le exigiera la desclaración de su preferencia pertenecer al Ayuntamiento como funcionario o por el contrario estimaba no podía hacerlo para en tal caso instituirse por considerar inadmisible que fuese funcionario, y al propio tiempo salvaguardar la dignidad de la Comisión gestora, y

que se iniciara el expediente para las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión que al frente de la Oficina técnica nuclear habría llevado a cabo.

El Dr. Alfonso A. Villanueva, dijo que como no habían visto desde el principio la intervención del Dr. Paixón, lamentaba no poder contestar ampliamente, agregando que como la parte política no lo intervendrá, y en algunos puntos coincidía con el Dr. Bayo, iba a pronunciar algunas palabras para tratar sucesivamente el asunto, respecto al Dr. Paixón que creyó que tuvo una intervención de tratar asuntos de tal naturaleza, le avisara para sus documentos, y con los datos preciosos para poderle contestar. Añadió que el problema de la construcción de grupos escolares era muy variado, y comprendía infinitud de circunstancias, muchas de las cuales ya habría tenido ocasión de discutir con otros miembros gestores.

El Dr. Presidente dijo que el Dr. Bayo no se habría opuesto a la aprobación de los presupuestos, sino que se habría limitado a oponerse en punto de vista con relación a la forma, y procedencia

de los mismos.

El Dr. Alfonso A. Villanueva continuó diciendo que por su parte se iba a referir a lo relativo a los otros recordados al efecto que en cierta ocasión se que se habían llevado al Salón de sesiones para su discusión varios expedientes, precisamente a petición muya habían quedado sobre la mesa, y en aquella ocasión manifestó con relación a los presupuestos complementarios que en su ocasión era debido a que, desde la presentación que permitían los plazos marcados en el programa que el anterior Ayuntamiento se había impuesto en la construcción de escuelas, se habían dejado de incluir en los presupuestos de construcción algunos detalles imprescindibles que se olvidaron progresivamente en tales presupuestos adicionales, algunos de cuyos detalles era de tal fuerza que solamente tendían a plasmar su idea desde la urgencia con que se deseaba llevar a cabo el programa escolar, y para cuya notificación se confiacionaban los repetidos presupuestos.

El Dr. Paixón hizo uso de la palabra suavemente para decir que ante

disculpable que en una, dos o tres grupos  
enclaves hubiese sido necesaria la  
de ampliación; pero era inadmissible  
que estos hubiesen ocurrido en todos  
los que se habían construidos en estos  
últimos años. Profiriéndose al dictamen,  
volvió a insistir en lo manifestado  
anteriormente: que el presupuesto  
para la construcción de este alcantarilla  
debía haberle leído al iniciarse las obras. Dijo que con los  
datos que había leído referentes a la  
ampliación en los grupos enclaves, y  
con la referencia dada de la campana  
que en relación con estos llevó  
el I. Dello, creía haber demostrado  
la irresponsabilidad del I. Juez de los Bienes  
para el cargo que desempeñaba. Per  
último dictaminó que era preciso tam  
bién tener en cuenta, como había  
manifestado en su primera intervención,  
que el I. Juez Arquitecto había  
hecho efectivo un dictamen de cin  
quenta pesos para la construcción de  
este grupo escolar, pero con la con  
dicción de que se constituyera un im  
plante determinado, que ya había trans  
currido con errores; por tanto, este mis  
mismo no entregaría ya la cantidad



opuesta.

El I. Jefe llevó a constatar que con  
devolvía al I. Juez de los Bienes, non amelio  
que disintiera la actuación de la Comisión  
gestora, como losvalores de grande, condi  
ciones y de numerosas valors.

El I. Presidente intervino para de  
cir que no podía darle el expediente  
de que los señores gestores se dedicaran  
a discutir si el I. Juez de los Bienes te  
nería o no condiciones para el ejercicio  
de su profesión. Hizo constar que la  
Alcaldía al no proponer en la revo  
lución que, según lo les, procedía ha  
cer del cargo de Arquitecto escolar al  
I. Juez de los Bienes no faltó a ninguna  
ley, ni a ninguna acuerdo municipal.  
Hizo protestación del Alcalde tener la  
propiedad, y estuvo que cuando la ley  
establece un plazo de cuatro años desde  
la que habría una posibilidad de  
renovación; a esto se debió la no ren  
ovación del citado Arquitecto, para  
cuya apellido ilustre tenía una revo  
lución que otro que, sin dudarle, le  
asustaba como una bomba. Alcalde  
estuvo que la discusión de que, desde di

ferventes campañas políticas, habría sido obviado el Dr. Giner no desmerecería en absoluto a la fiscalía en la investigación de los preparativos que continuamente desempeñaba el mismo cargo. Recordó que en momentos de algunas dificultades para el Dr. Giner de los años que en vez de la que lo defendió desde las escuelas municipales, y lo mismo ocurría a hacerlo si se presentara otra vez ocasión parecida.

El Dr. Giner -los que lo acompañaban querían seguir la campaña a que se había referido el Dr. Díaz Varela, pero la opinión pública encuentra totalmente injustificada, pues era perfectamente normal que, teniendo un mandato, no se propusiera la continuación en el mismo del que se desempeñaba. Alguna brevísima intención de un funcionario que no cumplía, eso es algo tan mundano que no tiene falta llevarlo al telón de honor, más cumplir cada uno con su deber. En cuanto a la petición del Dr. Díaz Varela de que se examinara el expediente, una vez aprobado, para ver si existía alguna responsabilidad, nadie se oponía; se nombraría

un Jefe para instruir diligencias para averiguar si había o no alguna responsabilidad de orden técnico. Consideró que deviendo al Dr. Díaz Varela las palabras que le habló dedicadas, y que se hubieran allanado a su invitación para el comienzo correspondiente.

En otras manifestaciones se acordó aprobar el pago a que elogió la fiscalía, y designar a un nuevo Jefe con objeto de instruir diligencias para averiguar si existía o no alguna responsabilidad de orden técnico.

#### Do nuevo desacho

Se acordó como programa la Comisión de Hacienda a los vece siguientes dictámenes:

**Cuotas.** - Aprobar la tasa de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de renovación de pavimentos, de acuerdo con el Parecer del Comité Montorrero fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto municipal, y que la cantidad global que tienen de satisfacer los contribuyentes sea el quince por ciento del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determine; delimitando sus exigidas,

las cuotas determinadas en el expediente - deducidas del referido tanto por ciento - de una sola vez a los dueños de las fincas, sujetos tributarios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado cuerpo legal, declarándose exentas las fincas que actualmente estén tributando con el recargo extraordinario del veinte por ciento, según prevé la ley de Biscarri.

Segundo.- Aprueba la exención de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de renovación de pavimento y acera en la calle de San Vicente, fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el quince por ciento del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determine; debiendo ser exigidas las cuotas determinadas en el expediente - deducidas del referido tanto por ciento - de una sola vez a los dueños de las fincas, sujetos tributarios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Cuerpo legal.

Tercero.- Aprueba la exención de contribuciones especiales como consec-

Ayuntamiento de Madrid



A.0.022.437\*

813

uencia de las obras de renovación de aceras en el Paseo de Embajadores (entre el Pontillo y Glorieta de Santa María de la Calera), fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el quince por ciento del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determine; debiendo ser exigidas las cuotas determinadas en el expediente - deducidas del referido tanto por ciento - de una sola vez a los dueños de las fincas, sujetos tributarios en este caso con arreglo a lo dispuesto en dicho Cuerpo legal.

Cuarto.- Recuerda a favor de D. Enrique Flores tres veintisiete pesos en total ciento noventa y dos pesos con veintiuno céntimos, por diversos ministrerios realizados a las Casas de Bienes, Talleres Generales durante el ejercicio de mil novecientos treinta y dos segun facturas que figuraron en el expediente, y dispone el abono de los mismos con cargo al concepto diez y nueve del siguiente presupuesto.

Quinto. - Considerando a la Plata de Libros Espanoles con la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, suma que se lleva disponible en el concepto treinta y seiscientos del siguiente presupuesto, visto lo interesado por la Cámara Oficial del Libro, y teniendo en cuenta que de los informes obstantes en el expediente resulta que la comisión con figurada en presupuesto para tal fin ha sido discriminada en quinientos pesos, cantidad que fue libbrada para la adquisicion de ejemplares de la obra "Las Flores del Lirio" segun acuerdo de veintidós de marzo proximo pasado; debiendo destinar la cantidad al principio indicada a la adquisicion de libros, y facultar a la Alcaldia Presidencia para que haga las adquisiciones en la forma que astiere mas conveniente.

Sexto. - Considerar a "España Universal" una subvencion de dos mil quinientos pesos, visto lo interesado por la señora Presidenta de dicha Asociacion así como la proximidad del Vocal de la Comision, la Unidad, y teniendo en cuenta los fines de beneficencia que persigue aquella; debiendo ser dada

dicha cantidad al Capital de Importadores del presente presupuesto.

Septimo. - Coadyuvar a la Administracion, teniendo en cuenta los informes por el Servicio Contencioso, y el anterior seguido en caso analogo en el recurso contencioso administrativo interpretado ante el Tribunal Provincial por d. Miguel Martin Hernandez, en los fallas del levensmico administrativo, de veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro, sobre excesos de contribuciones especiales, por reforma de gravamen en la calle de Arquato Sigrevoa.

Otavo. - Coadyuvar a la Administracion, teniendo en cuenta los informes por el Servicio contencioso, y el anterior seguido en caso analogo en el recurso contencioso administrativo interpretado ante el Tribunal Provincial por d. Julian Lanza Garcia entre fallas del levensmico administrativo de la provincia, de veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, sobre excesos de contribuciones especiales por reforma de gravamen en la plaza de Espana.

Noveno. - Declarar, de conformi-

dad con lo informado por la Declaración, se procede exigir derechos y tasa mínima para la operación de redención de vestos de las Religiosas, cuyos nombres y fechas de fallecimiento se detallan en oficio del Gobernador civil que obra en el expediente perteneciente a la Comunidad de Hermanas de la Caridad, establecidas en el Convento de San Diego, que se pretende llevar a cabo en el mismo, por no existir establecido dicho gravamen en el vigente presupuesto municipal.

Dicíase - Habilida, en vista de lo acordado en sesión de veintimilveinte de marzo próximo pasado, de acuerdo con lo determinado por la Comisión de Gobernación en mérito del establecimiento de rentas con solvencia, tres cincuenta, necesarias para satisfacer una pensión anual de veintidós a Dña Dolores García de la Fuente, como viuda del grande de la Cosa de Campo, D. Luis Delgado Ambrona, mediante la operación de transferencia del concepto trescientos setenta y tres del vigente presupuesto, quedando, al efecto, el concepto trescientos setenta y tres bis, con la siguiente redacción: "Para pago de la pensión

Ayuntamiento de Madrid



A.0.022.458\*

815

de veintidós a Dña Dolores García de la Fuente; debiendo darle a esta operación análoga a la tramitación reglamentaria.

Vigencia - Pagar como comprobación de lo acordado en sesión de diez del pasado mes de abril, y de conformidad con lo informado por la Intendencia, a Dña Carmen Guerres Rojas, viuda del que fui Interventor de este Ayuntamiento a Manuel Cristóbal, Matrícula la cantidad de cinco mil seiscientos veintitrés, imparte de la pension que le ha sido concedida, con cargo al Capítulo de Imprevistos del siguiente presupuesto, correspondiendo esta operación al ejercicio de mil novecientos treinta, cuatro, y que la persona correspondiente al actual ejercicio, que impone la misma cantidad, se le abone igualmente a discreción, previa la habilitación del operario crédito mediante transferencia del concepto número "Pensiones", quedando al efecto un nuevo concepto el número bis, que llevará la siguiente redacción: "Para pago de la pensión municipal a Dña Carmen Guerres Rojas, como viuda del Dto. Antonio

de este Ayuntamiento a Manuel Criollo  
y Marcos".

Le dice cuenta de los tres siguientes dictámenes:

Uno proponiendo que, con cargo a la partida consignada en el Capítulo I, art. cuarto séptimo, concepto sesenta del siguiente presupuesto de gastos del Distrito se libre la suma de veinte mil trescientos pesos, con cincuenta y dos céntimos, impuesto del veinte por ciento sobre los bienes que corresponde al loteado por la exajenación del solar número dos de la calle del Angel.

Otro proponiendo que, con cargo a la partida consignada en el Capítulo primero, artículo séptimo, concepto sesenta del siguiente presupuesto de gastos del Distrito, se libre la suma de veinticuatro mil trescientos veintidós pesos con treinta y seis céntimos, impuesto del veinte por ciento sobre los bienes que corresponde al loteado por la exajenación del solar número dos el sobre de la calle de Dordallos.

Otro proponiendo que, con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo séptimo, concepto sesenta

del siguiente presupuesto de gastos del Distrito se libre la suma de trescientos veintidós pesos, con cincuenta y dos céntimos, impuesto del veinte por ciento sobre los bienes que corresponde al loteado por la exajenación del solar número dos de la calle del Angel.

El Sr. Presidente propuso que se observaran estos dictámenes, con objeto de que la Comisión de Hacienda examinara la ley de cinco de febrero del corriente año, y viera si la exajenación de estos solares estaba o no exenta del pago del impuesto.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó que observar a Comisión estos tres expedientes.

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º. Pasearán a la inmediata ejecución de la llamada "Comisión del sobre del lote" sobre ver que solicitada por la Subsecretaría del Fisco de Singapur la reparación de la misma, y examinada dicha edificación, según mandó la Inspección General de los Bienes, procederá inmediata devolución ya que se halla completamente



A.0022489\* 817

to multilisada, y su situación verdaderamente desplorable.

2º. Apropiar, como resultado de la tasa de cuotas practicada al fisco a virtud de la petición formulada por el propietario de la casa encerrada en la calle de San Bernardo frente al número veinte, una parcela de terreno ubicante de vía pública de 50'636 metros cuadrados, tasada a razón de trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta y seis céntimos el metro, o sea el de diez, nueve mil trescientos setenta pesos con cincuenta y un céntimos, con cargo tasación a la villa conforme la propiedad de la indicada casa.

3º. Devolver al contratista de la instalación frigorífica del Mercado de Vallehermoso la fianza que constituye, a responder de su contrato, en la Caja General de Depósitos en veintidós títulos de la Deuda de la Villa de Madrid de mil novecientos días, sobre por valor de once mil pesos nominales, según los resguardos minoritarios dos mil novecientos cuarenta y nueve de entrada, ciento treinta y uno mil pesos de registro, toda vez que

se han cumplido todos los requisitos inherentes al caso, debiendo oficiarse en el expreso sentido, al Ordinador de Pago de la citada Caja General del Estado.

4º. Devolver al contratista de los óvalos de constitución de los Paques en la zona I, con destino al servicio de limpiares, la fianza que constituye, a responder de su contrato, en la Caja General de Depósitos de ciento cincuenta y cuatro mil pesos nominales, distribuidos en los dos siguientes resguardos: uno docecientos noventa y seis mil novecientos setenta de entrada, ciento veintidós mil seiscientos dos de registro, de cinco de euros de mil novecientos treinta y dos pesos de valor de entrada, y setenta mil pesos, en ochenta y dos títulos de la Deuda amortizable 4%: setenta y cuatro de la Serie A, billetes de la Serie C; y otro mil novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y nueve de entrada, y ciento veintidós mil setenta y seis de registro, de la misma fecha por valor de setenta y seis mil pesos en setenta títulos de la Deuda Fervoriosa 4%.

cuatro de la Serie A, tres de la Serie C, tal vez que se han cumplido todos los requisitos irrelevantes al caso; debiendo ofrecerse, en el expresado sentido, al Jefe del Tesoro de Pagos de la citada Caja General del Estado.

5º. Devolver al contable de la Tesorería Fiscales y Fiscales del Banco de San Pedro la fianza que constituyera, e responder de su cobro, en la Caja General de Depósitos en veinte días de su presentación de la Villa de Madrid de mil novecientos diez y seis, por valor de diez mil pesos monzonenses, segun roquedos informes trascritos tres mil doscientos creticos al rectángulo -blanco tirante y un mil ciento setenta de regíster, toda vez que se han cumplido todos los requisitos irrelevantes al caso, debiendo ofrecerse, en el expresado sentido, al Jefe del Tesoro de Pagos de la citada Caja General del Estado.

6º. Aplicarán de acuerdo con el criterio manutenido por la presente concesión de los Dres. Fernández Comín y Villamón, el gasto de cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos, más veinte con sexenta y seis céntimos, intitulándose por la Dirección de Hacienda, Inter-

para restituir las actuales bases de my del Paseo de Recoletos, que son del antiguo sistema, por otras del nuevo modelo, debiendo ser cargo directo sobre el concejo los docecientos seis del vigente presupuesto.

7º a 28. - Conceder licencias a los señores que a continuación se especien para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Leon Amorós, D. Eugenio Gómez, para construir una casa en el Paseo del Corral Montañino estorvo.

A D. Eugenio Dávila, para construir un pequeño establecimiento en el patio de la casa número tres de la calle de Hortaleza.

A "La Recreación Espanola", para instalar un armario luminoso en el Paseo de Recoletos, doce; debiendo hacerse constar en la licencia que se copile el correspondiente, por parte del interesado, de instruirse cuantas modificaciones se estimen pertinentes en la instalación, si esto ocasione molestias justificadas al vecindario.

A D. Justicias García Lasa, para instalar un armario luminoso en la calle



A.D.022.440\*

819

de Alcalá número , vierte; debiendo hacerse cuentas en esta licencia lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Manuel de Jara, para instalar un armario luminoso en la calle del Conde de Xiquena , dos; debiendo hacerse cuentas en esta licencia lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. José Verde, para instalar un armario luminoso en la calle de Huerta , veintiún; debiendo hacerse cuentas en esta licencia lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Federico García Ríos, para instalar calefacción en la calle de los Caballos , once; debiendo hacerse cuentas en esta licencia lo mismo que se indica para los anteriores.

A D. Cesario Sáenz Egas, para instalar un armario luminoso en la fachada de la casa nº uno de la Avenida de la Caja , Margall ; debiendo hacerse cuentas en esta licencia lo mismo que se indica para los anteriores.

A los frailes de Escriváns, para instalar un armario luminoso en la calle del Per , número ; debiendo hacerse cuentas en esta licencia lo mismo que se indica para los anteriores.

Ayuntamiento de Madrid

A D<sup>a</sup> Magdalena Urrutia, para instalar un armario luminoso en la fachada de la finca número uno de la calle de Concepción Arenal ; debiendo hacerse cuentas en esta licencia lo mismo que se indica para los anteriores.

A D<sup>a</sup> Cecilia Ruiz Díez, para ejecutar obras de reforma en la finca número tres de la calle al Santa Brígida , uno de la de Santa Agnés .

A D<sup>a</sup> Elena Asensio, para ejecutar obras de reforma en la calle nº Mendiababal , veintidós.

A D. Ricardo García Moreno, para ejecutar obras de reforma en la Ronda de Alcalá , veintidós.

A D. Matías Muñoz, para la construcción y construcción de techos , de una vivienda luminosa en la tienda de la casa número veinte de la plaza de San Gregorio.

A D<sup>a</sup> Virtudes Siles Rivero, para ejecutar obras de reforma en la calle de Alejandro González , dos.

A D. Francisco Segundo Ortega, para reformar el hotel número once de la calle de Fernández Díaz.

A D. Indio López Mingués, para ejecutar obras de ampliación en el Paseo de Cays Bedou, siete.

A D. Juan Albelí Pascual, para ejecutar obras de ampliación en los laboratorios Albelí, en la calle de Trinitaria con vuelta a la de Pedro Muñoz, Propiedad.

A D. Ruyerto Forrester, para construir una casa en la calle de Paseo Argentino.

A D. Claudio Pariente, para construir una casa en la calle de Martín Almela, sin número.

A D. Nicanor Pérez Cola, para construir un nuevo local comunitario en la calle de Justo Fernández Vallina, siete, provincial, con vuelta a la de Joaquín Costa, existidos.

A D. Fortunato Astudillo, para ejecutar obras de reforma en el Hotel municipal cuatro de la Avenida del Valle.

Se acordó como proposición la Comisión de Inspección en los veinte siguientes dictámenes:

Primera.- Ropasquier, concesionario todo de la avenencia celebrada al efecto, a D. Arturo Díaz Fernández una parcela de terreno de su propiedad

vita en la calle de Tomás Blanca para la zona de influencia de los accesos a la nueva plaza de toros, que comprende los doce lotes cincuenta metros veinticinco centímetros, cedidos, al precio de treinta y dos pesetas con veinte centavos uno que asciende a la cantidad de veinte mil cincuenta y seis pesetas con cinco céntimos que será cargo al concejo diez y seis del importe extraordinario al heredero de mil novecientos treinta y uno y se ratificará en efectos metálicos en el momento del otorgamiento de la escritura.

Segunda.- Ropasquier en vista de lo acordado en el expediente a D. Felipe Larcamón y D. José M. Lomínes las parcelas de su propiedad, quinientos veintidós, que han sido ocupadas por el Ayuntamiento para las calles de Justo Fernández Vallina y F. Carbonero, Pol. Villablanca, plena de acuerdo de todo con los de Jernau y Joaquín Costa, bien midan las superficies que se determinen en el expediente a los que resulten de la rectificación que habrá de llevar a cabo el Ayuntamiento municipal correspondiente con vista de los titulos de propiedad y fijándose como precio único para la totalidad de los terrenos que en



A.0022441\*

89

definitiva remitir expresables al de los  
puestos innumerables que por mí cre-  
didos (ciento veinte pesos con cuar-  
to, veinte céntimos por metro cuadra-  
do), libre de todo gasto que no sea el  
que para esta clase de transmisiones  
retalla el artículo mil novecientos  
cincuenta, cinco del Código civil, y  
resaldos en efectivo metálico la ca-  
tidad remitida, una vez cumplida  
los trámites convenientes en esta clase  
de asuntos, con cargo a la partida que  
figura en el concepto cuarto del pre-  
supuesto extraordinario del Ayuntamiento  
de mil novecientos treinta, una en  
el acto de otorgamiento de la oportu-  
nidad anterior, en la que constará la in-  
scripción de dominio, libertad de can-  
gas de los terrenos de que se trata sin  
limitación de tiempo.

Fines. - Apudan, visto los informes  
emitidos en el expediente, un edicto por  
valor de setenta y seis mil novecientos  
veintimil pesos, con sesenta, un  
céntimo, importe del presupuesto reuni-  
tido por la Dirección de Vías y Obras con  
destino al rebobinado de diferentes calles  
del Parque Metropolitano de la primera  
zona del Cusandín, debiendo ser cargo

Ayuntamiento de Madrid

dicha suma al concepto cinco líos del pre-  
supuesto extraordinario del Cusandín de  
mil novecientos treinta y uno, y gesti-  
ficarse, cuando se efectue la liquidación  
general de las obras de que se trata,  
la remisión del indicado edicto.

Brecha. - Librara a la Dirección  
de los Servicios Técnicos la cantidad  
de cinco mil pesos que necesite para  
atender a los trabajos urgentes de reple-  
gos y arranque de los trazados sobre  
el terreno de la red de penetración del  
loteamiento, debiendo su cargo dicha  
suma al concepto sexto, número del  
siguiente presupuesto ordinario del Ayun-  
tamiento, sin perjuicio de justificar la mili-  
cada Dirección, en su caso, la remisión  
de dicha cantidad.

Quinto. - Aprobada mi presuncia-  
to, importante mil setenta líos, y  
seis pesos, con setenta y cuatro cénti-  
mos, emitida por la Dirección de Vías  
y Obras con destino a la constitución de  
una avenida circular sobre los muri-  
gos frente a la del Drago de Fito; de  
dicho cargo dicha suma al con-  
cepto quinto del presupuesto extraordi-

nario del Insamie de mil, noventa y tres y nueve.

Texto.- Alarga la calle de los Serranos, sesenta y uno peatones con quince cinturones a que asciende la mitad de los noventa presentada por el Arquitecto D. Coto Fernández Flores por mi intermedio como Punto Tercero en la Tabla de terrenos que el expuso para la calle de Ministro a la I. A. "Inmobiliaria Española"; debiendo su cargo dichas sumas al concepto setenta del segundo presupuesto ordinario del Insamie.

Sexto.- Restablecen los additivos presupuestarios para la pavimentación de las calle de Juan de los Hoz por un valor de dos mil cincuenta y siete peatones con veinte cinturones; el de igual número en la de Luis Cabrera, cuyo importe se eleva a treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro peatones con setenta y cuatro cinturones, ambos que fueron incluidos como autorizaciones por error y son necesarias para terminar las obras de urbanización de los mismos; debiendo su cargo dichas sumas al concepto diez; tales, subcepto segundo del presupuesto extraordinario del Insamie de mil noventa y tres y nueve.

Tercero y uno.

Octavo.- Aprueba un presupuesto importante noventa y cuatro cinturones peatones con veinte cinturones emitido por la Dirección de Vías, Obras, para instalar los servicios de alumbrados eléctricos en el Camino del Arroyo de Cantarranas a fin de establecer la debida vigilancia en el accidentado de Arancón; debiendo su cargo dicha suma al concepto diez; tales, subconcepto quinto del presupuesto extraordinario del Insamie de mil noventa y tres y nueve.

Noveno a vigésimo.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los correspondientes correspondientes, siempre que las mismas se ajusten a los proyectos presentados y a cuantos preceptúan las ordenanzas municipales:

A Alvaro Agudo, para construir una casa en la calle del General Polkis número 19, entre y calle; debiendo traerse consta en la licencia que, por separado, deberá solicitarse la correspondiente licencia para el ejercicio de la industria que se intente.



A.0022442\* 89

A D. Juan Fernández Monge, para ejecutar obras de reforma interior y construcción de un anfiteatro en el Salón de Juntas, sito en la Avenida de Alfonso XII, nº 10, en Madrid.

A D. Rafael Díaz, para ejecutar obras de servicios y reformas y ampliación en la calle de Fernández de la Torre, nº 11, en Madrid, y cinco.

A D. Francisco Fernández, para construir una nave para ampliación de panadería y hacer un horno, dependencias de la misma en la calle de Buenavista, clínica diez, seis.

A D. Manuel Linares para construir un horno para pastelería en la calle de Plaza de Fernández, diez y siete.

A D. Salvador Ruiz Tabares para construir dos naves en la finca número veintisiete de la calle de Jara con inscripción a la de Nuestra Señora de Paloma debiendo hacerse constar en la licencia que se aprueba que, por reparado, deberá solicitarse el oportunio permiso para el ejercicio de la industria que se establece.

A D. Luis García Taltorna, para construir un hotel con garaje, en la calle de Mandado, veinticinco provisional.

A D. José Palamanca, para ejecutar

obras de reforma y ampliación en la calle de Velázquez, cuarenta y siete.

A D. Domingo González, para construir una casa en la calle de Vallehermoso, noventa.

A D. Pedro Pérez Frileta, para vestir un tabique sencillo, colocar un aljibe para la producción de hielo en la Plaza de los Paúles, once.

A D. José Sáenz, D. César Delini para ampliar dos plantas a la finca número veinticinco cuarenta y siete de la calle de Toledo.

A D. Claudio Rodríguez, para construir una casa en la calle de Vizcaya, veinte y siete.

Se acuerda como proponer la Comisión de Urbanización en los cuatro siguientes días trámites:

Primer.- Antes al funcionario jubilado D. Joaquín Simón Domínguez, como consecuencia de la acumulación de los servicios militares a efectos pánicos, seguir la certificación que figura en el expediente, el nuevo haber pasará de cincos mil cuatrocientos pesos sesenta por ciento de los nueve mil que le sirvieron de regulador, por haber

presentado anteriormente en el año de veintiún años, debiendo estos efectos este acuerdo a partir del día tres de febrero del corriente año, en que concurra a vez en gabinete.

Tercero.- Desistirán en todo su peso, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe del Centro, al recuerdo de reposición interponido por el Delegado municipal D. Estanquio Molina Rodríguez contra el acuerdo municipal de quince de febrero del corriente año, por el que se le impuso cargo resultatodo del expediente de responsabilidades que al efecto se le instruyó, la ganancia de portavocería durante los años en el acuerdo, entendiendo como acceso a estos efectos la concesión de restauración; debiendo al contrario, se firme el acuerdo recurrido, restituirse la resolución al recuerdo con las advertencias legales oportunas.

Quinto.- Ratifican, de conformidad con la propuesta formulada por el Dr. Gómez instaurador del expediente de responsabilidades instaurado al efecto contra el Conductor mecánico D. Fernando Espinosa Albernoa, que falta al servicio, el acuerdo del Delegado

municipal de Salud en el Ayuntamiento, los días y setenta y nueve y veintiún de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, que destituyó del cargo al citado señor.

Acuerdo.- Considerando a la Administración, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, en el número contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Antonio Casimiro Daniell, acuerda dentro de plazo de octubre del pasado año, que le declaran cesante en el cargo de Director de automóviles municipales, que venía desempeñando.

#### Adjunción

Asunto al despacho de oficio

Se acuerda:

Apoderado entrado de una Orden del Ministerio de Hacienda fechada -Revisión-, fecha treinta del pasado mes de abril, relativa a lo siguiente, visto lo dictaminado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, en relación con acuerdo de la Junta Roperaria, Conserva sobre venta de pescado fresco durante los domingos:-= Decimosexto.- No podrá utilizarse, con respecto a lo establecido en el apartado de venta al por mayor o menor de pes-

vala, la facultad concedida por el artículo noveno del Decreto-Ley de renta de juros de mil novecientos veintiuno para pactar totalmente el cierre en domingos, bien adopte el pacto de forma de acuerdo de fonda nupcial, bien la de convenio colectivo entre patrón y dependiente. = Segundo. - Los establecimientos de venta, por cuenta de pescados estaban sujetos de celos a diez de la mañana, todos los domingos del año, pendiendo los horarios nupciales o en su defecto los elementos intercalados, determinando que las horas de aquellas sean de once a trece en vez de las anteriormente señaladas. = Tercero. De venta al por mayor de pescados en vela, lujos, merluzos etc. También se efectuaron durante estos días en domingo, que sin determinación por el fonda nupcial, en su defecto, por pacto entre los elementos intercalados, y a falta de uno o otro, quedaron fijados por el Delegado provincial de Trabajo, con recursos ante el Ministerio; y Cuarto. Para compensar a los dependientes que trabajan en domingos se cerraran durante estos días los pescaderos, después del mediodía, en los días de la Semana que no sea viernes.

Aprobada una resolución de la Asamblea de Madrid



A.0022.443\*

825

Resolución fechada seis del corriente, en la que propone que, siguiendo la norma establecida, el Ayuntamiento acuerde cada vez al ejercicio apadrinado de la pesca internacional que, organizado por la Sociedad Hípica Española, se celebraría durante el presente mes en la Casa de Campo, concediéndole al efecto una indemnización de cinco mil pesos con cargo al Capítulo de Jueguezuelos del siguiente presupuesto.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha veles del corriente, en el que propone, de conformidad con lo informado por el Tenorio Contador, que la Conservación municipal, brindando uso del desellos que se reservan en el artículo ciento once de la ley de Insignificante criminal e inmune parte en el recurso que instruye, el fondeado nupcial sea por falsedad en expediente de propiedad civil de la finca de Carretero, catorce y cuarta del impuesto de la propiedad.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acuerda como proponer la Comisión

de acuerdo en los tres siguientes dictámenes:

Primeros. - Destinar la cantidad de diez mil pesos, visto lo acordado en sesión de junta del pasado mes de marzo, para satisfacer los gastos a que da lugar la organización de un homenaje en memoria del Ilustre General Mitre, Glorioso Presidente de la República Argentina y militante autor y periodista, debiendo ser cargo dicha suma al Capítulo de Dignos Víctimas del 15 de octubre.

Segundo. - Decidirse a favor de don Francisco Portillo Madero, adjudicataria de las obras de pavimentación de aceras y pasos de semáforo, visto lo interesado por el mismo, los créditos que a continuación se detallan por las obras que se indican, que suman en total ciento ochenta y cinco mil cincuenta pesos con cincuenta y nueve céntimos, que se ordena en inclusión, como tales créditos recaudados, en el primer presupuesto ordinario que se formare para la Corporación municipal; debiendo, una vez conocidos estos créditos e intimar la de-

claración al restaurante, comprometer en total cuarenta mil pesos la cantidad alcanse a cubrir el cuantioso, para responder de las obras que como contratista se sean encargadas. Tercero: en virtud la autorización concedida por los artículos once y treinta, cuarto del Reglamento vigente de contratación de obras y servicios municipales;

Por el tapete de calles, reparaciones y luminiscencias en el Distrito de Madrid correspondientes a los meses de julio a diciembre, ambos inclusive, de 1953

Ptos

55.994'90

Por igualas conceptos correspondientes a los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive de 1954

66.094'72

Por la construcción con ladrillo de yeso en la calle de Illescas de Paredes, entre la plaza de Calatayud y la calle de Trubelleta, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 13 de junio de 1954

12.785'12

Por la reparación general efectuada en la calle de Francisco Giner, que no pudo pagarse con cargo a conservación por falta de conciencia

46.613'20

Tumra y rigua

Suena autorizo

Plas

Por el tapado de calles en las ca-  
llas del Almendro, en el mes de diciem-  
bre de mil novecientos treinta y  
cuatro

32693

Total

182.147,91

Tercero.- Determinar que, con carácter  
eventual, y en tanto se estudie la con-  
veniencia o no del amaderamiento de  
la explotación de las Casas de Patos, se  
viven teniendo en cuenta la actual  
época del año, proximidad al invierno,  
y designar sierves bateras con un jo-  
urnal diario de seis pesos, por plie-  
go de tres meses, para la inspección  
y funcionamiento de este sumi-  
rio; siendo cargo los perjuicios meno-  
rados, que en conjunto suman, por di-  
cho periodo el tiempo visto mil doce-  
tos pesos, al concepto siete pesos  
del importe presupuestado.

Se acordó como proposición la  
Comisión de Puerto acceder a la re-  
lación, de D. Félix Hernández de veinti-  
tos de noviembre último, concediéndole  
la licencia por el mismo interesado  
para ejecutar obras de reforma en

el Ayuntamiento de Madrid



A.0.022.444\*

887

el local de planta baja de la finca numero dos de la calle de Alvarado, consistente en cubrir un patio de la citada finca número dos de la calle de Alvarado, consistente en cubrir un patio de la citada finca con una armería de hierro y vidrio a fin de dar mayor amplitud a la industria de peluquería que existe; todo ello teniendo en cuenta que con arreglo al último pro-  
yecto presentado por el interesado, la superficie cubierta del patio no llega a mi-  
os metros cuadrados 22, por tanto, no resta  
lugar ni ventilación a los locales de pala-  
to bajo, ya que estos se tienen directo de la  
vía pública, por tratarse de una  
finca de una sola unión, y por conse-  
cuencia de lo indicado los motivos que  
se oponen a la concesión de la licen-  
cia de que se trate han sido desvirtua-  
dos con las nuevas fijaciones introduci-  
das en el proyecto, en breves deberán tener  
se en cuenta por la Intervención, a fe-  
chos del pago de los derechos correspondi-  
entes, que las obras de que se trata ha-  
nían realizadas en la oportunidad licen-  
ciada y, por ello, deberán excepcionarse aque-

dlos con la penalidad correspondiente.

La aprobación corresponde la Comisión de Desarrollo, Sanidad y Alimentación, en los mismos siguientes dictámenes:

Primeros - Aprobación el proyecto de Reglamento del régimen de los Mercados de Alabastos, como consecuencia de un estudio detallado del funcionamiento por el Negociado de Alabastos así como de las observaciones hechas por las Sociedades a quienes afecta dicho régimen y más principalmente de los armadores propietarios que el Instituto Delegado de Alabastos, que han sido aceptadas, con ligeras modificaciones.

Proyecto de reglamento del régimen de los Mercados de Alabastos.

Artº 1º Los Mercados de Alabastos se clasifican en Centrales, o Distrito.

Artº 2º Dado la denominación de Mercados Centrales se comprenderán aquéllos en los que deberán ser presentados para su reconocimiento y venta al por mayor todos los productos que son objeto de contratación en cada uno de ellos.

Artº 3º Los Mercados de Distrito solamente se destinaron a la venta al por menor de artículos alimenticios, de acuerdo

de otras clase autorizadas anteriormente.

Mercados centrales

Disposiciones generales

Artº 4º Los Mercados Centrales actuarán en explotación sobre: el de frutas, verduras, hortalizas, pescados, huevos y carnes.

Artº 5º Los Mercados Centrales actuarán fundamentalmente a excepción de los domingos y fiestas oficiales.

Artº 6º No se permitirá en ellos ni la dirección de productos sin la presentación del documento acreditativo del pago de los derechos establecidos, que deberá extenderse a nombre del titular interventor.

Artº 7º La concesión de puestos se otorgará ateniéndose a las tablas de localización que la Dirección dictará según la índole y circunstancias de los bultos.

La Autoridad municipal podrá introducir los cambios que estime necesarios en la localización de los bultos, ateniéndose siempre a circunstancias de índole general y unica, variaciones individuales de puestos o concesionarios.

Artº 8º Una vez terminadas las operaciones de venta, la Dirección de Mercados concederá a los usuarios de aquellos el tiempo que estime suficiente para



An.022.445\*

329

la retirada o envío de productos, segun que trayan nros mandados para dentro, fuera de la localidad.

Transcurrida la hora señalada para la salida de géneros no se podrán llevar éste sin la autorización del Director.

Artº 9º Los usuarios de los Mercados deberán dejar sus puestos de venta, en caso los productos que en ellos tengan, en las debidas condiciones de higiene, al quinientos a juicio de la Dirección de Mercados.

Artº 10º Fuera de las horas de Mercado sólo se permitirá la estancia en el mismo a los usuarios, y a su dependiente, para la clasificación de los productos que deberán efectuar dentro de las horas que fijare la Dirección de Mercados.

#### Contratación de productos.

Artº 11º La venta de productos en los Mercados centrales únicamente podrá efectuarse por los usuarios que a continuación se enumeran, y por el oíndice siguiente:

Fastrería municipal; asociaciones de productores; Productores no asociados; Comisionistas.

Artº 12º La Fastrería municipal no

venderá otros productos que los que le sean autorizados desde los Centros productivos.

Artº 13º Los productores asociados o libres expresarán claramente los géneros de sus afiliados o de su propiedad.

Artº 14º Los comisionistas contratarán libremente tanto los productos de su propiedad como los que verían en Comisión.

Artº 15º Tanto la Fastrería municipal como los productores asociados o libres únicamente podrán vender sus géneros a las entidades e industrias minoristas.

Artº 16º La adquisición de productos se realizará por las facilidades Cooperativas de consumo, Centros civiles, militares, establecimientos benéficos, docentes, hotel, ferias, cafés y restaurantes e industriales, minorista de Madrid y su provincia.

Artº 17º Las entidades e industriales a quienes el artículo anterior se proveen en la Oficina del Mercado del documento de identidad que les permite el acceso a los mases de contratación. A los vendedores en ambulancias o puntos fijos es la vía pública se les facilitarán sellos, chapas numeradas que obligatoriamente deberán llevar en su vista, tanto en las horas de Mercado como

durante el tiempo que dediquen a la venta de productos.

Artº 18.- Los documentos de identidad expedidos a los industriales minoristas seguirán revisados anualmente, y se comprobarán calificados cuando transcurra un mes sin que el interesado ejerza la industria, salvo cuando ésta se refiere a producto de temporadas.

Artº 19.- Las licencias de celebración de los Mercados Centrales serán las siguientes: Mercado de frutas y hortalizas: Desde primeros de junio a treinta de septiembre; de siete a once y medio de la mañana, y desde primeros de octubre a treinta y uno de marzo; de siete y medio a once y medio, de la mañana.

Mercado de pescado: de seis de la mañana a una de la tarde.

Mercado de lanas: de seis a diez de la mañana.

Mercado de carne: de seis a seis de la mañana.

Frutas, verduras, y hortalizas.

Artº 20.- La entrada de bienes en el Mercado de frutas, verduras, y hortalizas se verificará:

Desde el 1º de junio al treinta de septiembre: de once de la mañana a una de la tarde en el Ayuntamiento de Madrid

una de la madrugada, y

desde el primero de octubre al treinta, y uno de marzo: de once de la mañana a media noche,

Artº 21.- La venta de frutas, verduras de peso, incluyendo las manzanas, limones, se efectuará por bultos completos y con el mismo envase de origen, y las vendidas de cientos y vendrán por docenas o manojos, según el caso, fijándose por la Superintendencia, en consonancia con el artº 7º, para la venta de estos productos, el lugar que estime conveniente.

Artº 22.- Para la venta de patatas y lechinas exclusivamente una parte del Mercado a fin de aclarar ese producto de los restantes.

#### Pescado

Artº 23.- Al mercado de Pescado deberá conservarse toda clase de pescados, mariscos, y conservas envasadas en lata o baril de peso igual o a cinco kilos.

Artº 24.- La descarga del pescado se efectuará por el sitio designado, y por el orden de llegada al Mercado, prohibiéndose la permanencia de pescados en la nave de descarga con el fin de evitar aglomeraciones de los mismos, y de facilidad para su conducción a los sitios de venta.



A.0022446\*

381

Artº 25.- Terminada la descarga de pesado, y en el espacio en cada punto se procederá a su recorrimiento sencillo, no remitiéndose la entrada de comprobantes hasta que quien no se lleva prendas.

Artº 26.- Deja ninguna prenda al dejar, ni se el pesado en sitios que no sean los designados a tal efecto.

Artº 27.- El sistema de venta de pesado será el usual de subasta por subidas a la clara, y bulto completo.

Artº 28.- El pesado que se deposita en los puntos fuera de los cajos se acondicionará convenientemente sobre soportes especiales del modelo que se señale por la Dirección de Mercados.

Artº 29.- El pesado solvante de la venta se depositará en las cámaras frigoríficas, de las que una entrará directamente en la otra antes de conservar el Mercado.

Artº 30.- Diariamente se suministrará a la tabillería del Mercado la cantidad, de tipo y procedencia del pesado que habrá de ser objeto de venta.

#### Género, cara

Artº 31.- Al igual que en el Mercado de Pesado, en el de Géneros se pondrá en sitio invisible de cada puesto la cantidad y procedencia de géneros para conocimiento

de los compradores.

Artº 32.- Para evitar posibles confusiones todos los envases de lúcumos serán marcados o numerados empleando agujas diferentes cada industria.

Artº 33.- Antes de proceder a la venta de lúcumos, y de la cara serán informados por los profesionales.

Artº 34.- Durante la época de verano no se autorizará la entrada en el Mercado de la cara que no venga acompañada de la quis de origen.

El personal del Mercado pondrá la marca o mandado que una de garantía a los detallistas al proceder a su venta al público.

#### Convenio de precios.

Artº 35.- La concesión de puestos en los Mercados Centrales se otorgará previa solicitud dirigida a la Alcaldía Provincial.

Las Asociaciones de productores acuerparán a la solicitud los ejemplares de los Estatutos por que se rigen, legalmente autorizados.

Los Productores no asociados, Certificado de la Alcaldía en que radiquen sus explotaciones, recibido de la Contaduría tienen

torial, contrato de arrendamiento o apun-  
to, y cuantos documentos se consideren  
necesarios.

Artº 36.- Una vez otorgada la concesión  
del puesto se expedirá al interesado el  
título de usuario de los servicios del  
Mercado, por la Dirección se le asigna-  
rá el lugar, espacio que lleva el nom-  
bre en puesto.

Los Comisionistas, antes de expedir  
el título de usuario de los servicios  
del Mercado, deberán presentar ante la  
Dirección del mismo el alta de la con-  
tribución industrial.

Artº 37.- Tanto los productores no ar-  
rendados como los comisionistas debe-  
rán presentar trimestralmente en la  
Oficina del Mercado el recibo de la con-  
tribución que asciende sobre el consumo  
en el pago de ella.

Artº 38.- Lleida publicidad en absoluto  
el nomenclátor de prestos, contingiendo  
el incumplimiento de este precepto en  
la cancelación de la concesión, no re-  
conociendo ningún derecho sobre el pue-  
sto al subarrendatario.

La cesión o traspaso de puesto con-  
de ser a favor de miembros o trabajadores  
directos será reprobada por la Alcal-

adía Provincial, y en los demás casos no  
podrá llevarse a cabo sin la autorización  
de la misma, previa solicitud que ha-  
brán de formular los concesionarios.

Artº 39.- Los concesionarios de prestos  
en los distintos脱离adores Centrales lleva-  
rán obligatoriamente libros registros de  
transacciones, y enviarán diariamente  
a las Oficinas del Mercado copia autori-  
izada de las que tengan realizadas.

Dichos libros se ajustarán al modelo  
que la Alcaldía Provincial apruebe y  
serán debidamente diligenciados por el  
Director de Mercados el que por su o por  
medio del personal a su orden inspe-  
cionará aquéllos para comprobar la  
veracidad de sus asientos.

Artº 40.- Presentarán anualmen-  
te nominal de los dependientes a los serv-  
icios, con indicación de cuantos datos per-  
sonales consideren necesarios la Dirección  
de脱离adores para la expedición del documen-  
to que asciende su personalidad.

Diligentemente los Comisionistas facili-  
tarán relación de los remitentes de productos  
a quienes representan para que se les expre-  
sa el documento que les permite el libre  
acceso al Mercado.

Tanto ellos como sus representantes ob-



A.00244/\*

889

pendiente sostener cuantos órdenes o disposiciones les sean comunicadas directamente la Dirección o por el personal a sus órdenes, y serán responsables de las faltas que cometan sus dependientes.

Artº 41.- Durante las horas de entrada de productos será obligada su presencia en el Mercado, o la de su dependiente que le represente, y se haga cargo de los géneros que lleguen a su consignación.

Artº 42.- Al conservar el mercado deberán tener sus puestos, así como los productores, en las necesarias condiciones de limpia e higiene.

Artº 43.- Los pasos de acceso a los puestos se mantendrán en todo momento libres, y los envases serán recogidos y depositados, bien dentro de aquellos o en los locales destinados al efecto en cada Mercado.

Artº 44.- Se declarará vacante el puesto en el que no se efectúen operaciones por espacio de un mes, a no ser en casos justificados a juicio de la Dirección.

funcionarios de los Mercados Centrales.

Artº 45.- Los servicios de los Mercados Centrales se agruparán en los distritos de Madrid

siguientes:

Pastoría municipal.- Administración - Contabilidad e Inspección sanitaria.

Pastoría municipal

Artº 46.- Comprenderá la Pastoría municipal los siguientes servicios:

a) Información a los productores acerca de la situación del Mercado.

b) Recepción y venta de los géneros que vengan a su consignación.

c) Concesión de créditos.

d) Entrega de envases.

Información a los Productores

Artº 47.- Diaria o periódicamente se enviará a los distintos productores información detallada que permita obtener una orientación completa acerca de la situación del Mercado.

Artº 48.- Diaria información podrá facilitarse telefónicamente o telegráficamente a solicitud de los vendedores. Los gastos que en tal caso se originen serán cubiertos por aquéllos, bien cargando en su importe en las liquidaciones de envíos, o pagándoles trimestralmente la Pastoría correspondiente, si no hubiesen efectuado consignaciones a la Pastoría.

Recepción, venta de productos.

Artº 49.- La revisión de productos a la Pastoría municipal se hará por cuenta y riesgo de los remitentes, hasta el momento de ser vendidos aquéllos.

Artº 50.- La recepción de los envíos se hará después de cumplidas convenientemente en aquellos vienen en las debidas condiciones de peso, calidad.

En caso contrario se formulará la oportunua reclamación a la Compañía de ferrocarriles o empresa de transportes, si este se hubiere efectuado por carretera.

Artº 51.- Todas las partidas de productos se registrarán en los correspondientes libros, expresando procedencia, clase, cantidad y peso de aquéllos, así como el peso, número y clase de envíos, y el nombre, apellido, domicilio de los remitentes. Estos datos, debidamente relacionados, se facilitarán debidamente sierviamente a la Intervención del Mercado.

Artº 52.- Antes de proceder a la entrega se efectuará una inspección y recuento y clasificación de los productos.

Artº 53.- Una vez realizada la revisión se formalizará la cuenta, con sus

justificantes de los gastos de todos clases que braga originado cada partida hasta su contratación, a fin de que puedan cargarse en la liquidación que se braga cada remitente.

Para regular los gastos de referencia se libraran las cantidades que se consideren necesarias, llevándose cuenta detallada en la que figurén los cargos de las cantidades que se hayan entregado a los alcobres de las sumas que para estos se tengan exigidas.

Artº 54.- Se enviarán a los remitentes las correspondiente facturas en las que se haga constar el nombre y domicilio del comprador, clase y peso de la mercancía, precio de venta, todos los gastos que braga originados cada expedición debidamente detallados, con los justificantes de cada uno.

En las facturas que se entreguen a los compradores se expresará el nombre de los remitentes, procedencia, peso y precio de los productos adquiridos e importe total.

El movimiento de fondos de la Pastoría se efectuará por la correspondiente oficina de caja y por medio de las cuentas corrientes del Banco, debiendo en uno u otro

caso realizarse por condenato de la Intervención del Mercado.

Artº 55.- Los pagos relativos al importe de los productos remitidos a la Fausto, más se efectuarán a los interesados, bien personalmente en la Caja de cada Mercado o por medio de giro, transferencia a sus cuentas corrientes, pliegos de valor.

Artº 56.- La cobertura del importe de los ventas que efectue la Faustoria se realizará en la caja de cada Mercado o en el domicilio de los interesados.

Una vez efectuadas las cobros, se procederá a registrar el importe de los mismos en la caja del Mercado o en la Cuenta corriente del servicio mandando el importe de los valores efectuados sea superior a las cantidades que deban tenerse en caja para las operaciones del día siguiente.

Artº 57.- La Intervención de cada Mercado realizará debidamente el examen y comprobación de las cantidades efectivas de que se disponga en caja de los importes que el Cajero hará efectuar en las cuentas corrientes, y de los documentos de cobro, pagos que observe no poder, enviándole al mismo tiempo de que las existencias en caja



sean insuficientes, para lo cual ordenará al Cajero el ingreso del sobrante en la Cuenta corriente del Mercado o le entregará talón contra dicha cuenta para responder las disponibilidades de caja cuando estos sean insuficientes para la demanda normal del servicio.

Tanto los talones de cheques como resguardo de la orden de pago contra la cuenta corriente del Mercado, serán firmados por el Director de Mercados, Directores, Cajeros de cada una de dichas dependencias o funcionarios que los sostituyan en ausencias o enfermedad.

Mensualmente, o cuantas veces se juzgue necesario, se realizarán arqueos, que se consignarán en el correspondiente libro de cajero, que conservará la Intervención de cada Mercado.

#### Concesión de créditos

Artº 58.- Podrán conceder anticipos y prestitos a los remitentes de productos a fin de garantizárselos el cobro de los mismos que consigan a la Faustoria.

Artº 59.- Para que los remitentes puedan percibir anticipos sea condición previa que tengan efectuado el envío de pro-

dentro a la comisión de la Factoría y ofrecan las garantías que en cada caso se estimen necesarias.

Artº 60.- La cuantía de estos anticipos se fijará por la Dirección de Hacienda, sin que aquellos excedan en ningún caso de la mitad del importe de las venasas que traigan señaladas.

Artº 61.- Todas las operaciones que efectúe la Sociedad de Crédito se autorizarán dentro a su mejoz, y, por tanto, aquella tendrá la personalidad necesaria para proceder contra los deudores, cesando a ello librárse lugar con arreglo a las prescripciones que para el plazo mencionado establece el Código de Comercio.

Artº 62.- El servicio de Tesorería personal, con concesión de additivos, primitivos y descuentos, habrá de ser administrado por el Ayuntamiento a un Precio o Precio de Credito, mediante convenio, con arreglo a los Precio que establecerá la Comisión de Hacienda, previo informe del Interventor municipal.

El Ayuntamiento facilitará en el Mercado local adecuado para establecer la oficina liquidadora con todo

sus dependencias.

Entrega de envases.

Artº 63.- La Factoría municipal podrá facilitar envases a los vendedores de productos, siempre que aquéllos ofrecan las garantías necesarias.

Artº 64.- En los centros productores de secanos ramos los clientes de la Factoría procurarán conservar los envases al Ayuntamiento, siempre que éste se comprometa a su distribución.

Cuando se trate de productores, asociados o congresados a la Asociación que se encargará de la entrega de aquéllos.

Artº 65.- En caso de multilicencia o perdida de los envases importable al vendedor, se deducirá su valor de las liquidaciones por cuenta de productos.

Sección de Administración

Artº 66.- La Sección de Administración tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos de índole administrativa y, entre otras, según sus funciones principales las siguientes:

a) Abrir un registro de los trámites que a diario se realicen, registrándose aparte los que se refieran a productos consignados a la Factoría.

b) Id. si de vendedores al por menor

, al detalle.

c) Expedir los documentos de identidad a compradores y vendedores, a los representantes.

d) Confección de las circulares de información de precios que se envíen a los centros productores y remitentes de los facturarios.

e) La formalización de los facturarios que deban expedirse a los remitentes, compradores de la Pastoría.

f) Realizar diariamente las liquidaciones, débilmente totalizadas, de los abonos, tasas que deban percibirse.

g) Enviar dichas liquidaciones a la Intervención del Mercado, para que expida los recibos correspondientes.

Artº 67.- Diariamente determinar el promedio de precios que resulte para cada clase de producto, cuyos datos deben informarse inmediatamente después de la última contabilización registrada.

Artº 68.- Formular estadísticas de los productos que envía cada región, así como cuantos otros consideren convenientes.

Artº 69.- En época oportuna obtener la información necesaria respecto a la abundancia o escasez de productos



A.0022.449\*

397

en cada zona, estado de la cosecha, y así tener a conocer lo más exactamente posible la situación de la producción.

Sección de Intervención, Contabilidad

Artº 70.- Correspondiente a esta Sección:

a) Hacer la contabilidad general del Mercado, la particular de cada uno de sus servicios, formalizando los Balances definitivos de su resultado económico.

b) Expedir los recibos correspondientes a los devoluciones que deban satisfacer los usuarios de los diferentes servicios.

c) Confeccionar diariamente las hojas de Caja, en las que aparezcan en conformidad el Censo.

d) Conservar todos los justificantes de los cobros y pagos realizados.

Sección Sanitaria.

Artº 71.- Esta Sección tendrá a su cargo cuantos se relacionen con la higiene del Mercado, Salud de los productos.

Artº 72.- Se asignará a ella el personal sanitario que se considere necesario, el que tendrá como funciones primordiales las siguientes:

a) Recopilar toda clase de productos antes de consumirlos en venta, procediendo,

en posesión del dueño o su representante, a la sanitización de los que no verman las debidas condiciones de sanidad.

b) En el caso de que así lo soliciten los interesados, se toda sanitización se expedirá certificado en el que se expresará la causa de aquella, cuantos datos e impresiones necesarios. El original de dicho documento se archivará en la Oficina del Mercado.

c) Practicar durante la celebración del Mercado la inspección de productos, especialmente a regañadientes de compradores y vendedores.

d) Dispensarizar los envases y vehículos de transporte, ordenando la sanitización de los mismos, y prohibiendo el funcionamiento de los segundos, si no verman condiciones sanitarias.

e) Cuidar de que tanto los depósitos del Mercado como los puestos de venta se mantengan en el más perfecto estado de higiene.

f) Autorizar el documento que deberá acompañar a todos los productos que traiga de ingresos en las Casas frigoríficas, tanto municipales como particulares.

4) Permitir a la Alcaldía mensualmente un recuento de los servicios prestados, correspondiendo con especial detalle las inspecciones, y redactar anualmente una Memoria comprensiva de todos los trabajos realizados, proponiendo las medidas que la experiencia del servicio aconseje en el orden sanitario.

#### Mercados de Distrito

Artº 73.- En estos mercados únicamente se realizarán operaciones de venta al por menor de los artículos mencionados en el artº 3º de este Reglamento.

Artº 74.- Las horas de venta al público serán las establecidas oficialmente para los establecimientos de esta clase.

Artº 75.- La entrada de fierros se efectuará a las horas, y por el lugar que fije la Administración del Mercado.

Artº 76.- En todo el Mercado habrá una balanza oficial para las compraventas de peso que el público deseé efectuar.

Artº 77.- Los industriales conservarán el puesto en las debidas condiciones de aseo y limpiaza, así como los estílos necesarios para cada industria.

Artº 78.- Asimismo, los inquilinos de puestos como sus dependientes estarán provistos, durante las horas de venta, de llaves

7. adelantados blancos en perfecto estado de limpieza.

Artº 79.- Queda terminantemente prohibida la colocación de productos, envases o otra clase de bultos fuera del precio fijo o en la cubierta de los puestos.

Artº 80.- En los puestos dedicados a la venta de artículos alimenticios se fijará a la vista del público un catálogo general de los mismos, en el precio de aquellos, quedando prohibido amarrar a veces tanto este como la calidad de los productos.

#### Alquiler de puestos

Artículo 81.- El alquiler de puestos en los Mercados de Distrito se solicitará mediante instancia dirigida a la Alcaldía Provincial que, previo informe de la Dirección de Mercados, resolverá la petición.

Artículo 82.- Una vez remetida favorablemente la solicitud de puesto, por la Administración de Renta, Exacciones se formalizarán el contrato de arrendamiento.

Artº 83.- Si no existiere vacante al solicitar un puesto, la instancia será informada favorablemente, y archivada en aquella en la oficina del Mercado correspondiente a la relación de ayuntamientos.



A.0022.450\*

379

sobre el número de orden que le corresponda.

Artº 84.- Independientemente de la votación de aspirantes a que se refiere el artículo anterior, se llevará una lista de solitardantes productores, adjudicándose las vacantes de puestos que se produzcan automáticamente entre los deumba, lista.

Artº 85.- El importe del alquiler se paga anualmente en tres anticipos si se trata de cajones, y por duradas, también adelantadas, el de bancas o pavimentos.

Artº 86.- No se podrá sacar sin autorización de la Alcaldía, la industria que se ejerce en cada puesto.

Artº 87.- Los concesionarios de puestos podrán ejercer, por su cuenta, de acuerdo con la supervisión de los sobre que consideren conveniente para la mejor instalación de sus industrias, siempre que no se venga la disposición de aquellos.

La conservación, reparación de puestos correrá a cargo de los inquilinos, quedando a beneficio del Ayuntamiento las mejoras que en ellos se realicen.

Artº 88.- No se permitirá la cesión de puestos, a no ser autorizada ésta por

la Hacienda Pública, y proveer el pago de los servicios establecidos en el Presupuesto municipal.

Artº 99.- Se destinará vacante el puesto que no se ocupase o estuviese cesado por espacio de un mes, aunque estuviese al conveniente en el pago del alquiler del mismo, si para ello no se hubiere obtenido la necesaria autorización.

Artº 90.- Los inquilinos de puestos tienen obligados a cumplir las órdenes e instrucciones que para el más perfecto funcionamiento del Mercado reciba de la Administración.

Artº 91.- En el caso de que hubiera que proceder al desalojo de un puesto, se concederá al inquilino un plazo de veintiún días para retirar los géneros y utensilios, y si no lo verificase, la Administración lo realizará por su cuenta, depositando los mismos en el Almacén de Villa a disposición del dueño.

Personal de los distintos servicios

Artº 92.- Al frente de los Mercados habrá un Director, que será el jefe de todos los funcionarios asignados a los mismos.

Artº 93.- Las obligaciones del Director

Gobierno de Madrid

de Mercados serán las siguientes:

a) Organizar y dirigir el funcionamiento de todos los servicios de los Mercados Centrales y de Distrito, distribuyendo a tal efecto el personal a sus órdenes en la forma más conveniente.

b) Proporcionar a la Superioridad las medidas que deban adoptarse para evitar el desvalijamiento del mercaderío en los casos en que éste pudiera producirse.

c) Autorizar la concesión de anticipos, la remisión de cesados a los clientes de la Faestack.

d) Firmar los títulos de cheques, y cuando esto invalide el pago contra la cuenta conveniente de los Mercados.

e) Autorizar todo la correspondencia conveniente de los Mercados Centrales.

f) Encargar a los subordinados el exacto cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas de la Superioridad así como de este Reglamento.

g) Vigilar la conservación de los edificios, muros, puertas, maquinaria, dando correspondiente al Ayuntamiento de cuenta y cuantos gastos para su arreglo en el inventario, haciéndole responsables a los funcionarios de los desperfectos que pudieran descubrirse en las reparaciones.

b) Inspeccionar directamente todas las operaciones de los Mercados e inspeccionar los libros registrales, de contabilidad.

i) Cuidar de que la contabilidad general y particular de cada dependencia se lleve al dia.

j) Recibir diariamente a la Alcaldesa relación de las transacciones realizadas en los Mercados, de los diversos proveedores, consignando cuantos detalles puedan ilustrar a la Supervisión acerca de los servicios y facilitar a la Intervención municipal los antecedentes que se consideren necesarios.

k) Comunicar a la Supervisión la falta que cometa el personal para la impresión de los servicios que prestan.

l) Presentar anualmente un informe o memoria resumen del desarrollo económico de los Mercados, proponiendo las modificaciones que a su juicio proceda introducir en el régimen de los mismos.

Artº 94.- La plaza de Mercados se proveerá por concursó entre funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid



A.0022451\*

89

### Línea de la Pastoría

Artº 95.- El Jefe de la Pastoría de cada una de los Mercados Municipales tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir todos los servicios de la Pastoría formularizando las estadísticas de importancia del volumen de sus operaciones.

b) Asesorar al Director acerca de las peticiones de artículos en metálicos y de la entrega de envases a los vendedores que lo soliciten.

c) Informar al Director respecto a la concurvancia de productos, precios e impresiones, y orientaciones del Mercado.

d) Fiscalizar todas las contrataciones de productos que se hagan por conducto de la Pastoría.

e) Redactar el parte diario en el que se expresen con todo detalle las operaciones efectuadas por la Pastoría, con especificación de las circunstancias que hayan concurrido en cada una de ellas.

Artº 96.- Esta plaza se proveerá por concursó entre funcionarios municipales.

Agente de la Pastoría

Artº 97.- Las funciones de este personal

son las siguientes:

a) Hacerse cargo de los productos que se remiten a la Factoría, formalizando la correspondiente acta en la que se han constatado las condiciones en que se reciben, número, peso de los bultos, clase y calidad de los envases, número, número y domicilio de los remitentes y número del registro de recepción.

b) Realizar la venta de los indicados productos expediendo notas provisionales de venta que mencionan en suma de los remitentes, en las que consta el número de la partida general a que correspondan los productos vendidos, peso, precio e importe total de estos, número, clase de los envases y número y domicilio del comprador.

c) Liquidar los gastos que versione cada partida hasta su venta.

Artº 97.- Estos plazos se proveerán por concenso entre funcionarios de Mercados.

Moros de la Factoría.

Artº 99.- Los moros de la Factoría承担án las obligaciones siguientes:

a) Despachar los talones de los productos que lleguen por ferrocarril, tie-

niéndole estos, los que vengan en camiones o carros al punto que en cada sección del Mercado tenga el correspondiente agente de la Factoría.

b) Poder a la clasificación, selección de artículos en la forma y condiciones que indiquen los agentes.

c) Trasladar los productos vendidos a los báculos, los remitidos al correspondiente local del Mercado.

Artº 100.- Los plazos de Moro de la Factoría se proveerán mediante concenso y se aplicarán.

#### Lífe Administrativo

Artº 101.- El Jefe Administrativo de cada uno de los Mercados Centrales tendrá las obligaciones siguientes:

a) Dirigir e impusiciones los trabajos de la Sección Administrativa.

b) Cuidar de la puntual asistencia del personal a sus órdenes.

c) Vigilar todos los servicios del Mercado en cuanto al aspecto tributario se refiere, comprobando las intervenciones realizadas por cada uno de los usuarios del mismo.

d) Formular los pedidos de material, efectuando su recepción, procediendo a su distribución entre los ser-

ervicios que lo necesiten.

Artº 152.- El Jefe administrativo enviará al Director en ausencias y enfermedades.

#### Jefe de Contabilidad e Intervención.

Artº 153.- El Jefe de la Oficina de Contabilidad de cada uno de los Mercados Centrales ejercerá al propio tiempo las funciones de Interventor y sus funciones serán:

a) Dirigir e inspeccionar todos los establecimientos de la oficina, cuidando de la puntual asistencia del personal a sus órdenes.

b) El examen y toma de razón de todos los documentos que apoyan los diferentes servicios de Mercados y que supongan gastos e ingresos, sin cuya formalidad no podrán trascender específicos.

c) Autorizar e intervenir cuantos cobros y pagos deban realizarse bien por la Caja o mediación de la cuenta corriente, comprobando diariamente los saldos de aquella y mensualmente los de éste.

d) Autorizar de que la existencia en Caja sea la prudencial para realizar las operaciones diarias.



A.7072.452\*

883

Artº 154.- Dicho a la Oficina de Administración como a la de Contabilidad se asignarán los funcionarios necesarios procedentes de la plantilla respectiva.

Artº 155.- Los cargos de Jefes de dichas oficinas se designarán en la forma acordada por la Comisión para la provisión de Jefaturas.

#### Celadores.

Artº 156.- El personal de vigilancia de los Mercados estará constituido por los Celadores, que tendrán a su cargo:

a) Vigilar cada una de las dependencias y puertas de entrada del Mercado y los productos en el depósito.

b) Facilitar la entrada al público que no tenga derechos a ello.

c) Impedir la introducción de productos sin que se acompañe el justificante de pago de los derechos correspondientes.

d) Si la validez de géneros fuera de las horas establecidas al efecto, a no ser que braya sido autorizada por la Dirección.

e) Evitar que durante la celebración del Mercado se saquen los productos sin

los correspondientes justificantes de algunos servicios.

4) Cumplir y hacer observar a comisadores, vendedores, a los representantes, dependientes, los preceptos de este Reglamento, creando órdenes e instrucciones que corran de la Dirección.

Artº 107.- La Dirección designará uno de los celadores que de segundas hará la función de Inspector de interiores.

Artº 108.- En los Mercados se distingue y asignará el número de celadores necesarios, confiriendo a uno de ellos la función de encargado.

Artº 109.- El personal de celadores ingresa mediante examen de aptitud.

#### Personal no salarial

Artº 110.- Al servicio de los Mercados Centrales tendrá el personal de Indicaciones, operarios de limpia y enseres y salles.

Artº 111.- Uno de los trabajadores será de Limpieza, cuyas obligaciones son:

a) Cuidar de la conservación y proveer de todos los efectos, metates y material que existan en cada Mercado, los cuales regularán mediante inventario valorado del tipo administrativo, al que dará cuenta de cumplimiento.

falta o deterioro que advierta.

b) Recibir y guardar bajo su responsabilidad cuantos artículos, efectos y material se reciben para el servicio de todas las dependencias, distribuyéndoles en la forma, con arreglo a las órdenes del tipo administrativo, a quien dará cuenta del movimiento de entradas y salidas.

c) Cuidar de que todo el personal a sus órdenes desarrolle las funciones que le ha asignado, dando conocimiento a las autoridades adscritas.

d) exigir que en los actos de servicio todo los funcionarios ostenten el uniforme, y que éstos lo utilicen con scrupulosa exactitud.

e) Hacer diariamente una comprobación rigurosa en todas las dependencias.

f) Cumplir mandatos ordenes y normas de la superioridad, exigir su ejecución cumplimente por todo el personal de la dependencia.

g) Será el inmediato supervisor de todo el personal de Indicaciones, operarios de limpia.

Artº 112.- Los operarios de limpia tienen la obligación de efectuar la de todas las dependencias de cada Mercado, las que deberán conservarse en el más perfecto



to entado de ases.

Artº 113.- Tanto el personal de Indemnizaciones como los operarios de limpia se nombrarán de las plantillas respectivas.  
Policía urbana

Artº 114.- En cada uno de los Mercados Centrales trabajará un Inspector de Policía Urbana, y 2 miembros de Guardia que les recordarán del servicio exigido. Estos funcionarios estarán a las inmediatas órdenes del Director de Mercados, y sus obligaciones serán las siguientes:

a) Mantener el orden público en el interior de los Mercados.  
b) Denunciar cuantos faltos de higiene, policía de subsistencias se constaten.  
c) Hacer a vendedores, compradores, y a sus representantes y dependientes el exacto cumplimiento de este Reglamento y de cuantas órdenes o disposiciones manden de la superioridad.

d) Auxiliar a los funcionarios de Mercados cuantas veces sean solicitados por estos.

Artº 115.- A los Mercados de Distrito se destinará el personal de Policía Urbana que la vigilancia exige.

Servicios vecinales

Artº 116.- El funcionamiento, conserva-

ción, entretenimiento de todas las instalaciones necesarias y distintas (funcionales, teléfono, instalaciones eléctricas, remontacargas, bañuelas, tuberías de agua etc etc), serán dirigidos por una Organización municipal, y las operaciones que aquello exija realizaradas por el personal afecto a cada uno de los indicados servicios. Este personal estará a las órdenes del personal de Mercados.

Mosos de carga y descarga

Artº 117.- El personal ejerce el movimiento que efectúa la carga y descarga de buito deberá estar autorizado para realizar este cometido, a cuyo efecto, lo solicitará del Director de Mercados, el que, previo los informes pertinentes los procederá de la correspondiente licencia, como avisoismo de una cláusula numerada que deberá llevar en otra visible.

Artº 118.- Las tarifas que tengan de cobrar se fijarán de acuerdo con las representaciones de cargadores, usuarios de los servicios del Mercado, Director de otras dependencias.

Artº 119.- Los mosos de carga, descarga

de bultos que podrán establecerse en las valles interiores de los Mercados, debiendo acordar a los puestos inmediatamente al se voluntado en servicio.

Artº 12º. - Estarán obligados a cumplir los preceptos de este Reglamento, los ordenes que recibieren del personal municipal, y respetarán los términos de los servicios que tengan sido establecidos.

Artº 12º. - El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior se considerará con la caducidad de la licencia que tenga concedida, cesando en el ejercicio de su profesión dentro de los Mercados.

Artículo adicional. La Comisión de Fibristerías hará los estudios necesarios previos para llegar a la simplificación de la Intervención municipal en las transacciones de los Mercados Centrales de Abastos.

#### Disposiciones transitorias

Primera. - A partir de la aprobación del presente Reglamento el actual Jefe de Mercados ostentará el cargo de Director.

Segunda. - El funcionario que ocupe el cargo de Jefe de Mercados sustituirá al Director, anotándose dicha placa al producirse la vacante.

Tercera. - La placa de Jefe de la Factoría de cada mercado se proveerá por concurso entre los funcionarios municipales.

#### Disposición final

Las contrataciones a lo dispuesto en este Reglamento se certificarán por la Superintendencia con el mayor rigor, en la forma que estime procedente en cada caso, según la materialidad de aquellas.

Quinta. - Dentro de lo acordado con los informados por el Servicio Contencioso, Delegación de Abastos, el recurso de reposición interpuesto por la Federación sindicalista de los Trabajadores de carnes contra el acuerdo municipal de viernes de abril último relativo al establecimiento del sacrificio de equinos en el Matadero, quedará de juzgado.

Sexta. - Ceder a S. Acisclo Julian Espinosa Delandier, en vista de lo favorablemente informado por la Dirección de Arquitectura, la ejecución una parcela de terrenos de cuatrocientos veinte y cuatro cuartímetros de ancho por setenta de fondo, que sea replantada en la segunda zona de plantaciones, traves recto norte, al lado de la que fue cedida a las Fijas de la Cañada, en el Cementerio municipal, previa pago por el interesado de la cantidad de quinientos mil

entusiasmante, silencio y celo pante imperante de los banítos, y solo metas con natación y los nadadores, nadadores, superficie total de diez parcela, a razón de una treinta y seis metros cuadrados; viendo delegado el intercalado a dejar un edificio una faja de terreno de cuarenta y dos centímetros por todo su fondo, a fin de formar los recursos laterales entre separativas.

4º broquiero, teniendo en cuenta que ha venido el farmacéutico D. Sabino Plaza en el despatch de medicamentos de la recién segundada farmacéutica del distrito de la Melilla, para traspaso de su establecimiento etando vacante, por condonación, agencia de licencia, el anuncio de convocatoria para que sea presentado en la feria, y condiciones encarnadas de los acuerdos municipales que han sido tomados, esto es: que las instancias para poder participar en el concurso deban ser presentadas dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la invocación del oportunum anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de depósito al público acompañadas del correspondiente título académico, y teniendo presente al mismo



A.0.022.454★

tempo que para poder optar al despatch de medicamentos sea preciso llevar un año ejerciendo la profesión en Madrid, y que la farmacia del vecindario se encuentre encaravada dentro del término correspondiente a la sección que se anuncia, y así también que sean aceptados por el concursante los precios establecidos en el Boletín-Tarifa de medicamentos de la Dependencia municipal, y disposiciones derivadas del acuerdo municipal de veintimil de diciembre de mil novecientos treinta y tres, tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Quinto. Apóyase en dictámen de la Comisión fechado el corriente, con motivo de trámite del Ministerio de Fomento, Sanidad y Población, de diez y seis de septiembre del pasado año, por la que se autoriza a la Subsecretaría General de Sanidad y Salud Pública de este Departamento para proceder a la moneda total del Cuarenta y un propiedades, sito en la calle de Méndez Álvarez, trasladando las mismas instalaciones al Cenitario, en Jerez del Mar, encargando de la inspección, dirección de aquellos trabajos.

al Ayuntamiento en garantía de la mejor ejecución de dichas operaciones, y en cuyo dictamen la referida Comisión estima que procede se dirija la oportuna comunicación al Doctor Dr. Ministro de Trabajo, por conducto del Dr. Gobernador civil, en la que, aceptando la renuncia inspectora que le ha sido comunicada, se déta las gracias por la distinción que impone, y al mismo tiempo sean aprobadas las normas que a continuación se especulan, normas basadas por la decisión en cuenta a los requisitos que deberán exigirse a la referida Secretaría de San Sebastián para la ejecución de los trabajos a que se contrae dicha orden. Los cuales deberán ser establecidos teniendo en cuenta las previsiones sanitarias que existen dictadas sobre el particular: Primero.- Dile por el Honorable Ayuntamiento se dirija al señor Ministro de Trabajo la oportuna comunicación en la que, aceptando la dirección e inspección de los trabajos de madera del clausurado Convento de la Secretaría de San Sebastián, participe a dicha autoridad el conocimiento de aquella ope-

ración. - Segundo.- Dile por la Andén-San Sebastián Secretaría de Trabajo un depósito de veinte mil pesos en metálico en la Depositaria municipal, como garantía de la continuidad de las operaciones de madera hasta su terminación, y para que, en el momento de que la referida Administración no termine aquellas operaciones, puedan en éstas llevadas a término por el Honorable Ayuntamiento. Dicha cantidad, en este caso, deberá ser reembolsada cuantas veces sea necesario, a la buena marcha de aquello trabajos. También deberán depositarse por parte de la Secretaría la cantidad de tres mil setenta y nueve pesos, a que asciende el importe de las cantidades que aquella ha de abonar al personal municipal, establecido por la Secretaría General en su propuesta, y que ha de ser encargado de la dirección e inspección de la madera simultaneando estos trabajos particularmente con los oficiales de sus cargos. - Tercero.- Dile, teniendo en cuenta las manifestaciones buenas, por la reputada solidez de dicha Secretaría en la precedente instancia, y de por anunciado debidamente al pre-

periodo de restauraciones, si bien se insiste en los diez días un anuncio en el que se especifica el día que ha de dar comienzo las operaciones de rovanda, a fin de que las personas que no tuasan relaxando durante el tiempo libre de puedan trazarlo en el plazo que medra entre el principio y el fin de la restauración de los restos del referido Cementerio de San Sebastián. — Cuarto. — Se autoriza a que sea devuelta dicha fianza de veinte mil pesos, una vez hechas las operaciones de rovanda y puesta certificación expedida por la Dirección de Cementerios en la que acuerde tal estamento. — Quinto. — En cuanto se refiere a la retribución al personal municipal ha de entenderse lo que les sea entregado, por orden de la Alcaldía Provincial, a los interesados, una vez hechas las operaciones de rovanda que se les encarguen. — Sexto. — En el tiempo mediano que se concede a la referida Asociación para los trabajos de San Sebastián para las operaciones de rovanda, sea el de treinta contados a partir de su presentación.



cipio. — Septimo. — Se en la que se refiere a la solicitud de licencia para cesación de interamientos en el Cementerio general del Juzgado el fin de vivir en una misma sepultura los restos de algunas familias, las enterradas en la Sacramental de San Sebastián, y cuyos derechos así lo llevan inviolados de aquella Sacramental se autorice, previo los informes oportunos, y abonándose por la mencionada Sacramental los derechos correspondientes, o en su defecto deduciendo aquellos de la fianza de veinte mil pesos, con arreglo a la liquidación de derechos que se efectúa por la Dirección de Cementerios, y por último que la Dirección de los Trabajos Administrativos la lleve a cabo de la lectura cuento el Augusto Juez. También habrá de entenderse que el importe de los anuncios, y demás gastos necesarios que se precise efectuar por los repetidos trabajos deberá ser satisfecho igualmente por la hermandad Sacramental de San Sebastián.

Sexto. — Adjudicar a la Compañía Editorial Lippatrola, S. A. todos los gastos

sentados al segundo concurso celebrado al efecto, y de conformidad con lo informado por la licencia el quiosco destinado a la venta de periódicos y revistas sito en la calle de Alcalá frente al círculo, por el canon de los mil pesos, será al tipo fijado para el concurso, sujetándose a las condiciones de su propuesto, y a las señaladas en las bases aprobadas para este concurso.

Septiembre. - Adjindicar a 2.º del año bala, único pliego presentado para el segundo concurso celebrado al efecto y de conformidad con lo informado por la licencia el quiosco destinado a la venta de periódicos y revistas sito en la calle de Alcalá, esquina a la de Castelló, por el canon anual de mil quinientos seis pesos, sujetándose a las condiciones de su propuesto y a las fijadas en las bases aprobadas para este concurso.

Otoño. - Sobre la entrada de conformidad con lo informado por la licencia de la resolución dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en lo que consta se ha tenido por caducado el recurso interpuesto ante el mismo por D. José

trino Gil Díaz contra acuerdo municipal que le denegó la licencia de apertura solicitada para tintorería de modistas en la plaza de Toledo, Tolosa.

Otoño. - Conceder por este año, visto lo informado por la licencia, a la 1.ª de "la Industrial", el mismo horario que el año pasado para la fabricación de ladrillos durante los meses de julio, agosto y septiembre, o sea en las horas comprendidas desde las seis de la mañana a las doce de la noche, con el desarrollo obligado desde esta última hora hasta las seis de la mañana siguiente, debiendo regresarse a la suspensión para que realice las otras señalesadas por el Sr. Ingeniero municipal.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha seis del corriente, a la que ha sido sometida, de conformidad con el acuerdo municipal de número de marzo próximo pasado, el expediente derivado de la revisión del contrato del servicio de tratamiento de basuras por el sistema de incineración, tomado en virtud de petición que en tal sentido fue formulada en su nombre del vecindario que por la Compañía Provincial de Servicios Públicos 1.º la entidad

a la que se le tenia adjudicado aquél concurso, y en cuya dictámenes al principio mencionado se hace constar que los informes que en relación con el asunto de que se trata ha hecho oportuno solicitar la citada Comisión del Servicio Concesionario, precisión, coinciden en aprobar la procedencia de llegar, como consecuencia del mencionado acuerdo de revisión de la fianza depositada por aquella Compañía, fundamentando este criterio en los preceptos contenidos en el artº 1º del d.º y demás que son aplicables al caso del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales vigente, y, además, por considerarse que dicha fianza no tiene otra finalidad que la de garantizar el cumplimiento del compromiso al que estaba afecta, y por consiguiente, al no tratarse cumpliendo aquél, puesto que así lo ha recordado la propia entidad concesionaria al solicitar por ello justificadamente la revisión del mismo, coincidiendo que ello tiene que suponer la perdida de la garantía afecta a su cumplimiento, pues de otro modo habría que recordar que estos fianzas no tienen



A.0022456\*

85

dicha finalidad práctica alguna, más bien el caso actual, en el que se trata de no tratarse podido llegar a la implantación de un servicio beneficioso para la ciudad por el incumplimiento del compromiso que tenía contraído aquella Compañía, con los grandes perjuicios que han sido conseguidos a la municipalidad; debiendo, caso de adoptarse acuerdo al mencionado, participarse a la repetida Compañía el desembolso de la reparación que le asiste en la vía contencioso-administrativa.

De la Comisión Gestora acordó la remisión de la fianza depositada por la Compañía de referencia.

Se da cuenta de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores proponeendo se apruebe, y celebre tener concurso, con rebaja del canon, para la explotación de los quinientos de periódicos establecidos en la plaza de la Cebada - Alcalá - Lerma - Madrid, frente al Palacio de Lopera, Alcalá - Tenteros - Torrano - Corde de Aranda, Toledo - Maderadas, plaza de Cánovas - Lerma, plaza de Clavijo - Fra Falgar, Alcalá - Dávila.

El Sr. Presidente propuso que volviera el dictámen a la Comisión de Policía Urbana, pues estimaba conveniente que ésta estudiara si procedía la suspensión de algún trámite que pudiera ser alguna dificultad para la reforma víaaria de Madrid. Se conformó con lo propuesto por el Sr. Presidente, y acordó que volviera este dictámen a la Comisión de Policía Urbana.

Se dirá dentro de los dictámenes de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la concesión de licencias para establecer un despacho de tintes en el portal de la casa número ciento cuarenta y uno de la calle de Alcalá, e informe de los servicios llevados consistoriales.

El Sr. Muntan solvió que volviera este dictámen a Comisión, pues se trataba correr y estudiar el informe emitido por los letreados.

El Sr. Vargas Montenegro manifestó que no se oponía a la petición del señor Muntan.

El Sr. Jefe de Hacienda avisó constar que había formulado voto particular a este dictámen, diciendo que si más adelante se levantaban píos que se dedicaran

al alquiler quedaría inmediatamente anulada la concesión.

Se acordó, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Muntan, que volviera este expediente a Comisión.

A petición del Sr. Paniés quedó sobre la mesa el dictámen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la aprobación de las bases del concurso para la recogida domiciliaria de basuras.

Se acordó como propuesta la Comisión de Fábricas, Aprovisionamientos y Hacienda, aprobar las relaciones de facturas número 168 al 187, ambos inclusive, que figuraran en el expediente, importando 97.697'86 - 13.871'96 - 27.975'31 - 6.785 - 12.248'56 - 2.728'16 - 4.286 - 4.644'15 - 16 - 702'50 - 58'02 - 179'60 - 1.481'52 - 2.360'41 - 13.871'00 - 137'50 - 1.665'16 - 725 - 15 - 1.630 pesetas, correspondientes a los ministerios verificadas por los proveedores que en las mismas se mencionan; debiendo ser cesadas dichas sumas a los señores, respectivamente, designados en los conceptos 132-133-134-135 - 136-137-138 - 170 - 237 - 242 - 249 - 241 del anterior; 32-33-35-36 - 50 - 57 - 82 del presupuesto, del siguiente presupuesto de gastos.

## Segunda Adición

Asunto al despacho de oficio

Se acordó aprobar un dictáto de la Junta de Hacienda, fecha noviembre del corriente en el que proponía se dictara del nuevo contenido administrativo interpretado en su oportunidad por el Comité ante el Tribunal Provincial contra una decisión dictada por el Contencioso-administrativo Central en veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro sobre liquidación del impuesto del bienes por la requisición de obligaciones de los contribuyentes del interior y del exterior depositadas en el Banco de la Compañía como garantía de veintisiete comités de vidrio, toda vez que, según informaron los Letrados Contencionales, constaba en la misa gubernativa el expreso asiento a veintidós de febrero del Ministerio de Hacienda, desestimatoria de la reclamación establecida por el Comité, e interpretado por este nuevo ante la correspondiente Sala del Tribunal, al principio indicado, carece de finalidad, ya que lo que en definitiva resuelve el Ejercicio ha de falle por completo el asunto.

Ayuntamiento de Madrid



A.0092457\*

359

Asuntos con dictámenes de las Comisiones

Se acordó como propone la Junta un principio de primera Cuestión, evadiendo a la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el nuevo contenido administrativo interpretado ante el Tribunal Provincial por D. José M. Ruiz, D. M. Cristina Fernández Martínez, otros Magistrados concursantes de las Escuelas públicas de este capital contra acuerdo de la Junta de primera en cuestión, que los exigen del presidente de la doble indemnización por casa-habita-ción, de conformidad con la disposición del Ministerio de Industria Pública publicada en la Gaceta de primera de agosto del pasado año.

Terminada la discusión del Orden del día y de las adiciones, se dio lectura de una comunicación del Regidor Patrón del Colegio de San Ildefonso, proponiendo a D. Fausto Escalada para desempeñar el cargo de Director del mencionado Colegio.

El Sr. Jamilez solicitó que esta comunicación pasara a estudio de la Comisión de Gobernación.

El Dr. Presidente dijo que pedía autorización que pasara a Comisión o adoptase acuerdo en aquel momento, puesto que el Dr. Gómez Patiño del referido Colegio tenía facultades para tratar la propuesta.

El Dr. Gómez inistió en su petición ansiando, además, que no perdiera autoridad en votos en aquel momento, pues ignoraba todos los relativos con este asunto Gobierno.

El Dr. Presidente propuso, después de la intervención del Dr. Gómez, que pasara una comunicación a la Comisión correspondiente.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Dr. Presidente.

Se acordó por unanimidad que el Dr. Montero forme parte de la Comisión de Hacienda.

El Dr. Montero intervió de la Asociación cumpliendo el acuerdo establecido en la reunión que se había celebrado el día anterior con motivo de los festivos que iban de celebrarse en el corriente mes, y se constituyó una Comisión de Festivos con carácter permanente, en la cual tuvieron representación, no sólo el Ayuntamiento, sino representaciones de



ciudadanos, jefes y jefas rivas de Madrid.

El Dr. Presidente presentó al Dr. Montero que en momento oportuno haría la designación de las personas que habrían de constituir dicha Comisión.

El Dr. Patiño negó que aprocedieran que formara parte del Ministerio el Dr. Gregorio Villanueva que pertenecía a la Comisión organizadora de la Exposición internacional proyectada para mil milenio inminente, y nros en Madrid, se reúne al Gobierno el deseo del Ayuntamiento de que se convierta en realidad el propósito de celebrar la referida Exposición. — En segundo término formuló otros varios relativos con la situación en que iban quedados los diversos decretos con motivo de los miles aniversarios del nro de octubre. Estimaba S. E. que habría mundo diverso municipios que, trasladando cumplido las mismas faltas que otros fueron declarados cesantes, continúaran trabajando, lo que suponía una injusticia. Además, entendía S. E. que con el tiempo que llevaban sin trabajar, y con la suerte sideral que estaban padeciendo ya habían perjudicado decididamente la fábrica municipal. Por esto, varones negó a la Asociación

a la Comisión gestora que llevan la res-  
erva de que esos días despedidos vol-  
vían, en bloques, exceptuando a los que  
hubieran ejercido cesaciones o resien-  
tos, al servicio del Ayuntamiento.

Fernández decidió que el castigo  
que se les aplicaría impuesto, teniendo  
estos meses sin trabajo, serviría pa-  
ra que no volvieran a cometer la  
falta que en el mes de octubre co-  
metieron.

El Sr. Presidente puso en cuenta al señor  
Díaz Varela en cuanto al primer punto,  
que, una vez constituida definitivamente  
el nuevo Gobierno, velarían las ges-  
tiones a que dichos señores habían  
hecho referencia. En relación con el  
segundo punto, dijo al Sr. Díaz Varela que  
podría formular una proposición di-  
ciendo la forma en que sus deseos po-  
drían llevarse a la práctica; debiendo  
tener en cuenta en la fórmula que  
presentara, no solo el aspecto social ni  
el económico, y el la autoridad que  
convenía al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifestó que en  
cumplimiento de las disposiciones  
acordadas de la Alcaldía Presidencia  
y de la autoridad por la Comisión gestora



A.0022.458\*

855

para impedir la mendicidad en la vía pu-  
blica, en la Declaración de Alcaldía redactada  
por el Sr. se resiguió diariamente treinta  
y nuevecientos mendigos los que eran vi-  
dos al Parque de recreo; pero al día si-  
guiente se les encontraba otra vez invi-  
gielando la ciudad pública. — Des-  
de el Sr. de la Alcaldía que vive le manie-  
ra de que no resulten infracciones co-  
rrespondientes adoptadas por las Autori-  
dades municipales en relación con este  
problema.

El Sr. Presidente dijo que este era  
uno de los problemas que más preocu-  
paban a la Alcaldía, que había hecho  
gestiones cerca de las autoridades guber-  
nativas para su resolución. Agregó que  
ante de la crisis política se habían  
iniciado gestiones por la Alcaldía en  
el de la Portela, Ministro de la Goberna-  
ción, que venía ya la crisis se volvi-  
rían a reanudar, haciendo una pro-  
puesta para solucionar el problema,  
como a los hermos en otras ciudades.  
Siendo Ministro de la Guerra el General  
Maquelet se había solicitado del ma-  
yo la concesión de unos paletones,

Dóches para alargar provisionalmente determinados plazos de cumplimiento; cambio de el Ministro por convención de la crisis, ordena a pedirlo por la Alcaldía tanto a dichos plazos como al Dr. Ministro de Trabajos, para que el permiso necesario para establecer más establecimientos que no se cosa a fin de acometer el problema en lo que de crecimiento era posible; pidiendo tener la Comisión Gestora la seguridad de que por parte del Gobierno se facilitaría al Ayuntamiento todo quanto fuera necesario, toda vez que el Dr. Ministro de la Gobernación estaba favorablemente interesado en la resolución de este problema, como en la de tantos otros que afectaban a Madrid.

El Dr. Alvaro R. Villanueva expuso que habiéndose constituido de la Comisión cinco de los miembros que la constituyan debido al plantearimiento de la crisis política, y habiendo dimitido el Dr. Andrade, que debía redimir la Comisión Gestora a dos terceras partes de sus componentes, número insuficiente para que el Ayuntamiento pudiera



manos con la normalidad debida, el Dr. Hidalgo se había dirigido al Ministro de la Gobernación, y aunque por este se habían dirigido algunas comunicaciones a los Jefes de establecimientos para que se reintegrasen, no se habían verificado, y ante esta situación el Dr. regaló que por la Hidalgo se iniciaría en sus gestiones con la máxima celeridad.

El Dr. Presidente respondió que era sabido el esfuerzo que habían hecho para impedir que circunstancias políticas tuvieran representación en la Comisión Gestora no habiéndole sido posible impedirlo, y que resulta salvable, habría buenas gestiones que habrían dado por resultado la reintegración de los representantes de la C.D.A. a la Comisión Gestora, respondiendo el Dr. que si no se habían realizadas en la reunión se había debido a su deseo de no intervenir en asuntos que habían sido preparados en ausencia suya, por que el reintegro no se tenía esperar, — En cuanto al Dr. Andrade, parecía que el Dr. Gobernador Civil se disponía al mismo regresando que desistió de la dimisión presentada. El citado Dr. Gobernador había participado a lo que

stra a proceder a una ampliación de la Comisión Justa, y como el deseo de todos era que la misma no tuviera entreponentes en su labor, se había que ello produjese una satisfacción general, estando dispuestos con siempre a seguir en el desempeño de la labor de ciudadanía que habrá venido a prestar, siempre que se anticrucen necesarios sus servicios.

Se dí cuenta de una proposición del Dr. Pedro Martínez, interviniendo que se conceda una subvención de diez mil pesos al Concejo para informes didácticos, polvos, fundación particular de la Sociedad, etc. Dr. Pedro López de Segura que funcionaba en Madrid, teniendo en cuenta la obra benéfica que la misma realizaba.

Se le Comisión Justa la tomó en consideración acordándose darle la tramitación correspondiente.

Se dí cuenta de otra proposición del Dr. Pedro Martínez interviniendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan para la constitución de cinco premios con destino a recompensar los mejores trabajos redactados por funcionarios del



A.0022.459\*

357.

Ayuntamiento, que traten de determinados problemas municipales; bienes-  
des, en cumplimiento del acuerdo  
municipal de beneficiar, más de mano  
de mil vecindarios vecindados, se  
amplie el concurso antes de principios de  
julio que en el mismo se determina,  
y conformidad con las bases que  
figuran en el acta de dicha reunión,  
con la sola diferencia de la cuantía  
de los premios, que deberá ser elevada  
a tres mil pesos, cargo al Capítulo  
de Empresarios. = Segundo.- Los temas de  
concurso serán los siguientes: I.- Plano  
municipal de Madrid, Estudio cien-  
tífico de su urbanización y bases o principio  
para su organización. II.- Discusión para  
una organización racionalizada del  
trabajo de la administración munici-  
pal de Madrid. = III Madrid y sus servicios  
estadísticos. = IV- Los transportes urbanos.  
Situación actual del problema. Necesida-  
des; y V- Madrid y su futuro desarrollo  
urbanístico. Estudio económico, y ad-  
ministrativo de los planes de extensión  
y reformas urbanas planteados a  
la ciudad. = Segundo.- La adjudicación

envío de los permisos correspondientes  
se verificará teniendo tan solo en  
cuenta los términos de los respectivos  
trabajos; y en la propia sesión en que  
se programan las adjudicaciones pre-  
cedentes se devolverán los pliegos, se co-  
nociendo los nombres de los benefici-  
arios, que hasta ese momento habrán  
renunciado en el acuerdo.

El Sr. Teniente Comandante dice que con  
recordar existían más bases para  
Memorias a concursar entre permi-  
ditos e interinos se llevaría a efecto  
dicho concurso.

El Dr. Presidente contestó que se  
iba a convocar a la mayor rapi-  
dez, y que a su proposición se le daría  
la tramitación correspondiente.

En otras intervenciones se lleva-  
rón la sesión a las once, diez minu-  
tos de la mañana.

El Secretario

Mariano Díaz

El Presidente

Rafael Salazar

Alvarez Rodríguez

Montejo



Ledea (en la parte superior)  
M. Montes (en la parte inferior)  
Luis y Domingo  
Alvarez  
Alvarez (en la parte superior)  
Alvarez (en la parte inferior)  
M. Montes (en la parte superior)  
Juan S. Gómez (en la parte inferior)